DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 35.621.-
Año CXIX - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Jueves 21 de Noviembre de 1996
Edición de 48 Páginas

Ejemplar del día $230.- (IVA incluido)
Atrasado $460.- (IVA incluido)

SUMARIO

Avisos de: Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A., Ministerio *de Obras Públicas (5), Municipalidad de* Máfil, Secretaría Ministerial de Educación V Región, Servicio de Salud de Iquique, Servicio de Salud Metropolitano Sur (2), Servicio Salud Concepción Arauco, Servicio Salud de Osorno, Sociedad Andina Médica S.A. y Sociedad Hotelera y de Turismo S.A.

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Hacienda

LEY NUM. 19.479

INTRODUCE MODIFICACIONES A LA ORDENANZA DE ADUANAS Y A LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS, DICTA NORMAS SOBRE GESTION Y PERSONAL DE DICHO SERVICIO Y SUSTITUYE SU PLANTA DE PERSONAL

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo 1º.**- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ordenanza de Aduanas, contenida en el decreto con fuerza de ley Nº 213, de 1953, según texto fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 30, de 1982, del Ministerio de Hacienda:

1. Intercálase como artículo 24 bis, el siguiente:

"Artículo 24 bis.- El Director Nacional, a requerimiento de los usuarios, podrá designar funcionarios en comisión se servicio para realizar, en relación con sus propias operaciones, labores de fiscalización en el extranjero. En estos casos, los gastos de viáticos y pasajes serán de cargo del requirente.

El Reglamento establecerá las condiciones para acceder a estas solicitudes, los procedimientos de provisión de los referidos gastos y las demás normas necesarias para la adecuada aplicación de este artículo.".

2. Agrégase al artículo 32, como inciso segundo, nuevo, el siguiente:

"Asimismo, lo dispuesto en el inciso precedente se aplicará a los agentes de carga, transitarios y operadores de transporte multimodal. El Director Nacional de Aduanas reglamentará las obligaciones y facultades de estas personas en el ámbito de su competencia, las cuales junto a sus socios, representantes y empleados quedarán sujetas a la jurisdicción disciplinaria del Director en los mismos términos previstos en el artículo 234 de la presente Ordenanza para los despachadores, sus apoderados y auxiliares.".

3. Enmiéndase el inciso primero del artículo 34, en la siguiente forma:

a) Sustitúyese en su encabezamiento, la expresión "tres" por "cuatro";

b) En su letra a), reemplázase la coma (,) por un punto y coma (;) y suprímese la conjunción copulativa "y" que la sigue, y

c) En su letra b), sustitúyese el punto final (.) por una coma (,) y agrégase la conjunción copulativa "y".

4. Reemplázase el artículo 80, por el siguiente:

"Artículo 80.- Se entiende por almacén extraportuario el recinto de depósito aduanero destinado a prestar servicios a terceros, donde puede almacenarse cualquiera mercancía hasta el momento de su retiro, para importación, exportación u otra destinación aduanera.

La instalación y explotación de almacenes extraportuarios se entregará mediante habilitación directa a cualquiera persona natural o jurídica que lo solicite y que cumpla los requisitos que exige esta ley.

La explotación de depósitos aduaneros en inmuebles de propiedad fiscal o de propiedad del Servicio Nacional de Aduanas se otorgará por concesión mediante licitación pública debiendo los postulantes cumplir, a lo menos, los mismos requisitos que este artículo exige para la habilitación directa.

El recinto que se habilite deberá reunir las condiciones técnicas de almacenamiento, seguridad y salubridad que establezca el reglamento. Tales recintos deberán ubicarse dentro del territorio jurisdiccional de la Aduana de la cual dependan y respecto de mercancías a importarse, sólo podrán depositarse en ellos aquellas que ingresen al país por las Aduanas de su jurisdicción.

Para ejercer el giro de almacenista se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Giro exclusivo: el almacenista deberá acreditar que tiene la actividad de almacenaje como giro exclusivo. Las sociedades constituidas y que se constituyan de acuerdo a la ley Nº 18.690, sobre almacenes generales de depósito, se entenderá que cumplen con este requisito.

b) Idoneidad moral: no podrán ejercer como almacenistas las personas naturales que hayan sido condenadas o se hallen procesadas por crimen o simple delito de acción pública, o que hayan sido declaradas en quiebra, a menos que en este último caso, acrediten haber sido legalmente rehabilitadas. Tratándose de personas jurídicas regirá el mismo requisito para caso de quiebra y, además, deberán acreditar que los impedimentos señalados precedentemente no afecten a sus administradores o directores.

c) Solvencia económica: para ser almacenista se deberá tener un patrimonio igual o superior a seis mil unidades de fomento y rendir una garantía a favor del Servicio Nacional de Aduanas, mediante boleta bancaria de garantía o póliza de seguro por una suma igual o superior a tres mil unidades de fomento.

La habilitación como almacenista se solicitará al Director Nacional de Aduanas, quien deberá pronunciarse dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud. Si el Director no se pronunciare dentro de dicho plazo, se entenderá aprobada la solicitud.

La resolución del Director que disponga la habilitación se inscribirá en un registro de almacenistas que llevará el Servicio Nacional de Aduanas. Este registro será público y en él se anotarán, además, los recintos en que cada almacenista está ejerciendo su giro, los que serán considerados zona primaria de jurisdicción de la aduana respectiva, para todos los efectos legales y reglamentarios.

La cancelación de la habilitación para ejercer de almacenista se dispondrá por resolución del Director Nacional de Aduanas y sólo procederá por petición expresa del beneficiario o como sanción aplicada por el Director en ejercicio de su autoridad disciplinaria.

La decisión del Director Nacional que deniegue la habilitación o disponga la cancelación será reclamable ante la Junta General de Aduanas. El plazo para su interposición será de diez días hábiles contado desde la notificación de la resolución respectiva. Admitida a trámite la reclamación, se pedirá de inmediato informe al Director, el que deberá ser evacuado en el plazo de diez días hábiles. Recibido el informe, el recurso se agregará en la tabla para su vista. La Junta General de Aduanas resolverá en única instancia.

Serán aplicables a los almacenes extraportuarios y a los almacenistas las normas contenidas en los artículos 81 al 83 bis de esta Ordenanza y demás a que se sujetan los concesionarios de recintos de depósitos.".

5. Modifícase el artículo 87 en los siguientes términos:

a) En su inciso primero, reemplázase el guarismo "30" por "90" y suprímese la segunda oración que comienza con la palabra "Tratándose...".

b) Agréganse los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos:

"El depósito de las mercancías, a excepción de las señaladas en el inciso anterior, devengará diariamente a partir del trigesimoprimer día, un interés igual al equivalente diario de la tasa de interés promedio mensual cobrada por el sistema financiero en operaciones no reajustables de 30 a 89 días informada por el Banco Central de Chile vigente a la fecha más próxima a la de internación o vencimiento del plazo, según corresponda, aplicada sobre los correspondientes derechos e impuestos. En el caso de mercancías que por su naturaleza no puedan ser normalmente depositadas en recintos de depósito aduanero según calificación que hará el Director Nacional de Aduanas, dicho interés se devengará a partir del cuadragesimosexto día.

En el caso de las infracciones cometidas en el uso u obtención de los beneficios establecidos en este artículo tales como el fraude aduanero o la estafa, serán aplicables las sanciones, penas, multas y presunciones establecidas en los artículos 184 y 187 de esta ley las que, según sea el caso, podrán ser aumentadas al doble.".

6. En el artículo 115, agrégase el siguiente inciso cuarto, pasando a ser inciso quinto el actual inciso cuarto: "No obstante lo señalado, en el caso que se constatare la existencia de dolo o uso de documentación maliciosamente falsa en las declaraciones presentadas al Servicio, el plazo de un año se ampliará a tres.".

7. Intercálanse en el artículo 125 bis, a continuación del inciso tercero, los siguientes incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo, nuevos:

"Asimismo, los Directores Regionales y Administradores de Aduanas dispondrán, a petición de parte, la devolución de los derechos, impuestos y demás gravámenes aduaneros pagados en la importación de mercancías que sean sometidas en el país a procesos menores, tales como ensamblado, acondicionamiento, embalaje, terminación, planchado o etiquetado, y luego sean enviadas al exterior.

El beneficio precedentemente señalado se deberá solicitar dentro del plazo de 60 días contado desde la fecha de la legalización de la declaración que ampare la salida de las mercancías del país, prorrogable por el Director Nacional de Aduanas en casos calificados y mediante resolución fundada.

El Director Nacional de Aduanas dictará las instrucciones complementarias que se requieran para la pronta y correcta aplicación de este artículo.

Todo aquel que perciba indebidamente la devolución a que se refieren los incisos cuarto y siguientes del presente artículo, proporcionando antecedentes material o ideológicamente falsos, será sancionado con las penas y multas establecidas en el artículo 7º de la ley Nº 18.480. Para los efectos de la devolución de lo percibido indebidamente, se aplicará asimismo el procedimiento dispuesto en la citada norma.".

8. Agrégase en el inciso final del artículo 170, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), el siguiente párrafo:

"Asimismo, el Director Nacional de Aduanas, previo informe favorable del Director Regional de Aduanas respectivo, podrá donar a algún establecimiento educacional del Estado o reconocido por éste, otras mercancías susceptibles de ser destruidas, que puedan servir en sus labores propias de investigación o docencia. Esta donación estará exenta del trámite de insinuación y de toda clase de impuestos y tendrá el carácter de pública.".

9. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 182 el guarismo "1" por "1/2" y agrégase la siguiente oración final: "Esta multa prescribirá en el plazo de un año contado desde la fecha de la declaración respectiva.".

10. Agrégase en el artículo 184, el siguiente inciso final, nuevo:

"En estos delitos, el pago de los derechos que de acuerdo a la ley hubiere correspondido efectuar por los denunciados y que se hiciere con posterioridad a la formalización de la denuncia respectiva, sólo será considerado como un atenuante a las infracciones y delitos denunciados.".

11. Agrégase el siguiente artículo 197 bis:

"Artículo 197 bis.- Sin perjuicio de lo establecido en los incisos quinto y sexto del artículo 218, las sentencias definitivas y las resoluciones que ordenan la comparecencia personal de las partes, se notificarán por el Secretario, personalmente, por cédula o por carta certificada, sin que sea necesario dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 44 y 46 del Código de Procedimiento Civil. Las notificaciones de las sentencias definitivas contendrán, en todo caso, copia íntegra de la resolución respectiva y las de resoluciones que citan a comparendo, copia íntegra de la denuncia o un extracto de la misma si fuere muy extensa, indicándose fecha y hora para tal diligencia. Corresponderá al Secretario hacer constar en el expediente el hecho de la notificación, anotando la fecha en que ello ocurra. Las notificaciones por carta se entenderán practicadas al quinto día de aquel en que sean expedidas.".

12. Sustitúyese el inciso primero del artículo 205, por el siguiente:

"Artículo 205.- Presentada la demanda o cualquier otra gestión, el tribunal la proveerá en el término de 24 horas y citará a las partes a comparendo para el día y hora que señale dentro del décimo día hábil, contado desde la fecha de su proveído, el cual se celebrará en rebeldía del inasistente.".

13. En el artículo 218:

a) Sustitúyese en el Nº 2 del inciso tercero la frase "sólo una vez que se rinda caución en dinero en efectivo por un monto no inferior a la mitad del valor de la mercancía", que sigue a continuación de la coma (,) después de la palabra Código, por la siguiente: "sólo una vez que se rinda caución en dinero en efectivo por el monto que determine el tribunal.".

b) Reemplázase en el inciso quinto, la expresión "desde el día siguiente a aquel" por "al quinto día siguiente de aquel".

14. Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 228:

a) Agrégase, en el inciso primero, la siguiente letra c), pasando las actuales letras c) y d), a ser d) y e), respectivamente:

"c) No encontrarse inhabilitado para cargos u oficios públicos, ni haberle sido impuesta la medida disciplinaria señalada en el inciso segundo, letra e), del artículo 234 o la de destitución señalada en el artículo 119 de la ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo.

El requisito establecido en el inciso anterior podrá ser reemplazado para las personas que acrediten experiencia como funcionarios del Servicio o

hayan sido reconocidos como Apoderados de Agente de Aduana, por un período no inferior a diez años; ", y

b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

"En todo caso, la Junta, al resolver las reclamaciones, no podrá alterar o modificar las normas, procedimientos o ponderaciones que se fijaron por el Director Nacional antes del concurso.".

15. Agrégase el siguiente inciso final al artículo 230:

"Para efectos del inciso anterior, se entenderá que no resguarda la independencia del Agente de Aduana la sociedad que éste pretenda constituir o la convención que intente celebrar con empresas transportadoras internacionales de mercancías, con otros sujetos del comercio marítimo, aéreo o terrestre, con instituciones bancarias o financieras, con encargados de recintos de depósito aduanero, o con otras personas o empresas semejantes, si dicha sociedad o convención implica una intermediación de parte de dichas personas entre el Agente de Aduanas y su comitente.".

16. Modifícase el artículo 234 en la siguiente forma:

a) Agrégase el siguiente número 3. a su inciso quinto, pasando el actual número 3. a ser número 4.:

"3. El hecho de constituir una sociedad o de celebrar una convención con empresas transportadoras internacionales de mercancías, con otros sujetos del comercio marítimo, aéreo o terrestre, con instituciones bancarias o financieras, con encargados de recintos de depósito aduanero o con otras personas o empresas semejantes, si dicha sociedad o convención implica una intermediación de parte de dichas personas entre el agente y su comitente.

Se presumirá que existe tal convención por el hecho de que alguna de esas personas, sus socios o trabajadores ofrezcan a un comitente el servicio de un agente de aduana y éste efectúe el despacho.", y

b) Sustitúyese en el inciso final, la expresión "cinco días" por "10 días".

17. Agrégase en el inciso segundo del artículo 235, después del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), lo siguiente: "En todo caso, cuando la medida se funde en la circunstancia de que el agente de aduana se encuentre sometido a proceso por crimen o simple delito cometido en razón de su actividad o cuando el mismo delito fuere de aquellos que no se relacionan con la actividad que éste desempeña y que -a juicio del Director Nacional-, afectare gravemente el desempeño de sus funciones, dicha medida deberá mantenerse mientras dure esta situación procesal. En este último caso, el agente de aduana tendrá el derecho de apelar de la medida ante la Junta General de Aduanas, en el plazo fatal de diez días contado desde la notificación de la suspensión.".

Artículo 2º.- Facúltase al Presidente de la República para que -dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de esta ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, y con el solo objeto de simplificar y hacer más expeditos los trámites, métodos y procedimientos operativos y administrativos, proporcionar un servicio más eficiente y facilitar las operaciones de los fiscalizados por el Servicio Nacional de Aduanas-, modifique, suprima, refunda o derogue las normas contenidas en el Título Preliminar y en el Libro II de la Ordenanza de Aduanas, relativas a:

a) Procedimientos de ingreso y salida de pasajeros, mercancías y vehículos al país; presentación y cancelación de manifiestos, declaraciones de destinaciones aduaneras, modalidades de pago y normas de origen, pudiendo introducirse declaraciones simplificadas para determinadas operaciones aduaneras. Dentro de estas normas se podrá consultar que la tramitación total pueda realizarse por teleproceso o transferencia electrónica;

b) Procedimientos que regulan las subastas de mercancías abandonadas y decomisadas;

c) Procedimientos de reclamación y de devolución de derechos aduaneros, ante el Servicio Nacional de Aduanas, observando las garantías para un debido proceso, y

d) Procedimientos para practicar la inspección, fiscalización y aforo de las mercancías que salen o ingresan al país, a que se refiere el artículo 3º.

Por medio de esta facultad delegada no se podrá modificar o imponer nuevas tasas o tributos.

En el uso de las facultades a que se refiere este artículo, el Presidente de la República podrá modificar otras disposiciones con el solo fin de coordinar y sistematizar las normas que dicte con el resto de las disposiciones de la Ordenanza.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Aduanas podrá practicar la inspección, fiscalización y el aforo de las mercancías que salen o ingresan al país, mediante su examen físico, en los lugares de origen o destino, respectivamente. Para todos los efectos legales estos lugares se considerarán Zona Primaria de Jurisdicción.

Artículo 4º.- Autorízase al Servicio de Impuestos Internos para entregar información de contribuyentes al Director Nacional de Aduanas, cuando éste la requiera para cumplir las labores fiscalizadoras encomendadas al Servicio. Asimismo, el Servicio Nacional de Aduanas podrá entregar información de contribuyentes al Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, cuando éste se la solicite con igual finalidad.

Será aplicable a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas el artículo 35, inciso segundo, del Código Tributario, respecto de la información de que tomen conocimiento en virtud del inciso anterior.

Artículo 5º.- El Servicio Nacional de Aduanas podrá convenir con otros servicios públicos y organismos del Estado, la transferencia electrónica de información para facilitar el cumplimiento de sus funciones de fiscalización y operaciones de comercio exterior. Asimismo y previa resolución fundada del Director Nacional de Aduanas, podrá convenir la interconexión electrónica con organismos o instituciones privadas. Del mismo modo y previa autorización del Ministerio de Hacienda, podrá convenir esta interconexión con organismos públicos extranjeros u organizaciones internacionales.

Artículo 6º.- Derógase el artículo 161 de la ley Nº 14.171.

Artículo 7º.- Sustitúyese, a contar del día 1º de noviembre de 1995, la Planta del Personal del Servicio Nacional de Aduanas, fijada en el artículo 15 de la ley Nº 19.041 y en el artículo 20 del decreto con fuerza de ley Nº 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, por la siguiente:

"Planta/Cargo	Grado E.S.F.	Número Cargos
DIRECTIVA EXCLUSIVA CONFIANZA		
Director Nacional	1	1
Subdirectores	2	6
Jefes Departamentos	3	6
Directores Regionales	3	4
Jefes Departamentos	4	4
Directores Regionales	4	5
Jefes Departamentos	5	22
Jefes Departamentos	6	7
		55
CARGOS DE CARRERA		
Directivos	6	17
Directivos	7	16
Directivos	8	8
Directivos	9	7
		48
PROFESIONALES		
Profesionales	5	14
Profesionales	6	17
Profesionales	7	14
Profesionales	8	14
Profesionales	9	14
Profesionales	10	22
Profesionales	11	22
Profesionales	12	10
Profesionales	13	10
Profesionales	14	10
Profesionales	15	7
		154
FISCALIZADORES		
Fiscalizadores	10	28
Fiscalizadores	11	26
Fiscalizadores	12	47
Fiscalizadores	13	76
Fiscalizadores	14	68
Fiscalizadores	15	62
		307
TECNICOS		
Técnicos	14	21
Técnicos	15	22
Técnicos	16	27
Técnicos	17	37
Técnicos	18	45
Técnicos	19	62
Técnicos	20	30
		244
ADMINISTRATIVOS		
Administrativos	16	30
Administrativos	17	27
Administrativos	18	45
Administrativos	19	75
Administrativos	20	64
Administrativos	21	60
Administrativos	22	30
		331
AUXILIARES		
Auxiliares	19	27
Auxiliares	20	30
Auxiliares	21	35
Auxiliares	22	31
Auxiliares	23	29
		152
TOTAL:		1.291".

Artículo 8º.- Establécense los siguientes requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos de personal fijadas en el artículo 7º:

I PLANTA DE DIRECTIVOS
CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA

Grados 1º al 6º
Requisitos:

Título profesional o Grado Académico de Licenciado de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste.

CARGOS DE CARRERA

Del Grado 6º al 9º
Requisitos alternativos:

1.- Título de una carrera de a lo menos seis semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, y

-Experiencia de a lo menos tres años en cargos de planta del Servicio Nacional de Aduanas, o

2.- Título de una carrera de a lo menos cuatro semestres de duración, otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, y

-Experiencia de a lo menos tres años en cargos de planta del Servicio Nacional de Aduanas, y haber aprobado los cursos de capacitación que determine el Director Nacional de Aduanas.

II PLANTA DE PROFESIONALES

Grado 5º
Requisitos:

-Título de Abogado, Administrador Público, Contador Auditor, Ingeniero, Químico o Químico Farmacéutico, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste. De estos cargos, a lo menos, dos requerirán el título de Abogado; dos, el de Ingeniero; dos, el de Administrador Público y dos, el de Contador Auditor, y experiencia de, a lo menos, tres años en la Planta del Servicio.

Del Grado 6º al 9º
Requisitos:

-Título de Abogado, Administrador Público, Contador Auditor, Ingeniero, Ingeniero de Ejecución en Informática, Químico o Químico Farmacéutico, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste. En el grado 6º, a lo menos, dos de los cargos requerirán el título de Abogado, dos el de Administrador Público, uno el de Ingeniero de Ejecución en Informática, dos el de Ingeniero y dos el de Contador Auditor. En el grado 9º, a lo menos, uno de los cargos requerirá el Título de Abogado; dos, el de Administrador Público; uno, el de Ingeniero y uno, el de Contador Auditor.

-Experiencia de a lo menos tres años en la planta de profesionales del Servicio Nacional de Aduanas o de a lo menos seis años en la planta de dicho Servicio.

Del Grado 10º al 15º
Requisito:

-Título de una carrera de ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste.

III PLANTA DE FISCALIZADORES

Grado 10º
Requisitos:
Alternativamente:

1. Título profesional de carrera afín con las tareas fiscalizadoras del Servicio de, a lo menos,

ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, y

-Experiencia de, a lo menos, tres años en las Plantas del Servicio, o

2. Título de Técnico afín con las tareas fiscalizadoras del Servicio, de una carrera de, a lo menos, cuatro semestres de duración, otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, y

-Experiencia de, a lo menos, tres años en las Plantas del Servicio.

Grados 11º al 15º
Requisitos:
Alternativamente:

1. Título profesional de carrera afín con las tareas fiscalizadoras del Servicio de, a lo menos, ocho semestres de duración otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, o

2. Título de Técnico afín con las tareas fiscalizadoras del Servicio, de una carrera de a lo menos cuatro semestres de duración otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, y

-Haber aprobado el curso que para este efecto determine el Director Nacional de Aduanas.

IV PLANTA DE TECNICOS
Del Grado 14º al 20º
Requisitos:
Alternativamente:

1. Título de Técnico de una carrera afín con las tareas del Servicio de a lo menos cuatro semestres de duración, otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste o por un establecimiento de Educación Media Técnico Profesional del Estado o reconocido por éste, o

2. Haber aprobado a lo menos seis semestres de una carrera afín a las tareas del Servicio impartida por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste.

V PLANTA DE ADMINISTRATIVOS
Grado 16º al 22º
Requisitos:
-Licencia de Educación Media o equivalente.

VI PLANTA DE AUXILIARES
Grado 19º al 23º
Requisitos:
-Haber aprobado la Educación Básica

Artículo 9º.- Derógase, a contar de la vigencia de la Planta de Personal fijada en el artículo 7º, el decreto con fuerza de ley Nº 5, de 1991, del Ministerio de Hacienda, con excepción de los requisitos correspondientes a todos los cargos de confianza que se entenderán derogados desde el 1º de noviembre de 1994.

Artículo 10.- Las promociones en los cargos de carrera de las Plantas Directiva, de Profesionales, de Fiscalizadores y de Técnicos se efectuarán por concurso de oposición interno, limitado a los funcionarios de planta del Servicio que cumplan con los requisitos correspondientes y se encuentren calificados en Lista Nº 1, de Distinción, o en Lista Nº 2, Buena.

Los factores que se considerarán en cada concurso, la forma en que ellos serán ponderados y el puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo, deberán ser informados a los candidatos que postulen, antes de iniciarse el proceso de selección.

El concurso podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso.

Declarado desierto el concurso porque habiéndose presentado postulantes, ninguno obtuvo el puntaje mínimo definido, se procederá a un nuevo concurso de oposición interno, siempre que haya funcionarios que cumplan con los requisitos correspondientes.

Los postulantes a un concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República en los términos del artículo 154 de la ley Nº 18.834.

Los concursos se regularán, en lo que sea pertinente, por las normas del Párrafo 1º del Título II de la ley Nº 18.834.

Artículo 11.- Establécese para el personal de planta y a contrata una bonificación de estímulo por desempeño funcionario, la que se regulará por las normas que se pasan a expresar:

a) La bonificación se pagará anualmente al 30% de los funcionarios de cada planta de mejor desempeño durante el año anterior.

b) Para estos efectos se considerará el resultado de las calificaciones que hayan obtenido los funcionarios, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 18.834.

c) La bonificación será equivalente a los siguientes porcentajes calculados sobre la suma del sueldo base del grado en que esté nombrado o contratado el funcionario más la respectiva asignación de fiscalización, conforme a los tramos decrecientes que se pasan a señalar:

i) 10% para el quince por ciento de los funcionarios de cada planta de personal mejor evaluados, separadamente, por la Junta Calificadora Central y por cada una de las Juntas Calificadoras Regionales, o por varias de ellas conjuntamente, y

ii) 5% para los funcionarios que les sigan en orden descendente de evaluación, hasta completar el 30% de los mejor evaluados respecto de cada planta.

d) Para tener derecho al beneficio, los funcionarios deberán, necesariamente, estar calificados en Lista Nº 1, de Distinción o en Lista Nº 2, Buena.

e) Los funcionarios beneficiarios de la bonificación sólo tendrán derecho a percibirla durante el año inmediatamente siguiente al del respectivo proceso calificatorio.

f) La bonificación será pagada a los funcionarios en servicio a la fecha de pago, en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año en que comience a regir el escalafón del servicio. El monto a pagar en cada cuota, será equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo, como resultado de la aplicación mensual de los porcentajes establecidos en la letra c).

g) Los montos que los funcionarios perciban por este concepto, no serán considerados remuneraciones para ningún efecto legal y, en consecuencia, no serán imponibles. No obstante, para fines tributarios se considerarán rentas del Nº 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, entendiéndose, para estos efectos, que la cantidad pagada en cada cuota se ha devengado por partes iguales en cada mes del trimestre calendario respectivo.

h) No tendrán derecho a esta bonificación los funcionarios que no hayan sido calificados por cualquier motivo en el respectivo período.

No obstante, el Jefe Superior del Servicio, los miembros de la Junta Calificadora Central, los delegados del personal ante las juntas calificadoras y los directores de las asociaciones de funcionarios tendrán derecho, por concepto de este beneficio, a un 5% de la suma de sus respectivos sueldo base y asignación de fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, los delegados del personal y los directores de las asociaciones de funcionarios que soliciten ser calificados de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 29 de la ley Nº 18.834 o en el inciso tercero del artículo 25 de la ley Nº 19.296, se sujetarán en todo a las normas generales del presente artículo.

Los beneficiarios a que se refiere esta letra no serán considerados para computar el 30% de los funcionarios a que se refiere la letra a) precedente.

i) El beneficiario que por ascenso o cualquier otro motivo cambiare de grado con posterioridad al afinamiento del proceso calificatorio, percibirá la bonificación en relación a las remuneraciones que estaba percibiendo en el cargo en que fue calificado, sin perjuicio de los reajustes legales de remuneraciones que pudieren corresponderle.

j) Los funcionarios con derecho a percibir el beneficio que sean sancionados con alguna de las medidas disciplinarias indicadas en el artículo 116 de la ley Nº 18.834, serán excluidos del pago de la bonificación a contar de la aplicación de la sanción y por el lapso que reste para completar el período anual respectivo.

k) El Reglamento establecerá las normas de desempate en casos de igual evaluación, los mecanismos de reclamación de los funcionarios cuando estimen afectado su derecho a la bonificación y las demás disposiciones necesarias para la cabal aplicación de este artículo.

Artículo 12.- Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de esta ley, el Director Nacional dispondrá, en reemplazo del sistema de trabajos extraordinarios con cargo a particulares establecido en el artículo 161 de la ley Nº 14.171, un sistema de turnos entre el personal, consistente en el desempeño del trabajo en horarios total o parcialmente diferentes del habitual de funcionamiento del Servicio, incluso en horario nocturno y en días sábados, domingos y festivos, cuando la atención de los usuarios, de manera estable y previsible, lo haga necesario. Estos turnos podrán comprender, además, un número de horas superior a la jornada ordinaria de trabajo del funcionario.

El personal que desempeñe estos turnos tendrá derecho a percibir una asignación especial, que equivaldrá a la suma del 25% del valor de las horas diurnas trabajadas en un horario distinto al de funcionamiento habitual del Servicio, más el 50% del valor de las horas desempeñadas en horario nocturno y en días sábados, domingos y festivos y más, cuando corresponda, el valor de las horas de turno que excedan el número de horas de la jornada ordinaria de trabajo, las que se pagarán adicionando al valor de la hora diaria ordinaria de trabajo, el recargo del 25% ó 50%, según se desempeñen en horario diurno o en horario nocturno y en días sábados, domingos y festivos, respectivamente.

Para estos efectos, el valor de la hora diaria ordinaria de trabajo se calculará dividiendo por 190 el sueldo base y las demás asignaciones que la ley considera para determinar el valor de las horas extraordinarias.

La asignación a que se refiere este artículo sustituye, respecto de las horas de un turno, el pago del recargo por trabajo en horario nocturno o en días sábados, domingos o festivos y el pago de horas extraordinarias, que corresponderían de acuerdo con la ley Nº 18.834.

El pago de esta asignación se mantendrá durante los feriados, permisos con goce de remuneraciones y licencias médicas de que hagan uso los funcionarios.

Artículo 13.- Las horas de clases dictadas en los programas de capacitación del Servicio, serán remuneradas sobre la base de honorarios. Sus valores serán determinados mediante resolución del Jefe de Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos.

Artículo 14.- El Director Nacional de Aduanas propondrá cada año al Ministro de Hacienda un programa de mejoramiento de la gestión del Servicio, el cual especificará metas de eficiencia institucional y de calidad de los servicios proporcionados a los usuarios. El Ministro mediante uno o más decretos supremos fijará, usando como antecedente el referido programa de mejoramiento, las metas a alcanzar en cada año, ejercerá el control y practicará la evaluación del cumplimiento de las mismas.

Cada año, a contar de 1998, el cumplimiento de las metas del año precedente dará derecho a cada funcionario del Servicio a una bonificación mensual por productividad de hasta el 10% de la suma del correspondiente sueldo base más la asignación de fiscalización. Esta bonificación será de naturaleza imponible y tributable.

El porcentaje de esta bonificación para cada año será determinado mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

El reglamento establecerá las normas para la adecuada concesión de este beneficio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo, el cumplimiento de las metas del programa de mejoramiento de la gestión del Servicio que el Director Nacional de Aduanas haya propuesto al Ministro de Hacienda para el año 1996, dará derecho a cada funcionario durante el año 1997, al pago, de una sola vez, de una bonificación de productividad de hasta un 5% de la suma correspondiente del sueldo base más la asignación de fiscalización.

Artículo 15.- El personal del Servicio Nacional de Aduanas que se encuentre calificado en lista Nº 1, de Distinción, o en Lista Nº 2, Buena, y con el objeto de satisfacer los requerimientos de personal especializado de la institución, podrá desempeñar misiones de estudios en instituciones de educación superior del Estado o reconocidas por éste, que otorguen títulos técnicos en áreas afines a las funciones o necesidades del Servicio.

Anualmente el Servicio Nacional de Aduanas deberá consultar en su presupuesto el número de funcionarios que se destinarán a misiones de estudio y los fondos necesarios para el pago del aporte correspondiente.

Las misiones de estudio deberán cumplirse dentro del país, con o sin goce de remuneraciones, pero sin derecho a viático. El derecho a gozar de sus remuneraciones no podrá exceder para cada funcionario del período de dos años. Los funcionarios beneficiados podrán postular a la obtención de un aporte del Servicio para solventar, total o parcialmente, el costo de matrículas o mensualidades de los estudios correspondientes. El monto, características y procedencia de este aporte se determinarán en el Reglamento. No obstante, este beneficio no será considerado remuneración para efecto legal alguno, incluido el tributario.

Los beneficiarios del aporte estarán sujetos a las exigencias que contempla el artículo 26 de la ley Nº 18.834.

Las misiones de estudio podrán cumplirse sin perjuicio de las normas sobre capacitación del Párrafo 2º del Título II de la ley Nº 18.834.

Artículo 16.- El derecho a viático de los funcionarios del Servicio que desempeñen funciones de fiscalización en avanzadas aduaneras y pasos fronterizos, se regirá por las normas vigentes, sin las limitaciones establecidas en los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º del decreto con fuerza de ley Nº 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, y los montos diarios tendrán los valores que fije el Reglamento.

Estos valores se aumentarán en el porcentaje general y a contar de la fecha en que se conceda un reajuste general de remuneraciones para el sector público.

Artículo 17.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, cuyo texto fue aprobado mediante decreto con fuerza de ley Nº 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda:

A) Suprímese en el inciso primero del artículo 2º, la frase "los Departamentos Administraciones de Aduanas", y la coma (,) que la antecede.

B) Reemplázase el inciso segundo del artículo 2º, por los siguientes:

"La Dirección Nacional está constituida por las siguientes Subdirecciones: Técnica, Jurídica, de Fiscalización, de Recursos Humanos, Administrativa y de Informática.

Con sujeción a la Planta del Servicio, el Director Nacional establecerá los Departamentos que dependerán de las Subdirecciones, y los que dependerán directamente de él.".

C) Reemplázase el artículo 3º, por el siguiente:

"Artículo 3º.- La administración del Servicio Nacional de Aduanas corresponderá al Director Nacional, y a los Subdirectores, Directores Regionales y Administradores de Aduanas, en el ámbito de su jurisdicción.".

D) Reemplázase el inciso primero del artículo 4º por los siguientes incisos primero y segundo, quedando la enumeración ahí señalada como parte de este inciso segundo, y a continuación del texto que se señala:

"Artículo 4º.- El Director Nacional de Aduanas es el Jefe Superior del Servicio, y será nombrado por el Presidente de la República, siendo de su exclusiva confianza.

El Director Nacional tiene la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a su calidad de Jefe Superior del Servicio y, en consecuencia, sin que ello implique limitación, le corresponden las siguientes atribuciones, responsabilidades y obligaciones:".

E) Reemplázase el número 19 del artículo 4º, por el siguiente:

"19.- Atender la publicación de un Boletín Oficial de Aduanas en que se inserten disposiciones y normas relacionadas con el Servicio, como asimismo, las materias de divulgación aduanera que se consideren de interés. Su director responsable será el Subdirector que determine el Jefe Superior del Servicio.

La propiedad intelectual de este Boletín Oficial pertenecerá al Fisco, sin necesidad de cumplir con los requisitos que establece la Ley Nº 17.336.".

F) Modifícase el artículo 4º en el sentido de reordenar la enumeración contenida en él, en los siguientes términos: el actual Nº 24 pasa a ser Nº 22; el actual Nº 27 pasa a ser Nº 23; el actual Nº 28 pasa a ser Nº 24; el actual Nº 29 pasa a ser Nº 25; el actual Nº 30 pasa a ser Nº 26; el actual Nº 31 pasa a ser Nº 27; y elimínase el dígito 32.

G) Agrégase, en el artículo 4º, como numeral 28, nuevo, el siguiente:

"28.- Representar al Servicio en todos los asuntos, incluidos los judiciales, en que la ley le asigne la calidad de parte y en los recursos extraordinarios que se interpongan en contra del mismo Servicio con motivo de actuaciones administrativas o jurisdiccionales como, asimismo, deducir, querellas o denuncias por los delitos contemplados en el artículo 7º de la ley Nº 18.480, artículo 7º de la ley Nº 18.708 y artículos 29, 30 y 31 de la ley Nº 18.634, para cuyo efecto podrá, cuando lo estime necesario, requerir la intervención del Consejo de Defensa del Estado. Además, podrá hacerse parte o intervenir en estos procesos, si lo estima conveniente, en calidad de coadyuvante.".

H) Reemplázase el artículo 5º, por el siguiente:

"Artículo 5º.- Subrogarán al Director Nacional, los Subdirectores en el orden de precedencia que determine el Director Nacional.

El Director Nacional designará a los subrogantes de los Subdirectores, Jefes de Departamento, Directores Regionales, Administradores de Aduanas, y de cualquier otra Jefatura o cargo del Servicio, estableciendo el orden de precedencia, mediante resoluciones genéricas o particulares que serán habilitantes respecto de la persona o del cargo, según se indique.".

I) Reemplázase el epígrafe del Título III, por el siguiente:

"De las Subdirecciones y de los Departamentos".

J) Reemplázase el artículo 6º, por el siguiente:

"Artículo 6º.- Los Subdirectores son asesores del Director Nacional en las materias de su especialidad, para lo cual deben recomendarle las normas y someter a su aprobación las instrucciones que estimen conveniente impartir al Servicio. Deben programar, dirigir, coordinar y supervigilar el funcionamiento de los Departamentos a su cargo.

Actúan también como delegados del Director Nacional en la evaluación de los programas de trabajo y de su desarrollo dentro de las respectivas áreas de su especialidad.".

K) Reemplázase el artículo 7º, por el siguiente:

"Artículo 7º.- Corresponderá a la Subdirección Técnica, por sí o a través de los Departamentos de su dependencia, proponer al Director Nacional normas e instrucciones para la aplicación de las leyes que el Servicio debe controlar; analizar las estadísticas del comercio exterior; efectuar los estudios relacionados con las técnicas aduaneras, velando por la simplificación, uniformidad, coordinación y agilización de los métodos y procedimientos y ejecutar las demás funciones que le encomiende el Director.".

L) Reemplázase el artículo 8º, por el siguiente:

"Artículo 8º.- Corresponderá a la Subdirección de Fiscalización, por sí o a través de los Departamentos de su dependencia, estudiar, proponer y ejecutar programas de fiscalización de los derechos, impuestos, gravámenes, franquicias y tráficos ilícitos que por ley compete controlar al Servicio; realizar directamente fiscalizaciones en las aduanas, a los usuarios y otras personas, sin perjuicio de las atribuciones que las leyes confieren a los Directores Regionales y Administradores de Aduanas; efectuar las investigaciones respecto de despachadores, almacenistas y otras personas que se encuentran sujetas a la jurisdicción disciplinaria del Servicio Nacional de Aduanas; inspeccionar en cualquier momento las dependencias ubicadas en zonas primarias de jurisdicción y ejecutar las demás funciones que le encomiende el Director.".

M) Reemplázase el artículo 9º, por el siguiente:

"Artículo 9º.- Corresponderá a la Subdirección Administrativa, por sí o a través de los Departamentos de su dependencia, planificar y coordinar funcionalmente las labores administrativas del Servicio, de finanzas, bienes y servicios; proponer los proyectos de presupuesto anual para el Servicio, supervigilar su ejecución y las demás funciones que le encomiende el Director.".

N) Reemplázase el artículo 10, por el siguiente:

"Artículo 10.- Corresponderá a la Subdirección Jurídica, por sí o a través de los departamentos de su dependencia, preparar los informes legales que le solicite el Director Nacional y otras unidades del Servicio; mantener la Secretaría del Tribunal Aduanero, cuyo juez es el Director Nacional; defender al Servicio, si el Director Nacional lo estima necesario y sin perjuicio de las facultades que le corresponden al Consejo de Defensa del Estado en conformidad a su Ley Orgánica, en todos los asuntos que la Ley le asigne la calidad de parte, en las acciones o recursos extraordinarios que se interpongan en contra de las autoridades o funcionarios del Servicio y en general en todo asunto de carácter jurisdiccional o administrativo relacionado con el ejercicio de las funciones que la ley le encomienda a la Aduana y las demás funciones que le asigne el Director.".

Ñ) Reemplázase el artículo 11, por el siguiente:

"Artículo 11.- Corresponderá a la Subdirección de Informática, por sí o a través de los Departamentos de su dependencia, desarrollar, analizar y controlar los sistemas computacionales requeridos por el Servicio, administrar el uso, mantención y operación de los equipos, archivos y programas computacionales del Servicio; velar por la seguridad e integridad de los datos que se administren computacionalmente en cualquier medio electrónico o magnético y las demás funciones que le asigne el Director.".

O) Reemplázase el artículo 12, por el siguiente:

"Artículo 12.- Corresponderá a la Subdirección de Recursos Humanos, por sí o a través de los departamentos de su dependencia, proponer y ejecutar la política del Servicio en materia de recursos humanos, particularmente, sobre admisión, capacitación, promoción, traslados, destinaciones, bienestar del personal; efectuar o encargar los estudios que se estimen necesarios para la adecuada gestión del área y las demás funciones que le asigne el Director.".

P) Deróganse los artículos 12B y 12C;

Q) Suprímese en el epígrafe del Título IV la expresión "de los Departamentos Administraciones Aduanas" y la coma (,) que la antecede.

R) Suprímese en el encabezamiento del artículo 17 la expresión "Jefes Departamentos Administraciones Aduanas y a los".

S) Reemplázase el Nº 8 del artículo 17, por el siguiente:

"Nº 8.- Delegar en los Jefes de Unidades que estime pertinentes las facultades administrativas que se le confieren en leyes y reglamentos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran.".

T) Suprímese en el epígrafe del Título V la expresión "y Plantas del Servicio".

U) Sustitúyese el epígrafe del número 3 del Título V, por el siguiente:

"3.- Prohibiciones y obligaciones.".

V) Agrégase el siguiente artículo 21 A:

"Artículo 21 A.- Los funcionarios que se ausenten en comisión de estudio o como beneficiarios de una beca y a quienes se les conserve la propiedad de sus cargos, como, asimismo, se les mantenga determinada remuneración, tendrán la obligación de presentar, dentro de los noventa días siguientes al término de la comisión, un informe escrito al superior jerárquico en el que den cuenta de la labor o estudios realizados o del cometido especial efectuado. Asimismo, no podrán dejar voluntariamente el Servicio antes de que haya transcurrido un plazo igual al doble de aquel por el cual hubieren percibido remuneración durante la comisión, a menos que devuelvan las sumas que hubieren percibido.

Deberá rendirse caución para asegurar el cumplimiento de una u otra de estas obligaciones.".

W) Suprímese en el actual artículo 21A, que pasa a ser 21B, la expresión "los Jefes de Departamentos Administraciones de Aduana" y la coma (,) que la antecede.

X) Suprímese en el inciso final del artículo 24 la expresión "al Jefe Departamento Administración Aduana" y la coma (,) que la antecede.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El Director Nacional de Aduanas, dentro del plazo de 180 días contado desde la fecha de publicación de esta ley, encasillará al personal de planta en actual servicio.

El encasillamiento en la misma planta en que el funcionario se encuentre nombrado se efectuará según el orden del escalafón de mérito, vigente a la fecha de publicación de la presente ley, sin sujeción a las normas de provisión de cargos contenidas en la ley Nº 18.834.

El encasillamiento de un funcionario en un cargo perteneciente a una planta distinta de aquella en que se encuentre nombrado, cuando dicha situación implique un cambio a la planta de Técnicos o superiores, se realizará previo concurso interno de oposición, limitado a los funcionarios de planta del Servicio que cumplan con los requisitos correspondientes.

Para los efectos señalados en el inciso anterior, se llamará a concurso, por una sola vez, el que se someterá a las normas siguientes:

1. Los funcionarios, en un solo acto, deberán postular a una o más de las plantas del servicio, sin especificar cargos o grados determinados dentro de ellas;

2. El concurso comprenderá, a lo menos, la rendición de exámenes o pruebas y factores de capacitación y experiencia laboral;

3. El encasillamiento en los cargos de cada planta se efectuará, en cada grado, en orden decreciente, conforme al puntaje obtenido por los postulantes;

4. En caso de producirse empate, los funcionarios se encasillarán conforme al resultado de la última calificación obtenida, y en el evento de mantenerse la concordancia, decidirá el Director Nacional;

5. El concurso se efectuará una vez que se haya procedido al ordenamiento de los funcionarios, conforme al inciso segundo;

6. En lo no previsto en los números anteriores, el concurso se regulará por una resolución del Director Nacional, dictada con anterioridad al inciso del mismo.

No obstante lo dispuesto en el artículo 8º, podrá ser encasillado en la Planta de Técnicos, el personal en servicio de la planta de Administrativos que haya aprobado los cursos de capacitación que determine el Director Nacional de Aduanas; que posea una experiencia de, a lo menos, 5 años en el Servicio y que se encuentre desempeñando cualesquiera de las siguientes funciones, las que serán certificadas y calificadas según las necesidades del Servicio por el Director Nacional: Actuarios ante los

tribunales aduaneros; Habilitados; Personal que desarrolla actividades de coordinación de Aduanas de Fronteras en el ámbito regional; Guías, Instructores o Supervisores de canes detectores de drogas; Personal que desempeñe funciones de carácter técnico, tales como: liquidadores, guardalmacén, controlador de pago diferido o controlador de regímenes suspensivos.

Si en el proceso de encasillamiento se produjeren cambios de funcionarios de la planta de auxiliares a la administrativa, éste se hará de acuerdo al orden del escalafón de mérito y, para tal efecto los funcionarios deberán cumplir con los requisitos que se establecen para el ingreso a esta planta.

Excepcionalmente y para el solo efecto de completar plazas vacantes que pudieren mantenerse en las plantas después de realizados los procesos señalados en los incisos precedentes, el Director Nacional de Aduanas podrá encasillar a los funcionarios en las diferentes plantas, cualquiera sea la que se encuentren a la fecha de promulgación de esta ley, siempre que reúnan los requisitos señalados en el artículo 8º y sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos quinto de este artículo y primero del artículo siguiente.

Ningún funcionario de los cargos de carrera, como efecto del proceso de encasillamiento podrá quedar encasillado en un grado inferior al que se encuentre a la fecha de publicación de la ley.

El encasillamiento regirá a contar de la fecha de vigencia de la planta del personal del Servicio, de conformidad con el artículo 7º.

Artículo 2º.- A los funcionarios de planta en actual servicio, no les serán exigibles los requisitos que establece el artículo 8º, para los efectos de ser encasillados en la misma planta a la cual pertenecen.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los funcionarios que se encuentren actualmente nombrados en la planta de profesionales, que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8º, no podrán ser encasillados en un grado superior al que ocupen a la fecha de publicación de esta ley, a menos que se encuentren en posesión del nombramiento de Vista de Aduana.

Sin perjuicio de lo anterior y para el solo efecto de esta ley en lo relativo al encasillamiento, los profesionales universitarios que hubiesen obtenido el nombramiento de Vista de Aduanas y se encuentren actualmente en la Planta del Servicio, se entenderán asimilados a los Administradores Públicos. Del mismo modo, se entenderá que cumplen los requisitos del nivel educacional exigidos para los grados 5º al 9º del artículo 8º de la planta de Profesionales para sus promociones.

Artículo 3º.- El personal que sea encasillado en la Planta de Fiscalizadores y que no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 8º, para efectos de su promoción, deberá acreditar los cursos de capacitación que determine el Director Nacional, impartidos o calificados por el Servicio. Este requisito no será exigible respecto de aquellos funcionarios que, a la fecha de publicación de esta ley, se desempeñen en el escalafón de fiscalizadores, y que reúnan algunos de los requisitos que a continuación se señalan:

a) Se encuentren en posesión de un título de una carrera de a lo menos seis semestres de duración otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, o

b) Posean un título profesional de una carrera de a lo menos 4 semestres de duración otorgado por un Instituto de Educación Superior del Estado o reconocido por éste.

No obstante, los requisitos exigidos en el artículo 8º, el personal que a la fecha de término del proceso de encasillamiento, o a consecuencia de éste, se ubique en alguno de los dos primeros grados de la planta de técnicos, que cuente con una experiencia de a lo menos diez años en las plantas del Servicio y que haya aprobado los cursos que al efecto determine y califique el Director Nacional de Aduanas, podrá ser promovido a la planta de fiscalizadores, previo concurso de oposición, el que se llevará a cabo según lo previsto en el artículo 10.

Artículo 4º.- El encasillamiento a que se refiere el artículo 1º transitorio no podrá significar eliminación de personal, pérdida del beneficio contemplado en el artículo 132 del decreto con fuerza de ley Nº 338, de 1960, en relación al artículo 14 transitorio de la ley Nº 18.834 y no se considerará como un ascenso para los efectos de la asignación de antigüedad, ni afectará el derecho conferido por el artículo 2º transitorio de la ley Nº 18.972, a quien corresponda.

Artículo 5º.- La fijación de la planta y el encasillamiento que establece esta ley no serán consideradas en caso alguno, como causales de término de servicios, ni supresión o fusión de cargos ni, en general, cese de funciones o término de la relación laboral, para ningún efecto legal.

Artículo 6º.- Los artículos 1º, Nº 1, 6º y 16 entrarán en vigencia simultáneamente con la entrada en operación del sistema de turnos señalado en el artículo 12 de esta ley, lo que se formalizará mediante resolución del Director Nacional de Aduanas.

Las normas del artículo 11 entrarán a regir a contar del 1º de enero de 1996, sobre la base de los *resultados del proceso calificatorio correspondiente* al año 1995.

Artículo 7º.- Los trabajadores cuyas remuneraciones permanentes derivadas del encasillamiento dispuesto por el artículo 1º transitorio sean, en razón de la derogación del artículo 161 de la ley Nº 14.171, inferiores a la cantidad que resulte de sumar sus remuneraciones permanentes a la fecha de vigencia de la nueva planta de personal más el promedio de los trabajos extraordinarios con cargo a fondo de particulares durante el período que se señala más adelante, tendrán derecho al pago de una planilla suplementaria compensatoria de dicha diferencia, que se pagará a contar de la entrada en vigencia del encasillamiento del personal que establece el artículo 1º transitorio de esta ley y que se calculará conforme a las normas que se pasan a señalar.

La planilla suplementaria para los funcionarios que estén en la situación señalada en el inciso precedente, corresponderá a la suma de las siguientes cantidades:

a) el monto nulo o negativo que resulte de restar a la remuneración permanente del funcionario a la fecha de vigencia de la nueva planta, la remuneración permanente derivada del encasillamiento del artículo 1º transitorio, más

b) el monto positivo que resulta de la diferencia entre:

i) el producto entre el número de horas mensuales promedio por concepto de trabajos extraordinarios con cargo a fondos de particulares -con excepción de los efectuados en pasos fronterizos y avanzadas aduaneras-, entre los meses de agosto de 1994 y julio de 1995, ambos meses incluidos, y el valor unitario de dichas horas correspondientes al grado que detentaba el funcionario con anterioridad a la vigencia de la nueva planta, entendiéndose por valor promedio unitario al monto que resulte de dividir el monto total percibido por cada funcionario en el período señalado por el número de horas efectuado en ese mismo período, e

ii) el producto entre el número de horas mensuales promedio por concepto de trabajos extraordinarios con cargo a fondos de particulares -con excepción de los efectuados en pasos fronterizos y avanzadas aduaneras-, en el período antes señalado, y el valor unitario de las horas extraordinarias nocturnas del artículo 93, letra c), del Estatuto Administrativo, correspondiente al grado en que sea encasillado el funcionario en la nueva planta. En el caso de que el referido número de horas promedio sea superior a 40, se usará este último valor para efectos del cálculo.

Esta planilla suplementaria se absorberá por los incrementos que el funcionario experimente en sus remuneraciones permanentes, excepto los derivados de los reajustes generales de remuneraciones que se concedan al sector público.

Esta planilla será reajustable en la misma forma y montos en que lo sean las remuneraciones del sector público. No obstante, las cantidades que los trabajadores perciban por este concepto no serán consideradas remuneraciones y, en consecuencia, no serán imponibles. Sin embargo, para fines tributarios se considerarán rentas del Nº 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Para los efectos de esta ley, la expresión "remuneraciones permanentes" comprenderá las siguientes remuneraciones:

- el sueldo base,
- el incremento del artículo 2º del decreto ley Nº 3.501, de 1980,
- el incremento del artículo 3º de la ley Nº 18.566,
- el incremento de los artículos 10 y 11 de la ley Nº 18.675,
- la asignación de fiscalización del artículo 6º del decreto ley Nº 3.551, de 1981,
- la asignación de gastos de representación del artículo 18 de la ley Nº 18.091,
- la asignación del artículo 4º de la ley Nº 18.717,
- la asignación de zona del artículo 7º del decreto ley Nº 249, de 1973,
- la asignación de antigüedad del artículo 25 de la ley Nº 19.269,
- la planilla suplementaria del artículo 18 de la ley Nº 19.041, y
- la bonificación mensual del inciso segundo del artículo 21 de la ley Nº 19.429.

Artículo 8º.- Concédese, a contar de la entrada en vigencia del sistema de turnos que establece el artículo 12 de esta ley, y hasta que se haga efectivo el encasillamiento, una planilla suplementaria transitoria, a aquellos trabajadores que vean disminuidos sus ingresos promedio por efecto de la derogación del artículo 161 de la ley Nº 14.171.

La planilla suplementaria transitoria que corresponderá pagar a los funcionarios que se encuentren en la situación señalada en el inciso anterior, será igual a la cantidad positiva que resulte de la diferencia entre:

i) el producto entre el número de horas mensuales promedio por concepto de trabajos extraordinarios con cargo a fondos de particulares -con excepción de los efectuados en pasos fronterizos y avanzadas aduaneras-, entre los meses de agosto de 1994 y julio de 1995, ambos meses incluidos, y el valor unitario de dichas horas correspondientes al grado que detentaba el funcionario a la fecha de publicación de esta ley, entendiéndose por valor promedio unitario al monto que resulte de dividir el monto total percibido por cada funcionario en el período señalado por el número de horas efectuado en ese mismo período, e

ii) el producto entre el número de horas mensuales promedio por concepto de trabajos extraordinarios con cargo a fondos de particulares -con excepción de los efectuados en pasos fronterizos y avanzadas aduaneras-, en el período antes señalado, y el valor unitario de las horas extraordinarias nocturnas del artículo 93, letra c), del Estatuto Administrativo, correspondiente al grado del funcionario a la fecha de publicación de la ley. En el caso de que el referido número de horas promedio sea superior a 40, se usará este último valor para efectos del cálculo.

Mediante resolución del Director Nacional de Aduanas, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los procedimientos matemáticos y demás normas necesarias para *el cálculo de la* planilla.

Esta planilla será reajustable en la misma forma y montos en que lo sean las remuneraciones del sector público. No obstante, las cantidades percibidas por los trabajadores por este concepto no serán consideradas remuneraciones y, en consecuencia, no serán imponibles. Sin embargo, para fines tributarios se considerarán rentas del Nº 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Al determinarse el monto que corresponderá pagar retroactivamente a cada funcionario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º, se deberá deducir de dicho monto la cantidad positiva que se obtenga de multiplicar la diferencia entre la remuneración permanente que resulte de la aplicación del artículo 1º transitorio de esta ley y aquella que tenía ese carácter a la fecha de vigencia de la nueva planta del Servicio, por el número de meses en que el funcionario recibió la planilla suplementaria que establece este artículo. Con todo, el monto de esta deducción no podrá superar al total percibido por el funcionario por concepto de dicha planilla.

Artículo 9º.- Durante el plazo de dos años contado desde la ejecución del encasillamiento, el Director Nacional de Aduanas podrá declarar vacantes los cargos servidos por funcionarios de carrera que hayan cumplido 65 años de edad, si son hombres y 60 años de edad, si son mujeres, y que reúnan los requisitos para obtener jubilación, pensión o renta vitalicia en un régimen previsional o estén acogidos a alguno de estos beneficios.

La facultad anterior solamente podrá ejercerse respecto de los dos grados más altos de cada escalafón o planta.

Los funcionarios a quienes se les declare la vacancia de sus cargos, de conformidad con los incisos precedentes, tendrán derecho a la indemnización establecida en el artículo 148 de la ley Nº 18.834.

Asimismo, durante el plazo de un año contado desde la ejecución del encasillamiento, los funcionarios de carrera que hagan dejación voluntaria de sus cargos y que cumplan con las condiciones exigidas por el inciso primero de este artículo, tendrán derecho a la indemnización a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 10.- Los funcionarios que cesen en sus cargos por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, no podrán ser nombrados ni contratados, ya sea a contrata o sobre la base de honorarios, en el Servicio Nacional de Aduanas, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral, a menos que previamente devuelvan la indemnización percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

Artículo 11.- Cuando se aplique el artículo 9º *transitorio, se entenderá, por el solo ministerio de la* ley, disminuida la dotación máxima del Servicio en un número equivalente a la mitad del número de cargos que quedaren vacantes, excepto en el caso de aquellas que se produzcan en cargos de la planta de directivos.

Artículo 12.- Las cotizaciones para salud que corresponde efectuar a raíz del aumento de remuneraciones derivado de la aplicación de esta ley, correspondiente al período comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de las plantas de personal y la total tramitación del encasillamiento de los funcionarios, respecto de los trabajadores que durante el citado lapso hubieren tenido contrato con alguna Institución de Salud Previsional, estarán afectas a lo dispuesto en el artículo 32 bis de la ley Nº 18.933.

Artículo 13.- Las concesiones vigentes para explotar recintos de depósito aduanero en terrenos de particulares continuarán sujetas a las disposiciones que actualmente las rigen, sin perjuicio del derecho de los concesionarios de solicitar la habilitación directa en los términos de esta ley.

Artículo 14.- El gasto que representa la aplicación de esta ley para el presente año será financiado con los recursos contemplados en el presupuesto vigente del Servicio Nacional de Aduanas. No obstante lo anterior, el Ministro de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte de tal gasto que no pudiere financiar con sus recursos.

Artículo 15.- Facúltase al Presidente de la República para dictar en el plazo de un año un decreto supremo que contenga el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Aduanas.".

Habiéndose cumplido con lo establecido en el Nº 1º del Artículo 82 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 31 de octubre de 1996.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Manuel Marfán Lewis, Subsecretario de Hacienda.

Tribunal Constitucional

Proyecto de Ley que moderniza el Servicio Nacional de Aduanas

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de constitucionalidad respecto de las disposiciones contenidas en sus artículos 1º -números 11, 12 y 13- y 11, y que por sentencia de 22 de octubre de 1996, declaró:

1. Que las disposiciones contempladas en el artículo 1º, Nº 13 -letra a)-, que modifica el artículo 218 de la Ordenanza de Aduanas, y en el Artículo 11, inciso primero, del proyecto remitido, son constitucionales.

2. Que no corresponde al Tribunal pronunciarse sobre las normas de los artículos 1º -Nºs. 11, 12 y 13, letra b), y 11, incisos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, del proyecto remitido, por versar sobre materias que no son propias de ley orgánica constitucional.

Santiago, octubre 29 de 1996.- Rafael Larraín Cruz, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia

Servicio Nacional de Menores

Dirección Nacional

INDICA MATERIAS QUE SERAN SUSCRITAS POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES CON LA FORMULA "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES"

(Resolución)

Núm. 671.- Santiago, 14 de agosto de 1996.- Vistos: Las facultades que me confieren los artículos 43 de la Ley Nº 18.575; 5º Nºs. 4, 11 y 12 y 7º del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; el Decreto Supremo *Nº 356, de 1980 del Ministerio de Justicia, y la* Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

Considerando: La necesidad de contribuir a la desconcentración administrativa mediante actos de delegación de firma y hacer así más expedito el despacho de la documentación correspondiente a la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

R e s u e l v o:

El Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores firmará con la fórmula "Por Orden del Director Nacional del Servicio Nacional de Menores", los convenios, modificaciones y términos de convenio que el Servicio celebre con las Instituciones públicas colaboradoras y privadas reconocidas como colaboradoras, para la administración de los establecimientos, sistemas asistenciales o modalidades de atención, reguladas por el D.F.L. Nº 1.385, de 1980 y la ejecución de Proyectos financiados con cargo al Programa de Apoyo a Menores, reglamentados por Decreto Supremo del Ministerio de Justicia, correspondiente al año de ejecución presupuestaria, y las Resoluciones generales o particulares que se dicten para el ejercicio de estas atribuciones.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Oriana Zanzi Gardilcic, Directora Nacional Servicio Nacional de Menores.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 21 DE NOVIEMBRE DE 1996

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	420.06	1.0000
Dólar Canadá	313.20	1.3412
Dólar Australia	335.62	1,2516
Dólar Neozelandés	298.21	1.4086
Libra Esterlina	704.92	0.5959
Marco Alemán	280.90	1.4954
Yen Japonés	3.78	111.1323
Franco Francés	83.04	5.0587
Franco Suizo	332.38	1.2638
Franco Belga	13.64	30,8069
Florín Holandés	250.48	1.6770
Lira Italiana	0.28	1494.3087
Corona Danesa	73.13	5.7440
Corona Noruega	66.65	6.3026
Corona Sueca	63.71	6.5936
Peseta	3.34	125.7250
Renminby	50.61	8.3001
Schilling Austria	39.93	10.5197
Markka	93.20	4.5069
ECU	539.71	0.7783
DEG	613.80	0.684359

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. *Sistemas de reajustabilidad autorizados* por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 20 de Noviembre de 1996.- Jorge Carrasco V., Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de $456,22 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 20 de noviembre de 1996.- Jorge Carrasco Vásquez, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

Núm. 1.020.- Cartagena, 6 de noviembre de 1996.- Vistos:

1º Decreto Alcaldicio Nº 731, de fecha 26.09.92, Municipalidad de Cartagena.

2º D.A. Nº 683, de fecha 26.10.87, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales.

3º Decreto Alcaldicio Nº 824 de fecha 09.11.94, que modifica Ordenanza Local sobre Derechos Municipales (valor buses).

4º Oficio Nº 204, de fecha 15.10.96, Concejo Comunal Cartagena, que comunica acuerdo.

5º Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 y 19.130, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

D e c r e t o:

1º Modifícase la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales en la siguiente forma:

Título VI, Art. 18º

18. Estacionamiento de vehículos de aumento de dotación que prestan servicios especiales a la comuna, de 18 o más asientos .... $15.000.

Anótese, comuníquese, regístrese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Hernán Cartagena Aguilera, Alcalde.- Luis Soto Escobillana, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE EL MONTE

ADELANTA REAVALUO DE BIENES RAICES NO AGRICOLAS

Núm. 474.- El Monte, julio 26 de 1996.- Vistos y considerando:

1.- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.380, que establece modalidad de aplicación de reavalúos de bienes raíces no agrícolas.

2.- El Acuerdo del Concejo Municipal Nº 397, *de fecha 15 de mayo de 1996.*

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 431, de fecha 3 de julio de 1996, mediante el cual se dispone el cese de funciones del Alcalde titular Sr. Ramón Moya Lassalle, asumiendo a contar de esa fecha en calidad de subrogante el funcionario Sr. Héctor González Cruz, de conformidad a lo establecido en el Artículo 77, de la Ley Nº 18.883.

4.- Y en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 de 1992, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D e c r e t o:

1.- Apruébase el adelanto de la vigencia del reavalúo de los bienes raíces no agrícolas de la comuna de El Monte, a partir del primer semestre de 1997, de conformidad con lo establecido en el Art. 2º de la Ley Nº 19.380.

2.- Publíquese en el Diario Oficial el presente Decreto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 19.380.

Anótese, comuníquese, transcríbase, publíquese y hecho archívese.- Héctor González Cruz, *Alcalde Subrogante.- Jorge Lazo Rojas, Secretario* Municipal.

MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

DICTA ORDENANZA LOCAL SOBRE FERIAS LIBRES

Núm. 1.456 exenta.- Río Bueno, 2 de octubre de 1996.- Vistos:

1.- El Decreto Afecto Nº 162 de fecha 26 de septiembre de 1994, que nombra Alcalde de la Comuna de Río Bueno.

Teniendo Presente:

1.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y de Administración Comunal, modificada por la Ley Nº 19.130 de 1992.

2.- Las disposiciones del Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, la Ordenanza Local de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno sobre Derechos Municipales a cobrar por el Departamento de Rentas y Patentes.

3.- El Acuerdo Nº 419 del Concejo Municipal de fecha 25 de julio de 1996.

Considerando

1.- La necesidad de organizar y reglamentar el funcionamiento de las Ferias Libres que se instalan en la Comuna de Río Bueno, vengo en dictar la siguiente Ordenanza sobre Ferias Libres, de la forma como sigue:

ORDENANZA LOCAL SOBRE FERIAS LIBRES

TITULO I

Generalidades

Art. 1º: La relación de la Municipalidad con los feriantes, así como las obligaciones de éstos, serán reguladas por la presente Ordenanza y por las normas contenidas en la Ordenanza de Derechos Municipales.

Art. 2º: Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderán los conceptos que se señalan, según las definiciones que en cada caso se indican:

a) Feria libre: se entenderá por feria libre, el comercio que se ejerza en días, hora y lugares que la Municipalidad determine para el expendio de los productos directamente al público, las que serán definidas por Decreto Alcaldicio.

b) Feriante: es la persona natural que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la Municipalidad, tendrá derecho a concurrir a la feria libre a ofrecer sus productos.

c) Derecho de ocupación: es el derecho que debe cancelar el feriante a la municipalidad por ocupar un espacio de un bien nacional de uso público, destinado por ésta al funcionamiento de la feria libre.

d) Puesto: es el espacio físico destinado por el municipio, donde el feriante ofrecerá sus productos.

e) Inspector: es un funcionario municipal, cuya misión es fiscalizar y controlar el fiel cumplimiento de las Ordenanzas y Decretos Municipales.

TITULO II

De los Puestos, Lugares y Horario de Funcionamiento

Art. 3º: Las ferias libres sólo podrán estacionarse en las vías que señale la Dirección de Obras Municipales, previo visto bueno de la Dirección de Tránsito.

Art. 4º: El espacio máximo que podrá ocupar un puesto será el siguiente:

a) Comerciantes de frutos del país, pescados y mariscos, un máximo de tres metros lineales.

b) Otros rubros, máximo dos metros lineales.

Los puestos deberán estar protegidos con carpas o material de buena presentación, con armazón de metal, los que deberán ser de altura uniforme, fácilmente desmontable y de fácil transporte.

Deberá contar con una tarima para exhibir la mercadería, la que tendrá una altura mínima de 30 cms. desde el suelo, en ningún caso podrán instalar mercadería en el suelo.

Art. 5º: La demarcación de los puestos se hará en el piso, labor que llevará a cabo el Departamento de Rentas y Patentes a través de la Inspección Municipal.

Art. 6º: Los lugares y días de funcionamiento de la Feria Libre se dictará mediante Decreto Alcaldicio, según lo establecido en el Artículo 3º de la presente Ordenanza.

Art. 7º: El horario de funcionamiento será desde las 8:00 a las 14:30 horas.

TITULO III

De los Requisitos de Ingreso y Autorizaciones

Art. 8º: Toda persona que desee trabajar en la feria libre en forma permanente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar una solicitud en el Departamento de Rentas y Patentes, declarando el rubro específico a que se va a dedicar.

b) Proporcionar certificado sanitario otorgado por el Organismo de Salud correspondiente, tratándose de la venta de productos alimenticios.

c) Proporcionar dos fotografías tamaño carnet, especificando cédula de identidad y nombre completo del postulante.

d) Cumplir con los demás requisitos reglamentarios que se determinen en esta Ordenanza.

e) Al postulante que se le compruebe haber falseado los datos proporcionados, se le caducará inmediatamente la postulación no pudiendo hacerlo nuevamente.

f) No tener Patente Municipal, regulados por el Decreto Ley Nº 3.063.

Art. 9: La solicitud y antecedentes a que se refiere el artículo anterior serán recepcionados por el Departamento de Rentas y Patentes y el permiso será autorizado mediante Decreto Alcaldicio.

La aceptación de la postulación le será comunicado por escrito al solicitante, al domicilio que indicare en sus antecedentes haciéndole presente, *que deberá en un plazo de diez días, presentarse en* el departamento pertinente para firmar la aceptación.

Art. 10: Los permisos serán otorgados a nombre de las personas que lo soliciten, siendo éstos personales e intransferibles, pudiendo acreditar a un ayudante en caso de enfermedad o ausencia justificada ante el Departamento de Rentas y Patentes, el cual podrá ser su cónyuge o hijos, el cual deberá cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 11: Al quedar un puesto vacante, se dará la prioridad a la postulación cuya solicitud tenga mayor antigüedad.

Art. 12: A todo comerciante que sea autorizado, el Departamento de Rentas y Patentes le asignará un Nº de Rol y llevará un registro en el que constatará la autorización, documentación y hoja de vida anual en la que se anotarán las sanciones e infracciones de que fuese objeto.

TITULO IV

De los Derechos a Cancelar

Art. 13: Todo comerciante autorizado deberá cancelar los derechos correspondientes que para tal efecto están fijados en la Ordenanza local, que incluirá:

a) Permiso municipal para la venta de productos.

b) Ocupación de bien de uso público.

c) Derecho de aseo.

Art. 14: Los comerciantes deberán cancelar además las obligaciones tributarias respectivas.

Art. 15: Los derechos deberán ser cancelados en forma mensual.

TITULO V

De los Productos Autorizados a Expender

Art. 16: El comerciante podrá expender algunos de los siguientes productos:

a) Los provenientes del agro, tales como hortalizas, frutas, verduras, cereales, legumbres.

b) Los provenientes del mar, pescados, mariscos o algas.

c) Aves.

d) Artesanía en mimbre, coligüe, greda, madera, metal, pintura, tejido en hilado.

e) Vestuario usado.

f) Plantas, semillas, yerbas medicinales y productos de jardinería.

g) Artículos de paquetería y plástico menor.

h) Alimentos envasados y rotulados que cuenten con las debidas autorizaciones de los organismos correspondientes.

TITULO VI

De las Obligaciones de los Comerciantes

Serán de carácter obligatorio para todos los comerciantes lo siguiente:

Art. 17: Mantener lo precios de los productos a la vista y legibles y en unidad de medida no fraccionada.

Art. 18: Ofrecer al consumidor los productos sobre tarimas, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º.

Art. 19: Dar un buen trato al público, esencialmente en lo que se refiere al vocabulario y buenas costumbres.

Art. 20: Presentar sus credenciales y recibo de pago mensual de derechos y permiso cada vez que le sean solicitados por la Inspección Municipal y Carabineros de Chile.

Art. 21: Respetar los horarios de funcionamiento y de levante de la feria libre.

Art. 22: Acatar las órdenes de ubicación y metraje de los puestos, impartidas por la Inspección Municipal.

Art. 23: Los comerciantes que expendan alimentos estarán sujetos a lo siguiente:

a) Poseer la autorización vigente del Organismo de Salud correspondiente y exhibirla cada vez que ésta le sea solicitada.

b) Estar libres de enfermedades infecto-contagiosas.

c) Mantener el perfecto aseo corporal en especial de manos y uñas.

d) Llevar el cabello en forma aseada y ordenada.

e) Llevar puesto durante el horario de funcionamiento un delantal de color claro, el que deberá estar siempre limpio y en buenas condiciones, en los casos de ventas de productos establecidos en el Art. 16 *letras b y c.*

Art. 24: Los comerciantes deberán instalarse obligatoriamente los días y lugares que el municipio determine.

Art. 25: El comerciante que falte al lugar de trabajo dos veces continuas sin causa justificada por escrito, perderá su ubicación en la feria, debiendo trasladarse al final de ésta.

Art. 26: Deberán identificar cada puesto con una placa, en la que se lea claramente, el rol asignado por la Municipalidad y nombre completo de la persona autorizada.

Art. 27: Conocer y respetar íntegramente lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 28: Dejar aseado y expedito el lugar al levante de la feria libre.

TITULO VII

De las Prohibiciones

Se prohíbe a todo comerciante de la feria libre lo siguiente:

Art. 29: Vender productos alimenticios en mal estado de conservación o no aptos para el consumo.

Art. 30: Queda estrictamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas.

Art. 31: Se prohíbe a los puestos de pescados y mariscos lavar vehículos y botar desperdicios.

Art. 32: Mantener alrededor del puesto cajones u otros artículos que perturben el tránsito al público consumidor o que produzcan molestias a los propios usuarios como ser carretillas, triciclos, etc.

Art. 33: El uso de puesto o módulos no autorizados por el municipio, al igual como las ampliaciones y modificaciones que signifiquen un mayor uso de bien público.

Art. 34: Botar en calzadas y aceras todo tipo de desperdicios de mercaderías, para lo cual deberán contar con un basurero provisto de bolsas plásticas, las cuales serán retiradas por el Servicio de Aseo.

Art. 35: Autorizar la instalación de cualquier comerciante ambulante o sin permiso municipal alrededor del puesto de venta.

Art. 36: Todo comerciante que se encuentre en manifiesto estado de ebriedad, será retirado de la feria libre, siendo denunciado el hecho al tribunal correspondiente por la Inspección Municipal y/o Carabineros de Chile.

Art. 37: Ingresar al pasillo destinado a la circulación del público consumidor con carros, triciclos, vehículos, carretones o carretillas a mano, después de las 9:00 horas.

Art. 38: Entretenerse en cualquier clase de juego de azar.

Art. 39: Vender, arrendar o ceder a cualquier título la autorización para trabajar en la feria libre.

Art. 40: Cualquier molestia que cause al público consumidor o cualquier manifestación de mala conducta y vocabulario.

Art. 41: Participar o generar riñas entre los comerciantes y el público, dentro de la feria.

Art. 42: Faltar de hecho o palabra el respeto a la Inspección Municipal.

Art. 43: Proteger, amparar, defender u ocultar a comerciantes ambulantes clandestinos y/o sus mercaderías.

TITULO VIII

De la Fiscalización, Denuncias y Multas

Art. 44: La fiscalización de la presente Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile, e Inspectores Municipales, quienes deberán denunciar al Juzgado de Policía Local, las faltas o contravenciones a esta Ordenanza, que sean sorprendidas.

Art. 45: Las infracciones a la presente Ordenanza, serán multadas por el Juzgado de Policía

Local, las cuales fluctuarán desde el 20% a 3 Unidades Tributarias Mensuales.

Art. 46: La Municipalidad podrá aplicar administrativamente, mediante Decreto Alcaldicio, la sanción y suspensión del permiso hasta por:

a) 15 días hábiles la primera vez y denuncia al Tribunal.

b) 30 días de funcionamiento de Feria la segunda vez y denuncia al tribunal.

c) La reincidencia por tercera vez será causal suficiente para la cancelación del permiso y puesto en feria libre.

Art. 47: Serán consideradas faltas graves:

a) Mal estado sanitario de los artículos en venta.

b) Engañar en el peso, calidad y cantidad del producto.

c) Vender en manifiesto estado de ebriedad.

d) Participar y/o generar riñas.

e) Agredir de hecho o palabra a la Inspección Municipal.

f) Caer en morosidad con el respectivo permiso.

g) El no acatar la suspensión del permiso municipal.

Art. 48: La presente Ordenanza regirá a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese en su oportunidad.- Nicolás A. Vergara Rodríguez, Alcalde.- José Eugenio Sanhueza Alvarado, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DON RENATO ARTURO CORONADO QUEZADA

Santiago, 26 de junio de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.827.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 9 de mayo de 1996, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que don Renato Arturo Coronado Quezada, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056,

D e c r e t o:

Artículo único: Concédese, por Gracia, a don Renato Arturo Coronado Quezada, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro *Público.*

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud. Marcelo Schilling Rodríguez, Subsecretario del Interior Subrogante.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A LAS MENORES PAULA ANDREA, NICOLE ELIANA, ESTEFANIA LISSETTE Y NATALIE FRANCESCA GONZALEZ URIBE

Santiago, 26 de junio de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.829.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 9 de mayo de 1996, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que las menores Paula Andrea, Nicole Eliana, Estefanía Lissette y Natalie Francesca González Uribe, se encuentran en la situación prevista en el Art. 6º, de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

D e c r e t o:

Artículo primero: Concédese, por Gracia, a cada una de las menores Paula Andrea, Nicole Eliana, Estefanía Lissette y Natalie Francesca González Uribe, una pensión equivalente al 50% de un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

Artículo segundo: *Las Pensiones de Gracia* que se conceden a las menores, se pagarán hasta que éstas cumplan 18 ó 23 años de edad, siendo requisito indispensable para su cobro que al comienzo de cada año lectivo, acrediten ser alumna regular de un plantel educacional.

Artículo tercero: Facúltase a doña Nora Eliana Henríquez Muñoz, abuela de las menores, para cobrar las pensiones en su representación hasta que las beneficiarias cumplan 18 años de edad.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcelo Schilling Rodríguez, Subsecretario del Interior Subrogante.

CONDEDE PENSION, POR GRACIA, A DON RAFAEL LEON ROJAS

Santiago, 27 de junio de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.875.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 3 de junio de 1996, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que don Rafael León Rojas, se encuentra en la situación prevista en el Art. 6º, de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

D e c r e t o:

Artículo único: Concédese por Gracia, a don Rafael León Rojas, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos" del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcelo Schilling Rodríguez, Subsecretario del Interior Subrogante.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DON HECTOR ORLANDO NORAMBUENA SAGARDIA

Santiago, 27 de junio de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.876.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 3 de junio de 1996, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que don Héctor Orlando Norambuena Sagardía, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c) de la Ley Nº 18.056,

D e c r e t o:

Artículo primero: Concédese, por Gracia, a don Héctor Orlando Norambuena Sagardía, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

Artículo segundo: Facúltase a doña María Ruth Sagardía Videla, madre del beneficiario, para cobrar la pensión en su representación.

El gasto que demande el presente Decreto *Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensio*nes y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcelo Schilling Rodríguez, Subsecretario del Interior Subrogante.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DOÑA SANDRA CECILIA SAAVEDRA NORAMBUENA

Santiago, 27 de junio de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.877.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, *de la Constitución Política de la República* de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 3 de junio de 1996, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que doña Sandra Cecilia Saavedra Norambuena, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056,

D e c r e t o:

Artículo primero: Concédese, por Gracia, a doña Sandra Cecilia Saavedra Norambuena, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

Artículo segundo: Facúltase a doña Ena del Carmen Norambuena Cáceres, madre de la beneficiaria, para cobrar la pensión en su representación.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcelo Schilling Rodríguez, Subsecretario del Interior Subrogante.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DOÑA SARA ESTER ACEVEDO GONZALEZ

Santiago, 27 de junio de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.878.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 16 de mayo de 1996, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que doña Sara Ester Acevedo González, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056,

D e c r e t o:

Artículo único: Concédese, por Gracia, a doña Sara Ester Acevedo González, una pensión equiva-

lente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcelo Schilling Rodríguez, Subsecretario del Interior Subrogante.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DON LUIS EUGENIO LEIVA DOMINGUEZ

Santiago, 27 de junio de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.879.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 3 de junio de 1996, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que don Luis Eugenio Leiva Domínguez, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056,

D e c r e t o:

Artículo único: Concédese, por Gracia, a don Luis Eugenio Leiva Domínguez, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcelo Schilling Rodríguez, Subsecretario del Interior Subrogante.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DON VICTOR BASAURE RIVEROS

Santiago, 27 de junio de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.881.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 3 de junio de 1996, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que don Víctor Basaure Riveros, se encuentra en la situación prevista en el Art. 6º, de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

D e c r e t o:

Artículo único: Concédese, por Gracia, a don Víctor Basaure Riveros, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcelo Schilling Rodríguez, Subsecretario del Interior Subrogante.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DON TEODOSIO VELASQUEZ REYES

Santiago, 27 de Junio de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.887.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 3 de junio de 1996, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que don Teodosio Velásquez Reyes, se encuentra en la situación prevista en el Art. 6º, de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

D e c r e t o:

Artículo único: Concédese, por Gracia, a don Teodosio Velásquez Reyes, una pensión equivalente al 50% de un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcelo Schilling Rodríguez, Subsecretario del Interior Subrogante.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 354.898.- **ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR**, CHILE.- Etiqueta.- Productos: CLASE: 16, 29, 30, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 16 29 Y 30. FIGURA TIMON DE BARCO, DE COLOR AZUL SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 356.636.- **NORBERTO EUGENIO OYARZUN LEON**, CHILE.- Etiqueta.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN FIGURA FEMENINA RECOSTADA SOBRE EL LADO IZQUIERDO, CON LA CABEZA APOYADA EN LA PALMA DE LA MANO, TODO FORMADO COMO EN UN ROMPECABEZAS, NEGRO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 357.132.- **L'OREAL**, FRANCIA.- Etiqueta: Productos: CLASE: 03, 05, CLASE 3: EXCLUSIVAMENTE PERFUMES, AGUA DE COLONIA, GELES, SALES PARA BAÑO Y DUCHA, JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES CORPORALES, COSMETICOS TALES COMO CREMAS, LECHES, LOCIONES, GELES, Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES PARA PROTEGERSE CONTRA EL SOL, PREPARACIONES PARA MAQUILLAJE, SHAMPOOS, GELES, SPRAYS, MOUSSES Y BALSAMOS PARA LA MANTENCION Y EL CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA PERMANENTES Y RIZADO DEL CABELLO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL, DENTIFRICOS. CLASE 5: SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS; ALIMENTO PARA BEBES E INVALIDOS; EMPLASTOS, MATERIAL DE VENDAJE.

Solicitud 357.202.- **COLSON CASTER CORPORATION**, UNA CORPORACION DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta: Productos: CLASE 6 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN UNA FIGURA FORMADA POR TRES ESFERAS ACHURADAS QUE SIMULAN DESPLAZAMIENTO, EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 357.203.- **COLSON CASTER CORPORATION**, UNA CORPORACION DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta: Productos: CLASE 20 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN UNA FIGURA FORMADA POR TRES ESFERAS ACHURADAS QUE SIMULAN DESPLAZAMIENTO, EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 358.046.- **STT VIDEO PARTNERS, L.P.** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ORG. EN CONF. A LAS LEYES DEL ESTADO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Etiqueta: Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA DISEÑO ESTILIZADO DE HOMBRE QUE SOSTIENE EN UNA MANO EL DISEÑO ESTILIZADO DE UN TELEVISOR Y EN LA OTRA UN DISEÑO ESTILIZADO DE PANEL DE CONTROL DE JUEGOS, AMBOS UNIDOS POR UN CABLE, NEGRO SOBRE BLANCO.

Solicitud 358.288.- **CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A.**, CHILE.- Etiqueta: Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA COMPUESTA POR CUATRO HEXAGONOS EN SEMICIRCULO LOS TRES PRIMEROS AMARILLOS Y EL ULTIMO BLANCO EN EL CENTRO TRES RECTANGULOS AZULES TODO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 358.289.- **CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A.**, CHILE.- Etiqueta: Servicios: CLASE: 35, 42, CLASE 35: SERVICIOS DE REGISTRO, TRANSCRIPCION, COMPOSICION O LA SISTEMATIZACION DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y DE GRABACIONES O LA EXPLOTACION O COMPILACION DE DATOS MATEMATICOS O ESTADISTICOS. CLASE 42: ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL EN SOFTWARE COMPUTACIONAL E INFORMATICA Y SERVICIOS DE COMPUTACION EN GENERAL. ETIQUETA COMPUESTA POR CUATRO HEXAGONOS EN SEMICIRCULO LOS TRES PRIMEROS AMARILLOS Y EL ULTIMO BLANCO EN EL CENTRO TRES RECTANGULOS AZULES TODO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 357.017.- COMERCIAL E INDUSTRIAL SAN JOSE S.A., CHILE.- Mixta: **1 + 5**.- Productos: CLASE 32 JUGOS CONCENTRADOS DE FRUTA. ETIQUETA CONSISTENTE EN LOS NUMEROS 1+5 ENMARCADOS EN UN CUADRADO DE COLOR LILA CON UNA FRANJA AZUL ABAJO, A UN LADO LA PALABRA "NARANJA" EN AMARILLO, EL Nº 1 EN VERDE, EL SIGNO + EN ROSADO Y EL Nº 5 EN AMARILLO Y DICHO CUADRADO ESTA A SU VEZ SOBRE UN RECTANGULO CON UN FONDO DE NARANJAS.

Solicitud 357.018.- COMERCIAL E INDUSTRIAL SAN JOSE S.A., CHILE.- Mixta: **1 + 5**.- Productos: CLASE 32 JUGOS CONCENTRADOS DE FRUTA. ETIQUETA CONSISTENTE EN LOS NUMEROS 1+5 ENMARCADOS EN UN CUADRADO DE COLOR LILA CON UNA FRANJA AZUL ABAJO, A UN LADO LA PALABRA "DAMASCO" EN AMARILLO, EL Nº 1 EN VERDE, EL SIGNO + EN ROSADO Y EL Nº 5 EN AMARILLO Y DICHO CUADRADO ESTA A SU VEZ SOBRE UN RECTANGULO CON UN FONDO DE DAMASCO.

Solicitud 357.019.- COMERCIAL E INDUSTRIAL SAN JOSE S.A., CHILE.- Mixta: **1 + 5**.- Productos: CLASE 32 JUGOS CONCENTRADOS DE FRUTA. ETIQUETA CONSISTENTE EN LOS NUMEROS 1+5 ENMARCADOS EN UN CUADRADO DE COLOR LILA CON UNA FRANJA AZUL ABAJO, A UN LADO LA PALABRA "DURAZNO" EN AMARILLO, EL Nº 1 EN VERDE, EL SIGNO + EN ROSADO Y EL Nº 5 EN AMARILLO Y DICHO CUADRADO ESTA A SU VEZ SOBRE UN RECTANGULO CON UN FONDO DE DURAZNOS.

Solicitud 357.020.- COMERCIAL E INDUSTRIAL SAN JOSE S.A., CHILE.- Mixta: **1 + 5**.- Productos: CLASE 32 JUGOS CONCENTRADOS DE FRUTA. ETIQUETA CONSISTENTE EN LOS NUMEROS 1+5 ENMARCADOS EN UN CUADRADO DE COLOR LILA CON UNA FRANJA AZUL ABAJO, A UN LADO LA PALABRA "FRUTILLA" EN AMARI-

LLO, EL Nº 1 EN VERDE, EL SIGNO + EN ROSADO Y EL Nº 5 EN AMARILLO Y DICHO CUADRADO ESTA A SU VEZ SOBRE UN RECTANGULO CON UN FONDO DE FRUTILLAS.

Solicitud 357.021.- COMERCIAL E INDUSTRIAL SAN JOSE S.A., CHILE.- Mixta: **1 + 5**.- Productos: CLASE 32 JUGOS CONCENTRADOS DE FRUTA. ETIQUETA CONSISTENTE EN LOS NUMEROS 1+5 ENMARCADOS EN UN CUADRADO DE COLOR LILA CON UNA FRANJA AZUL ABAJO, A UN LADO LA PALABRA "MANZANA" EN AMARILLO, EL Nº 1 EN VERDE, EL SIGNO + EN ROSADO Y EL Nº 5 EN AMARILLO Y DICHO CUADRADO ESTA A SU VEZ SOBRE UN RECTANGULO CON UN FONDO DE MANZANAS.

Solicitud 357.022.- COMERCIAL E INDUSTRIAL SAN JOSE S.A., CHILE.- Mixta: **1 + 5**.- Productos: CLASE 32 JUGOS CONCENTRADOS DE FRUTA. ETIQUETA CONSISTENTE EN LOS NUMEROS 1+5 ENMARCADOS EN UN CUADRADO DE COLOR LILA CON UNA FRANJA AZUL ABAJO, A UN LADO LA PALABRA "PIÑA" EN AMARILLO, EL Nº 1 EN VERDE, EL SIGNO + EN ROSADO Y EN Nº 5 EN AMARILLO Y DICHO CUADRADO ESTA A SU VEZ SOBRE UN RECTANGULO CON UN FONDO DE PIÑAS.

Solicitud 354.065.- B Y C REVISTAS LIMITADA, CHILE.- Denominación: **1/2 NOCHE B Y C**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. FIGURA DE SOL Y MEDIALUNA ENTRELAZADAS, AL INICIO DE ESTA SE DISTINGUEN TRES ESTRELLAS SEGUIDAS DE NUMERO 1 Y 2 DIVIDIDOS POR MEDIALUNA CONTINUANDO CON LA PALABRA NOCHE EN LETRAS SIMPLES, FUERA DE ESTA B Y C EN MENOR TAMAÑO. TODO EN COLOR NEGRO CON FONDO BLANCO.

Solicitud 358.287.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Mixta: **2.000 COMPLIANT**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN CUADRADO BLANCO CON FONDO AZUL EN LA PARTE SUPERIOR 2.000 EN NUMEROS BLANCOS, DEBAJO 2.000 EN NUMEROS AMARILLOS, DEBAJO EN LETRAS BLANCAS LA PALABRA COMPLIANT.

Solicitud 357.782.- DIMAZA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **A LO MERO MACHO**.- Productos: CLASE 33 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.582.- EXPORTADORA E INVERSIONES AGROBERRIES LTDA., CHILE.- Mixta: **AGROBERRIES**.- Servicios: CLASE 35 IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES DE TODA CLASE DE PRODUCTOS. FIGURAS EN FORMA DE FRUTA QUE ENCIERRAN LA PALABRA AGRO, SOBRE UNA LINEA, MAS ABAJO BERRIES, TODO BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 356.951.- IMPORTADORA AGROFOR LTDA., CHILE.- Denominación: **AGROFOR**.- Servicios: CLASE 35 EXPORTACION, IMPORTACION, REPRESENTACION Y PROMOCION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, CON EXCLUSION DE CLASES 19 Y 31.

Solicitud 357.162.- COMERCIAL CELIS LTDA., CHILE.- Denominación: **ALCOTEST**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD RADIADA Y TELEVISADA. SERVICIOS DE REGISTRO, TRANSCRIPCIONES, COMPOSICION, TRANSMISION O GRABACION DE COMUNICACIONES ESCRITAS, MARKETING.

Solicitud 357.851.- PFIZER INC. SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZADA EN CONFORMIDAD A LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **ALLSYNC**.- Productos: CLASE 5 PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Solicitud 357.037.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 1 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.038.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 2 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUCRISTAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.039.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.040.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 4 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCA, DE MAYOR Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.041.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.042.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 6 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.043.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 7 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.044.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 8 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.045.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.046.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 10 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.047.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 11 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.149.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 12 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.150.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 13 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.151.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 14 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.152.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 15 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.153.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.154.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 17 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.155.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 18 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.156.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 19 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.157.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 20 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.158.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 21 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.159.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 22 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.299.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 23 VINOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.300.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Pro-

ductos: CLASE 24 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.301.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.302.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 26 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.304.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 28 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.308.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 32 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.309.- ALMACENES PARIS LTDA., CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 33 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.310.- ALMACENES PARIS LIMITADA, CHILE.- Mixta: **ALMACENES PARIS**.- Productos: CLASE 34 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "ALMACENES" EN LETRAS MAYUSCULAS BLANCAS Y "PARIS" EN LETRAS MANUSCRITAS DE FANTASIA BLANCAS, DE MAYOR TAMAÑO Y GROSOR, EN DISCO AZUL.

Solicitud 357.097.- DAVID PERAGALLO VALDIVIESO, CHILE.- Denominación: **AMBAR**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.098.- DAVID PERAGALLO VALDIVIESO, CHILE.- Denominación: **AMBAR**.- Servicios: CLASE 41 CONJUNTO MUSICAL.

Solicitud 355.091.- DISTEXSA SOCIEDAD ANONIMA, CHILE.- Denominación: **AMERICAN CONFORTER**.- Productos: CLASE 24 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 355.092.- DISTEXSA SOCIEDAD ANONIMA, CHILE.- Denominación: **AMERICAN PROTECTOR**.- Productos: CLASE 24 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.600.- LABORATORIO BENGUEREL LIMITADA, CHILE.- Denominación: **AMOLEX BID**.- Productos: CLASE: 03, 05, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 3 Y 5.

Solicitud 356.323.- LABORATORIOS ANDROMACO S.A., CHILE.- Frase Propaganda: **ANDROMACO, EL ANTIBIOTICO TOP TEN**.- Productos: CLASE 3 FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN TODA LA CLASE.

Solicitud 356.267.- SILVA PACHECO PATRICIO ALBERTO, CHILE.- Mixta: **ARIES**.- Servicios: CLASE 35 PUBLICIDAD HABLADA, ESCRITA, RADIADA Y TELEVISADA. AGENCIA DE PUBLICIDAD. DIFUSION DE FOLLETOS, IMPRESOS Y MUESTRAS PUBLICITARIAS. PERFIL ESTILIZADO DE CARNERO SOBRE FONDO FOTOGRAFICO RECTANGULAR VERTICAL DE DUNAS, TONOS SEPIA. BAJO ESTE "ARIES" EN TIPOGRAFIA "CHARLEMAGNE BOLD" COLOR 75% BLACK.

Solicitud 356.115.- SOCIEDAD COMERCIAL G. LOOMIS LTDA., CHILE.- Denominación: **ARNETTE**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 358.048.- SOUTHWEST RECREATIONAL INDUSTRIES, INC., SOC. ANON., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **ASTROGRASS**.- Productos: CLASE 27 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 354.629.- RAUL ROA BAKER, CHILE.- Mixta: **BAKER DESIGN**.- Establecimiento Industrial: CLASE: 06, 16, 17, 19, 20, 21, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASES 6, 16, 17, 19, 20 Y 21. ETIQUETA CONSISTENTE EN LAS EXPRESIONES "BAKER DESIGN" EN LETRAS ESTILIZADAS, BAJO ESTA LINEA HORIZONTAL Y FIGURAS GEOMETRICAS, DE LOS CUALES EL RECTANGULO Y EL CUADRADO SON DE COLOR NEGRO Y UN TRIANGULO DE COLOR BLANCO, TODAS ESTAS FIGURAS SON CON SOMBRA. TODO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 356.811.- BANCO DE IBEROAMERICA S.A., PANAMA.- Mixta: **BANCO IBEROAMERICA**.- Servicios: CLASE 36 SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LAS PALABRAS BANCO IBEROAMERICA EN LETRAS DE IMPRENTA NEGRA Y SOBRE ELLA LAS LETRAS IB EN LETRAS DE FANTASIA NEGRAS TODO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 358.356.- COMERCIAL PACIFIC LIMITADA, CHILE.- Denominación: **BANDO BELTS**.- Productos: CLASE: 07, 12, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 7 Y 12.

Solicitud 357.805.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Denominación: **BEEBACK**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.808.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Denominación: **BEEBACK**.- Servicios: CLASE: 35, 42, CLASE 35: SERVICIOS DE REGISTRO, TRANSCRIPCION, COMPOSICION O LA SISTEMATIZACION DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y DE GRABACIONES O LA EXPLOTACION O COMPILACION DE DATOS MATEMATICOS O ESTADISTICOS. CLASE 42: ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL EN SOFTWARE COMPUTACIONAL, INFORMATICA Y SERVICIOS DE COMPUTACION EN GENERAL.

Solicitud 358.019.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Denominación: **BEECOMM**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 358.020.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Denominación: **BEECOMM**.- Servicios: CLASE: 35, 42, CLASE 35: SERVICIOS DE REGISTRO, TRANSCRIPCION, COMPOSICION O LA SISTEMATIZACION DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y DE GRABACIONES O LA EXPLOTACION, O COMPILACION DE DATOS MATEMATICOS O ESTADISTICO. CLASE 42: ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL EN SOFTWARE COMPUTACIONAL, INFORMATICA Y SERVICIOS DE COMPUTACION EN GENERAL.

Solicitud 357.804.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Denominación: **BEECORP**.- Servicios: CLASE: 35, 42, CLASE 35: SERVICIOS DE REGISTRO, TRANSCRIPCION, COMPOSICION O LA SISTEMATIZACION DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y DE GRABACIONES O LA EXPLOTACION O COMPILACION DE DATOS MATEMATICOS O ESTADISTICOS. CLASE 42: ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL EN SOFTWARE COMPUTACIONAL, INFORMATICA Y SERVICIOS DE COMPUTACION EN GENERAL.

Solicitud 357.810.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Denominación: **BEECORP**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.801.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Denominación: **BEELINK**.- Servicios: CLASE: 35, 42, CLASE 35: SERVICIOS DE REGISTRO, TRANSCRIPCION, COMPOSICION O LA SISTEMATIZACION DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y DE GRABACIONES O LA EXPLOTACION O COMPILACION DE DATOS MATEMATICOS O ESTADISTICOS. CLASE 42: ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL EN SOFTWARE COMPUTACIONAL, INFORMATICA Y SERVICIOS DE COMPUTACION EN GENERAL.

Solicitud 357.802.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Denominación: **BEELINK**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.800.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Denominación: **BEEMIND**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.803.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Denominación: **BEEMIND**.- Servicios: CLASE: 35, 42, CLASE 35: SERVICIOS DE REGISTRO, TRANSCRIPCION, COMPOSICION O LA SISTEMATIZACION DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y DE GRABACIONES O LA EXPLOTACION O COMPILACION DE DATOS MATEMATICOS O ESTADISTICOS. CLASE 42: ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL EN SOFTWARE COMPUTACIONAL, INFORMATICA Y SERVICIOS DE COMPUTACION EN GENERAL.

Solicitud 358.017.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Denominación: **BEETEAM**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 358.018.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Denominación: **BEETEAM**.- Servicios: CLASE: 35, 42, CLASE 35: SERVICIOS DE REGISTRO, TRANSCRIPCION, COMPOSICION O LA SISTEMATIZACION DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y DE GRABACIONES O LA EXPLOTACION O COMPILACION DE DATOS MATEMATICOS O ESTADISTICOS. CLASE 42: ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL EN SOFTWARE COMPUTACIONAL, INFORMATICA Y SERVICIOS DE COMPUTACION EN GENERAL.

Solicitud 357.809.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Denominación: **BEEWORK**.- Servicios: CLASE: 35, 42, CLASE 35: SERVICIOS DE REGISTRO, TRANSCRIPCION, COMPOSICION O LA SISTEMATIZACION DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y DE GRABACIONES O LA EXPLOTACION O COMPILACION DE DATOS MATEMATICOS O ESTADISTICOS. CLASE 42: ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL EN SOFTWARE COMPUTACIONAL, INFORMATICA Y SERVICIOS DE COMPUTACION EN GENERAL.

Solicitud 357.811.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Denominación: **BEEWORK**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 356.197.- GIAN MANUEL RIVERA ERRAZURIZ, CHILE.- Denominación: **BIO-MARKET**.- Productos: CLASE: 29, 30, 31, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 29, 30 Y 31.

Solicitud 354.848.- OUTBACK STEAKHOUSE OF FLORIDA, INC. SOC. ORG. EN CONF. A LAS LEYES DE FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **BLOOMIN 'ONION**.- Productos: CLASE 29 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 356.589.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **BRAINSHARE**.- Servicios: CLASE: 35, 38, 41, 42: CLASE 35: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, ADMINISTRACION Y NEGOCIOS SUMINISTRADOS A TERCEROS. CLASE 38: SERVICIOS DE TELECOMUNICACION SUMINISTRADOS A TERCEROS. CLASE 41: SERVICIOS DE EDUCACION, SEMINARIOS Y DE ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADOS A TERCEROS, TODOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA COMPUTACION, DE PROGRAMAS DE COMPUTACION O TELECOMUNICACIONES. CLASE 42: SERVICIOS DE DISEÑO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION Y DE PROGRAMAS DE COMPUTACION SUMINISTRADOS A TERCEROS, SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL AREA DE COMPUTADORES O DE PROGRAMAS DE COMPUTACION.

Solicitud 356.952.- COMPAÑIA MANUFACTURERA DE ACONCAGUA S.A., CHILE.- Denominación: **BRIL**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.650.- BSA GUNS (UK) LTD., REINO UNIDO.- Denominación: **BSA**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.651.- BSA GUNS (UK) LTD., REINO UNIDO.- Denominación: **BSA**.- Productos: CLASE 13 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.035.- TURISMO INTERNACIONAL HOLA MUNDO LTDA., CHILE.- Denominación: **BTI CHILE.- BUSINESS TRAVEL INTERNATIONAL**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIOS DE AGENCIA DE TURISMO Y VIAJE; DE INFORMACION A VIAJEROS RESPECTO A TARIFAS, HORARIOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, RESERVA DE PASAJES Y PLAZAS EN TRANSPORTE; DE ORGANIZACION Y REALIZACION DE VIAJES, CRUCEROS Y EXCURSIONES TURISTICAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS.

Solicitud 357.036.- TURISMO INTERNACIONAL HOLA MUNDO LTDA., CHILE.- Denominación: **BTI CHILE.- BUSINESS TRAVEL INTERNATIONAL**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES O INTERMEDIARIOS QUE ASEGUREN RESERVA DE HOTELES PARA VIAJEROS; DE HOSPEDAJE EN TERRENOS DE CAMPING O CAMPOS DE VACACIONES.

Solicitud 357.547.- CENTRO PSICOLOGICO NEXOS, CHILE.- Mixta: **CENTRO PSICOLOGICO NEXOS**.- Servicios: CLASE: 41, 42, CLASE 41: SERVICIO DE EDUCACION UNIVERSITARIO, INSTITUTOS SECUNDARIOS Y PRIMARIOS, PROFESIONALES. CLASE 42: SERVICIO PSICOLOGICO EN TODAS SUS AMBITOS Y FORMAS. CONSISTENTE EN LETRAS TIMES NEW ROMAN EN COLOR BURDEO, EN EL CENTRO UN HOMBRE ESTILIZADO DENTRO DE UN CIRCULO EL CUAL DA UNA SOMBRA.

Solicitud 358.129.- LE PASCUI S.A., CHILE.- Denominación: **CHICAGO**.- Productos: CLASE 30 HARINA DE LA CLASE.

Solicitud 358.054.- TONG YANG CONFECTIONERY CORPORATION, REPUBLICA DE COREA.- Mixta: **CHOCOPIE**.- Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. LOGOTIPO DE PALABRA CHOCOPIE EN QUE LAS LETRAS C Y P VAN EN MAYUSCULAS.

Solicitud 357.868.- GRUNENTHAL GMBH, ALEMANIA.- Denominación: **CLINADIL**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 356.585.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **CNE**.- Servicios: CLASE: 38, 41, 42, CLASE 38 SERVICIOS DE TELECOMUNICACION SUMINISTRADOS A TERCEROS. CLASE 41: SERVICIOS DE EDUCACION, SEMINARIOS Y DE ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADOS A TERCEROS, TODOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA COMPUTACION. DE PROGRAMAS DE COMPUTACION O TELECOMUNICACIONES. CLASE 42: SERVICIOS DE DISEÑO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION Y DE PROGRAMACION DE COMPUTACION SUMINISTRADOS A TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL AREA DE COMPUTADORES O DE PROGRAMAS DE COMPUTACION.

Solicitud 356.594.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **CNE**.- Productos: CLASE: 09, 16, TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASES 9 Y 16.

Solicitud 357.493.- WARNER-LAMBERT COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZADA EN CONFORMIDAD A LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **COGNEX CR**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.197.- BASF CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **COLOSO**.- Productos: CLASE 1 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.198.- BASF CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **COLOSO**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.200.- COLSON CASTER CORPORATION, UNA CORPORACION DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **COLSON**.- Productos: CLASE 6 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.201.- COLSON CASTER CORPORATION, UNA CORPORACION DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **COLSON**.- Productos: CLASE 20 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.034.- BANCO O'HIGGINS, CHILE.- Denominación: **COMBO NUEVA RED**.- Servicios: CLASE 36 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS.

Solicitud 357.030.- BANCO O'HIGGINS, CHILE.- Denominación: **COMBO RED 1**.- Servicios: CLASE 36 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS.

Solicitud 357.031.- BANCO O'HIGGINS, CHILE.- Denominación: **COMBO RED 2**.- Servicios: CLASE 36 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS.

Solicitud 357.032.- BANCO O'HIGGINS, CHILE.- Denominación: **COMBO RED 3**.- Servicios: CLASE 36 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS.

Solicitud 357.033.- BANCO O'HIGGINS, CHILE.- Denominación: **COMBO RED 4**.- Servicios: CLASE 36 SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS.

Solicitud 356.681.- CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI COLOMBIA.- Mixta: **CONAVI**.- Servicios: CLASE 36 SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES, SERVICIOS DE AGENCIA DE COBRO DE DEUDA, AGENCIA DE INFORMACION COMERCIAL, ANALISIS FINANCIERO. SEGUROS, CONSULTA E INFORMACION EN MATERIA DE SEGUROS. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN ROSTRO CARICATURALIZADO DE ABEJA SONRIENDO DE COLORES AMARILLO, NEGRO Y BLANCO, DEBAJO LA EXPRESION CONAVI EN LETRAS NEGRAS EN FONDO AMARILLO.

Solicitud 356.676.- CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI COLOMBIA.- Mixta: **CONAVITEL**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA DENOMINACION: REIVINDICADA CONAVITEL, CON LA SECCION CONAVI EN LETRAS MANUSCRITAS NEGRAS Y TEL EN LETRAS MANUSCRITAS BLANCAS DE LIMITES NEGROS. LO ANTERIOR SE ENCUENTRA AL INTERIOR DE UN RECTANGULO A CUYO COSTADO DERECHO HAY 9 CUADRADOS BLANCOS DE LIMITES NEGROS. TODO LO ANTERIOR SOBRE UN FONDO BLANCO.

Solicitud 356.677.- CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI COLOMBIA.- Mixta: **CONAVITEL**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA DENOMINACION: REIVIDICADA CONAVITEL CON LA SECCION CONAVI EN LETRAS MANUSCRITAS NEGRAS Y TEL EN LETRAS MANUSCRITAS BLANCAS DE LIMITES NEGROS. LO ANTERIOR SE ENCUENTRA AL INTERIOR DE UN RECTANGULO Y CUYO COSTADO DERECHO HAY 9 CUADRADOS BLANCOS DE LIMITES NEGROS. TODO LO ANTERIOR SOBRE UN FONDO BLANCO.

Solicitud 356.678.- CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI COLOMBIA.- Mixta: **CONAVITEL**.- Servicios: CLASE 38 COMUNICACION POR TEMINALES DE ORDENADOR, RADIOFONICAS, TELEFONICAS Y TELEGRAFICAS, AGENCIA DE PRENSA, DIFUSION PROGRAMA DE TELEVISION, EMISIONES RADIOFONICAS TELEVISIVAS, EXPEDICION DE MENSAJES E IMAGENES EN SUS DIVERSAS FORMAS, SUMINISTRO DE INFORMACION DE CARACTER FINANCIERO A TRAVES DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS YA EXPRESADOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA DENOMINACION: REIVINDICADA CONAVITEL, CON LA SECCION CONAVI EN LETRAS MANUSCRITAS NEGRAS Y EN LETRAS MANUSCRITAS BLANCAS DE LIMITES NEGROS. LO ANTERIOR SE ENCUENTRA AL INTERIOR DE UN RECTANGULO A CUYO COSTADO DERECHO HAY 9 CUADRADOS DE LIMITES NEGROS. TODO LO ANTERIOR SOBRE UN FONDO BLANCO.

Solicitud 356.679.- CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI COLOMBIA.- Mixta: **CONAVITEL**.- Servicios: CLASE 36 SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS FINANCIEROS Y MONETARIOS, SERVICIOS DE TODOS LOS INSTITUTOS BANCARIOS, AGENCIA DE CAMBIO, TRANSACCIONES FINANCIERAS, SERVICIOS DE LOS TRUST DE INVERSIONES DE LAS COMPAÑIAS HOLDING, SERVICIOS DE CORREDORES Y DE BIENES, SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS MONETARIOS ASEGURADOS POR AGENTES FIDUCIARIOS, SERVICIOS PRESTADOS EN RELACION CON LA EMISION DE CHEQUES DE VIAJE DE CARTAS DE CREDITO, SEGUROS EN GENERAL. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA DENOMINACION: REIVINDICADA CONAVITEL, CON LA SECCION CONAVI EN LETRAS MANUSCRITAS NEGRAS Y TEL EN LETRAS MANUSCRITAS BLANCAS DE LIMITES NEGROS. LO ANTERIOR SE ENCUENTRA AL INTERIOR DE UN RECTANGULO A CUYO COSTADO DERECHO HAY 9 CUADRADOS BLANCOS DE LIMITES NEGROS. TODO LO ANTERIOR SOBRE UN FONDO BLANCO.

Solicitud 356.806.- MORALES GUTIERREZ ARTURO CESAR, CHILE.- Mixta: **CONTACTO**.- Servicios: CLASE 39 RADIOTAXI, TRANSPORTES DE PASAJEROS. CIRCUNFERENCIA EXTERIOR, Y EN SU INTERIOR 3 CIRCULOS SUPER PUESTOS EN TRIANGULOS, ALREDEDOR DE LA CIRCUNFERENCIA EXTERIOR LA SIGUIENTE LEYENDA: "DONDE HAY PAZ, HAY CULTURA" Y DONDE HAY "CULTURA, HAY PAZ".

Solicitud 351.610.- AVAYU EIDELSTEIN ISAAC RAFAEL, CHILE.- Denominación: **CORD**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS ARTICULOS DE LA CLASE.

Solicitud 351.611.- AVAYU EIDELSTEIN ISAAC RAFAEL, CHILE.- Denominación: **CORD**.- Establecimiento Industrial: CLASE 25 ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PARA LA FABRICA DE LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 356.497.- CONTRERAS VARELA PATRICIA EUGENIA, CHILE.- Denominación: **CUPIDO JOYAS**.- Productos: CLASE 14 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 356.498.- CONTRERAS VARELA PATRICIA EUGENIA, CHILE.- Mixta: **CUPIDO JOYAS**.- Establecimiento Comercial: REGIONES: 13, CLASE 14 ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 357.014.- ISK BIOSCIENCES CORPORATION, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **DACONIL ULTREX**.- Productos: CLASE 5 FUNGICIDA AGRICOLA.

Solicitud 355.566.- DANISCO A/S, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Frase Propaganda: **DANZKA, VODKA ON METAL**.- Productos: CLASE 33 FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN TODA LA CLASE.

Solicitud 356.660.- LUIS VILCHES ARAYA, CHILE.- Denominación: **DATAMAX 2000**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE ASESORIAS EN COMPUTACION Y COMPUTACION INTEGRAL.

Solicitud 356.661.- LUIS VILCHES ARAYA, CHILE.- Denominación: **DATAMAX 2000**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 356.662.- LUIS VILCHES ARAYA, CHILE.- Denominación: **DATAMAX 2000**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE LOS ARTICULOS DE LAS CLASES 07, 8 Y 9.

Solicitud 358.357.- AGROBAL S.A., CHILE.- Denominación: **DELLE PIANE**.- Productos: CLASE 33 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 356.586.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **DEVELOPERNET**.- Servicios: CLASE: 35, 38, 41, 42, CLASE 35: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, ADMINISTRACION Y NEGOCIOS SUMINISTRADOS A TERCEROS. CLASE 38: SERVICIOS DE TELECOMUNICACION SUMINISTRADOS A TERCEROS. CLASE 41: SERVICIOS DE EDUCACION, SEMINARIOS Y DE ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADOS A TERCEROS, TODOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA COMPUTACION, DE PROGRAMAS DE COMPUTACION O TELECOMUNICACIONES. CLASE 42: SERVICIOS DE DISEÑO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION Y DE PROGRAMACION DE COMPUTACION SUMINISTRADOS A TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL AREA DE COMPUTADORES O DE PROGRAMAS DE COMPUTACION.

Solicitud 357.999.- VALLETTE RIVAS HUGO, CHILE.- Mixta: **DIPRODA**.- Servicios: CLASE 39 DISTRIBUIDORA DE TODA CLASE DE ARTICULOS DE ASEO EN GENERAL. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA FIGURA DE INDIO EN CUYO CINTILLO APARECE LA PALABRA DIPRODA EN ROJO Y TIENE UNA ENCERADORA ROJA Y NEGRO EN SUS MANOS SOBRE UN PISO CUADRICULADO AZULINO, LA VESTIMENTA CONSISTENTE UNA CHIRIPA BLANCA CON DISEÑOS ROJOS Y CINTILLO BLANCO, CON PLUMA Y CABELLO NEGRO, TODO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 358.052.- JOSE M. ALLADIO E HIJOS S.A., ARGENTINA.- Denominación: **DREAN**.- Productos: CLASE 11 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.135.- COMPAÑIA INDUSTRIAL EL VOLCAN S.A., CHILE.- Denominación: **DRIWALL**.- Productos: CLASE 19 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.599.- PHILLIPS ELECTRONICS N.V., PAISES BAJOS.- Denominación: **EARGEAR**.- Productos: CLASE 9 RADIO GRABADORAS, EQUIPOS DE COMPACT DISC, GRABADORAS DE COMPACT DISC, AUDIFONOS, MICROFONOS; PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS.

Solicitud 356.755.- BWD INTERNATIONAL, INC., SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **ECHLIN**.- Productos: CLASE 12 PARTES AUTOMOTORAS DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, A SABER, CARBURADORES, PARTES DE CARBURADORES, AMORTIGUADORES, INYECTORES DE COMBUSTIBLE, BOMBAS DE COMBUSTIBLE, CONTROLES DE EMISION Y PARTES DE ESTOS. PARTES AUTOMOTORES DEL SISTEMA DE FRENOS Y DE EMBRAGUE, A SABER, CILINDROS PRINCIPALES DE FRENO HIDRAULICO, VARILLAS DE MANDO PARA CILINDROS MAESTROS, PATINES DE FRENO, TAMBORES PIEZAS Y CILINDROS DE RUEDA PARA SISTEMAS DE FRENO A TAMBOR, COJINETE DE DISCO, ROTORES Y CALIBRADORES PARA SISTEMAS DE FRENO DE DISCO, FORROS DE FRENOS, EQUIPOS DE REPARACION PARA FRENOS HIDRAULICOS, MANGUERAS, CONTROLADORES PARA FRENOS ELECTRICOS, COJINETES PARA EMBRAGUE Y REVESTIMIENTOS Y PARTES DE LOS MISMOS.

Solicitud 357.840.- SUFAN ACUÑA ALFREDO ALEX, CHILE.- Mixta: **EL BARQUITO**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 16, 23, 26, 28, REGIONES 08, ETIQUETA CONSISTENTE EN UN RECTANGULO VERTICAL VERDE CON FONDO BLANCO CON PUNTAS REDONDEADAS, DONDE SE LEE EN LA PARTE SUPERIOR EL BARQUITO EN COLOR VERDE, MAS ABAJO LA FIGURA DE UN BARQUITO EN COLORES ROJO Y BLANCO. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 16, 23, 26 Y 28.

Solicitud 356.591.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **ENVOY**.- Productos: CLASE: 09, 16, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 9 Y 16.

Solicitud 356.593.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **ENVOY**.- Servicios: CLASE: 38, 42, CLASE 38: SERVICIOS DE TELECOMUNICACION SUMINISTRADAS A TERCEROS. CLASE 42: SERVICIOS DE DISEÑO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION Y DE PROGRAMACION DE COMPUTACION SUMINISTRADAS A TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL AREA DE COMPUTADORES O DE PROGRAMAS DE COMPUTACION.

Solicitud 356.580.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **EVERYTHING'S CONNECTED**.- Servicios: CLASE: 38, 42, CLASE 38: SERVICIOS DE TELECOMUNICACION SUMINISTRADOS A TERCEROS. CLASE 42: SERVICIOS DE DISEÑO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION Y DE PROGRAMACION DE COMPUTACION SUMINISTRADOS A TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL AREA DE COMPUTADORES O DE PROGRAMAS DE COMPUTACION.

Solicitud 356.596.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **EVERYTHING'S CONNECTED**.- Productos: CLASE: 09, 16, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 9 Y 16.

Solicitud 358.010.- THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **FAIRY**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 358.354.- ZACCARELLI SICHEL ANGEL, CHILE.- Denominación: **FASTA PASTA**.- Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 353.891.- LANDABUR OLIVOS MIGUEL ALEX, CHILE.- Denominación: **FENIX**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE VINOS, BEBIDAS Y LICORES.

Solicitud 356.528.- FILPUCCI S.P.A., ITALIA.- Mixta: **FILPUCCI**.- Productos: CLASE 22 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA FORMADA POR LA PALABRA FILPUCCI EN BLANCO Y BORDES NEGROS, SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 356.529.- FILPUCCI S.P.A., ITALIA.- Mixta: **FILPUCCI**.- Productos: CLASE 23 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.598.- THE COCA-COLA COMPANY, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **FRESCOLITA**.- Productos: CLASE 32 BEBIDAS GASEOSAS NO ALCOHOLICAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS, JARABES, CONCENTRADOS Y OTRAS PREPARACIONES USADAS PARA HACER BEBIDAS.

Solicitud 358.016.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Denominación: **FULL 2.000**.- Servicios: CLASE: 35, 42, CLASE 35: SERVICIOS DE REGISTRO, TRANSCRIPCION, COMPOSICION O LA SISTEMATIZACION DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y DE GRABACIONES, O LA EXPLOTACION O COMPILACION DE DATOS MATEMATICOS O ESTADISTICOS. CLASE 42: ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL EN SOFTWARE COMPUTACIONAL, INFORMATICA Y SERVICIOS DE COMPUTACION EN GENERAL.

Solicitud 358.021.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Denominación: **FULL 2.000**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 356.674.- CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, COLOMBIA.- Denominación: **GERENCIA ELECTRONICA**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 356.675.- CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, COLOMBIA.- Denominación: **GERENCIA ELECTRONICA**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.556.- DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL BAHAMAS LTDA., CHILE.- Denominación: **GLACEE**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 354.985.- COMERCIALIZACION Y SERVICIOS GLOBALTEC LTDA., CHILE.- Mixta: **GLOBALSOFT**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA GLOBALSOFT EN LETRAS COLOR NEGRO SOBRE UN FONDO BLANCO, EN DONDE LA PALABRA GLOBAL ES MAS GRANDE Y LA LETRA "O" LLEVA EN SU INTERIOR LINEAS HORIZONTALES Y VERTICALES QUE LA CRUZAN.

Solicitud 355.744.- COMERCIALIZACION Y SERVICIOS GLOBALTEC LTDA., CHILE.- Mixta: **GLOBALTEC**.- Servicios: CLASE 42 INGENIERIA EN COMPUTACION ESPECIALMENTE DESARROLLO DE APLICACIONES SOLUCIONES Y SISTEMAS; DISEÑO DE HARDWARE Y SOFTWARE. ETIQUETA GLOBALTEC EN LETRAS COLOR AZUL SOBRE UN FONDO GRIS, EN DONDE LA PALABRA GLOBAL ES MAS GRANDE Y LA LETRA O LLEVA EN SU INTERIOR LINEAS HORIZONTALES Y VERTICALES QUE LA CRUZAN CON UN FONDO COLOR CELESTE.

Solicitud 356.573.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **GROUPWISE**.- Servicios: CLASE: 38, 42, CLASE 38: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SUMINISTRADAS A TERCEROS. CLASE 42: SERVICIOS DE DISEÑO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION Y DE PROGRAMACION DE COMPUTACION SUMINISTRADOS A TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL AREA DE COMPUTADORES O DE PROGRAMAS DE COMPUTACION.

Solicitud 356.598.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **GROUPWISE**.- Productos: CLASE: 09, 16, TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASES 9 Y 16.

Solicitud 356.956.- CONFECCIONES ELITE LTDA., BRASIL.- Mixta: **GUD MAUSS**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA FORMADA POR PALABRAS GUD EN GRIS Y MAUSS EN BLANCO Y BORDES EN NEGRO, BAJO LAS MISMAS CARICATURA DE CABEZA DE NIÑO FORMADA POR LINEAS RECTAS, EL FONDO DE LA ETIQUETA ES BLANCO.

Solicitud 357.870.- BYK LIPRANDI S.A.C.I., ARGENTINA.- Mixta: **HEPATALGINA**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN RECTANGULO AZUL EN CUYA PARTE INFERIOR SE ENCUENTRA LA FIGURA DE UNA GOTA CAYENDO Y REBOTANDO EN EL AGUA, EN LA PARTE SUPERIOR UNA FRANJA DIAGONAL CON BORDE ROJO Y BLANCO, CON LA PALABRA HEPATALGINA EN SU INTERIOR.

Solicitud 357.871.- BYK LIPRANDI S.A.C.I., ARGENTINA.- Mixta: **HEPATALGINA**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN RECTANGULO AZUL EN CUYA PARTE INFERIOR SE ENCUENTRA LA FIGURA DE UNA GOTA CAYENDO Y REBOTANDO EN EL AGUA, EN LA PARTE SUPERIOR UNA FRANJA DIAGONAL CON BORDE ROJO Y BLANCO, CON LA PALABRA HEPATALGINA EN SU INTERIOR.

Solicitud 357.553.- ANDRES BELFUS SCHELLER, CHILE.- Mixta: **HI SENSE**.- Productos: CLASE 10 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA DENOMINACIÓN: REIVINDICADA, EN OVALO FONDO BLANCO CON DOS ELEFANTES BLANCOS ESTILIZADOS.

Solicitud 357.579.- ADMINISTRADORA DE INVERSIONES Y SUPERMERCADOS UNIMARC S.A., CHILE.- Denominación: **HORNEADOS EL ALBA**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 13, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 1 A LA 34.

Solicitud 356.090.- HQ NETWORK SYSTEMS, INC., UNA CORPORACION DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **HQ BUSINESS CENTER**.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO AUDIO TELECONFERENCIA, VIDEO TELECONFERENCIA, SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR, COMUNICACION TELEFONICA, SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO, ALMACENAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS Y DE MENSAJES, MENSAJES ELECTRONICOS DE VOZ (TALES COMO, LA GRABACION, ALMACENAMIENTO Y TRANSMISION SUBSECUENTES DE MENSAJES DE VOZ POR TELEFONO), SERVICIOS DE BUSCAPERSONAS, ARRIENDOS DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES (TALES COMO, TELEFONOS, EQUIPOS, DE TELECONFERENCIAS, MAQUINAS DE FACSIMIL, MODEMS, BUSCAPERSONAS, TELEFONOS CELULARES, MAQUINAS DE TELEX, ETC.). LETRAS "HQ" ENTRE DOS LINEAS RECTAS HORIZONTALES. BAJO ELLAS APARECE LA PALABRA "BUSINESS" Y BAJO ESTA LA PALABRA "CENTERS". LETRAS, PALABRAS Y LINEAS EN COLOR NEGRO. TODO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 356.091.- HQ NETWORK SYSTEMS, INC., UNA CORPORACION DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **HQ BUSINESS CENTER**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE ORDEN DE COMPRAS POR CATALOGOS EN EL CAMPO DE SUSUMINISTROS PARA LA OFICINA; SERVICIOS DE ARRIENDO Y DE LEASING DE COMPUTADORES; SERVICIOS DE ARRIENDO Y LEASING DE MUEBLES; SERVICIOS DE ARTES GRAFICAS; PROVISION DE ACOMODACIONES TEMPORALES; PROVISION DE INSTALACIONES PARA REUNIONES SERVICIOS DE PROGRAMACION COMPUTACIONAL. LETRAS HQ ENTRE DOS LINEAS RECTAS HORIZONTALES. BAJO ELLAS APARECE LA PALABRA BUSINESS Y BAJO ESTA LA PALABRA CENTERS. LETRAS, PALABRAS Y LINEAS EN COLOR NEGRO. TODO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 357.136.- INCHCAPE PLC., REINO UNIDO.- Mixta: **INCHCAPE**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS GERENCIALES Y DE ADMINISTRACION; SERVICIOS DE OFICINA; SERVICIOS DE ADQUISICION; SERVICIOS DE CONSULTORIA, SERVICIOS DE MARKETING INCLUYENDO INVESTIGACION Y ESTUDIO; SERVICIOS DE DISTRIBUCION; SERVICIOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION. ETIQUETA CON PALABRA REIVINDICADA A CONTINUACION DE CIRCULO IMPERFECTO CON LETRA I TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 356.526.- AGRIMARKETING S.A., CHILE.- Denominación: **INDICATE 5**.- Productos: CLASE 1 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.792.- INSPECCION TECNICA INDUSTRIAL LIMITADA, CHILE.- Denominación: **INTECIL**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE CERTIFICACION E INSPECCION DE EQUIPOS DE PRESION Y ESTRUCTURAS METALICAS. ASESORIAS Y EVALUACION DE LOS MISMOS.

Solicitud 356.657.- LUIS VILCHES ARAYA, CHILE.- Denominación: **INTERMAX**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 356.658.- LUIS VILCHES ARAYA, CHILE.- Denominación: **INTERMAX**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE ARTICULOS DE LAS CLASES 7, 8 Y 9.

Solicitud 356.659.- LUIS VILCHES ARAYA, CHILE.- Denominación: **INTERMAX**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE COMPUTACION INTEGRAL Y ASESORIAS EN COMPUTACION.

Solicitud 356.572.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **INTERNETWARE**.- Productos: CLASE: 09, 16, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 9 Y 16.

Solicitud 356.579.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **INTERNETWARE**.- Servicios: CLASE: 38, 42, CLASE 38: SERVICIOS DE TELECOMUNICACION SUMINISTRADAS A TERCEROS. CLASE 42: SERVICIOS DE DISEÑO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION Y DE PROGRAMACION DE COMPUTACION SUMINISTRADOS A TERCEROS, SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL AREA DE COMPUTADORES O DE PROGRAMAS DE COMPUTACION.

Solicitud 355.203.- COMERCIAL ELIMELECH S.A., CHILE.- Mixta: **INTERSALON**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 05, 08, 13, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES DE 1 A 34. EXPRESION REIVINDICADA EN LETRAS AMARILLAS, IMPRENTA, SUBRAYADO POR UNA LINEA NEGRA, BAJO LA CUAL, EN LETRAS NEGRAS ESTAN LAS EXPRESIONES PERFUMERIA PROFESIONAL AL EXTREMO IZQUIERDO HAY UNA TIJERA Y UN FRASCO, TODO EN TONOS GRISES TODO SOBRE UN FONDO DE COLOR VERDE.

Solicitud 355.204.- COMERCIAL ELIMELECH S.A., CHILE.- Mixta: **INTERSALON**.- Productos: CLASE: 03, 21, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 03, 21. EXPRESION REIVINDICADA EN LETRAS AMARILLAS, IMPRENTA SUBRAYADO POR UNA LINEA NEGRA, BAJO LA CUAL, EN LETRAS NEGRAS ESTAN LAS EXPRESIONES PEFUMERIA PROFESIONAL. AL EXTREMO IZQUIERDO HAY UN ROMBO, EN CUYO INTERIOR HAY UNA TIJERA, UNA TIJERA Y UN FRASCO, TODO EN TONOS GRISES. TODO SOBRE UN FONDO DE COLOR VERDE.

Solicitud 356.595.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **INTRANETWARE**.- Servicios: CLASE: 38, 42, CLASE 38: SERVICIOS DE TELECOMUNICACION SUMINISTRADOS A TERCEROS. CLASE 42: SERVICIOS DE DISEÑO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION Y DE PROGRAMACION DE COMPUTACION SUMINISTRADAS A TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL AREA DE COMPUTADORES O DE PROGRAMAS DE COMPUTACION.

Solicitud 358.189.- ERAZO MERCADO LEONOR ESTER LILIANA RUTH, CHILE.- Denominación: **ISABEL LA CATOLICA**.- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS DE EDUCACION PRE-BASICA, BASICA, TECNICA Y UNIVERSITARIA; PRE UNIVERSITARIA; ORGANIZACION DE CONCURSOS EDUCACIONALES; CAPACITACION EDUCACIONAL; ACTIVIDADES DE DESARROLLO ARTISTICO, CULTURAL Y EDUCATIVO.

Solicitud 357.696.- INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.), ESPAÑA.- Mixta: **IZARA**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA FORMADA POR LA PALABRA IZARA, CUYA LETRA I ES UN RECTANGULO Y OVALO SOBREPUESTO, TODO EN NEGRO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 357.027.- MINNETONKA S.A., ARGENTINA.- Mixta: **J L C**.- Productos: CLASE 14 TODO LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRAS J L C MAYUSCULAS DE FANTASIA, CON LETRA C ENTRELAZADA ENTRE LAS LETRAS JL, DENTRO DE OVALO, EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 357.028.- MINNETONKA S.A., ARGENTINA.- Mixta: **J L C**.- Productos: CLASE 18 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRAS J L C MAYUSCULAS DE FANTASIA, CON LETRA C ENTRELAZADA ENTRE LAS LETRAS JL, DENTRO DE OVALO, EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 357.029.- MINNETONKA S.A., ARGENTINA.- Mixta: **J L C**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRAS JLC MAYUSCULAS DE FANTASIA, CON LETRA C ENTRELAZADA ENTRE LAS LETRAS JL, DENTRO DE OVALO, EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 357.819.- PAULMANN KEMNA HORST, CHILE.- Frase Propaganda: **JUMBO LE DA MAS QUE LOS DEMAS**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 13.

Solicitud 357.120.- DANOI S.A.C.I., CHILE.- Mixta: **KAREN CARSON CREATIONS**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. PALABRAS KAREN CARSON EN LETRA MANUSCRITA, LAS INICIALES K Y C SON ESTILIZADAS Y VAN UNIDAS POR UNA FLOR, MAS ABAJO CREATIONS, TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 357.121.- DANOI S.A.C.I., CHILE.- Mixta: **KAREN CARSON CREATIONS**.- Productos: CLASE 24 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. PALABRAS KAREN CARSON EN LETRA MANUSCRITA, LAS INICIALES K Y C SON ESTILIZADAS Y VAN UNIDAS POR UN FLOR, MAS ABAJO CREATIONS, TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 357.199.- RHEIN (CHILE) S.A., CHILE.- Denominación: **KILTROW**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 355.991.- LEONCIO NOLASCO VARGAS CARVALLO, CHILE.- Mixta: **L & L**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE TODA CLASE DE MERCADERIAS, ALMACENAJE Y DISTRIBUCION DE MERCADERIAS, AGENCIA DE TURISMO. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN CIRCULO QUE CONTIENE OTRO CIRCULO, APOYADO SOBRE UN TRIANGULO INVERTIDO, SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA LA FIGURA DE UN APARATO TELEFONICO, UNA BANDA ACHURADA EN SUS EXTREMOS Y UN AUTOMOVIL, BAJO TODO ELLO LAS LETRAS "L & L", TODO EN AZUL Y BLANCO.

Solicitud 346.275.- LA CABALLERIZA S.R.L., ARGENTINA.- Mixta: **LA CABALLERIZA**.- Productos: CLASE 29 CARNES, PESCADOS, AVEZ Y CAZA, FIAMBRE Y EMBUTIDOS. HERRADURA CON LETRAS MAYUSCULAS L Y C EN EL CENTRO, TODO SOBRE RACINOS DE UVAS, ABAJO LA EXPRESION LA CABALLERIZA EN COLOR NEGRO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 357.141.- CIBA-GEIGY AG., SUIZA.- Denominación: **LACRYAL**.- Productos: CLASE 5 PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN EL SECTOR OFTALMICO.

Solicitud 354.876.- LANGTON CLARKE Y CIA. LTDA., CHILE.- Mixta: **LANGTON CLARKE**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ASESORIA PARA LA ORGANIZACION Y DIRECCION DE NEGOCIOS; DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD; DE PUBLICIDAD MEDIANTE CORREO DIRECTO; DE DISTRIBUCION DE MUESTRAS; DE EVALUACIONES; DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA; DE INVESTIGACIONES DE NEGOCIOS, CONSULTORIA EN LA ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS; DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS; DE AGENCIA DE EMPLEOS; SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES; DE AGENCIAS DE INFORMACIONES COMERCIALES; DE ESTUDIOS E INVESTIGACION DE MARKETING; DE RELACIONES PUBLICAS; DE INFORMACION ESTADISTICA. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "LANGTON CLARKE" EN LETRAS DE IMPRENTA NEGRAS ESCRITAS EN DOS LINEAS, CON TRAZO ALARGADO UNIENDO LETRAS "N" Y "L" EN FONDO BLANCO CON MARCO CUADRADO NEGRO.

Solicitud 354.878.- LANGTON CLARKE Y CIA. LTDA., CHILE.- Mixta: **LANGTON CLARKE**.- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS EDUCACIONALES, DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACION, INCLUYENDO LA ORGANIZACION Y DIRECCION DE CURSOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS, ETC.; SERVICIOS DE EDITORIAL Y PUBLICACION DE LIBROS, REVISTAS E IMPRESOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "LANGTON CLARKE" EN LETRAS DE IMPRENTA NEGRAS ESCRITAS EN DOS LINEAS, CON TRAZO ALARGADO UNIDO EN LETRAS "N" Y "L", EN FONDO BLANCO CON MARCO CUADRADO NEGRO.

Solicitud 354.879.- LANGTON CLARKE Y CIA. LTDA., CHILE.- Mixta: **LANGTON CLARKE**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ASESORIA PARA LA ORGANIZACION Y DIRECCION DE NEGOCIOS; DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD; DE PUBLICIDAD MEDIANTE CORREO DIRECTO; DE DISTRIBUCION DE MUESTRAS; DE EVALUACIONES; DE CONTABILIDAD Y AUDITO-

RIA; DE INVESTIGACIONES DE NEGOCIOS, CONSULTORIA EN LA ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS; DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS; DE AGENCIA DE EMPLEOS; SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES; DE AGENCIA DE INFORMACIONES COMERCIALES; DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE MARKETING; DE RELACIONES PUBLICAS; DE INFORMACION ESTADISTICA. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "LAGTON CLARKE" EN LETRAS DE IMPRENTA BLANCAS ESCRITAS EN DOS LINEAS, CON TRAZO ALARGADO UNIENDO LETRAS "N" Y "L", EN FONDO CUADRADO NEGRO.

Solicitud 354.881.- LANGTON CLARKE Y CIA. LTDA., CHILE.- Mixta: **LANGTON CLARKE**.- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS EDUCACIONALES, DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACION, INCLUYENDO LA ORGANIZACION Y DIRECCION DE CURSOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS, ETC.; SERVICIOS DE EDITORIAL Y PUBLICACION DE LIBROS, REVISTAS E IMPRESOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "LAGTON CLARKE" EN LETRAS DE IMPRENTA BLANCAS ESCRITAS EN DOS LINEAS, CON TRAZO ALARGADO UNIENDO LETRAS "N" Y "L". EN FONDO CUADRADO NEGRO.

Solicitud 358.053.- SANOFI, FRANCIA.- Denominación: **LEVOMAX**.- Productos: CLASE 5 PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Solicitud 358.003.- GACITUA MEDEL TOMAS ANTONIO, CHILE.- Denominación: **LIV**.- Productos: CLASE: 03, 04, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 3 Y 4.

Solicitud 358.004.- GACITUA MEDEL, TOMAS ANTONIO, CHILE.- Denominación: **LIV**.- Servicios: CLASE 37 SERVICIO TECNICO AUTOMOTRIZ Y GARAGE; SERVICIO DE RECTIFICACION DE VEHICULOS MOTORIZADOS, SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE CAMBIO DE ACEITE Y LAVADO DE AUTOS.

Solicitud 358.049.- LIVING BOOKS, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ORG. EN CONFOR., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **LIVING BOOKS**.- Productos: CLASE 9 CINTAS DE VIDEO Y SONIDO PREGRABADOS, CINTAS Y DISCOS COMPACTOS; LIBROS ELECTRONICOS, SOFTWARE MULTIMEDIA E INTERACTIVE QUE INCLUYE DISCOS BLANDOS Y CD ROOMS.

Solicitud 357.134.- SERGIO WALDO MALATRASSI AGUILERA, CHILE.- Denominación: **LLANURAS DE DIANA**.- Servicios: CLASE 42 HOTEL, MOTEL, CAMPO DE VACACIONES, RESTAURANTE BAR, FUENTE DE SODA, SALON DE TE Y SERVICIOS DE PROCURACION DE ALIMENTOS Y ALOJAMIENTO.

Solicitud 356.953.- LOCKWOOD BUILDING LIMITED, NUEVA ZELANDIA.- Mixta: **LOCKWOOD**.- Productos: CLASE 19 MATERIALES DE CONSTRUCCION, COMPONENTES Y ACCESORIOS (FITTINGS), HECHOS DE MADERA O DERIVADOS, MADERA DE CONSTRUCCION. ETIQUETA FORMADA POR FIGURA DE PENTAGONO DIVIDIDO EN DOS, LA PARTE IZQUIERDA NEGRA Y LA PARTE DERECHA AMARILLA CONTIENE FIGURA DE ESTRELLA DE CUATRO PUNTAS CON COLORES INVERSOS AL FONDO, SEGUIDA DE LA PALABRA LOCKWOOD EN NEGRO, EL FONDO DE LA ETIQUETA ES BLANCO.

Solicitud 355.742.- LOGISTICA S.A., CHILE.- Denominación: **LOGISTICA**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE INGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL, ESPECIALMENTE MANEJO DE SUBSTANCIAS PELIGROSAS.

Solicitud 355.743.- LOGISTICA S.A., CHILE.- Denominación: **LOGISTICA**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIOS DE USO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, TRANSVASIJE Y DESECHO DE SUBSTANCIAS PELIGROSAS.

Solicitud 357.410.- FRANCISCO JOSE VARELA ARTIGUES, CHILE.- Denominación: **LOGISTICA**.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE EXPEDICION, TRANSMISION Y DESPACHO DE MENSAJES.

Solicitud 355.765.- SERGIO RODRIGUEZ INOSTROZA, CHILE.- Denominación: **MACH**.- Productos: CLASE 8 EXCLUSIVAMENTE HOJAS Y MAQUINAS DE AFEITAR Y SUS PARTES.

Solicitud 357.147.- LUIS PHILIPPS S.A.I.C. GOMAS, CHILE.- Mixta: **MACROTECH**.- Productos: CLASE 17 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 356.584.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **MANAGEWISE**.- Productos: CLASE: 09, 16, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 9 Y 16.

Solicitud 358.130.- LE PASCUI S.A., CHILE.- Denominación: **MARIMBO**.- Productos: CLASE 30 HARINA DE LA CLASE.

Solicitud 357.659.- MDI S.A., CHILE.- Mixta: **MDI**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. LETRAS MDI VERDES DENTRO DE UN RECTANGULO LAS ORILLAS REDONDEADAS QUE SEMEJA UN TRONCO AL COSTADO UN PUNTO Y LETRAS S.A. EN COLOR VERDE, ABAJO DE DICHAS LETRAS PALABRAS MADERA DESARROLLO INNOVATIVO DE COLOR CAFE OSCURO EN FONDO CAFE CLARO, EN EL EXTREMO DERECHO CIRCULO QUE REPRESENTA LOS CORTES DE LA MADERA DELINEADOS EN BLANCO.

Solicitud 357.660.- MDI S.A., CHILE.- Mixta: **MDI**.- Productos: CLASE 19 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. LETRAS MDI VERDES DENTRO DE UN RECTANGULO CON LAS ORILLAS REDONDEADAS QUE SEMEJA UN TRONCO AL COSTADO UN PUNTO Y LETRAS S.A. EN COLOR VERDE, ABAJO DE DICHAS LETRAS PALABRAS MADERA DESARROLLO INNOVATIVO DE COLOR CAFE OSCURO EN FONDO CAFE CLARO, EN EL EXTREMO DERECHO CIRCULO QUE REPRESENTA LOS CORTES DE LA MADERA DELINEADOS EN BLANCO.

Solicitud 357.661.- MDI S.A., CHILE.- Mixta: **MDI**.- Productos: CLASE 20 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. LETRAS MDI VERDES DENTRO DE UN RECTANGULO CON LAS ORILLAS REDONDEADAS QUE SEMEJA UN TRONCO, AL COSTADO UN PUNTO Y LETRA S.A. EN COLOR VERDE ABAJO DE DICHAS LETRAS PALABRAS MADERA DESARROLLO INNOVATIVO DE COLOR CAFE OSCURO EN FONDO CAFE CLARO, EN EL EXTREMO DERECHO CIRCULO QUE REPRESENTA LOS CORTES DE LA MADERA DELINEADOS EN BLANCO.

Solicitud 357.662.- MDI S.A., CHILE.- Mixta: **MDI**.- Productos: CLASE 31 MADERA EN BRUTO, EXCLUYE SEMILLAS. LETRAS MDI VERDES DENTRO DE UN RECTANGULO CON LAS ORILLAS REDONDEADAS QUE SEMEJA UN TRONCO, AL COSTADO UN PUNTO Y LETRAS S.A. EN COLOR VERDE ABAJO DE DICHAS LETRAS PALABRAS MADERA DESARROLLO INNOVATIVO DE COLOR CAFE OSCURO EN FONDO CAFE CLARO, EN EL EXTREMO DERECHO CIRCULO QUE REPRESENTA LOS CORTES DE LA MADERA DELINEADOS EN BLANCO.

Solicitud 357.664.- MDI S.A., CHILE.- Mixta: **MDI**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIOS DE TRANSPORTE, DISTRIBUCION, ALMACENAJE Y EMBALAJE DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 16, 19, 20 Y 31. LETRAS MDI DENTRO DE UN RECTANGULO CON LAS ORILLAS REDONDEADAS QUE SEMEJA UN TRONCO, AL COSTADO UN PUNTO Y LETRAS S.A. EN COLOR VERDE ABAJO DE DICHAS LETRAS PALABRAS MADERA DESARROLLO INNOVATIVO DE COLOR CAFE OSCURO EN FONDO CAFE CLARO, EN EL EXTREMO DERECHO CIRCULO QUE REPRESENTA LOS CORTES DE LA MADERA DELINEADOS EN BLANCO.

Solicitud 357.665.- MDI S.A., CHILE.- Mixta: **MDI**.- Servicios: CLASE 40 ASERRADERO. LETRAS MDI VERDES ENTRO DE UN RECTANGULO CON LAS ORILLAS REDONDEADAS QUE SEMEJA UN TRONCO, AL COSTADO UN PUNTO Y LETRAS S.A. EN COLOR VERDE ABAJO DE DICHAS LETRAS PALABRAS MADERA DESARROLLO INNOVATIVO DE COLOR CAFE OSCURO EN FONDO CAFE CLARO, EN EL EXTREMO DERECHO CIRCULO QUE REPRESENTA LOS CORTES DE LA MADERA DELINEADOS EN BLANCO.

Solicitud 357.667.- MDI S.A., CHILE.- Mixta: **MDI**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 16, 19, 20, 31, REGIONES: 07, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 16, 19, 20 Y 31. . LETRAS MDI VERDES DENTRO DE UN RECTANGULO CON LAS ORILLAS REDONDEADAS QUE SEMEJA UN TRONCO, AL COSTADO UN PUNTO Y LETRAS S.A. EN COLOR VERDE ABAJO DICHAS PALABRAS MADERA DESARROLLO INNOVATIVO DE COLOR CAFE OSCURO EN FONDO CAFE CLARO, EN EL EXTREMO DERECHO CIRCULO QUE REPRESENTA LOS CORTES DE LA MADERA DELINEADOS EN BLANCO.

Solicitud 357.668.- MDI S.A., CHILE.- Mixta: **MDI**.- Establecimiento Industrial: CLASE: 16, 19, 20, 31, ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 16, 19, 20 Y 31. LETRAS MDI VERDES DENTRO DE UN RECTANGULO CON LAS ORILLAS REDONDEADAS QUE SEMEJA UN TRONCO AL COSTADO UN PUNTO Y LETRAS S.A. EN COLOR VERDE, ABAJO DE DICHAS LETRAS PALABRAS MADERA DESARROLLO INNOVATIVO DE COLOR CAFE OSCURO EN FONDO CAFE CLARO, EN EL EXTREMO DERECHO CIRCULO QUE REPRESENTA LOS CORTES DE LA MADERA DELINEADOS EN BLANCO.

Solicitud 355.331.- ELIAS ALBALA FRANCO LABORATORIO MAVER S.A., CHILE.- Denominación: **MEDIKLIN SOFT**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 353.592.- MCKAY HARSEIM ALEJANDRO E., CHILE.- Mixta: **MELNESS HOUSE**.- Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA QUE CONTIENE PALABRAS MELNESS HOUSE INSCRITA ENTRE CIRCULOS CONCENTRICOS; AL CENTRO DE LA ETIQUETA HAY FIGURA DE MANO EMPUÑANDO UNA DAGA SOBRE LINEAS RECTAS PARALELAS: TODO EN NEGRO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 357.054.- CORREIAS MERCURIO S/A INDUSTRIA E COMERCIO, BRASIL.- Denominación: **MERCOM**.- Productos: CLASE 7 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 346.240.- RELACIONES PUBLICAS Y RECURSOS HUMANOS SOCIEDAD LIMITADA, CHILE.- Mixta: **MI MEGAIMAGEN**.- Servicios: CLASE: 35, 41, 42, CLASE 35: SERVICIO DE ASESORIA EN DIRECCION Y ORGANIZACION DE MARKETING, EMPRESAS Y NEGOCIO. CLASE 41: SERVICIO DE ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES Y DE CONVIVENCIA PARA PERSONAL DE EMPRESA. CLASE 42: SERVICIO DE ASESORIA, CONSULTAS Y ORIENTACION PROFESIONAL EN ASUNTOS DE PSICOLOGIA LABORAL, RECURSO HUMANO Y RELACIONES PUBLICAS. LOGOTIPO: LA PALABRA MEGAIMAGEN - LETRA LUCIDA HANDWRITING, COLOR PANTONE 208 AL 100%. ISOTIPO: LETRA M TIPO BODNOFF MAYUSCULA, COLOR PANTONE 208 AL 60% SOBREPUESTA AL TRAZO DERECHO DE LA M SE UBICA UNA "I" TIPO LUCIDA HANDWRITING, MAYUSCULA, COLOR PANTONE 336 AL 100% SOBRE LA "I" UN OVALO DE IGUAL COLOR VERDE.

Solicitud 358.012.- PETRIZZIO COMERCIAL S.A., CHILE.- Denominación: **MIEL PETRIZZIO FRUIT VITAL**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 356.416.- IMP. CHINA MINITOOLS CHILE LTDA., CHILE.- Denominación: **MINITOOLS**.- Servicios: CLASE: 35, 39, CLASE 35: IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS. CLASE 39: DISTRIBUCION, ALMACENAJE DE TODA CLASE DE ARTICULOS.

Solicitud 355.131.- LYSLE S.A., CHILE.- Mixta: **MISS PAPITA**.- Servicios: CLASE 42 BAR, RESTAURANTE, SALON DE TE, FUENTE DE SODAS, AUTOSERVICIO, HOTEL Y MOTEL. PROCURACION DE ALIMENTOS EN GENERAL. "MISS PAPITA" EN LETRAS CARACTERISTICAS DE COLRO AZUL VERDOSO Y FIGURA DE PAPA HUMANIZADA EVOCANDO UNA REINA, POSADA SOBRE LETRA "A" FINAL. COLORES CAFE, AMARILLO, NEGRO Y ROJO. FONDO BLANCO.

Solicitud 356.532.- INTEL CORPORATION, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **MMX**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE

LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN TRIANGULO RECTANGULO CON SU HIPOTENUSA CONCAVA, DE FONDO NEGRO CONTIENE LETRAS MMX EN BLANCO.

Solicitud 357.363.- HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Denominación: **MONTANOL**.- Productos: CLASE 1 PRODUCTOS QUIMICOS PARA APLICACIONES INDUSTRIALES.

Solicitud 357.638.- SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C., CHILE.- Denominación: **MONTSERRAT**.- Productos: CLASE: 01, 02, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34.

Solicitud 357.639.- SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C., CHILE.- Denominación: **MONTSERRAT**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.640.- SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C., CHILE.- Denominación: **MONTSERRAT**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.641.- SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C., CHILE.- Denominación: **MONTSERRAT**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.642.- SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C., CHILE.- Denominación: **MONTSERRAT**.- Servicios: CLASE 35 OFICINA DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE TODO TIPO DE ARTICULOS, EXCEPTO ARTICULOS DE LA CLASE 17, AGENCIA DE PUBLICIDAD, ALQUILER DE MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, ALQUILER Y DIFUSION DE MATERIAL PUBLICITARIO Y DE PANELES PARA ANUNCIOS. ASESORIA PARA LA ORGANIZACION Y DIRECCION DE NEGOCIOS. AGENCIA DE INFORMACIONES COMERCIALES. TRANSCRIPCION DE COMUNICACIONES. SERVICIOS DE CONTABILIDAD, CONTRATACION DE PERSONAL, CORREO PUBLICITARIO, CUBICACION DE LA MADERA, PUESTA AL DIA DE LA DOCUMENTACION PUBLICITARIA, DECORACION DE ESCAPARATES, EVALUACIONES EN LOS NEGOCIOS IMPRESION EN OFFSET. ESTUDIO DE MERCADOS. PERITAJES EN NEGOCIOS Y FISCALES, VENTAS EN SUBASTAS PUBLICA, PUBLICACION DE TEXTOS PUBLICITARIOS, RELACIONES PUBLICAS, PUBLICIDAD RADIOFONICA Y TELEVISADA, EXPOSICIONES CON FINES PUBLICITARIOS Y COMERCIALES.

Solicitud 357.643.- SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C., CHILE.- Denominación: **MONTSERRAT**.- Servicios: CLASE 36 AGENCIAS DE ADUANAS, DE ALQUILER DE PROPIEDADES, DE COBRO DE DEUDAS DE CREDITO, ALQUILER DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS, COLECTAS DE BENEFICENCIA, TASACION DE BIENES INMUEBLES, DEPOSITOS EN CAJAS-FUERTES, OPERACIONES DE CAMBIO, INVERSION DE CAPITALES, EMISION DE CHEQUES DE VIAJES, SERVICIOS FIDUCIA RIOS, PAGOS A PLAZO, PRESTAMO SOBRE PRENDAS.

Solicitud 357.644.- SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C., CHILE.- Denominación: **MONTSERRAT**.- Servicios: CLASE 38 AGENCIA DE INFORMACION Y PRENSA. COMUNICACIONES RADIOFONICAS, TELEFONICAS, TELEGRAFICAS, DISTRIBUCION DEL CORREO, DIFUSION Y MONTAJE DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y RADIFONICAS. SERVICIOS DE TELEX.

Solicitud 357.645.- SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C., CHILE.- Denominación: **MONTSERRAT**.- Servicios: CLASE 39 ACOMPAÑAMIENTOS DE VIAJEROS, EMBALAJE DE TODO TIPO DE PRODUCTO EXCEPTO DE ARTICULOS DE LA CLASE 17, TRANSPORTES AEREOS, MARITIMO Y TERRESTRE. ALMACENAJE DE TODO TIPO DE ARTICULOS EXCEPTO DE ARTICULOS DE LA CLASE 17. AGENCIAS DE TURISMO. AGENCIAS DE VIAJE, DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE ARTICULOS EXCEPTO LOS DE LA CLASE 17. ALQUILER DE ALMACENES, BARCOS, CABALLOS, AUTOMOVILES, FRIGORIFICOS, GARAGES, PLAZA DE ESTACIONAMIENTO Y BAGONES. SERVICIOS DE APARCAMIENTO, REMOLQUE Y DE BARCOS DE RECREO. DESENCALLADURA Y SALVAMENTO DE BARCOS, SERVICIOS DE BUZOS, CORRETAJE MARITIMO. ORGANIZACION DE CRUZEROS, Y EXCURSIONES. DESEMBARQUES. SERVICIOS DE MUDANZAS. SERVICIOS DE ROMPEHIELOS. SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Solicitud 357.647.- SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C., CHILE.- Denominación: **MONTSERRAT**.- Servicios: CLASE 41 SUSCRIPCIONES A PERIODICOS, SERVICIOS DE EDUCACION PARVULARIA, BASICA, MEDIA Y UNIVERSITARIA, ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CULTURALES Y EDUCATIVAS. ALQUILER DE APARATOS Y ACCESORIOS DE RADIO, TELEVISION, CINEMATOGRAFICOS, DECORADOS DE ESPECTACULOS, FILMS CINEMATOGRAFICOS, GRABACIONES SONORAS. DOMA DE ANIMALES, SERVICIOS DE ARTISTAS DE ESPECTACULOS, PARQUES DE ATRACCIONES, ESTUDIO DE CINE, CIRCOS, ORGANIZACION DE CONCURSOS EDUCATIVOS O DIVERSION. ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA. DIVERSIONES. EDICION DE TEXTOS. SERVICIOS DE EMPRESARIOS, ESPECTACULOS, ESTUDIOS DE PROYECTOS NO RELACIONADOS CON LA DIRECCION DE NEGOCIOS, PRODUCCION DE FILMS CINEMATOGRAFICOS, PRESTAMO DE LIBROS, ESPECTACULO DE VARIEDADES, SERVICIOS DE ORQUESTAS EXPLOTACION DE JARDINES, ZOOLOGICOS, REPRESENTACIONES TEATRALES.

Solicitud 357.648.- SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C., CHILE.- Denominación: **MONTSERRAT**.- Servicios: CLASE 42 ESCOLTA, ADMINISTRACION DE CASAS Y BIENES, HOTEL, MOTEL, CAFETERIAS, BAR, RESTAURANTE, FUENTE DE SODA, PENSIONES. AGENCIAS DE DETECTIVES. AGENCIAS DE VIGILANCIA NOCTURNA, MATRIMONIALES Y DE INTERCAMBIO DE RELACIONES, ALQUILER DE MATERIAL PARA EXPLOTACIONES AGRICOLAS, DE APARATOS ELECTRICOS DE ORDENADORES, DE TRAJES, DE UNIFORMES, DE VESTIDOS, SERVICIOS DE ANALISIS PARA LA EXPLOTACION DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS ANALISIS QUIMICOS. SERVICIO DE ARQUITECTURAS, ABASTECIMIENTOS, ARTE DENTAL Y VETERINARIO, SERVICIOS DE ASESORES DE CONSTRUCCION, ASISTENCIA LEGAL. ADMINISTRACION DE DERECHO DE AUTOR. BACTERIOLOGIA. SERVICIOS DE BAÑOS TURCOS Y PUBLICOS. SALONES DE BELLEZA. LIQUIDACION DE BUHARDILLAS. CASA DE REPOSO, DE VACACIONES. CLINICAS. CONFECCION DE CORONAS. CONSULTAS PROFESIONALES INVESTIGACION SOBRE COSMETOLOGIA. CREMACION. DECORACION INTERIOR. INDAGACION SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS. DIBUJO INDUSTRIAL. DIRECCION Y RESERVA DE HOTELES, ENTIERROS. EXPLOTACION DE PATENTES. SERVICIOS RELATIVOS A LA FISICA. FOTOGRAFIA. INVESTIGACIONES GEOLOGICAS. SERVICIOS HOSPITALARIOS. INFORMACION METEOROLOGICA Y SOBRE LA MODA. JARDINERIA. SERVICIOS DE PAISAJISTAS. INVESTIGACIONES JUDICIALES. LEVANTAMIENTO DE TERRENO. AGENCIAS MATRIMONIALES. SERVICIOS MEDICOS. OFICINA DE REDACCION. SERVICIOS OPTICOS. PROGRAMACION PARA LOS ORDENADORES. ORIENTACION PROFESIONAL. SERVICIO DE VIVEROS.

Solicitud 357.649.- SUPERMERCADOS MONTSERRAT S.A.C., CHILE.- Denominación: **MONTSERRAT**.- Productos: CLASE 31 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. EXCLUYE SEMILLAS.

Solicitud 357.182.- INDUSTRIA DE LINHAS LEOPOLDO SCHMALZ S/A, BRASIL.- Denominación: **MOULINE**.- Productos: CLASE 23 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 358.045.- TIME WARNER ENTERTAINMENT COMPANY, L.P. SOC. DE RESPONS. LIMITADA, ORG. EN CONF. A LAS LEYES DEL ESTADO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **MUNDO OLE**.- Servicios: CLASE: 38, 41, CLASE 38: SERVICIOS DE TRANSMISION POR CABLE Y TELEVISION. CLASE 41: PROGRAMAS DE PRODUCCION DE ENTRETENIMIENTOS MULTIPLES PARA TELEVISION; ESPECTACULOS DE DANZA, MUSICALES Y DE PREMIACION EN VIDEO; ESPECTACULOS DE COMEDIAS; ESPECTACULOS DE JUEGOS Y EVENTOS DEPORTIVOS ANTE PUBLICO EN VIVO QUE SON TRANSMITIDOS EN VIVO O GRABADOS PARA SU TRANSMISION POSTERIOR; CONCIERTOS EN VIVO; ESPECTACULOS DE NOTICIAS PARA LA TELEVISION; ORGANIZACION DE CONCURSOS PARA TALENTOS Y EVENTOS DE MUSICA Y TELEVISION; ORGANIZACION Y PRESENTACION DE SUCESOS MEMORABLES Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL ESTILO Y LA MODA, PRODUCCION, DISTRIBUCION Y ARRIENDO DE FILMES Y PELICULAS PARA TELEVISION, AUDIO Y/O GRABACIONES EN VIDEO, CINTAS, CASSETTES O DISCOS. LOGOTIPO EN QUE LA PALABRA MUNDO ESTA ESCRITA CON CARACTERES MAYUSCULOS DE IMPRENTA Y BAJO ELLA OLE EN ALTAS Y BAJAS, EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 356.578.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **NEST**.- Productos: CLASE: 09, 16, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 9 Y 16.

Solicitud 356.597.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **NEST**.- Servicios: CLASE: 38, 42, CLASE 38: SERVICIOS DE TELECOMUNICACION SUMINISTRADAS A TERCEROS. CLASE 42: SERVICIOS DE DISEÑO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION Y DE PROGRAMACION DE COMPUTACION SUMINISTRADAS A TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL AREA DE COMPUTADORES O DE PROGRAMAS DE COMPUTACION.

Solicitud 356.590.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **NETWARE**.- Servicios: CLASE: 35, 38, 41, 42, CLASE 35: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, ADMINISTRACION Y NEGOCIOS SUMINISTRADOS A TERCEROS. CLASE 38: SERVICIOS DE TELECOMUNICACION SUMINISTRADOS A TERCEROS. CLASE 41: SERVICIOS DE EDUCACION, SEMINARIOS Y DE ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADOS A TERCEROS, TODOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA COMPUTACION, DE PROGRAMAS DE COMPUTACION O TELECOMUNICACION. CLASE 42: SERVICIOS DE DISEÑO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION Y DE PROGRAMACION DE SUMINISTRADOS A TERCEROS, SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL AREA DE COMPUTADORES O DE PROGRAMAS COMPUTACION.

Solicitud 356.582.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **NETWORLD**.- Productos: CLASE: 09, 16, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 9 Y 16. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA PALABRA NETWORLD EN LETRAS NEGRAS DE FANTASIA DONDE LA O ESTA HECHA DE VARIAS TRAZOS CURVOS; TODO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 356.587.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **NOVELL**.- Servicios: CLASE: 35, 38, 41, 42, CLASE 35: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, ADMINISTRACION Y NEGOCIOS SUMINISTRADOS A TERCEROS. CLASE 38: SERVICIOS DE TELECOMUNICACION SUMINISTRADOS A TERCEROS. CLASE 41: SERVICIOS DE EDUCACION, SEMINARIOS Y DE ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADOS A TERCEROS, TODOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE COMPUTACION, DE PROGRAMAS DE COMPUTACION O TELECOMUNICACIONES. CLASE 42: SERVICIOS DE DISEÑO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION Y DE PROGRAMAS DE COMPUTACION SUMINISTRADOS A TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL AREA DE COMPUTADORES O DE PROGRAMAS DE COMPUTACION. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA PALABRA NOVELL EN LETRAS NEGRAS DE FANTASIA SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 356.588.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **NOVELL**.- Servicios: CLASE: 35, 38, 41, 42, CLASE 35: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, ADMINISTRACION Y NEGOCIOS SUMINISTRADOS A TERCEROS. CLASE 38: SERVICIOS DE TELECOMUNICACION SUMINISTRADOS A TERCEROS. CLASE 41: SER-

VICIOS DE EDUCACION, SEMINARIOS Y DE ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADOS A TERCEROS, TODOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA COMPUTACION, DE PROGRAMAS DE COMPUTACION O TELECOMUNICACIONES. CLASE 42: SERVICIOS DE DISEÑO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION Y DE PROGRAMAS DE COMPUTACION SUMINISTRADOS A TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL AREA DE COMPUTADORES O DE PROGRAMAS DE COMPUTACION.

Solicitud 356.592.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **NOVELL**.- Productos: CLASE: 09, 16, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 9 Y 16.

Solicitud 356.583.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **NOVELLI**.- Productos: CLASE: 09, 16, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 9 Y 16. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA PALABRA NOVELL EN LETRAS NEGRAS DE FANTASIA SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 357.869.- GRUNENTHAL GMBH, ALEMANIA.- Denominación: **NULCERIN**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.129.- SANOFI, FRANCIA.- Denominación: **ODARSOL**.- Productos: CLASE 5 PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Solicitud 357.495.- TEJIDOS CAFFARENA S.A., CHILE.- Denominación: **OPEN CLOSET**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.496.- TEJIDOS CAFFARENA S.A., CHILE.- Denominación: **OPEN CLOSET BY CAFFARENA**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 355.332.- ELIAS ALBALA FRANCO LABORATORIO MAVER S.A., CHILE.- Denominación: **ORALGENE FRESH**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.586.- GEISSE CARVAJAL CRISTIAN, CHILE.- Denominación: **PANACEA DE MARCHIGUE**.- Productos: CLASE 31 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. CON EXCLUSION DE SEMILLAS.

Solicitud 357.026.- SERVICIOS RADIOLOGICOS ODONTOLOGICOS C M LIMITADA, CHILE.- Denominación: **PANOREX**.- Servicios: CLASE: 42.

Solicitud 357.790.- CONSTRUCTORA MARGEN LIMITADA, CHILE.- Denominación: **PARAISO DE COCHOA**.- Servicios: CLASE 36 OFICINA INMOBILIARIA DE CORRETAJE E INVERSIONES INMOBILIARIAS. ADMINISTRACION DE EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES, CONDOMINIOS, ALQUILER Y VENTA DE CONDOMINIOS Y EDIFICIOS.

Solicitud 357.789.- CONSTRUCTORA MARGEN LIMITADA, CHILE.- Denominación: **PARAISO DE REÑACA**.- Servicios: CLASE 36 OFICINA INMOBILIARIA DE CORRETAJE E INVERSIONES INMOBILIARIA. ADMINISTRACION DE EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES, CONDOMINIOS. ALQUILER Y VENTA DE CONDOMINIOS Y EDIFICIOS.

Solicitud 356.117.- GIAMPAOLO GUIDUGLI GIORGI, CHILE.- Mixta: **PEDRITOS**.- Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. PEDRITOS: ETIQUETA CONSISTENTE EN FIGURA CARICATURIZADA DE FIGURA HUMANA DE COWBOY, CON LETRERO EN MANO IZQUIERDA CON MARCA PEDRITOS; TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 351.540.- EUROTREND EDICIONES, S.L., ESPAÑA.- Mixta: **PEQUEÑOS TESOROS**.- Productos: CLASE 25 AJUARES PARA BEBES. ETIQUETA FORMADA POR FIGURA SEMIRECTANGULAR EN COLOR AZUL QUE CONTIENE PALABRAS PEQUEÑOS TESOROS EN BLANCO Y LETRAS MANUSCRITA, SOBRE ESTA SE ENCUENTRA SOL CON CARITA SONRIENTE EN NARANJA Y AMARILLO, EL FONDO DE LA ETIQUETA ES BLANCO.

Solicitud 358.131.- KHALILIE KHAMIS SORAYA, CHILE.- Denominación: **PETROLIO**.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.172.- MARS, INCORPORATED, SOCIEDAD ANON. ORGANIZADA EN CONFORMIDAD A LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **PICCOLO**.- Productos: CLASE 31 ALIMENTOS PARA MASCOTAS.

Solicitud 357.178.- TIME WARNER ENTERTAINMENT COMPANY, L.P., SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **PIOLIN**.- Productos: CLASE: 29, 30, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 29 Y 30. DISEÑO CARICATURA AVE CON CABEZA GRANDE, BAJO ELLA LA PALABRA "PIOLIN", TODA EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 357.053.- DISTRIBUIDORA COMERCIAL AKBRO LTDA., CHILE.- Denominación: **PLAY HUT**.- Productos: CLASE 28 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.130.- PROFIGEN INC. SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZADA EN CONFORMIDAD A LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **PROFIGEN**.- Productos: CLASE 31 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 355.990.- DELGADO SILVA RICARDO CRISTIAN, CHILE.- Denominación: **PROMIN**.- Establecimiento Industrial: CLASE 6 ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 355.458.- IMPORTADORA MAPAL LTDA., CHILE.- Denominación: **PROSECURITY**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 355.459.- IMPORTADORA MAPAL LTDA., CHILE.- Denominación: **PROSOUND**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.852.- PFIZER INC. SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZADA EN CONFORMIDAD A LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **RESTOSYNC**.- Productos: CLASE 5 PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Solicitud 353.890.- LANDABUR OLIVOS MIGUEL ALEX, CHILE.- Denominación: **SANTA CECILIA**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE VINOS, BEBIDAS Y LICORES.

Solicitud 355.466.- COOPER CORTES RODRIGO, CHILE.- Denominación: **SEGA GAMEWORKS**.- Productos: CLASE 18 ARTICULOS RECORDATORIOS TALES COMO CARTERAS, BOLSOS, BILLETERAS Y MONEDEROS.

Solicitud 355.467.- COOPER CORTES RODRIGO, CHILE.- Denominación: **SEGA GAMEWORKS**.- Productos: CLASE 21 ARTICULOS RECORDATORIOS TALES COMO VASOS DECORADOS, VASOS DE CERAMICA, DE PLASTICO Y JARROS PARA CERVEZA.

Solicitud 355.468.- COOPER CORTES RODRIGO, CHILE.- Denominación: **SEGA GAMEWORKS**.- Productos: CLASE 25 ARTICULOS RECORDATORIOS TALES COMO CAMISAS DE HOMBRE Y DE NIÑO, BLUSAS DE MUJER, POLERAS, ROPA EN GENERAL Y PRENDAS DE VESTIR.

Solicitud 358.128.- LE PASCUI S.A., CHILE.- Denominación: **SEGALA**.- Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 356.673.- SERVICE BUREAU INTETEL CHILE S.A., CHILE.- Mixta: **SERVICE BUREAU INTETEL**.- Servicios: CLASE: 35, 38, 42, CLASE 35: CONTABILIDAD Y AUDITORIA CLASE 38: COMUNICACION POR TERMINALES DE ORDENADOR, COMUNICACION EN EL AREA DE LA COMPUTACION, TELEFONICAS, RADIOFONICAS, TELEGRAFICAS, AGENCIA DE PRENSA, EXPEDICION DE MENSAJES E IMAGENES EN SUS DIVERSAS. CLASE 42: SERVICIOS EN EL AREA DE LA COMPUTACION DESTINADO AL ANALISIS Y MANEJO DE INFORMACION DE EMPRESAS ESPECIFICAMENTE EN EL AREA DE LAS COMUNICACIONES TELEFONICAS, AUDITORIA DE INFORMACION TELEFONICAS VIA INSTALACION DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES ESPECIALIZADOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA EXPRESION REIVINDICADA SERVICE BUREAU INTETEL EN LETRA MANUSCRITA, SERVICE BUREAU EN LETRAS BLANCAS, SOBRE FONDO BURDEO E INTETEL EN LETRAS BURDEO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 353.755.- SERVICIO MARKETING LTDA., CHILE.- Denominación: **SERVIMARKET**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIOS DE CORREO PRIVADO.

Solicitud 357.128.- SHARP KABUSHIKI KAISHA (SHARP CORPORATION), JAPON.- Denominación: **SHARP**.- Servicios: CLASE 37 SERVICIOS DE PREPARACION EN DECIR, LOS SERVICIOS QUE SE OCUPAN DE PONER CUALQUIER OBJETO, EN BUEN ESTADO DESPUES DEL DESGASTE, LOS DAÑOS Y EL DETERIORO O LA DESTRUCCION PARCIAL; SERVICIOS DE REPARACION, TALES COMO LOS REFERENTES A LA ELECTRICIDAD, MOBILIARIO, INSTRUMENTO Y HERRAMIENTAS; SERVICIO DE CONSERVACION QUE TRATAN DE MANTENER UN OBJETO EN SU CONDICION ORIGINAL, SIN CAMBIAR NINGUNA DE SUS PROPIEDADES.

Solicitud 356.625.- SNAPPLE BEVERAGE CORP., SOCIEDAD ANON. ORGANIZADA EN CONFORMIDAD A LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **SNAPPLE**.- Productos: CLASE 32 BEBIDAS CON SABOR A FRUTAS, BEBIDAS ELABORADAS CON JUGOS DE FRUTAS Y LIMONADA. LOGOTIPO CON PALABRA SNAPPLE MANUSCRITA EN FORMA DIAGONAL DENTRO DE FIGURA QUE SEMEJA PURO, EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 357.118.- GUZMAN CASTELLANO MARIA TERESA EULALIA, CHILE.- Denominación: **SOLAR VILLASECA**.- Servicios: CLASE 42 RESTAURANT, BAR, PUB, FUENTE DE SODA, CAFETERIA, SALON DE TE, HOTEL, MOTEL, CABAÑAS, CASA DE REPOSO, PROCURACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO.

Solicitud 357.119.- GUZMAN CASTELLANO MARIA TERESA EULALIA, CHILE.- Denominación: **SOLAR VILLASECA**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 04, ESTABLECIMIENTO COMECIAL PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 1 A LA 34.

Solicitud 357.635.- PHARMATON S.A., SUIZA.- Denominación: **SONGHA**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.015.- MOTTRAM GROUP (HOLDINGS) LIMITED, REINO UNIDO.- Denominación: **SPECTUS**.- Productos: CLASE: 06, 19, TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASES 6 Y 19.

Solicitud 356.134.- STAND PRODUCCIONES LIMITADA, CHILE.- Mixta: **STAND PRODUCCIONES**.- Servicios: CLASE 42 DISEÑO DE DECORACION INTERIOR; DISEÑADORES DE ARTES GRAFICAS, DE MODA Y DE EMBALAJES; GESTION DE LUGARES DE EXPOSICION; ASESORIAS PROFESIONALES Y TECNICAS EN DISEÑO, ARTE Y ARQUITECTURA. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA STAND EN BLANCO ESCRITA SOBRE TRES BLOQUES VERTICALES NEGROS, EN EL ULTIMO DE ELLOS Y SOBRE LA LETRA D UN ROMBO ROJO CON CONTORNO BLANCO Y BAJO TODO ESTO LA PALABRA PRODUCCIONES EN NEGRO.

Solicitud 356.527.- VIÑA MANQUEHUE LTDA., CHILE.- Denominación: **STINGER**.- Productos: CLASE 33 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 354.217.- PRODUCTOS DIETETICOS DE CHILE LTDA., CHILE.- Denominación: **SUR DEL MAR**.- Productos: CLASE 29 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.133.- THE GILLETTE COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZADA EN CONFORMIDAD A LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **SYNCRO**.- Productos: CLASE 8 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 356.198.- COMERCIAL TABOGA S.A., CHILE.- Denominación: **TABOGA**.- Establecimiento Industrial: CLASE 33 ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASES.

Solicitud 358.011.- TAC COMMUNICATIONS S.A., CHILE.- Denominación: **TAC**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE EXPORTACION, IMPORTACION Y REPRESENTACION DE TODA CLASE DE ARTICULOS. SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE TODA CLASE DE ARTICULOS.

Solicitud 357.187.- INDUSTRIA DE LINHAS LEOPOLDO SCHMALZ S/A, BRASIL.- Mixta: **TAPECEBEM**.- Productos: CLASE 23 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 358.353.- ZACCARELLI SICHEL ANGEL, CHILE.- Denominación: **TAVOLA CALDA**.- Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 356.575.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **TELERA**.- Productos: CLASE: 09, 16, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 9 Y 16.

Solicitud 356.581.- NOVELL, INC. UNA CORPORACION ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **TELERA**.- Servicios: CLASE: 38, 42, CLASE 38 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SUMINISTRADOS A TERCEROS. CLASE 42: SERVICIOS DE DISEÑO DE PROGRAMAS DE COMPUTACION Y DE PROGRAMACION DE COMPUTACION SUMINISTRADOS A TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL AREA DE COMPUTADORES O DE PROGRAMAS DE COMPUTACION.

Solicitud 358.127.- LE PASCUI S.A., CHILE.- Denominación: **TERNUVA**.- Productos: CLASE 33 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 356.465.- GOMEZ MARENCO WALDO JOSE, CHILE.- Mixta: **THE AUTOSTORE**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 13, ETIQUETA CONSISTENTE EN FIGURA GEOMETRICA CON TRAZOS RECTOS, EN AMBOS EXTREMOS HEXAGONO COLOR ROJO, EN SU INTERIOR LAS PALASBRAS "THE AUTOSTORE" COLOR BLANCO. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 1 A LA 34.

Solicitud 356.466.- GOMEZ MARENCO WALDO JOSE, CHILE.- Mixta: **THE AUTOSTORE**.- Servicios: CLASE 39 DISTRIBUIDORA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS. INCL.ETIQUETA CONSISTENTE EN FIGURA GEOMETRICA CON TRAZOS RECTOS, EN AMBOS EXTREMOS HEXAGONO COLOR ROJO, EN SU INTERIOR LAS PALABRAS "THE AUTOSTORE" COLOR BLANCO.

Solicitud 356.467.- GOMEZ MARENCO WALDO JOSE, CHILE.- Mixta: **THE AUTOSTORE**.- Servicios: CLASE 37 SERVICIOS DE REPARACION, MANTENCION E INSTALACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS. INCL.ETIQUETA CONSISTENTE EN FIGURA GEOMETRICA CON TRAZOS RECTOS, EN AMBOS EXTREMOS HEXAGONO COLOR ROJO, EN SU INTERIOR LAS PALABRAS "THE AUTOSTORE" COLOR BLANCO.

Solicitud 356.468.- GOMEZ MARENCO WALDO JOSE, CHILE.- Mixta: **THE AUTOSTORE**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS; REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Solicitud 356.469.- GOMEZ MARENCO WALDO JOSE, CHILE.- Mixta: **THE AUTOSTORE**.- Productos: CLASE 16 CATALOGOS PUBLICITARIOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN FIGURA GEOMETRICA CON TRAZOS RECTOS, EN AMBOS EXTREMOS HEXAGONO COLOR ROJO, EN SU INTERIOR LAS PALABRAS "THE AUTOSTORE" COLOR BLANCO.

Solicitud 354.019.- NICOLAS ASHESHOV CLARK, CHILE.- Denominación: **THE CHILE INC. SOURCEBOOK**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 353.546.- IGLESIA DE DISO DE LA PROFECIA, CHILE.- Mixta: **THE CHURCH OF GOD OF PROPHECY**.- Servicios: CLASE 42 INSTITUCION RELIGIOSA EVANGELICA SIN FINES DE LUCRO. CON EL COMPROMISO DE PROMOVER LOS VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS Y MORALES QUE DIGNIFIQUEN LA FAMILIA Y EL INDIVIDUO A TRAVES DE LA FE EN EL EVANGELIO DE CRISTO JESUS. BANDERA DE USO EXCLUSIVO COMO DISTINTIVO DE LA CORPORACION. DICHA BANDERA ES EN GENERO Y/O CALCOMANIA DE DIFERENTES TAMAÑOS. PINO O PRENDEDOR SOLAPA. BANDERA EN FORMA RECTANGULAR EN FONDO COLOR ROJO. EN LOS BORDES SUPERIOR E INFERIOR TIENE FRANJAS COLOR BLANCO A TODO LO LARGO. EN LOS LATERALES IZQUIERDO Y DERECHO TIENE FRANJAS EN COLOR AZUL MARINO FORMANDO VERTICE. AL CENTRO TRES CIRCULOS BLANCOS. EN CADA CIRCULO EL EMBLEMA DE UN CETRO, UNA ESTRELLA Y UNA CORONA EN COLOR MORADO.

Solicitud 357.139.- THE HEARST CORPORATION, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **THE COSMOPOLITAN CHANNEL**.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE TRANSMISION Y DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y SERVICIOS DE TRANSMISION Y DIFUSION DE TELEVISION POR SATELITE.

Solicitud 357.131.- MINERALS TECHNOLOGIES INC. SOC ANON. ORGANIZADA EN CONFORMIDAD A LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **THIXO-CARB**.- Productos: CLASE 1 CARBONATO DE CALCIO PRECIPITADO. LOGOTIPO EN QUE LA PALABRA THIXO-CAB ESTA ESCRITA CON LETRA DE IMPRENTA, MAYUSCULAS, LAS T Y C MINUSCULAS LAS RESTANTES EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 357.853.- PFIZER INC. SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZADA EN CONFORMIDAD A LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **TIKOSYNC**.- Productos: CLASE 5 PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Solicitud 356.373.- PAZ TCHIMINO LEON, CHILE.- Frase Propaganda: **TODO EN UN SOLO LUGAR, MULTITIENDAS LA POLAR, LLEGAR Y LLEVAR**.- Servicios: CLASE: 35, 38, CLASE 35: FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN SERVICIOS DE PUBLICIDAD HABLADA, RADIADA Y TELEVISADA, DIFUSION Y DISTRIBUCION DE FOLLETOS PROSPECTOS, IMPRESOS Y MUESTRAS DE MATERIAL PUBLICITARIO, IMPRESION EN OFFSET Y PUBLICACION DE TEXTOS PUBLICITARIOS, RELACIONES PUBLICAS, ALQUILER DE APARATOS Y MAQUINARIAS DE OFICINAS Y MATERIAL PUBLICITARIO. CORREO PUBLICITARIO, DECORACION DE ESCAPARATES Y DEMOSTRACION DE PRODUCTOS. SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTICULOS. SERVICIO DE ASESORES PARA LA ORGANIZACION Y DIRECCION DE NEGOCIOS, CONTABILIDAD, ESTUDIO DE MERCADO Y ANALISIS DE COSTO. AGENCIA DE INFORMACION COMERCIAL. RADIOEMISORA, EMISIONES TELEVISADAS TRANSMISION DE MENSAJES, SERVICIOS TELEFONICOS, TELEGRAFICOS, TELEX. PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS. DISTRIBUCION DEL CORREO. CLASE 38: FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN RADIOEMISORA, EMISIONES TELEVISADAS, TRANSMISION DE MENSAJES, SERVICIOS TELEFONICOS TELEGRAFICOS, TELEX. PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS. DISTRIBUCION DEL CORREO.

Solicitud 356.374.- PAZ AVENDAÑO TCHIMINO LEON, CHILE.- Frase Propaganda: **TODO EN UN SOLO LUGAR, MULTITIENDAS LA POLAR, LLEGAR Y LLEVAR**.- Productos: CLASE 16 FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN TODA LA CLASE.

Solicitud 354.844.- TOMMY HILFIGER LINCESING, INC. SOC.ANON. ORGANIZADA EN CONFORMIDAD A LA LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **TOMMY GIRL**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 358.009.- GRUNENTHAL GMBH, ALEMANIA.- Denominación: **TRAMAL LONG**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.183.- INDUSTRIA DE LINHAS LEOPOLDO SCHMALZ S/A, BRASIL.- Denominación: **TRAMAS E PONTOS**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.315.- PRIDA LLACH, JOSE MANUEL, CHILE.- Denominación: **TRANSPORTES ROMANA**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE TODO TIPO DE MERCADERIAS.

Solicitud 357.817.- ISK BIOSCIENCE CORPORATION, CHILE.- Denominación: **TRIPEN**.- Productos: CLASE 1 UN AYUDANTE QUIMICO.

Solicitud 355.821.- COMERCIAL HECTOR CARRASCO Y CIA. LTDA, CHILE.- Denominación: **TUPIPLAST**.- Productos: CLASE: 23, 25, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 23 Y 25.

Solicitud 357.140.- THE HEARST CORPORATION, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **TV COSMO**.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE TRANSMISION Y DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y SERVICIOS DE TRANSMISION Y DIFUSION DE TELEVISION POR SATELITE.

Solicitud 357.634.- PFIZER, INC. SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZADA EN CONFORMIDAD A LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **ULTRABAC**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.125.- ARCO CHEMICAL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZADA EN CONFORMIDAD A LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **ULTRACEL**.- Productos: CLASE: 17, 20, CLASE 20: TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.076.- ENRIQUE BERNAIN D., CHILE.- Denominación: **UNICUM**.- Productos: CLASE 33 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.077.- ENRIQUE BERNAIN D., CHILE.- Denominación: **UNICUM**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIOS DE DISTRIBUCION, ALMACENAJE, EMBALAJE Y EMPAQUETADO DE TODO TIPO MERCADERIAS.

Solicitud 357.581.- ADMINISTRADORA DE INVERSIONES Y SUPERMERCADOS UNIMARC S.A., CHILE.- Denominación: **UNIMARC EXPRESS**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 13, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 1 A LA 34.

Solicitud 356.531.- SANDLER HECTOR ERNESTO, ARGENTINA.- Denominación: **UTILISIMA SATELITAL**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 352.071.- ANDRES DE SOLMINIHAC A., CHILE.- Mixta: **VALLEGRANDE**.- Servicios: CLASE: 35, 36, 37, CLASE 35: ASISTENCIA Y DIRECCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS. CLASE 36: EMPRESA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES, SERVICIO DE CORRETAJE DE PROPIEDADES ADMINISTRACION DE INMUEBLES INCLUIDOS ALQUILER Y ESTIMACION INMOBILIARIA. CLASE 37: EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y DE INGENIERIA. ETIQUETA CONSISTE EN UN RECTANGULO AZUL CORTADO EN SU COSTADO IZQUIERDO EN FORMA TRIANGULAR, EN SU INTERIOR UNA ROSA DE LOS VIENTOS, INDICANDO LOS PUNTOS CARDINALES CON LAS INICIALES N, E, W Y S RESPECTIVAMENTE EN COLOR OCRE Y VERDE AL LADO EN VERDE Y EN LETRAS GRANDES LA PALABRA VALLEGRANDE. TODO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 357.758.- ALVIAL ESPINOZA ERNESTO OCTAVIO, CHILE.- Mixta: **VANTAGE**.- Es-

tablecimiento Industrial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PARA TODA CLASE DE PRODUCTOS, CON EXCLUSION DE LAS CLASES 34, 10, 20, 25 Y 16. PALABRA VANTAGE Y SOBRE ELLA CIRCULO CON LETRA V, TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 356.387.- C.I.VARO & SEIFERT LTDA., COLOMBIA.- Denominación: **VARO**.- Servicios: CLASE: 35, 42, CLASE 35: IMPORTACION EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS. CLASE 42: SANDWICHERIA, RESTAURANT, BAR, PUB, CAFE, SALON DE TE, HELADERIA.

Solicitud 356.116.- GIAMPAOLO GUIDUGLI GIORGI, CHILE.- Denominación: **VISMARA**.- Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 356.954.- INVERSIONES SANTA VIRGINIA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **VITRENOL**.- Productos: CLASE 29 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 356.955.- INVERSIONES SANTA VIRGINIA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **VITRENOL**.- Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 358.358.- AGROBAL S.A., CHILE.- Denominación: **WHISKAS**.- Productos: CLASE 19 ESPECIALMENTE LADRILLOS, ARENAS Y TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.494.- PFIZER INC. SOCIEDAD ANONIMA ORGANIZADA EN CONFORMIDAD A LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **XELIDE**.- Productos: CLASE 5 PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Solicitud 357.806.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Denominación: **Y2K**.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 357.807.- CONSULTORIAS Y SISTEMAS S.A., CHILE.- Denominación: **Y2K**.- Servicios: CLASE: 35, 42, CLASE 35: SERVICIOS DE REGISTRO, TRANSCRIPCION, COMPOSICION O LA SISTEMATIZACION DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y DE GRABACIONES O LA EXPLOTACION O COMPILACION DE DATOS MATEMATICOS O ESTADISTICOS. CLASE 42: ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL EN SOFTWARE COMPUTACIONAL, INFORMATICA Y SERVICIOS DE COMPUTACION EN GENERAL.

Solicitudes de Patentes de Invención

245-96.- **Eli Lilly and Company,** Corporación del Estado de Indiana.- Estados Unidos de América.- Procedimiento para preparar loracarbef cristalino monohidrato, útil como antibiótico del tipo de beta lactama.

163-96.- **Riverwood International Corporation,** Corporación del Estado de Delaware.- Estados Unidos de América.- Aparato y método para separar un sinnúmero de artículos dentro de grupos de artículos.

129-96.- **Why Wrap Incorporated,** Corporación del Estado de Georgia.- Estados Unidos de América.- Mejoras a caja de cierre automático.

Solicitudes de Diseño Industrial

2041-95.- **Philips Electronics N.V.**- Holanda.- Unidad afeitadora sin cabezas afeitadoras de cuerpo triangular.

2038-95.- **Philips Electronics N.V.**- Holanda.- Máquina de afeitar en seco de cubierta con forma de S y panel de control rectangular.

2039-95.- **Philips Electronics N.V.**- Holanda.- Máquina de afeitar en seco de cubierta con forma de S y panel de control circular.

2040-95.- **Philips Electronics N.V.**- Holanda.- Unidad afeitadora con cabezas afeitadoras de cuerpo triangular.

2042-95.- **Philips Electronics N.V.**- Holanda.- Máquina de afeitar en seco con depresión circular y cubierta con forma de S.

2043-95.- **Philips Electronics N.V.**- Holanda.- Máquina de afeitar en seco con paneles laterales verticales y cubierta con forma de S en cuyo centro tiene un botón pulsador.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extracto de Resolución)

Por Resolución Nº 1.422 de 30 de julio de 1996 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.**, para iniciar actividades pesqueras extractivas, en orden a operar la nave en construcción, en el litoral de la III y IV Regiones, por fuera del área de reserva artesanal, en la captura, mediante cerco de los recursos hidrobiológicos: Agujilla, Anchoveta, Bonito, Caballa, Cachurreta, Cojinoba del norte, Jurel, Machuelo o tritre, Sardina española y Sardina común.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 30 de julio de 1996.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

(Certificados)

Dirección Regional Metropolitana
Santiago Centro

CERTIFICA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A ARAUCO GENERACION S.A.

Núm. 15.- Certifico que Arauco Generación S.A., RUT Nº 96.547.510-9, cumple los requisitos establecidos en la resolución Nº Ex. 4.325, de 12.09.96, y que, en consecuencia tiene la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado por las compras de madera que efectúe durante el período comprendido entre la fecha de publicación de este certificado en el Diario Oficial y el 31 de octubre de 1997.

Santiago, 6 de noviembre de 1996.- Víctor Villa Lezana, Director Regional Subrogante.

CERTIFICA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A FORESTAL ARAUCO S.A.

Núm. 16.- Certifico que Forestal Arauco S.A., RUT Nº 96.573.310-8, cumple los requisitos establecidos en la resolución Nº Ex. 4.325, de 12.09.96, y que, en consecuencia, tiene la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado por las compras de madera que efectúe durante el período comprendido entre la fecha de publicación de este certificado en el Diario Oficial y el 31 de octubre de 1997.

Santiago, 6 de noviembre de 1996.- Víctor Villa Lezana, Director Regional Subrogante.

CERTIFICA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A DISTRIBUIDORA CENTROMADERAS S.A.

Núm. 21.- Certifico que Distribuidora Centromaderas S.A., RUT Nº 96.765.270-9, cumple los requisitos establecidos en la resolución Nº Ex. 4.325, de 12.09.96, y que, en consecuencia tiene la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado por las compras de madera que efectúe durante el período comprendido entre la fecha de publicación de este certificado en el Diario Oficial y el 31 de octubre de 1997.

Santiago, 6 de noviembre de 1996.- Víctor Villa Lezana, Director Regional Subrogante.

V Dirección Regional Valparaíso

CERTIFICA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A SCASSI MADERAS LTDA.

Núm. 2.- Certifico que Scassi Maderas Ltda., Rut. Nº 81.807.700-0, cumple los requisitos establecidos en la resolución Nº Ex. 4.325 de 12.09.96 y que en consecuencia tiene la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado por las compras de madera que efectúe durante el período comprendido entre la fecha de publicación de este certificado en el Diario Oficial y el 31 de octubre de 1997.

Valparaíso, 31 de octubre de 1996.- Francisco Cárcamo Avendaño, Director Regional.

Superintendencia de Valores y Seguros

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE "ISE COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A."

(Certificado)

Certifico: Que por resolución exenta Nº 273 de 29 de octubre de 1996, se aprobó reforma de estatutos de la sociedad anónima "ISE Compañía de Seguros de Vida S.A.", que consta de la escritura pública de 8 de octubre de 1996, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente.

La reforma consiste en cambiar el nombre de la sociedad por el de "ISE - Las Américas Compañía de Seguros de Vida S.A.".

Santiago, 29 de octubre de 1996.- Rodrigo O. Costa Aranda, Secretario General.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION EDUCACIONAL SANTA TERESA", DE AYSEN

Santiago, 4 de junio de 1996.- Hoy se decretó lo sigue:

Núm. 562.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Aysén, por el Sr. Subsecretario de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Educacional Santa Teresa", con domicilio en la provincia de Aysén, Undécima Región del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 19 de abril de 1995 y 23 de abril de 1996, otorgadas ante los notarios públicos de Puerto Aysén, don Julio Enrique Pizarro Maggio, la primera, y de Coyhaique, don Eduardo Carvajal Herrera, suplente del titular, don Julio Angulo Matamala, la segunda.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, José Antonio Gómez Urrutia, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CENTRO GENERAL DE EX-ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO"

Santiago, 9 de septiembre de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 924.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Valparaíso, por el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Valparaíso y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Centro General de Ex-Alumnos y

Amigos de la Universidad de Valparaíso", con domicilio en la provincia de Valparaíso, Quinta Región Valparaíso.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 17 de octubre de 1995 y 3 de julio de 1996, otorgadas ante el Notario Público de Valparaíso, don Luis Enrique Fischer Yávar.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, José Antonio Gómez Urrutia, Subsecretario de Justicia.

NOMBRA E INCLUYE A PERSONA QUE INDICA EN LA TERCERA NOMINA NACIONAL DE SINDICOS

Núm. 980.- Santiago, 30 de septiembre de 1996.- Vistos: estos antecedentes, el artículo 32 Nº 12 de la Constitución Política de la República y lo dispuesto en los artículos 14, 15, 18, 19 y 21 inciso primero de la Ley Nº 18.175,

D e c r e t o:

1.- Nómbrase a don Patricio Ricardo Jamarne Banduc (RUN Nº 7.511.143-6) como Síndico Privado de Quiebras, para que ejerza sus funciones en las Regiones Quinta, Metropolitana, Sexta, Séptima y Novena.

2.- Inclúyase en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, fijada por Decreto Nº 1.071 de 10 de noviembre de 1983, a don Patricio Ricardo Jamarne Banduc.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, José Antonio Gómez Urrutia, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO "CORPORACION DE DIALIZADOS Y TRASPLANTADOS "MAYMURU", DE ARICA"

Santiago, 25 de octubre de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.094.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y en el Decreto Supremo de Justicia Nº 292, de 19 de marzo de 1993, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Arica y por el Ministerio de Planificación y Cooperación,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización no Gubernamental de Desarrollo "Corporación de Dializados y Trasplantados "Maymuru" de Arica", que podrá usar también el nombre de "O.N.G. Corporación de Dializados de Arica", con domicilio en la provincia de Arica, Primera Región de Tarapacá.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 537, con fecha 30 de julio de 1996, otorgado ante el Notario Público de Arica, don Víctor Warner Barría.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, José Antonio Gómez Urrutia, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

(Resoluciones)

DECLARA INSTITUCION OFICIAL DE CONTROL TECNICO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS INDUSTRIALES PARA LA CONSTRUCCION

Santiago, 8 de noviembre de 1996.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 547.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 5.5.1. del D.S. Nº 47 (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; las facultades que me otorga el D.L. Nº 1.305 de 1976, y la Resolución Nº 317 (V. y U.), de 1995, dicto la siguiente

R e s o l u c i ó n:

1º.- Declárase, Institución Oficial de Control Técnico de Calidad de los Materiales y Elementos Industriales para la Construcción, a la Universidad Católica de Valparaíso, con domicilio en Avda. Brasil Nº 2147 de la ciudad de Valparaíso, en las siguientes áreas y especialidades:

Area	Especialidad
Mecánica de Suelos	-Pavimentos - Estructuras - Sondajes
Aridos Hormigón	- Para Obras de Edificación y Pavimentación - Prefabricados - Tubos - Soleras - Bloques - Cementos
Asfaltos y Mezclas Asfálticas Estructuras	

2º.- Tendrá la calidad de responsable de la Institución el Sr. Oscar Videla Castro, Constructor Civil y serán responsables de las distintas áreas los siguientes profesionales:

Area	Profesional	Profesión
Mecánica de Suelos, Aridos, Hormigón	Raúl Espinace Abarzúa	Ingeniero Constructor
	Pablo Kramer Garfias	Constructor Civil
	Oscar Videla Castro	Constructor Civil
	Jorge Caffarena Stambuck	Ingeniero Constructor
Asfalto y Mezclas Asfálticas, Estructuras	Rogelio Zúñiga Piña	Constructor Civil
	Mario Espinoza Blanchard	Ingeniero Civil

3º.- Derógase la Resolución Nº 422, de 26 de septiembre de 1995, de este Ministerio, publicada en el Diario Oficial el 14 de noviembre de 1995.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Edmundo Hermosilla Hermosilla, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Sergio Galilea O., Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

DECLARA INSTITUCION OFICIAL DE CONTROL TECNICO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS INDUSTRIALES PARA LA CONSTRUCCION

Santiago, 8 de noviembre de 1996.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 548.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 5.5.1. del D.S. Nº 47, (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; las facultades que me otorga el D.L. Nº 1.305 de 1976, y la Resolución Nº 317, (V. y U.) de 1995, dicto la siguiente

R e s o l u c i ó n:

1º.- Declárase Institución Oficial de Control Técnico de Calidad de los Materiales y Elementos Industriales para la Construcción, al Laboratorio de Hormigones y Suelos, Universidad del Bío - Bío, con domicilio en Avda. Collao Nº 1202 de la ciudad de Concepción, en las siguientes áreas y especialidades:

Area	Especialidad
Mecánica de Suelos	- Pavimentos
Hormigón	- Para Obras de Edificación y Pavimentación - Prefabricados; Soleras
Maderas	- Propiedades de la Madera - Vigas Laminadas Encoladas - Madera Preservada
Acondicionamiento Ambiental	- Aislación Térmica

2º.- Tendrá la calidad de responsable de la Institución el Sr. Reinaldo Flores Muñoz y serán responsables de las distintas áreas los siguientes profesionales:

Area	Profesional	Profesión
Mecánica de Suelos	Jorge Araneda Ruiz	Ingeniero Civil
Hormigón	Sebastián Ferreández Schwergenberg	Constructor Civil
Maderas	Juan Genaro Gotelli Vallejos	Ingeniero Civil
	Rubén Ananias Abuter	Ingeniero de Ejecución
	Laura Reyes Núñez	Ingeniero Civil Químico
Acondicionamiento	Ariel Bobadilla Moreno	Ingeniero Civil Mecánico

3º.- Derógase la Resolución Nº 436 de 26 de septiembre de 1995, de este Ministerio, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 1995.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Edmundo Hermosilla Hermosilla, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Sergio Galilea O. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

DISPONE EXCLUSION DE PERSONAS QUE INDICA DE LAS NOMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA EL GOCE DEL SUBSIDIO HABITACIONAL

(Extracto de Resolución)

Res. exenta Nº 3179, de fecha 11 de noviembre de 1996, dispone la exclusión de las siguientes catorce (14) personas de las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al primer llamado 1995 del Sistema de Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural:

Nombre Beneficiario	Certificado de Subsidio		Tipo de Postulación	Región
	Serie	Número		
Araya Gajardo, Alejandro Iván	SR	95-000222	Colectiva	VII
Araya Gajardo, Carlos Fernando	SR	95-000223	Colectiva	VII
Araya Gajardo, Rafael del Carmen	SR	95-000224	Colectiva	VII
Bustamante Calderón, José Efraín	SR	95-000431	Colectiva	VII
Cáceres Avalos, José Ramón	SR	95-000475	Colectiva	VII
Cáceres Avalos, Juan Guillermo	SR	95-000476	Colectiva	VII
Castro Huerta, Oscar Enrique del C.	SR	95-000687	Colectiva	VII
Espinoza Cortés, Eduardo Hernán	SR	95-001124	Colectiva	VII
Espinoza Cortés, José Rumualdo	SR	95-001125	Colectiva	VII
Guerrero Araya, Jorge Manuel	SR	95-001455	Colectiva	VII
Guerrero Araya, Patricio Alfredo	SR	95-001456	Colectiva	VII
Guerrero Araya, Raúl Bernardo	SR	95-001457	Colectiva	VII
Navarro Becerra, Francisco Antonio	SR	95-002330	Colectiva	VII
Parraguez Rodríguez, Héctor Orlando	SR	95-002545	Colectiva	VII

Como consecuencia de ello queda en 3.443 el número de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional para la Atención del Sector Rural correspondiente al primer llamado 1995 y en 394.070 Unidades de Fomento (U.F.), el monto de los recursos comprometidos para el financiamiento del subsidio directo para la atención de dichos postulantes seleccionados. Sergio González Tapia, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITUD

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud (SP-96/18), presentada por la empresa **TELECOM CELULAR S.A.**, R.U.T. Nº 79.826.760-4, con domicilio en Avenida 11 de Septiembre Nº 1901, Tercer Piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, otorgada por el Decreto Supremo Nº 223 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Cambiar la dependencia de las estaciones base de Linares y Parral, que operan autorizadas por el Decreto Supremo Nº 80 de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, desde el Centro de Conmutación Móvil de Concepción al Centro de Conmutación Móvil de Santiago.

2. Instalar, operar y explotar tres estaciones base y dos estaciones repetidoras, cuyas ubicaciones y características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas

Bandas de frecuencias : Transmisión : 880,000 MHz.- 890,000 MHz.
891,510 MHz.- 893,970 MHz.
Recepción : 835,000 MHz.- 845,000 MHz.
846,510 MHz.- 848,970 MHz.

Separación entre canales : 30 KHz.

Cantidad de canales : 416.

Tipo de emisión : 40K0F3E canales de voz.
40K0F1D canales de control.

Estación Base

Potencia máxima : 20 Watts.

Sistema radiante : Estará conformado por antenas omnidireccionales de 10 dBd de ganancia máxima y cuando se requiera de sectorización se utilizarán antenas direccionales de 17 dB de ganancia máxima, con una altura máxima de 42 metros.

Estación Repetidora

Potencia máxima : 20 Watts.

Sistema radiante : Antenas omnidireccionales de 10 dBd de ganancia máxima y cuando se requiera de sectorización se utilizarán antenas direccionales de 17 dB de ganancia máxima, con una altura máxima de 60 metros.

Estaciones Móviles

Potencia máxima : 3 Watts.

Estaciones Portátiles

Potencia máxima : 0,6 Watt.

La capacidad inicial y final de canales, dependencia, ubicación y coordenadas geográficas de las estaciones base será la siguiente:

Estación Base	Capacidad Canales de Voz Inicial	Final	Dependencia Centro Conmutación Móvil	Ubicación	Coordenadas Geográficas
Traiguén	13	13	Temuco	Cerro Chumay, IX Región.	38°13'30" Latitud Sur 72°40'36" Longitud Oeste
El Cui	10	43	Concepción	Parcela El Cui VIII Región.	37°14'55" Latitud Sur 73°19'16" Longitud Oeste
Concepción II	25	43	Concepción	Puente Viejo Río Bío-Bío, VIII Región.	36°50'55" Latitud Sur 73°04'26" Longitud Oeste

La capacidad inicial y final de canales, dependencia, ubicación y coordenadas geográficas de las estaciones repetidoras será la siguiente:

Estación Repetidora	Capacidad Canales de Voz Inicial	Final	Dependencia Estación Base	Ubicación	Coordenadas Geográficas
Nilcahuín	5	13	Valdivia	Cerro Nilcahuín X Región.	39°28'40" Latitud Sur 72°49'21" Longitud Oeste
Huana	5	13	Ovalle	Cerro Manchado IV Región.	30°43'09" Latitud Sur 70°56'26" Longitud Oeste

Para el encaminamiento del tráfico entre (desde y hacia) las estaciones base y los Centros de Conmutación Móvil de la empresa, se contratarán medios de transmisión de terceros.

La zona de servicio estará comprendida dentro del área de cobertura de las estaciones base que está definida por el contorno donde la confiabilidad global de recepción sea igual al 90%.

Los plazos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indican a continuación:

Inicio de Obras : 2 meses.
Término de Obras : 9 meses.
Inicio de Servicio : 10 meses.

Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

Comisión Nacional del Medio Ambiente
II Región

EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO SISTEMA DE TRANSMISION ELECTRICA LOMAS BAYAS PARTICIPACION CIUDADANA

La empresa NORGENER S.A. comunica al público en general que ha sometido voluntariamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, su Proyecto Sistema de Transmisión Eléctrica Lomas Bayas, ubicado en la comuna de Sierra Gorda, Provincia de Antofagasta, II Región.

El proyecto consiste en una línea de transmisión eléctrica de 220 kV destinada a suministrar la potencia eléctrica de 45 MW que demanda la operación del proyecto minero Lomas Bayas ubicado 35 Km. al este de la localidad de Baquedano. La línea tiene una extensión de 9 kilómetros, desde la Línea Crucero-Zaldívar/Escondida existente hasta la futura Subestación Eléctrica de Lomas Bayas.

La inversión total del proyecto asciende a 1,2 millones de dólares. La etapa de construcción tendrá una duración estimada de 6 meses, empleando una cantidad promedio de 70 personas/mes.

El proyecto se ubica en un ambiente de desierto absoluto caracterizado por su extrema aridez. A lo largo del trazado no existe vida silvestre de flora y fauna ni elementos arqueológicos que puedan verse afectados por las obras. El proyecto es importante desde el punto de vista del desarrollo económico de la Región, por cuanto de él depende el suministro de energía del proyecto minero señalado.

El estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados para su consulta, en las oficinas de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) II Región, domiciliada en San Martín Nº 2391, 3er Piso, Antofagasta.

Las organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica por intermedio de sus representantes y las personas naturales directamente afectadas, podrán formular observaciones debidamente fundamentadas y por escrito, venciendo el plazo para tal efecto el día 31 de enero de 1997. Dichas observaciones deberán ser remitidas a CONAMA II Región, haciendo expresa referencia al proyecto.

Este extracto ha sido visado por la CONAMA II Región.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Laura Andrea Galecio Pesse, Notario Público Santiago, Duodécima Notaría, domiciliada Teatinos 331, Santiago, certifica: Por escritura hoy ante mí, Rafael Marcial Herrera Larenas, ingeniero eléctrico, domiciliado Arica 4098, Estación Central; Luis René Faine Cabezón, ingeniero mecánico, domiciliado Av. Manquehue Sur 1200, Dpto. 64, Las Condes; Norman Alfred James Walker Gómez, industrial, domiciliado Mapocho 3581, Santiago; Jorge Raúl Cerda Zárate, jubilado, en representación de "Sociedad de Inversiones El Asiento S.A.", del giro denominación, ambos domiciliados Lorenzo Gotuzzo 96 Of. 72, Santiago; constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: **"Acel S.A."**. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales Directorio acuerde establecer otras regiones República o fuera territorio nacional. Duración: Indefinida. Objeto: Producción, distribución, explotación, importación, exportación, comercialización y venta toda clase productos derivados petróleo y demás artículos, insumos y productos elaboración química y toda otra actividad relacionada directa e indirectamente con anterior que socios acuerden. Asimismo, el objeto social comprenderá realización, o ejecución cualquier contrato o convención necesarios o conducentes negocio social, incluso formar parte otras sociedades. Capital: $100.000.000 dividido 1.000 acciones, sin valor nominal. Capital suscrito pagado: $40.000.000 este acto, dinero efectivo. Capital suscrito por pagar: $60.000.000 dentro 3 años contar fecha presente escritura. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 6 Noviembre 1996.-

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Abogado, Notario Titular de la 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1111, Santiago, certifica, que con fecha, 7 de Noviembre de 1996, se redujo a escritura pública, ante él, el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Agrícola Chorombo S.A."**, celebrada en esa misma fecha, la que acordó aumentar el capital social, reemplazando al efecto el artículo 48º de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de $10.043.609.055.- dividido en 190.531 acciones nominativas sin valor nominal." La suscripción y pago del aumento del capital social, consta del artículo primero transitorio, según se indica: a) La suma de $1.170.361.071 que corresponde a la revalorización legal del capital propio hasta el día 31 de Diciembre 1995, capitalización contra la cual, no se emiten nuevas acciones; b) la suma de $191.310.565.- con cargo a la cual se emitirán 8.120 acciones las que serán suscritas dentro del plazo de 6 meses contados desde esta fecha y pagadas a lo menos en un 55% de contado y el saldo, dentro del plazo máximo de 2 años contados desde la fecha de suscripción. c) La suma de $3.351.230.277.- con cargo a la cual se emitirán 73.855 acciones las que serán suscritas y pagadas dentro del plazo de 6 meses contados desde esta fecha. d) La suma de $388.235.408 con cargo a la cual se emitirán 8.556 acciones las que serán suscritas dentro del plazo de 6 meses contados desde esta fecha y pagadas en parte en dinero efectivo y en parte con el aporte en dominio de inmuebles, derechos en inmuebles y derechos de aprovechamiento de aguas que se indican en escritura que extracto. Otras estipulaciones que no interesan a terceros constan en escritura que extracto. Santiago, 7 de Noviembre de 1996. E. Morgan T. Notario Público.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifica: Que con fecha de hoy, se redujo a escritura pública ante mí Acta de 5ª Junta General Extraordinaria de Accionistas **Alimenticios Felco S.A.**, celebrada 25 de Septiembre de 1996, en la que se acordó lo siguiente: 1º Aumentar el capital social de la Compañía, reformando al efecto el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, todo de acuerdo y en la forma que a continuación se indica: Aumentar el Capital Social, de $388.777.661.- a $2.388.777.661.-, que se enterará mediante la emisión de hasta 872.977 acciones de pago.- 2º Reemplazar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital social es la suma de $2.388.777.661.-, dividido en 1.120.435 acciones nominativas, sin valor nominal, todas ordinarias y de una misma serie, que se suscribe y paga según se señala en el Artículo Transitorio." El plazo para el entero y pago del aumento de capital será de Tres años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta. Vencido este plazo sin que se haya enterado el aumento de capital, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente pagada al vencimiento de dicho término. Demás acuerdos escritura extractada. Santiago, 27 de Septiembre 1996.- A. Veloso M., Notario Público.

EXTRACTO

Hugo Bertolotto Norero, Notario Público Suplente de Eduardo Pinto Peralta, Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Huérfanos 1052, tercer piso, Certifico: con esta fecha, ante mí, Cristián Cerda López, constructor, domiciliado en Américo de Vespucio Norte Nº 2229, comuna de Vitacura, Santiago, y Eduardo Cerda García, ingeniero agrónomo, domiciliado en Juan Baustista Pastene Nº 2326, comuna de Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Uno) Nombre: **"Andes Construction Chile S.A."**. Dos) Objeto: a) La importación, exportación, comercialización, distribución, arriendo y venta de todo tipo de bienes muebles especialmente materiales, equipos y productos relacionados con la construcción. b) La construcción por cuenta propia o ajena de toda clase obras y edificaciones. y c) La prestación de servicios y asesoría a terceros relacionados con las materias anteriores. Tres) Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que puedan establecerse en otras ciudades del país o extranjero. Cuatro) Duración: indefinida. Cinco) Capital: $41.500.000.-, dividido en 1.000.000 de acciones nominativas, sin valor nominal, el cual se encuentra suscrito y pagado hasta el monto de $16.604.150.-. El saldo insoluto de $24.895.850.- se pagará dentro del plazo de 3 años a contar de esta fecha. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 23 Octubre 1996. H. Bertolotto N.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, oficina 352, certifica que con fecha 26 de Septiembre de 1996, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Asesorías Profesionales e Inversiones Camila del Fierro y Cía. S.A.**, celebrada también ante mí con fecha 24 de Septiembre de 1996, con asistencia de la unanimidad de las acciones emitidas, acordándose por la misma lo siguiente: 1) Transformar la sociedad anónima cerrada Asesorías Profesionales e Inversiones Camila del Fierro y Cía. S.A., inscrita originalmente a fs. 26828 Nº 22071 en Registro de Comercio de Santiago del año 1993, en una sociedad de responsabilidad limitada en los términos de la Ley 3.918, de 14 de Marzo de 1923 y sus modificaciones, cambiando en tal sentido su especie o tipo social con subsistencia de su personalidad jurídica y reformando sus Estatutos, la que se denominará "Asesorías Profesionales e Inversiones Camila del Fierro y Compañía Limitada", la que será en todo su continuadora legal, haciéndose cargo y asumiendo el total de su activo y pasivo, sin solución alguna de continuidad, y quedando en su nueva organización como responsable de los impuestos que correspondieren en la gestión de su organización anterior, produciendo tal transformación todas sus consecuencias a contar del día 1º de Enero de 1996. 2) Repactar la sociedad, fijando al efecto el siguiente nuevo texto refundido de sus Estatutos Sociales: Camila del Fierro Carmona, arquitecto, Merced 22, Of. 801; y Paulina del Fierro Carmona, productora audiovisual, Diego de Deza 1159, Dpto. 132, Las Condes, ambas Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la razón social "Asesorías Profesionales e Inversiones Camila del Fierro y Compañía Limitada" pudiendo actuar, inclusive ante los Bancos, con nombre de fantasía "Camila del Fierro y Cía. Ltda.". Objeto: a) La confección y elaboración de toda clase de proyectos y estudios de arquitectura, paisajismo, construcción u otras especialidades afines, como el desarrollo de consultoría y asistencia técnica especializada, y la prestación de toda clase de asesorías profesionales en relación con los mismos; b) Efectuar toda clase de inversiones en bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles, inclusive acciones o participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que deriven de las anteriores. Administración y uso razón social: Corresponderá a Camila del Fierro Carmona, en la forma y con las facultades indicadas en escritura extractada. Capital: $2.000.000, que los socios han suscrito y pagado en dinero efectivo con anterioridad a la caja social del modo siguiente: a) Camila del Fierro Carmona suscribe $1.980.000, esto es, el 99% del capital social y propiedad de presente compañía; b) Paulina del Fierro Carmona suscribe $20.000, esto es, el 1% del capital social y propiedad de presente compañía. Responsabilidad de socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: 15 años a contar de la fecha de la escritura extractada, renovables a su vencimiento en forma automática, tácita y sucesiva, y por períodos iguales. Domicilio: Comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana. Demás cláusulas constan de escritura extractada. Santiago, 14 de Octubre de 1996. Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Edith Cabello Arroyo, Notario Público Suplente Titular 33ª Notaría Santiago don Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979 Of. 501, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Manuel Hernán Reyes Salinas, contador, Primera Transversal Nº 6046, de la Comuna de San Miguel y don Florentino Pedro Pablo Sain Piantanida, contador, Américo Vespucio Norte Nº 2815, Comuna de Vitacura, ambos Región Metropolitana, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada: **Casablanca S.A.** Objeto: La prestación de todo tipo de servicios; La asesoría y administración en todas sus formas; Ejecutar mandatos y comisiones de cualquier naturaleza; Desarrollar actividades de contratación de personal para ponerlo a disposición de terceros; Impartir cursos de capacitación ocupacional y desarrollar todas las actividades inherentes a la misma; Servicios de información financiera, administración crédito de cualquier naturaleza y de cobranza de los mismos; Servicios de informática, de desarrollo de software y equipos computacionales; Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, concesión u otra forma de tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios al fin indicado, al desarrollo de su objeto y a la inversión de todos los fondos disponibles de la sociedad. Domicilio: Comuna de Santiago, Región Metropolitana. Duración: Indefinida. Capital: $5.000.000.-, dividido en 10.000 acciones de una serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito de las cuales se pagan 4.000 acciones, saldo a pagar dentro de tres años contados escritura extractada a un valor de $500 por acción, más la variación que experimente el índice de precios al consumidor entre fecha escritura extractada y el día de pago efectivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 de noviembre de 1996. Edith Cabello A., Not. Púb. Sup.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21º Notaría Santiago, Ahumada 312, oficina 236, certifico: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **Colegios Federico Froebel S.A.**, de 11 Noviembre 1996, en que se acordó aumento capital social de $3.074.017.934.- a $5.119.167.855.- mediante emisión 231.942 acciones de pago sin valor nominal de igual valor de $8.817,5235.- a ofrecerse exclusivamente a accionistas, pagaderas en dinero o mediante compensación de créditos, en plazo 30 días desde oferta. Acciones no suscritas dentro de este plazo, no se volverán a ofrecer a accionistas o a terceros. Artículo Cuarto estatutos sociales queda así: Capital social será de $5.119.167.855.-, dividido en 580.568 acciones misma serie, igual valor, sin valor nominal. Artículo Segundo Transitorio queda así: De dicho capital, están suscritas y pagadas, 348,626 acciones, por $3.074.017.934.- Saldo de $2.045.149.921.- representado por 231.942 acciones deberán ser suscritas y pagadas en 30 días contados desde publicación correspondiente a la opción. Otras estipulaciones en escritura. Santiago, 13 Noviembre 1996.- Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 35.616 de 15 de noviembre de 1996 se publicó extracto de sociedad **"Compañía Frigoríficos de Magallanes S.A."**, con el error que se salva a continuación: segundo cuerpo, página nueve, segunda columna, donde dice "... Accionistas de Compañía *Frigorífico de Magallanes* S.A. ..." debe decir "... Accionistas de Compañía **Frigoríficos** de Magallanes S.A. ...".

EXTRACTO

Edith Cabello Arroyo, notario suplente del titular Iván Torrealba Acevedo, Notario Público, Titular 33ª Notaría de Santiago, domiciliado en Huérfanos 979 Of. 501, rectifica extracto de sociedad **"Compañía Minera Iri Chile S.A."** publicado Diario Oficial edición 35.594 del 19 octubre 1996 inscrito en Registro Comercio Santiago de 1996 a fs. 25.798 Nº 10.206, de manera que saldo por pagar del capital es $2.000.000 en lugar de $1.500.000. Santiago, 14 de noviembre de 1996.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Coquimbo, Aldunate 1073, Certifica por escritura hoy ante mí, Sres. Giovanni Soldavino Lever, Comerciante, Corregimiento Nº 2182, Santiago, y Carlos Eduardo Sánchez Bravo, Contador General, Parque Industrial Chañar, Galpón Nº 53, Coquimbo, constituyeron una sociedad anónima cerrada.- Nombre: **"Constructora y Comercializadora Arco Siete S.A."**.- Domicilio: Comuna Coquimbo, sin perjuicio agencias, sucursales y/o representaciones cualquier punto país o extranjero.- Duración indefinida.- Objeto: Planificación, construcción y supervisión de toda clase de negocios inmobiliarios, sean éstos de carácter industrial, habitacional, minero, Agropecuarias o de cualquier otra índole, así como las actividades complementarias a las mismas.- Con finalidad señalada, sociedad podrá: 1) Adquirir y/o explotar a cualquier título, toda clase plantas industriales, talleres reparación, confección y/o Refacción de Maquinarias, Utiles, Elementos y Bienes Industriales; Bodegas y cualquier tipo de establecimientos destinados a efectuar procesos elaboración y/o transformación de bienes de producción, en cualquiera de sus fases; 2) Adquirir y/o explotar a cualquier título, toda clase marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y otros privilegios industriales o títulos de protección, susceptibles de amparo legal; 3) Efectuar toda clase operaciones comercio exterior y de cambios internacionales, con vistas a la producción y/o conservación obras civiles, en todas sus formas; 4) Explotar fundos madereros sean éstos propios o de terceros, fabricación, manufacturación, y comercialización cuenta propia o ajena toda clase maderas y productos derivados de ella, así como la importación y exportación de maderas o sus derivados; 5) Integrarse con terceros bajo cualquier forma colaboración empresarial, para mejor cumplimiento sus fines. Capital: $5.000.000.- dividido 5000 acciones por un valor de $1.000.- c/u, suscrito y pagado este acto siguiente manera: Giovanni Soldavino Lever suscribe y paga este acto 3000 acciones por un valor total de $3.000.000.- que se dan por enterados haber social, mediante aporte propiedad $3.000.000.- dinero efectivo al contado, socio Carlos Sánchez Bravo suscribe y paga equivalente 2000 acciones por un valor total de $2.000.000.- que se dan por enterados haber social, mediante aporte propiedad $2.000.000.- dinero efectivo que entera al contado.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Coquimbo, 18/10/1996.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Titular de la 4ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1052, piso 3, certifica: Por escritura pública de fecha 15 de noviembre de 1996, se redujo ante mí el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Corrupac S.A.**, celebrada el 15 de octubre de 1996, en la cual por la unanimidad de los accionistas presentes se acordó aumentar el capital social de $643.635.720 dividido en 472.631 acciones de una misma serie, sin valor nominal y de igual valor cada una a $1.678.226.190, para lo cual se emitirán 1.815.071 acciones de pago, de una misma serie, sin valor nominal y de igual valor cada una. Como consecuencia de lo anterior, se modificaron los artículos Quinto Permanente y Primero Transitorio de los Estatutos Sociales, los que quedan como sigue: Artículo Quinto. El capital de la Sociedad es de $1.678.226.190, dividido en 2.287.702 acciones de una misma serie, sin valor nominal y de igual valor cada una. El capital se suscribe y paga en la forma establecida en el artículo primero transitorio de estos estatutos. Artículo Primero Transitorio: Suscripción y pago de capital. El capital de la Sociedad de $1.678.226.190 dividido en 2.287.702 acciones de una misma serie, sin valor nominal y de igual valor cada una, a que se refiere el Artículo Quinto de los Estatutos, se ha suscrito y pagado y se suscribirá y pagará como sigue: a) con $643.635.720, de los cuales $436.333.100 corresponden al capital social y $207.302.620 a revalorización del capital, dividido en 472.631 acciones de una misma serie, sin valor nominal y de igual valor cada una que constituye el actual capital suscrito y pagado de la Sociedad; b) con $1.034.590.470 mediante la emisión de 1.815.071 acciones de pago, de una misma serie, sin valor nominal y de igual valor cada una, correspondiente al aumento acordado en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de octubre de mil novecientos noventa y seis. El precio de colocación de cada acción de pago se fijó en dicha junta extraordinaria en un valor de $570 por acción, facultándose al Directorio para efectuar la emisión y colocación de las acciones. Las nuevas acciones deberán ser emitidas, suscritas y pagadas en dinero efectivo, cheque o vale vista

dentro del plazo de 120 días, contados desde el quince de octubre de mil novecientos noventa y seis. Vencido este plazo sin que se haya enterado el aumento de capital, éste quedará reducido, por el ministerio de la ley, a la cantidad efectivamente pagada. Queda plenamente facultado el Directorio para adoptar todos los acuerdos necesarios para llevar adelante el aumento de capital. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 15 de noviembre de 1996. Eduardo Pinto Peralta. Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario público titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0145, Providencia, Santiago, certifico: por escritura pública, hoy, ante mí, Ricardo Germán Vicuña Cerda, ingeniero civil, por sí, y en representación de "Inversiones Escarlata S.A.", ambos con domicilio en Erasmo Escala Nº 2243, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Don Horacio S.A."**. Objeto: a) La comercialización, explotación y administración de bienes raíces, como asimismo de bienes o derechos relacionados con éstos; b) La prestación de servicios de asesoría en materia inmobiliaria; c) El efectuar inversiones en bienes corporales o incorporales, raíces o muebles y su administración, explotación y comercialización en cualquiera de sus formas; d) La realización de cualquier actividad relacionada con la construcción, incluyendo compra, venta, arriendo de maquinarias, edificaciones, obras civiles de cualquier naturaleza, y el desarrollo de todo tipo de proyectos de ingeniería. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $10.000.000.-, dividido en 10.000 acciones ordinarias, sin valor nominal, de una misma serie, íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 11 de Noviembre de 1996.

EXTRACTO

Diego Munita Luco, Abogado, Notario Reemplazante del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, Morandé 354, Santiago, certifica que mediante escritura pública otorgada con fecha 14 de Noviembre de 1996, ante mí, "Inmobiliaria e Inversiones Pergue Limitada", "Inmobiliaria e Inversiones Vegas Negras Limitada" e "Inmobiliaria e Inversiones Abanico Limitada", todas domiciliadas para estos efectos en Santiago, calle Benjamín Nº 2944, Piso 2, Las Condes, modificaron sociedad "Echeverría, Izquierdo, Ingeniería y Construcción Limitada", inscrita en extracto a fojas 11.607 Nº 6.242 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1978, en los siguientes términos: 1) Se aumentó el capital social de la suma de $485.728.617 enterado y pagado por los socios a la cantidad de $2.596.166.583, que se enteró y pagó en el acto de la escritura extractada, mediante la capitalización de los fondos que se singularizan en la citda escritura, constituidos en el pasivo no exigible de la sociedad y formados con revalorizaciones y utilidades, de acuerdo al balance del ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1995. 2) Se transformó la sociedad "Echeverría, Izquierdo, Ingeniería y Construcción Limitada" en una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se indican en la escritura citada, de los cuales extracto lo siguiente: Accionistas: "Inmobiliaria e Inversiones Pergue Limitada", del giro de su denominación, "Inmobiliaria e Inversiones Vegas Negras Limitada", del giro de su denominación, "Inmobiliaria e Inversiones Abanico Limitada", del giro de su denominación, todas domiciliadas para estos efectos en Santiago, calle Benjamín Nº 2944, piso 2, Las Condes. Nombre: **Echeverría, Izquierdo, Ingeniería y Construcción S.A.** Duración: Indefinida. Domicilio: Ciudad y comuna de Santiago. Objeto: La realización por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de ingeniería, construcciones de todo tipo; la prestación de cualquier clase de servicios, asesorías técnicas y la realización de estudios y proyectos que digan relación con la ingeniería y la construcción. Capital: $2.596.166.583 dividido en 1.000 acciones nominativas sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado con el aporte efectuado por los accionistas antes referidos de las proporciones de cada uno de ellos en el patrimonio de Echeverría, Izquierdo, Ingeniería y Construcción Limitada. Demás acuerdos y menciones constan en escritura extractada. Quedó facultado el portador de un extracto de la escritura pública citada para efectuar la legalización de la reforma. Diego Munita Luco, Notario Reemplazante del Titular señor Andrés Rubio Flores. Santiago, 15 de Noviembre de 1996.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público de Santiago, con oficio en Paseo Rosa Rodríguez 1331 de esta ciudad, rectifica el extracto de la escritura pública otorgada en esta notoría el 17 de octubre de 1996, a la que se redujo el acta de la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"El Mayorazgo S.A."**, inscrito a fojas 27.368, número 21.201 del presente año en el Registro de Comercio de Santiago y publicado en el Diario Oficial del 2 de noviembre pasado, en el sentido que se elimina la frase "dividido en 1010 acciones, también iguales y sin valor nominal", por la siguiente: "dividido en a) 1.990 acciones iguales y sin valor nominal que corresponden a la Serie A; y b) 10 acciones iguales y sin valor nominal que corresponden a la serie B. Las acciones de la serie B o "preferidas" tendrán como única preferencia el derecho a elegir dos de los tres miembros del directorio de la sociedad, privilegio que nacerá a partir de la celebración de la Junta Ordinaria de Accionistas correspondiente a 1997 y tendrá una duración de 50 años a contar de esa fecha. En lo demás, se considerarán acciones ordinarias". Santiago, 11 de noviembre de 1996.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, abogado, notario público, titular de la Novena Notaría de Santiago, Teatinos 271, certifico: por escritura pública de 15 de Octubre de 1996 se redujo acta junta general extraordinaria de accionistas de **Enerpro S.A.**; celebrada el 30 de Septiembre de 1996. Modificaciones consisten en aumento de capital de $1.752.958.467 dividido en 435.000 acciones a $2.042.958.467 dividido en 2.175.000 acciones, sin valor nominal, de única serie. Se redujó el número de directores de seis a tres.- Santiago, 12 Noviembre de 1996.- F. Opazo L. Notario Público.

EXTRACTO

"EXPLOTACIONES MINERAS E INVERSIONES S.A."

Gladys Pizarro Pizarro, titular 6ª Notaría de Stgo., Bandera 425, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Juan Claudio Gutiérrez Marchant, ingeniero comercial, Pedro Lira 7539, Peñalolén; y Juan José Gutiérrez González, contador, Antequera 8461, Las Condes, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Nombre: **"Explotaciones Mineras e Inversiones S.A."**. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana, pudiendo establecer sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) Invertir el capital social en cualquier forma lícita y en todo tipo de bienes, pudiendo al efecto participar en negocios de producción, comercio, compra, venta, cesión, arrendamiento, distribución, transporte, importación o exportación de todo tipo de bienes, sea por cuenta propia o por cuenta de terceros; b) Explotar, dar y tomar en arrendamiento, administración o comodato todo tipo de bienes raíces y pertenencias mineras; c) Asumir la representación, agencia, comisión o mandato de cualquier persona, natural o jurídica; d) Constituir, gestionar, modificar, disolver y liquidar sociedades, asociaciones y comunidades, e) Realizar cualquier trámite o gestión tendiente a constituir dominio o concesión sobre pertenencias mineras, y realizar cualquier actividad extractiva o de procesamiento de minerales o materias no minerales concesibles, incluso de materias superficiales, f) Realizar cualquier otra actividad conexa o conducente a los objetos señalados precedentemente. Capital: $7.000.000 dividido en 7.000 acciones, todas misma serie, nominativas y sin valor nominal, totalmente suscritas, de las cuales se pagan 2.400, con $2.400.000 enterados en el acto y el remanente se pagará en plazo de 3 años, reajustadas según IPC. Demás estipulaciones en contrato extractado. Stgo., 13 de Noviembre de 1996.

EXTRACTO

SOCIEDAD FRONTIER CHILE S.A.

Gloria Patricia Cortés Escaida, Notario Público, titular



DIRECCION DE VIALIDAD

VIII REGION DEL BIO BIO

PROPUESTA PUBLICA

La Dirección Regional de Vialidad - VIII Región del Ministerio de Obras Públicas, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA: "CONSERVACION PERIODICA CIRCUITO DE PUENTES PROVINCIA DE CONCEPCION, SEGUNDA ETAPA, VIII REGION".

FINANCIAMIENTO: Fondos sectoriales 1996.

PLAZO DE EJECUCION: 180 días.

TIPO DE CONTRATO: Construcción de alcantarillas de cajón de H.A. con respectivos muros de alas, a serie de precio unitario, con reajuste polinómico.

ENTREGA PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial se entregará a los proponentes a contar del día 05.12.96, en el Departamento de Contratos de la Dirección de Vialidad Regional, San Martín Nº 1062, 4º piso, Concepción.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas inscritos en los Registros de Obras Mayores del M.O.P., especialidad 2 O.C., categoría tercera o superior.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: A contar de esta fecha y hasta 04.12.96, en la Dirección Regional de Vialidad, VIII Región, calle San Martín Nº 1062, 4to. piso, Concepción.

VALOR ANTECEDENTES PARA LA LICITACION Y BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES: $25.000., más I.V.A.

RECEPCION DOCUMENTOS ARTS. 68 Y 69 DEL REGLAMENTO PARA CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS: Hasta el día jueves 5 de diciembre de 1996 a las 17:00 horas, en el Departamento de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad, VIII Región, calle San Martín Nº 1062, 4º piso, Concepción.

APERTURA DE LA PROPUESTA: Jueves 12 de diciembre de 1996 a las 10:00 horas.
El acto de apertura de la propuesta se efectuará en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle San Martín Nº 1062, 2º piso, Concepción.

(21)

13ª Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifica: Por escritura pública de 30 octubre 1996, ante mí, Abdón Rogelio Izquierdo Riquelme, ingeniero, R.U.T. 5.056.653-6, domiciliado en Hernando de Aguirre 1643 departamento 111, Providencia, Santiago, y Fritz Chile S.A., sociedad comerciante, R.U.T. 96.380.000-2, domiciliada en Doctor Manuel Barros Borgoño 162, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Frontier Chile S.A."**. Domicilio: *Santiago, sin perjuicio* de las agencias o sucursales que establezca en el país o el extranjero. Duración: Indefinida. *Objeto: a) el transporte de* cualesquiera clase de bienes o mercaderías, valores, correspondencia, valijas, encomiendas, personas, animales, y cualquiera otra carga análoga, para realizarse dentro o fuera del territorio de la República, por vía terrestre, lacustre, fluvial, marítima o aérea; b) la prestación de cualquier forma de servicios de mensajería o "courier", de corredurías e intermediaciones en materia de transportes; c) la prestación de consultorías y asesorías en materia de transportes de cargas o personas; d) el arrendamiento y/o subarrendamiento de cualquier vehículo, propio o ajeno, que sirva para el transporte de cualquiera de las cosas o personas meramente enunciadas en la letra a); e) la representación de cualesquiera empresas nacionales o extranjeras de transportes o servicios análogos y; f) la realización de cualquier acto, gestión o negocio directamente relacionado y necesario para efectos de cumplir con los objetos antedichos, *personalmente* o a través de otras empresas, sociedades o personas, sea como socia, capitalista o gestora, *asociado, administrador, mandataria*, comisionista, o de cualquier otra forma. Capital: $12.500.000.- dividido en cien *acciones ordinarias, sin valor* nominal, valor actual de $125.000.- cada una, totalmente suscritas y pagadas en la forma indicada escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 35.612 de 11 de noviembre de 1996 se publicó extracto de sociedad **"Garment Manufacturing and Trading Company S.A."**, con el error que se salva a continuación: página quince, segunda columna, donde dice "...la prestación de asesorías de agenciamiento, inversiones, ..." debe decir "... la prestación de asesorías de **gerenciamiento**, inversiones ...".



DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS

DECIMA REGION

PROPUESTA PUBLICA

OBRA: "CONSTRUCCION RAMPAS LLINGUA Y AÑIHUE"
Provincia de Chiloé - X Región.
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: A serie de Precios Unitarios con reajuste 100% variación I.P.C.
REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Registro de Obras Mayores, 3ª Categoría o Superior, Especialidad 2 O.C. y 4 O.C.
ENTREGA DE ANTECEDENTES, FECHA Y LUGAR: Desde esta fecha y hasta el 06 de Diciembre de 1996 en la Dirección Regional de Obras Portuarias, Rancagua Nº 203, 1er. piso en Puerto Montt, previo pago en la Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas, Rancagua Nº 203, 3er. piso, Puerto Montt.
BASES: $12.000 más I.V.A.
RECEPCION ARTICULOS 68 Y 69: Se recibirán hasta el 06 de Diciembre de 1996, a las 17:50 Hrs. en la Dirección Regional de Obras Portuarias en Puerto Montt.
APERTURA DE LA PROPUESTA, DIA, HORA Y LUGAR: El día 11 de Diciembre de 1996, a las 11:30 Hrs. en la Sala de Propuestas de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Rancagua Nº 203, 1er. piso en Puerto Montt.

(21) ***SEREMI OO.PP. X REGION***

EXTRACTO

Diego Munita Luco, Notario Reemplazante del Titular de la Octava Notaría de Santiago don Andrés Rubio Flores, Morandé 354, Santiago, certifica que con fecha 9 de Octubre de 1996, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria de Accio*nistas de sociedad* **Germán Rocca S.A.** inscrita a fojas 1834 Nº 947 Registro Comercio Santiago 1974, celebrada con fe*cha 3 de Septiembre de 1996*, por la cual se acordó lo siguiente: 1: reemplazar el nombre de la sociedad por el de "Requimac S.A.", sustituyéndose para estos efectos el artículo primero estatutos por uno que establece que razón social será "Requimac S.A.". 2. Aumentar el capital social de $90.000.000 a $508.006.574, enterándose el aumento de $418.006.574 siguiente forma: a) Reconociendo contablemente la capitalización de pleno derecho de los fondos de revalorización capital propio acumulado por la sociedad al 31 Diciembre 1995 por un monto de $60.524.812; b) Capitalizando la suma de $111.019.762, con cargo al Fondo de Utilidades por repartir acumulado al 31 Diciembre 1995; y c) Capitalizando la suma de $246.462.000 mediante la emisión de 84.780 acciones de pago de igual valor, que se suscribe y paga siguiente manera: c.1) Mathiesen Holding S.A. suscribe 56.520 acciones por un valor de $164.307.998, que paga con $82.153.999 enterado con anterioridad a la caja social y el saldo por $82.153.999, que enterará a más tardar el 31 Diciembre 1996; c.2) Don Germán Rocca Bonilla suscribe 24.021 acciones por un valor total de $69.830.888, que paga con $34.915.444 enterados con anterioridad a la caja social y el saldo por $34.915.444 que enterará a más tardar el 31 Diciembre 1996; y c.3) Doña Andrea Rocca Stockmeyer suscribe 4.239 acciones por un valor de $12.323.114 que paga con $6.161.557 enterado con anterioridad a la caja social y con el saldo por $6.161.557 que enterará a más tardar el 31 Diciembre 1996. 3. Con motivo capitalizaciones anteriores se acuerda sustituir artículo quinto estatutos por uno que establece que capital social será de $508.006.574 dividido en *174.780 acciones ordinarias*, una serie y sin valor nominal, que se suscribe y paga en forma estipulada artículos transi*torios estatutos*. 4. Se acuerda agregar artículo transitorio que da cuenta aumento de capital antes referido. 5. Por último, se acuerda aumentar número de directores de 3 a 5, modificándose para estos efectos artículo octavo estatutos sociales. Demás estipulaciones, escritura extractada. Diego Munita, Notario Reemplazante Andrés Rubio Flores. Santiago, 30 Octubre 1996.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, *Bandera 341, of. 352, certifica* que con fecha 8 de octubre de 1996, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la *Junta General Extraordinaria* de Accionistas de **"Inmobiliaria Centro Providencia S.A."**, celebrada también ante mí y *con igual fecha, a la que asistió* la unanimidad de las acciones emitidas acordándose por la misma unanimidad aprobar la *fusión por incorporación* de Inmobiliaria Centro Providencia S.A. a Metalúrgica Coplasa S.A., mediante aporte de totalidad de activo y pasivo de la primera a la segunda. Metalúrgica Coplasa S.A. pasa a ser sucesora y continuadora legal de Inmobiliaria Centro Providencia S.A. a todos los efectos legales, disolviéndose esta última. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Se deja constancia que sociedad se encuentra originalmente inscrita a fojas 10.970 Nº 9.003 en Registro de Comercio de Santiago, del año 1994. Santiago, 12 de noviembre de 1996. Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Titular de Concepción, con oficio en O'Higgins 537, Concepción, certifico: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, comparecen: Ramón Ivar Zambrano Mardones, cirujano dentista, Gómez Vidaurre 57, Concepción; Marcelo Fernando Medina Vargas, médico cirujano, Doctor Maira 1620, Concepción; Feisal Américo Bezama Farran, médico cirujano, Janequeo 530, Concepción; Carlos Alfredo Barrios Guerra, químico farmacéutico, Freire 1345, Concepción; Fideas Enrique Guzmán Cárcamo, cirujano dentista, Tucapel 88, Concepción; Luis Segundo Araya Arzola, empleado, Ongolmo 510, Depto. 301, Concepción; César Paulino Ramírez Betanzo, contador auditor, Chacabuco 155, Depto. 801, Concepción; Mary Pilar Jaen *Harismendy*, tecnólogo médico, Barros Arana 1579, Depto. 31, Concepción; Juan Bernardo Pérez Pereira, ingeniero comercial, Paula Jaraquemada 36, Concepción; Luis Gatica Norambuena, médico cirujano, Tegualda 55 G, sector Collao, Concepción; Fernando Viñals Núñez, dentista, Freire 1119, Depto. A, Concepción; Carlos José Arias Ale, administrador público, Las Rosas 56, casa 392, San Pedro, Concepción; Richard Henríquez Ramírez, empresario, Cochrane 1340, Depto. 403, Concepción; Juan Jil Castillo Hidalgo, cirujano dentista, Angol 265, Concepción; Inversiones Pawer Limitada, del giro de su nombre, Aníbal Pinto 215, oficina 807, *Concepción*, e Inversiones Malla S.A., del giro de su denominación, Thompson 13, Talcahuano, formaron so*ciedad anónima cerrada* bajo nombre: **"Inmobiliaria e Inversiones B & J S.A."**.- El domicilio social Concepción.- Objeto: *"La realización o ejecución* de todo tipo de operaciones mercantiles relacionadas con inversiones de toda naturale*za, especialmente inmobiliaria*; la adquisición y comercialización de acciones y derechos de sociedades, de valores mobiliarios y de cualquier tipo de instrumentos mercantiles del mercado financiero y la adquisición y comercialización de todo tipo de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, explotarlos, en especial, mediante arrendamiento, subdividirlos, hacer construcciones u obras de todo tipo en ellos." Duración: Indefinida.- Capital: $95.000.000,00 dividido en ciento noventa acciones de una misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito, pagado al contado $35.000.000,00 y por pagar $60.000.000,00 dentro de 12 meses contados fecha escritura social. Demás estipulaciones constan de escritura extractada.- Concepción, 10 octubre 1996.- Francisco Molina Valdés, Notario.

EXTRACTO

Myriam Basaul Craviolatti, Notario de Santiago, Las Condes, Suplente de don Gonzalo Hurtado Morales, Av. Apoquindo Nº 4943, certifico: que con esta fecha ante mí se redujo a escritura pública acta Junta General Extraordinaria de Accionistas **"Inmobiliaria e Inversiones María Teresa S.A."** celebrada ante el titular el 30 de Mayo del año en curso por la que se acordó disolver la sociedad y se designó comisión liquidadora.- Hay otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 4 de Octubre de 1996.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas Nº 1111, certifico: en extracto de reducción a escritura pública de acta de Junta General

Extraordinaria de Accionistas de **"Inmobiliaria Las Verbenas S.A."**, celebrada el 26 Septiembre 1996 y reducida a escritura pública ante mi Suplente don Guillermo Le-Fort Campos con fecha 26 Septiembre 1996, inscrito a Fojas 26.640 Nº 20.636 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago año 1996, y publicado en Diario Oficial con fecha 26 Octubre 1996, se cometió error que se salva a continuación: donde dice $61.169.304.652, debe decir $61.025.223.413.- Santiago, 15 Noviembre 1996.- Enrique Morgan Torres, Notario Público.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, abogado, Notario Público de Santiago, Av. 11 de Septiembre 2655, certifica: Que por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, Arturo Griffin Barros, agricultor, representado por Gonzalo Vidal Guzmán, abogado, ambos domiciliados en Napoleón 3037, oficina 34, Las Condes y Juan Eduardo Saavedra Vicuña, ingeniero civil, domiciliado en Serrano 149, Santiago Centro, constituyeron sociedad anónima cerrada, cuya razón social es **Inmobiliaria Montegrande S.A.**; su domicilio, la ciudad de Santiago, y su duración indefinida; El objeto es: a) La inversión en bienes raíces con el fin de explotarlos a cualquier título; b) La participación y desarrollo de proyectos habitacionales, loteos, urbanizaciones y, en general, negocios de desarrollo inmobiliario; y c) La inversión en títulos de crédito, bonos, depósitos a plazo, letras hipotecarias, acciones, derechos en sociedades de personas y otros bienes incorporales muebles, con el objeto de percibir las rentas que de ellos provengan. El capital social de $180.000.000.- dividido en mil acciones nominativas, todas de igual valor, sin valor nominal y de una misma serie, queda totalmente suscrito y pagado en un 50%. Saldo se pagará dentro del plazo de tres años a contar de esta fecha. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 30 de Octubre de 1996. M. Farren C. Notario Público.

EXTRACTO

Adelaida Mendoza Serrano, Notario Público y Conservador Comercio Melipilla, Serrano 379, suplente de Waldo Domke Cádiz, certifica: escritura fecha hoy ante mí señores: Diego Guzmán Latorre, abogado, Félix de Amesti 967; Arturo Ignacio Guzmán Jordán, Ingeniero Comercial, Martín de Zamora 4786; Andrés Gerardo Guzmán Jordán, Contador Auditor, Avenida Isabel La Católica 4914, depto. 43; Alejandro Roberto Guzmán Jordán, Ingeniero Comercial, Félix de Amesti 967, todos Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada. Razón social: **Inmobiliaria San Diego S.A.** Objeto: Será adquirir, enajenar, arrendar o ceder a cualquier título la tenencia, administración y/o explotar bienes raíces urbanos o rurales, propios o ajenos; la creación, estudios, desarrollo y financiamiento, por cuenta propia o ajena de proyectos inmobiliarios; asesorar, administrar o tomar la gestión de cualquier especie de negocio o actividad comercial inmobiliaria; la participación en sociedades de cualquier naturaleza, creadas o por crearse, en comunidades y otros negocios en general; la inversión en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales y efectos de comercio general; y la celebración o ejecución de todo tipo de contrato o acto que los socios acuerden y que se relacione directa o indirectamente con el negocio inmobiliario. Domicilio:- Melipilla.- Duración:- será indefinida, y comenzará a regir desde esta fecha. Capital:- $4.000.000, dividido en 4.000 acciones nominativas, sin valor nominal, de una sola serie, suscribiendo cada uno de los socios 1.000 acciones por un valor de $1.000.000, que se pagan este acto, dinero efectivo. Administración:- Será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros.- El primer Directorio de sociedad con el carácter de provisorio estará formado por: Diego Guzmán Latorre; Arturo Ignacio Guzmán Jordán y Alejandro Roberto Guzmán Jordán, quienes durarán en sus funciones hasta que se designe un Directorio por la Junta General de Accionistas, que deberá celebrarse de acuerdo a los estatutos. Este Directorio provisorio tendrá las mismas facultades que los presentes estatutos confieren al definitivo y estará sujeto a las mismas obligaciones. Demás estipulaciones constan escritura que extracto. Melipilla, 12 Noviembre 1996.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular Undécima Notaría de Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: Que se trasladó a escritura pública de fecha 28 de octubre de 1996, ante él, acta de la segunda junta general extraordinaria de accionistas **Interacid Trading S.A.**, celebrada el 25 de septiembre de 1996. Se acordó: a) dejar constancia cambio de razón social accionista Interacid Holdings Limited quien en adelante se denominará Interacid Trading S.A.; b) se aumentó capital escriturado de $1.000.000 a $1.179.200, por revalorizaciones y luego a $44.837.699, para lo cual se emitieron 37.024 acciones de pago nominativas sin valor nominal por un valor total de $43.658.499 suscritas y pagadas íntegramente. En consecuencia capital de la sociedad es la suma de $44.837.699 dividido en 38.024 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 de noviembre de 1996. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: En Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inversiones Coopgeneración S.A."**, celebrada el 7 de Noviembre de 1996 y reducida a escritura pública ante mí con esta fecha, se modificó la mencionada sociedad anónima acordándose repactar los acuerdos adoptados en la primera Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de Junio de 1996 y reducida a escritura pública ante mí con fecha 8 de julio de 1996.- el artículo 5º de los estatutos queda como sigue. "El capital de la sociedad es la suma de $590.912.744 dividido en 262.927.038 acciones sin valor nominal".- Dicho capital se encuentra totalmente suscrito y pagado.- Santiago, Noviembre 12 de 1996.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Gaspar Lueje Vargas, Notario Público Santiago, Reemplazante Gonzalo de la Cuadra Fabres, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, Of. 204, certifica: por escritura pública hoy 28 Octubre 1996, ante mí, se redujo escritura pública, Acta de la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inversiones El Rincón S.A."**, celebrada 25 Octubre 1996, con asistencia Notario que suscribe, en la cual se acordó dividir sociedad nombrada, a partir 1º Enero 1996, en dos sociedades anónimas: Una que subsiste, con la denominación de "Inversiones El Rincón S.A." y otra que nace de la división, con la razón social de "Inmobiliaria Ecoterra S.A.", cuyos estatutos extracto a continuación: El objeto de la sociedad es la explotación, adquisición y enajenación de bienes raíces agrícolas o urbanos, sea en forma directa o participando en otras sociedades o empress de giro inmobiliario y la inversión en bienes inmuebles. El nombre de la sociedad es "Inmobiliaria Ecoterra S.A.". El domicilio social es la Comuna de Santiago. El plazo de duración es indefinido. Capital social $2.583.420, íntegramante suscrito y pagado, dividido en 2.287 acciones, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. Como consecuencia de la división se acordó modificar los estatutos de la sociedad "Inversiones El Rincón S.A." que subsiste, inscrita fs. 27.486 Nº 14.906 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1989, en lo relativo capital social, que será de $514.100.575, íntegramente suscrito y pagado, dividido en 2.287 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 28 Octubre 1996.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Titular 27ª Notaría, Santiago, Orrego Luco 0145, Providencia, certifico que, hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta Junta Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones Escarlata S.A.**, celebrada 7 octubre 1996, sociedad inscrita a fs. 3.839 Nº 2.172 Reg. Com. Santiago 1984, acordaron aumentar capital social de $100.000.000.- dividido en 100.000.- a $475.037.642.- dividido en 475.000.- acciones, mediante: a) emisión 310.000.- acciones liberadas correspondientes capitalización por $308.022.642.- en total, de fondos de revalorización capital propio, utilidades acumuladas y retasación técnica; y b) emisión 65.000 nuevas acciones de pago, correspondientes aportes por $67.015.000.-, enteramente suscritas y pagadas; modificando Art. 5º estatutos sociales, así: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $475.037.642 dividido en 475.000 acciones de una misma serie y sin valor nominal." Santiago, 8 noviembre 1996.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, oficina 352, rectifica extracto de reducción a escritura pública del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones NFV S.A.**, de fecha 6 de

Octubre de 1996, ante mí, celebrada el 10 de Septiembre de 1996, también ante mí, publicado Diario Oficial de 31 de Octubre de 1996 e inscrito a fojas 27.471 Nº 21.307 en Registro de Comercio de Santiago de 1996, donde dice: "... certifica que con fecha 6 de Octubre de 1996, ante mí..." debe decir: "... certifica que con fecha 9 de Octubre de 1996, ante mí..." Santiago, 6 de Noviembre de 1996. Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público titular 49ª Notaría de Santiago, Paseo Phillips Nº 433, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí; Antonio Alfonso Baboun Abuthele, comerciante, Portofino 4237, Las Condes; Antonio Alfonso Baboun García, publicista profesional, Portofino 4237, Las Condes; y Kyra Tatiana Baboun García, enfermera matrona; todos domiciliados Portofino 4237, Las Condes, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada; Razón Social: **"Inversiones Portofino Sociedad Anónima"** pudiendo actuar para todos los efectos legales, ante instituciones públicas o privadas, financieras, bancarias y de cualquier orden con el nombre de fantasía de PORTOFINO S.A. Duración: indefinida. Domicilio: Ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias y sucursales en otras comunas del país o en el extranjero. Objeto: La inversión en todo tipo de negocios, en bienes muebles e inmuebles, el arrendamiento de estos últimos, la inversión en todo tipo de efectos de comercio y la participación como accionista o socio en todo tipo de sociedades, de capital o de personas, anónimas cerradas o abiertas, colectivas comerciales y civiles de responsabilidad limitada, encomanditas simples o por acciones, cuenta en participación, pudiendo representarlas y percibir sus utilidades o dividendos, y en general la gestión y participación en todo tipo de negocios. Además podrá adquirir, explotar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. Realizar todo tipo de inversiones en empresas organizadas como sociedades o no. Intervenir en negocios de toda índole. Ejecutar inversiones en bienes muebles, corporales e incorporales, acciones de sociedades anónimas, derechos en otras sociedades, bonos, efectos de comercio y demás valores mobiliarios, administrarlos, transferirlos, explotarlos y percibir sus frutos. Efectuar inversiones en bienes inmuebles urbanos o rurales; administrarlos, enajenarlos, a cualquier título oneroso; explotarlos y percibir sus frutos pudiendo al efecto dividirlos, lotearlos, urbanizarlos y efectuar construcciones en ellos. Arrendar o ceder el uso y goce de toda clase de bienes muebles o inmuebles, con o sin opción de compra para el arrendatario o cliente, pudiendo al efecto celebrar toda clase de contratos de leasing de cualquier naturaleza que estos sean. Efectuar asesoría financiera y/o legales a distintas empresas de diversos rubros, en forma directa y/o a través de terceros. Tener representaciones nacionales o extranjeras; promover la realización de todo tipo de negocio dentro o fuera del país. Podrá efectuar la exportación o importación de toda clase de bienes y mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados y maquinarias en cualquier forma. En general podrá efectuar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios al fin indicado, al desarrollo de su actividad o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad, y cualquier otra actividad o negocio que acuerden los socios. Capital: $181.000.000 dividido en 18.100 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, de $10.000 cada una. Capital totalmente suscrito y pagado. Stgo., 14 Noviembre 1996.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Titular 16ª Notaría Santiago, Amunátegui Nº 269, certifico: Por escritura de 9 Octubre de 1996, ante Notario Suplente Margarita Mendoza Negri, se redujo a escritura pública Acta Tercera Junta General Extraordinaria Accionistas **"Inversiones Praga S.A."** celebrada 3 Octubre 1996, en que se acordó modificar estatutos de sociedad constituida por escritura ante Notario Suplente esta Notaría Fernando Alzate Claro de 12 diciembre 1989, extracto inscrito Fs. 33.908, Nº 18.291 Registro Comercio Conservador Santiago, año 1989, siguiente sentido: Se amplía objeto social, modificando artículo Cuarto, agregándole como letra d), lo siguiente: d) Comercializar todo tipo de productos semimanufacturados o elaborados ya sea por cuenta propia o ajena, la importación y exportación de los mismos, incluyendo materias primas e insumos. Santiago, 15 de Noviembre de 1996.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario de Santiago, domiciliado en Av. 11 de Septiembre Nº 2655, certifica que por escritura 7 de octubre de 1996 ante él, Jorge Mario Arancibia Ayala por sí y por la sociedad "Manufacturas de Artefactos Industriales a Gas S.A."; Luis Ester Galaz Leiton; Jorge Mario Arancibia Galaz; Pedro Nolasco Arancibia Galaz y Leonardo Martín Arancibia Galaz, todos industriales y domiciliados en calle San Nicolás Nº 1046, San Miguel, Santiago, concurrieron al otorgamiento sociedad **"Maigas Arica S.A."** anónima cerrada Ley Nº 18.046. Objeto la fabricación, importación, exportación, armaduría y explotación, en general, de toda la actividad mercantil vinculada a los artefactos a gas, en su más amplia variedad y en general, todos los negocios vinculados con el área industrial. Domicilio, ciudad de Arica. Duración, indefinida. Capital, $1.000.000.- dividido en 100 acciones nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado forma indicada escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 7 de octubre 1996. M. Farren C.

EXTRACTO

Jorge Christoph Stange, Notario Público, comuna Concepción, Octava Región, con oficio calle O'Higgins 806, Concepción, certifica: por escritura pública 31.10.96, ante mí, los señores Roberto Alejandro Carrillo Cornejo, estudiante, Saavedra 467, Cañete; Tatiana de Lourdes Recasens Valdés, empleada, y Leonardo Marcelo Cresta Hill, empresario forestal, ambos Saavedra 542, Cañete, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Maquehua S.A."**. Domicilio: Cañete. Duración: Indefinida. Objeto: El objeto de la sociedad será la explotación de la actividad silvícola y agropecuaria; la realización de toda clase de inversiones en bienes raíces, en valores mobiliarios, o cualquier otro título de crédito; la industria; el transporte de mercaderías y personas; la comercialización y distribución de mercaderías, la actividad forestal o maderera; y la prestación de servicios y asesorías técnicas y profesionales. Capital: $1.000.000.-, dividido en mil acciones nominativas, una sola serie, sin valor nominal, suscrito y pagado totalmente. Demás disposiciones constan escritura extractada. Concepción, 12 de noviembre de 1996.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 35.611 de 09 de noviembre de 1996 se publicó extracto de sociedad **"Mario García S.A."**, con el error que se salva a continuación: página nueve, primera columna, donde dice "..., 23 octubre 1996. R. Raby B., Not. Púb. ..." debe decir "..., 23 octubre 1996. P. Raby B. Not. Públ. ...".

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Santiago, Teatinos 335, certifico: Que con fecha 15 de Noviembre de 1996, se redujo a escritura pública, ante mí, el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Minera Casablanca S.A."**, celebrada el 11 de Noviembre de 1996, en la cual, entre otros acuerdos, se aprobó reformar Estatuto Social siguiente sentido: A) se ratificó nuevo domicilio social en calle Regina Humeres Nº 230, 2º piso, Santiago; B) Se acordó aumentar capital de $10.000.000.- a $120.000.000.- El aumento ascendente a $110.000.000.- se materializará mediante emi-



DIRECCION DE VIALIDAD

PROPUESTA PUBLICA

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, convoca a las siguientes licitaciones:

NOMBRE DE LAS OBRAS:
OBRA 1: MEJORAMIENTO RUTA T-75, SECTOR CRUCE RUTA 5-PUERTO NUEVO, KM. 0,000 AL KM. 17,700, PROVINCIA DE VALDIVIA.
OBRA 2: MEJORAMIENTO RUTA V-46, SECTOR RIO FRIO - LOS MUERMOS, KM. 50,000 AL KM. 62,381, PROVINCIA DE LLANQUIHUE.

FINANCIAMIENTO: Fondo Nacional de Desarrollo Regional y Banco Interamericano de Desarrollo, Crédito 853/OC-CH en el Marco del Convenio de Programación entre el Gobierno Regional de Los Lagos y el Ministerio de Obras Públicas.

PLAZO DE EJECUCION:
Obra 1 450 días
Obra 2 480 días

TIPO DE CONTRATO: A serie de Precios Unitarios con reajuste polinómico y anticipo de hasta un 10% máximo.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos Contratistas inscritos en los Registros de Obras Mayores del M.O.P.; 1 O.C., Segunda Categoría o Superior y 3 O.C. Tercera Categoría o Superior y además los contratistas de Primera Categoría, Obras Viales, inscritos en el Registro del Programa FNDR-BID, Préstamo 853/OC-CH, que mantiene la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta desde y hasta la fecha que se indica, en la Dirección de Vialidad X Región, previo pago de los antecedentes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Rancagua 203, tercer piso, Puerto Montt. Los valores de los antecedentes para Licitación ascienden a $10.000 + IVA.

	Desde	Hasta
Obras 1 y 2	21.11.96	12.12.96

RECEPCION DE DOCUMENTOS ART. 68 Y 69 DEL R.C.O.P.: hasta el día 13.12.96 a las 17:00 Hrs. en la Dirección Regional de Vialidad, Puerto Montt.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de las Propuestas de Obras Nºs 1 y 2 se efectuará en la Sala de Propuestas de la Secretaría Regional Ministerial de OO.PP., Rancagua 203, primer piso, Puerto Montt, en la fecha y horas que se indican:
Obra 1: 20.12.96 a las 11:00 hrs.
Obra 2: 20.12.96 a las 11:30 hrs.

SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE OO.PP. X REGION

(21)

sión de 1.100 acciones, que quedan íntegramente suscritas y pagadas forma indicada en escritura extractada. C) Se aprobó inscripción aportes de pertenencias mineras a la Sociedad y resciliación de contrato de arrendamiento, en la forma indicada en escritura extractada. Santiago, 15 de Noviembre de 1996.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público, Titular Vigésima Novena Notaría, Santiago, Mac Iver 225, Of. 302, certifico: En Junta General Extraordinaria de Accionistas de **National Starch & Chemical S.A.**, celebrada con fecha 3 de octubre de 1996, cuya acta se redujo a escritura pública ante mí con esta fecha, se acordó aumentar capital social de la suma de $4.265.903.- dividido en 1.000 acciones nominativas, todas de una misma y única serie sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, en la cantidad de $868.136.420.- dividido en 194.000 acciones de pago. De esta forma capital social asciende a la suma de $872.402.323.- dividido en 195.000 acciones nominativas, todas de una misma y única serie, sin valor nominal que deberá quedar íntegramente suscrito y pagado dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de la Junta. Sociedad inscrita a fojas 12.131 Nº 7.147 del Registro de Comercio de 1986. Santiago, 4 de octubre de 1996.

EXTRACTO

Edith Cabello Arroyo, Notario Público de Santiago, suplente del Titular don Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos Nº 979, oficina 501, certifico que el 12 de noviembre 1996, fue reducida, ante mí, a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"Pharmatrade S.A."**, cuyo extracto de constitución fue inscrito a fojas 6.566 Nº 5.397 del Registro de Comercio de Santiago de 1993, celebrada, en presencia mía, el 8 de Noviembre de 1996. Se modificaron los estatutos sociales ampliando el objeto social, desglosando la actividad de distribución de la actual letra a) del mismo para establecerla como una labor autónoma en una nueva letra g) del objeto social; disminuyendo de 5 a 3 el número de integrantes del Directorio; extendiendo el período de duración del directorio de 1 año a 3 años; y estableciendo que los directores no serán remunerados por sus funciones. De tal forma, el objeto social quedó como sigue: "a) La explotación, fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de todos los insumos, materias primas, productos, maquinarias, equipos y accesorios que se relacionen con la industria química y farmacéutica, como asimismo con la industria cosmética, perfumería y de la salud en general; b) La explotación de toda clase de establecimientos destinados al desarrollo de su giro; c) La explotación del comercio exterior, relacionado directa o indirectamente con su giro, en cualquiera de sus formas, ya sea importando o exportando, actuando por sí o en representación de empresas del exterior en Chile y viceversa, pudiendo operar en zonas o depósitos francos; d) Realizar toda clase de inversiones, relacionadas directa o indirectamente con su giro, tanto en Chile como en el extranjero; e) La prestación de toda clase de servicios a terceros, en cuanto importe un mejor aprovechamiento de sus instalaciones y recursos humanos y materiales disponibles, en materias tales como elaboración de productos por cuenta ajena, control de calidad, computación y otros; f) Representar empresas chilenas o extranjeras que exploten un giro similar a los anteriores y que sean de interés para la sociedad, la contratación con ellas de programas de asistencia técnica, concesiones y licencias; y g) La distribución, sea por cuenta propia o en representación de terceros, en el país o en el extranjero, de productos, insumos o materias primas que se relacionen con la industria química, farmacéutica, cosmética y de la salud en general, incluidos todos los actos conducentes al desarrollo de ese giro". Santiago, 12 de noviembre de 1996.

EXTRACTO

Vicente Castillo Fernández, Notario Público de Antofagasta, San Martín 2564, Certifica: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas sociedad **"Procesadora Taltal S.A."** celebrada 9 septiembre 1996, la que acordó aumentar capital social en $14.000.000.- mediante emisión 1.400 acciones de pago nominativas sin valor nominal que se suscribieron íntegramente en la misma junta, de las que se pagaron 700 de ellas. En consecuencia se modificó artículo quinto del texto permanente de la escritura de constitución de sociedad, y el artículo tercero transitorio, dejándose establecido que capital sociedad es la suma de $15.000.000 dividido en mil quinientas acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscritas, de las cuales se encuentran pagadas 800 de ellas. Extracto sociedad se encuentra inscrito a fojas 3 vuelta bajo el número 1 en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Taltal correspondiente al año 1995. Demás antecedentes de la Junta constan escritura extractada. Antofagasta, 13 noviembre 1996.

EXTRACTO

Sergio Leñero González, Notario Público titular de La Cisterna, Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 8.782, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, señores: Jorge Tuñón Subercaseaux, ingeniero comercial, y Claudia Rossana Vender Queirolo, ingeniero comercial, ambos Estoril 986, Las Condes, de paso en ésta, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **Puerto Madero S.A.** Objeto: inversión en toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, la administración y percepción de sus frutos, la celebración de todo acto o contrato relativo a valores mobiliarios, efectos de comercio y acciones de sociedades de capital y/o derechos de sociedades de personas u otras, la celebración de cualquier acto o contrato cuyo objeto sea adquirir o facilitar la adquisición, uso, goce o disposición de inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo lotearlos, subdividirlos, construir en ellos, aportarlos en sociedades u otros y, en general la explotación comercial de bienes raíces, gestión inmobiliaria; la actividad comercial en sus formas más amplias, en especial la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, raíces o muebles, por cuenta propia o ajena; la explotación y prestación de servicios administrativos, en sus formas más amplias, a toda clase de personas, sean naturales o jurídicas, cualquiera sea su naturaleza, clase o razón social; tener participación en sociedades civiles o comerciales y la representación de empresas nacionales y/o extranjeras; el otorgamiento por cuenta propia o de terceros, de asesorías y/o consultorías en materias comerciales, financieras, contables, computacionales, infraestructura, ingeniería, recursos humanos, tecnología, y en general, cualquier otra actividad que acuerde el directorio, esté o no relacionada con el objeto principal. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias o establecimientos que directorio establezca resto del país o extranjero. Duración: indefinida. Capital: $30.000.000.- dividido en 30.000.- acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscritas, que se suscribieron y pagan: a) don Jorge Tuñón Subercaseaux, 29.700 acciones, totalmente pagadas con $29.700.000.- efectivo, este acto; b) doña Claudia Rossana Vender Queirolo, 300 acciones, totalmente pagadas con $300.000.- efectivo, este acto. Otras estipulaciones en escritura extractada. La Cisterna, 16 de octubre de 1996. S. Leñero G. N.P.

EXTRACTO

Sergio Leñero González, Notario Público titular de La Cisterna, Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 8.782, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, señores: Francisco Antonio De Castro Mackenna, empresario, y María Pía Palacios Figari, factor de comercio, ambos Carmencita 208, departamento 31, Las Condes, de paso en ésta, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **Puerto Octay S.A.** Objeto: inversión en toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, la administración y percepción de sus frutos, la celebración de todo acto o contrato relativo a valores mobiliarios, efectos de comercio y acciones de sociedades de capital y/o derechos de sociedades de personas u otras, la celebración de cualquier acto o contrato cuyo objeto sea adquirir o facilitar la adquisición, uso, goce o disposición de inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo lotearlos, subdividirlos, construir en ellos, aportarlos en sociedades u otros y, en general, la explotación comercial de bienes raíces, gestión inmobiliaria; la actividad comercial en sus formas más amplias, en especial la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase bienes, raíces o muebles, por cuenta propia o ajena; la explotación y prestación de servicios administrativos, en sus formas más amplias, a toda clase de personas, sean naturales o jurídicas, cualquiera sea su naturaleza, clase o razón social; tener participación en sociedades civiles o comerciales y la representación de empresas nacionales y/o extranjeras; el otorgamiento por cuenta propia o de terceros, de asesorías y/o consultorías en materias comerciales, financieras, contables, computacionales, infraestructura, ingeniería, recursos humanos, tecnología, y en general, cualquier otra actividad que acuerde el directorio, esté o no relacionada con el objeto principal. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias o establecimientos que directorio establezca resto del país o extranjero. Duración: indefinida. Capital: $30.000.000.- dividido en 30.000.- acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscritas, que se suscribieron y pagan: a) don Francisco Antonio De Castro Mackenna, 29.700 acciones, totalmente pagadas con $29.700.000.- efectivo, este acto; b) doña María Pía Palacios Figari 300 acciones, totalmente pagadas con $300.000.- efectivo, este

Municipalidad de Máfil




DIRECCION DE OBRAS


LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Llámese a Propuesta Pública Nº L 11/96, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE BARRIOS POBLACION ALABAMA".

SISTEMA DE CONTRATACION: Suma Alzada, con 30% de Anticipo y estado de pagos mensuales.
PARTICIPANTES: Podrán participar los contratistas con inscripción vigente en los registros de:
- Programa Mejoramiento de Barrios.
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo. (MINVU A-1)
- Ministerio de Obras Públicas. (MOP 6-OC)
- Municipalidad de Valdivia 1ª categoría.

VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el día 18 de Noviembre hasta el día 27 de Noviembre de 1996, en Tesorería Municipal, de 9:00 a 13:00 horas y 14:00 a 16:00 horas.
VALOR ANTECEDENTES: $50.000 con IVA incluido.
APERTURA PROPUESTA: Será el día 6 de Diciembre de 1996 a las 14:30 horas, en Sala de Concejo Municipal.
FINANCIAMIENTO: Banco Interamericano de Desarrollo; Ministerio del Interior.
MONTO MAXIMO DISPONIBLE: M$106.000.-
Nota: En general podrán participar los contratistas inscritos en los registros cuyo capital efectivo no sea menor que el 25% del monto máximo del llamado. Estas obras están sujetas al crédito especial de 65% del IVA de acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 18.630.-

ANGELINO LEAL RIOS
Alcalde

(21-22)

acto. Otras estipulaciones en escritura extractada. La Cisterna, 16 de Octubre de 1996. S. Leñero G., N.P.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Notario Público Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui 333, Santiago, certifico: Hoy ante mí, se redujo a escritura pública acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Santa Isidora S.A.**, celebrada el 15 de mayo de 1996, en que se acordó aumentar el capital social en $203.816.585, mediante emisión de 203.816 acciones de pago de la serie "A" que se colocarán al valor de $1.000 cada una, aumentándose el capital social de $14.086.343, enteramente suscritos y pagados, dividido en 9.990 acciones de la serie "A" y 10 acciones de la serie "B" a $217.902.928, dividido en 213.806 acciones de la serie "A" y 10 acciones de la serie "B". En consecuencia, se reemplaza oración primera de la Cláusula Cuarta de los estatutos sociales, sin alterar el resto de ella por la siguiente: "Cuarto: El capital de la sociedad es la cantidad de $217.902.928, dividido en 213.816 acciones, de dos series, nominativas y sin valor nominal. La serie "A" consta de 213.806 acciones y la serie "B" de 10 acciones. También se reemplaza Artículo Primero Transitorio por el siguiente: "Primero Transitorio: El capital social, ascendente a $217.902.928, dividido en 213.806 acciones de la serie "A" y 10 acciones de la serie "B" nominativas y sin valor nominal, se ha suscrito y pagado y se suscribirá y pagará de la siguiente forma: 1) Don José Reinaldo López Contreras a) la suma de $14.072.257, correspondiente a 9.990 acciones de pago de la serie "A", las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas a la fecha, y b) El saldo de $203.816.585, correspondiente a 203.816 acciones de pago de la serie "A" será suscrito y pagado en la forma, condiciones y oportunidad que determine el Directorio, dentro del plazo de un año a contar de esta fecha, al valor de $1.000 cada una. 2) Doña Ana María Lamerain Morales: la suma de $14.086, correspondiente a 10 acciones de pago de la serie "B", las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas a esta fecha". Se deja constancia que la accionista doña Ana María Lamerain Morales manifiesta expresamente que renuncia en este acto a su derecho de opción preferente a suscribir las acciones que se ha acordado emitir, sin que sea necesario efectuar publicación alguna. La junta por unanimidad acordó aproximar centavos de peso a unidad más próxima. En todo lo no modificado estatutos sociales permanecen vigentes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, septiembre 30 de 1996. Hugo Leonardo Pérez Pousa, Notario Público Titular.

EXTRACTO

José Miguel Sepúlveda García, Notario Público de Calama, Vivar Nº 1917, rectifica *extracto de sociedad anónima* cerrada, domiciliada en Calama, cuya razón social es "**Servicios Aéreos El Loa S.A.**", con nombre de fantasía "SAEL S.A.", constituida por escritura pública el 9 de Octubre de 1996 ante mí, publicado en pág. 14, columna 5ª, edición Diario Oficial Nº 35.596, del 22 de Octubre de 1996, inscrito a Fs. 370 Nº 287, Registro de Comercio de 1996, Conservador de Bienes Raíces Calama, en el sentido que el domicilio del socio Eduardo Enrique Coopman Moreno es calle Siete Oriente Nº 2574, Villa Exótica Calama, y no el que por error aparece en dicha publicación. Calama, 7 de Noviembre de 1996. José Miguel Sepúlveda García, Notario Público.

EXTRACTO

Manuel Jenaro Aburto Contardo, Notario Público Rancagua, domiciliado Ministro Diego Portales 374, certifica: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, don Alejandro Severo del Real Alfaro, comerciante, domiciliado Río Loco 130, Villa Sagasca, Rancagua y doña María Verónica Antiquera Torrini, labores de casa, domiciliada Barros Negros s/n, Machalí, otorgaron sociedad anónima cerrada. Nombre: "**Sociedad Agrocomercial e Inversiones Puyuhuapi S.A.**". Nombre de fantasía: "PUYUHUAPI S.A.". Objeto: a) Invertir en toda clase bienes muebles, corporales o incorporales, especialmente en acciones, bonos, créditos, efectos de comercio y toda clase de títulos o valores mobiliarios. b) Comercialización, importación, exportación, consignación, financiamiento y arrendamiento toda clase vehículos motorizados, explotación estaciones de servicios, garajes y comercialización de lubricantes y toda clase de elementos automotrices. c) Explotación rubro transportes de cualquier naturaleza. d) Comercialización, construcción, arrendamiento y cualquier forma de explotación de bienes raíces. Domicilio: Millán 767, Rancagua, sin perjuicio sucursales en el país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $30.000.000.- dividido en 1.200 acciones sin valor nominal, todas de una serie. Se suscribe y paga un tercio del mencionado capital; es decir, se suscriben 400 acciones por $10.000.000.- pagadas en efectivo, ingresado caja social. Saldo del capital se suscribirá y pagará dentro de 3 años a contar fecha escritura extractada.- Rancagua, 22 de octubre de 1996.- Manuel Jenaro Aburto Contardo, Notario Público de Rancagua.

EXTRACTO

René León Manieu, Notario Público Curicó, Carmen 498, certifico. Por escritura pública hoy, ante mí, "Inmobiliaria El Roble S.A.", Carmen 1130 Curicó, "Sociedad de Inversiones Torca Limitada", tres y medio Norte 1749, Talca, "Inversiones del Sur Limitada", Chillán 736, San Fernando, e "Inversiones Santa Fidelmira Limitada", Max Jara 670, Linares, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Sociedad Inmobiliaria Rentamarket S.A."**.- *Domicilio*: Curicó; Carmen 1130, sin perjuicio agencias, oficinas o sucursales otros puntos país o extranjero.- Duración. Indefinida.- Objeto: Explotación bienes raíces urbanos o rurales, en especial aquellos destinados a supermercados, con o sin instalaciones que permitan funcionar como tales, y sin limitación alguna, la realización todo tipo actividades, del giro inmobiliario.- Capital y acciones. $500.000.000, divididos en 1.000 acciones iguales, misma serie sin valor nominal; íntegramente suscrito por accionistas fundadores, asignándose un valor de colocación de $500.000, a cada acción, que se paga y pagará siguiente forma por cada socio fundador. A.- $40.000.000, equivalentes pago 80 acciones ingresados caja social; B.- $85.000.000, equivalentes 170 acciones, pagarán en 3 años desde fecha escritura social.- Administración. Directorio cinco miembros no necesariamente accionistas, que representará a sociedad amplias facultades, careciendo sólo de aquellas reservadas a Junta General de Accionistas por Ley, reglamentos o estatutos.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Curicó, 11 Noviembre 1996.

EXTRACTO

SOCIEDAD "TRANSPORTES FRONTIER CINCO S.A."

Gloria Patricia Cortés Escaida, Notario Público, titular 13 Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifica: Por escritura pública de 30 octubre 1996, ante mí, Abdón Rogelio Izquierdo Riquelme, ingeniero, R.U.T. 5.056.653-6, domiciliado en Hernando de Aguirre 1643, departamento 111, Providencia, Santiago, y Fritz Chile S.A., sociedad comerciante, R.U.T. 96.380.000-2, domiciliada en Doctor Manuel Barros Borgoño 162, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre. **"Transportes Frontier Cinco S.A."**.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en el país o el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) el transporte de cualesquiera clase de bienes o mercaderías, valores, correspondencia, valijas, encomiendas, personas, animales, y cualquiera otra carga análoga, para realizarse dentro o fuera del territorio de la República, por vía terrestre, lacustre, fluvial, marítima o aérea; b) la prestación de cualquier forma de servicios de mensajería o "courier", de corredurías e intermediaciones en materia de transportes; c) la prestación de consultorías y asesorías en materia de transportes de cargas o personas; *d) el arrendamiento y/o sub*arrendamiento de cualquier vehículo, propio o ajeno, que sirva para el transporte de cualquiera de las cosas o personas meramente enunciadas en la letra a); e) la representación de cualesquiera empresas nacionales o extranjeras de transportes o servicios análogos y; f) la realización de cualquier acto, gestión o negocio directamente relacionado y necesario para efectos de cumplir con los objetos antedichos, personalmente o a través de otras empresas, sociedades o personas, sea como socia, capitalista o gestora, asociado, administrador, mandataria, comisionista, o de cualquier otra forma. Capital: $12.500.000.- *dividido en cien acciones ordi*narias, sin valor nominal, valor actual de $125.000.- cada una, totalmente suscritas y pagadas en la forma indicada escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada.

EXTRACTO

SOCIEDAD TRANSPORTES FRONTIER CUATRO S.A.

Gloria Patricia Cortés Escaida, Notario Público, titular 13. Notaría Santiago, Huérfanos 1.360, certifica: Por escritura pública de 30 octubre 1996, ante mí, Abdón Rogelio Izquierdo Riquelme, ingeniero, R.U.T. 5.056.653-6, domiciliado en Hernando de Aguirre 1643 departamento 111, Providencia, Santiago, y Fritz Chile S.A., sociedad comerciante, R.U.T. 96.380.000-2, domiciliada en Doctor Manuel Barros Borgoño 162, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Transportes Frontier Cuatro S.A."**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en el país o el extranjero.

Duración: Indefinida. Objeto: a) el transporte de cualesquiera clase de bienes o mercaderías, valores, correspondencia, valijas, encomiendas, personas, animales, y cualquiera otra carga análoga, para realizarse dentro o fuera del territorio de la República, por vía terrestre, lacustre, fluvial, marítima o aérea; b) la prestación de cualquier forma de servicios de mensajería o "courier", de corredurías e intermediaciones en materia de transportes; c) la prestación de consultorías y asesorías en materia de transportes de cargas o personas; d) el arrendamiento y/o subarrendamiento de cualquier vehículo, propio o ajeno, que sirva para el transporte de cualquiera de las cosas o personas meramente enunciadas en la letra a); e) la representación de cualesquiera empresas nacionales o extranjeras de transportes o servicios análogos y; f) la realización de cualquier acto, gestión o negocio directamente relacionado y necesario para efectos de cumplir con los objetos antedichos, personalmente o a través de otras empresas, sociedades o personas, sea como socia, capitalista o gestora, asociado, administrador, mandataria, comisionista, o de cualquier otra forma. Capital: $12.500.000.- dividido en cien acciones ordinarias, sin valor nominal, valor actual de $125.000.- cada una, totalmente suscritas y pagadas en la forma indicada escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada.

EXTRACTO

SOCIEDAD TRANSPORTES FRONTIER DOS S.A.

Gloria Patricia Cortés Escaida, Notario Público, titular 13ª Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifica: Por escritura pública de 30 octubre 1996, ante mí, Abdón Rogelio Izquierdo Riquelme, ingeniero, R.U.T. 5.056.653-6, domiciliado en Hernando de Aguirre 1643 departamento 111, Providencia, Santiago, y Fritz Chile S.A., sociedad comerciante, R.U.T. 96.380.000-2, domiciliada en Doctor Manuel Barros Borgoño 162, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Transportes Frontier Dos S.A."**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en el país o el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) el transporte de cualesquiera clase de bienes o mercaderías, valores, correspondencia, valijas, encomiendas, personas, animales, y cualquiera otra carga análoga, para realizarse dentro o fuera del territorio de la República, por vía terrestre, lacustre, fluvial, marítima o aérea; b) la prestación de cualquier forma de servicios de mensajería o "courier", de corredurías e intermediaciones en materia de transportes; c) la prestación de consultorías y asesorías en materia de transportes de cargas o personas; d) el arrendamiento y/o subarrendamiento de cualquier vehículo, propio o ajeno, que sirva para el transporte de cualquiera de las cosas o personas meramente enunciadas en la letra a); e) la representación de cualesquiera empresas nacionales o extranjeras de transportes o servicios análogos y; f) la realización de cualquier acto, gestión o negocio directamente relacionado y necesario para efectos de cumplir con los objetos antedichos, personalmente o a través de otras empresas, sociedades o personas, sea como socia, capitalista o gestora, asociado, administrador, mandataria, comisionista, o de cualquier otra forma. Capital: $12.500.000.- dividido en cien acciones ordinarias, sin valor nominal, valor actual de $125.000.- cada una, totalmente suscritas y pagadas en la forma indicada escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada.






Servicio de Salud Metropolitano Sur

Proyecto Minsal - Banco Mundial

PROPUESTAS PUBLICAS

Llámase a Propuestas Públicas, a Suma Alzada, por la adquisición de los siguientes equipos:

Para el: "HOSPITAL EXEQUIEL GONZALEZ CORTES"
SU-193/02: EQUIPO DE HEMODIALISIS Y MAQUINA CICLADORA.
Para el: "HOSPITAL BARROS LUCO-TRUDEAU"
SU-192/01: MESAS QUIRURGICAS.
PARTICIPANTES: Podrán participar todos los proveedores que ofrezcan equipos que tengan su origen en países miembros del BIRF, o Taiwán, China.
VENTA DE BASES: Desde el lunes 18 al viernes 29 de noviembre de 1996, en horario de 9:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas, en el Depto. de Finanzas del Servicio, ubicado en calle Santa Rosa Nº 3453.
VALOR DE LAS BASES: $30.000.- (treinta mil pesos) IVA incluido, para cada una de las propuestas.
APERTURA DE PROPUESTAS: En la Sala de Reuniones del Departamento de Recursos Físicos del Servicio de Salud Metropolitano Sur, ubicada en calle Santa Rosa Nº 3453, San Miguel, Santiago, en el día y hora que se indican:
Propuesta SU-193/02: El día miércoles 18 de diciembre de 1996, a las 14:30 horas.
Propuesta SU-192/01: El día miércoles 18 de diciembre de 1996, a las 15:30 horas.

EL DIRECTOR
(21) **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**

EXTRACTO

SOCIEDAD TRANSPORTES FRONTIER TRES S.A.

Gloria Patricia Cortés Escaida, Notario Público, titular 13. Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifica: Por escritura pública de 30 octubre 1996, ante mí, Abdón Rogelio Izquierdo Riquelme, ingeniero, R.U.T. 5.056.653-6, domiciliado en Hernando de Aguirre 1643 departamento 111, Providencia, Santiago, y Fritz Chile S.A., sociedad comerciante, R.U.T. 96.380.000-2, domiciliada en Doctor Manuel Barros Borgoño 162, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Transportes Frontier Tres S.A."**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en el país o el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) el transporte de cualesquiera clase de bienes o mercaderías, valores, correspondencia, valijas, encomiendas, personas, animales, y cualquiera otra carga análoga, para realizarse dentro o fuera del territorio de la República, por vía terrestre, lacustre, fluvial, marítima o aérea; b) la prestació de cualquier forma de servicios de mensajería o "courier", de corredurías e intermediaciones en materia de transportes; c) la prestación de consultorías y asesorías en materia de transportes de cargas o personas; d) el arrendamiento y/o subarrendamiento de cualquier vehículo, propio o ajeno, que sirva para el transporte de cualquiera de las cosas o personas meramente enunciadas en la letra a); e) la representación de cualesquiera empresas nacionales o extranjeras de transportes o servicios análogos y; f) la realización de cualquier acto, gestión o negocio directamente relacionado y necesario para efectos de cumplir con los objetos antedichos, personalmente o a través de otras empresas, sociedades o personas, sea como socia, capitalista o gestora, asociado, administrador, mandataria, comisionista, o de cualquier otra forma. Capital: $12.500.000.- dividido en cien acciones ordinarias, sin valor nominal, valor actual de $125.000.- cada una, totalmente suscritas y pagadas en la forma indicada escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada.

EXTRACTO

SOCIEDAD TRANSPORTES FRONTIER UNO S.A.

Gloria Patricia Cortés Escaida, Notario Público, titular 13ª Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifica: Por escritura pública de 30 octubre 1996, ante mí, Abdón Rogelio Izquierdo Riquelme, ingeniero, R.U.T. 5.056.653-6, domiciliado en Hernando de Aguirre 1643 departamento 111, Providencia, Santiago, y Fritz Chile S.A., sociedad comerciante, R.U.T. 96.380.000-2, domiciliada en Doctor Manuel Barros Borgoño 162, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Transportes Frontier Uno S.A."**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en el país o el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) el transporte de cualesquiera clase de bienes o mercaderías, valores, correspondencia, valijas, encomiendas, personas, animales, y cualquiera otra carga análoga, para realizarse dentro o fuera del territorio de la República, por vía terrestre, lacustre, fluvial, marítima o aérea; b) la prestación de cualquier forma de servicios de mensajería o "courier", de corredurías e intermediaciones en materia de transportes; c) la prestación de consultorías y asesorías en materia de transportes de cargas o personas; d) el arrendamiento y/o subarrendamiento de cualquier vehículo, propio o ajeno, que sirva para el transporte de cualquiera de las cosas o personas meramente enunciadas en la letra a); e) la representación de cualesquiera empresas nacionales o extranjeras de transportes o servicios análogos y; f) la realización de cualquier acto, gestión o negocio directamente relacionado y necesario para efectos de cumplir con los objetos antedichos, personalmente o a través de otras empresas, sociedades o personas, sea como socia, capitalista o gestora, asociado, administrador, mandataria, comisionista, o de cualquier otra forma. Capital: $12.500.000.- dividido en cien acciones ordinarias, sin valor nominal, valor actual de $125.000.- cada una, totalmente suscritas y pagadas en la forma indicada escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0145, Providencia, rectifica extracto sociedad anónima **"Villa de la Salud S.A."**, publicado Diario Oficial de 2 de Octubre 1996, edición Nº 35.580, página 37, sentido donde dice: Domicilio: La ciudad de Santiago. Metropolitana.-" debe decir: "Domicilio: La ciudad de Santiago, comuna de Las Condes, República de Chile." Santiago 15 de Noviembre de 1996.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: por escritura pública de 7 de octubre de 1996, ante mí, "Sociedad Anónima Viña Santa Rita", representada por Baltazar Sánchez Guzmán y por Felipe Joannon Vergara, ambos ingenieros comerciales, todos domiciliados en Hendaya 60, 2º piso, Las Condes; y Arturo Claro Fernández, ingeniero comercial, domiciliado en Hendaya 60, piso 15, Las Condes, modificaron "Sociedad Vitivinícola Bodegas Centenarias Limitada", inscrita fojas 2.984 Nº 1.592, Registro de Comercio de Santiago, año 1989. Modificación consistió en aumento capital social de $100.000 a $1.925.476.000, mediante la capitalización íntegra de la cuenta patrimonial de reserva de revalorización del capital propio al 30 de junio de 1996 reflejada en el balance interno de la sociedad, de las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 1995 reflejada en el balance interno de la sociedad y de las utilidades del actual ejercicio, según balance interno al 30 de junio de 1996; en su transformación en sociedad anónima cerrada; en el cambio de nombre de la sociedad, y en el reemplazo del pacto social cuyo estatuto se extracta a continuación: Accionistas: "Sociedad Anónima

Viña Santa Rita" y Arturo Claro Fernández ya individualizados. Nombre: **"Viña Carmen S.A."**, pudiendo usar el nombre de fantasía de "Carmen Vineyards S.A.". Domicilio: Comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región *Metropolitana, sin perjuicio* de los domicilios especiales de las agencias, sucursales u oficinas que pueda establecer en otros lugares del país o en el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación, importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta y administración de productos agropecuarios y vitivinícolas. Asimismo, la elaboración, crianza y envejecimiento *de vinos y licores. Capital:* $1.925.476.000 dividido en 1.000 acciones de una serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.- Santiago, Octubre 7, 1996.- A. Veloso M.- Not. Púb.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Titular de la 3ª Notaría de Santiago, Morandé 249, Santiago, certifico: que con fecha 24 de *septiembre de 1996, ante mí*, se redujo a escritura pública acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **WMC Chile S.A.**, celebrada también ante mí con fecha 23 de septiembre de 1996. En dicha junta se acordó aumentar el capital social de $10.578.685.474 dividido en 223.342 acciones nominativas, sin valor nominal, a que ascendía el capital antes de la referida junta, a $10.784.755.474 dividido en 227.692 acciones nominativas, *sin valor nominal, mediante la* emisión de 4.350 acciones de pago nominativas, sin valor nominal, con un valor de colocación de $47.372,4137931 por acción. En el acto de la junta y mediante capitalización que hizo la accionista WMC Resources International PTY Ltd. de créditos contra WMC Chile S.A., tal como constaba en la contabilidad social, se enteró la totalidad del aumento acordado de $206.070.000, mediante suscripción y pago de la totalidad de las 4.350 acciones de pago emitidas. En consecuencia, capital social de *$10.784.755.474 dividido en* 227.692 acciones nominativas, sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Se acordó sustituir Artículos Quinto permanente y Primero Transitorio. Demás materias tratadas en la señalada junta constan de escritura extractada. Santiago, 24 de septiembre de 1996. Aliro Veloso Muñoz, Notario Público.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Astrid Henríquez Marino, Notario Público, Suplente de doña Elba Sanhueza Muñoz, *Paseo Phillips 23, Santiago*, certifico que por escritura pública de 21.Octubre.1996, ante la titular, Marta Cecilia Lira Hurtado, "Inmobiliaria Bakerville S.A.", Eduardo Vaccaro Carrizo y Eliana Maruja González Montesinos, todos domiciliados comuna de Santiago, Bombero Ossa Nº 1010, Oficina 501, modificaron sociedad **"Agrícola Chamicero Limitada"**, de la manera siguiente: A) Por diversas cesiones, quedan como únicos socios Inmobilia*ria Bakerville S.A.*, 99% haber social; y Eliana Maruja González Montesinos, 1% haber social; B) Se cambió razón social por: "Constructora Arcos Limitada"; C) Se sustituyó objeto social por: "El objeto de la sociedad será la construcción de toda clase de inmuebles y la realización de obras de urbanización de bienes raíces, agrícolas o urbanos, todo ello por cuenta propia o de terceros"; D) Administración y uso razón social: corresponde exclusi*vamente al socio Inmobilia*ria Bakerville S.A., quien la ejercerá por medio delegado designado en forma indicada en escritura. En lo no modificado quedan vigentes estipulaciones pacto social primitivo. Santiago, 12.Noviembre.1996.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público 45 Notaría de *Santiago, Paseo Huérfanos* 979 7º Piso certifica: por escritura hoy ante mí, Margarita María Jory Gutiérrez, calle Lota Nº 2533 Depto. 42, Providencia y don Eduardo José Gregorio Joaquín Prieto Correa, calle Agustín Denegri Nº 5698, Vitacura, modificaron **Agrícola La Llavería de El Carmen Limitada** en sentido socio Prieto cede derechos equivalentes a un 75% del capital social a socia Jory en precio y condiciones señalados escritura. Únicos *socios sres. Prieto y Jory* modifican cláusula capital, el cual asciende a $45.000.000.- íntegramente aportado, y pa*gado socio Prieto 5%* y socia Jory 95%, además modifican administración, representación y uso razón social que en adelante corresponderá exclusivamente a socia Jory con amplias facultades referidas escritura de constitución. Demás estipulaciones constan escritura que se extracta. Santiago 30 de Octubre de 1996. René Benavente Cash.

EXTRACTO

Héctor Manuel Ferrada Escobar, Abogado, Notario Público, domiciliado en Victoria 327-A, Ovalle, Certifico: Por escritura pública de 21 octubre 1996, ante mí, don Rodolfo Gabriel *Fernández Miranda, domicilia*do en Miguel Aguirre Nº 687, Ovalle; y doña Verónica Orieta Ferretto López, domiciliada en Miguel Aguirre Nº 688, Ovalle, constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón Social: Será **Agrícola La Viña Limitada**, pudiendo actuar con nombre fantasía "LA VIÑA LTDA.". Objeto: Será la explo*tación de predios agrícolas pro*pios o de terceros, la comercialización de los frutos y productos que resulten de esa explo*tación, la comercialización* de productos agro industriales y de insumos para la actividad agrícola, la realización de todo tipo de inversiones en bienes muebles e inmuebles corporales e incorporales, y en general, la realización de toda clase de negocios que los socios acuerden y que se relacionen con el objeto social. Domicilio: Ciudad Ovalle, pudiendo establecer agencias o sucursales demás puntos país. Duración: 5 años, contados desde el día *de hoy. Capital: $14.200.000.-* que se entera y paga siguiente forma: a) Don Rodolfo Gabriel Fernández Miranda aporta en dominio, avaluado en $14.000.000.- Lote Nº 3, inscrito a fs. 5.008 vta. Nº 2.907 Registro Propiedad 1993, Conservador Bienes Raíces Ovalle. b) Doña Verónica Orieta Ferretto López aporta $200.000.- en efectivo, contado, ya ingresado en caja social. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad al mon*to respectivos aportes. Admi*nistración y Uso de la Razón Social: Corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios señores Rodolfo Gabriel Fernández Miranda o a doña Verónica Orieta Ferretto López. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. En Ovalle, a 21 de Octubre de 1996.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, *Notario Titular, Décima Nota*ría Santiago, Teatinos 371, certifico: Por escritura pública ante mí hoy 28 octubre 1996, Zorrera N.V., Curazao, Antillas Neerlandesas y don Hans Dieter Baumann Steen, Pedro de Villagra 2660, Santiago, modificaron **"Agrícola Quillín Limitada"**, inscrita fojas 5475 Nº 2801 en Registro Comercio Santiago año 1985 aumentando capital social de $167.615.789.-, a $237.215.789.- de siguiente forma: Don Hans Dieter Baumann Steen aporta $3.480.000.- y Zorrera N.V. $66.120.000.- ambos al contado y en dinero efectivo, sumas que ingresan a Sociedad. Como consecuencia del aumento de capital mencionado se reemplazó artículo 3º del estatuto social, por el siguien*te: "Tercero: Capital social: El* capital de la Sociedad será la suma de $237.215.789.- distribuidos entre los socios de la siguiente manera: Zorrera N.V. $225.355.000.- o sea, el 95% y don Hans Dieter Baumann Steen, $11.860.789.- es decir, el 5%. Estos aportes se encuentran totalmente enterados en dinero efectivo, bienes muebles e inmuebles, valorados de común acuerdo por los socios". Responsabilidad socios continúa limitada al monto de sus *respectivos aportes. Demás esti*pulaciones constan en escritura extractada. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0145, Providencia, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, don Joaquín Eyzaguirre Edwards y doña Carmen Mónica del Real Armas, ambos Francisco Noguera 217 Of. 31, Providencia; don José Santiago Arellano Marín, Merced 156, piso 6, Santiago y doña María Angélica Risopatrón Echeñique, Galicia 769, Las Condes, modificaron sociedad **"Agrícola Santa Mónica Limitada"** inscrita a fojas 10.588 Nº 6.370 año 1986 del Registro de Comercio de Santiago. Se retira de la sociedad don Joaquín Eyzaguirre Edwards y doña Carmen Mónica del Real Armas, vendiendo cada uno de ellos el 90% de sus derechos a don José Santiago Arellano *Marín y el 10% a doña María* Angélica Risopatrón Echeñique. Quedan como únicos socios don José Santiago Arellano Marín con el 90% y doña María Angélica Risopatrón Echeñique con el 10% de los derechos sociales. Se revocan poderes anteriores y representación y uso razón social corresponderá a ambos actuales socios, pudiendo actuar separada e indistintamente aún para casos en que hasta ahora se pedía la concurrencia de ambos socios.- *En todo lo no mo*dificado rige pacto social anterior.- Santiago, 18 de Octubre de 1996.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público agrupación Comunas Concepción, Penco y Hualqui, certifica: Por escritura esta fecha ante mí, Lucía Andrea Schussler Sanhueza, Carolina Ingrid Schussler Sanhueza, y Paulina Luisa Rosa Schussler Sanhueza, todas domiciliadas Concepción, calle O'Higgins Nº 355, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social **"Agrícola y Forestal Santa Lucía Limitada"**, compañía queda autorizada para







Servicio de Salud Metropolitano Sur

PROPUESTAS PUBLICAS

Llámase a Propuestas Públicas, a Suma Alzada, por la adquisición de los siguientes equipos:

Para el Consultorio Carol Urzúa, Ilustre Municipalidad de El Bosque:

Nº 6/2/96: Autoclave 200 lts.
Nº 6/3/96: Ambulancia.

VENTA DE BASES: Desde el lunes 18 al viernes 29 de noviembre de 1996, en horario de 9:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas, en el Depto. de Finanzas del Servicio, ubicado en calle Santa Rosa Nº 3453.

VALOR DE LAS BASES: $20.000.- (veinte mil pesos) IVA incluido, para cada una de las propuestas.

APERTURA DE PROPUESTAS: En la sala de reuniones del Departamento de Recursos Físicos del Servicio de Salud Metropolitano Sur, ubicada en calle Santa Rosa Nº 3453, San Miguel, Santiago, en la fecha y hora que se indican:

Prop. Nº 6/2/96: El miércoles 18 de diciembre de 1996, a las 10:00 horas.

Prop. Nº 6/3/96: El miércoles 18 de diciembre de 1996, a las 11:00 horas.

EL DIRECTOR
(21) **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**

abreviar expresión "Limitada" como "LTDA.". Objeto social será la explotación agrícola y forestal de predios rurales y bosques respectivamente de propiedad de la sociedad o de terceros; la comercialización por cuenta propia o por cuenta ajena de los productos de los mismos; la importación y exportación de productos agrícolas propios o de terceros; la instalación de establecimientos para la elaboración, fabricación, industrialización de los productos agrícolas y forestales mencionados que sean propiedad de la sociedad o de terceros y su comercialización, y cualquiera otra actividad relacionada con dicho objeto social. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de las socias, sin perjuicio de facultades que corresponde ejercer a dos cualquiera de las socias conjuntamente, en la forma indicada en pacto social. El capital social es de $234.000.000 que socias aportan por partes iguales, y que se entera mediante aporte en dominio a la sociedad de bienes raíces agrícolas de que son dueñas en comunidad y por partes iguales e individualizados en escritura extractada. Forma relacionada, capital social está íntegramente enterado, correspondiendo a cada socia un tercio del haber social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración 5 años contados fecha escritura, con cláusula renovación automática, forma señalada pacto social. Domicilio Concepción. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Concepción, 18 de octubre de 1996.

EXTRACTO

Oscar Aníbal Henríquez Marino, Notario Público Titular Osorno, Mackenna 851, Local D, certifica: Por escritura pública 31 Octubre 1996, ante mí, Jorge Alberto Devaud Utrera, agricultor, domiciliado Coventry 1002, Departamento 43-A, Santiago y de paso en ésta y Luis Horacio Cavalitto Puentes, ingeniero civil, domiciliado Ramón Freire 759 Osorno; modifican Sociedad **"Agropecuaria y Forestal Anticura Limitada"**, constituida 8 Febrero 1975, Notaría Jorge Condeza Vaccaro, Osorno, inscrita fojas 16 vuelta Nº 13 Registro Comercio Osorno 1975, en cuanto a que Sociedad terminará el 31 Diciembre 1996. Osorno, 31 Octubre 1996. Oscar Aníbal Henríquez Marino, Abogado, Notario Público Titular de Osorno.

EXTRACTO

Irma Naranjo Quaglia, Notario Viña, Arlegui 646 oficina 403, certifica por escritura hoy ante mí, señores Adolfo Gustavo Andrade Thamm, Granada 1683; y Tommy Cederic Butler Bustamante, Amunátegui 2064-C, ambos Viña del Mar, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada monto sus aportes.- Razón social: **Andrade y Butler Limitada**, pudiendo actuar nombre fantasía "A & B Ltda.".- Administración y uso razón social: Conjunta o separadamente Adolfo Gustavo Andrade Thamm y Tommy Cederic Butler Bustamante.- Capital: $30.000.000, en dinero, se entera y enterará forma siguiente: Tommy Cederic Butler Bustamante, $15.000.000 ya ingresados; y Adolfo Gustavo Andrade Thamm, $15.000.000, con a) $2.000.000 ya ingresados y b) $13.000.000 plazo 2 años.- Objeto: Compra, venta, permuta y administración bienes raíces, su arrendamiento, construcción, edificación o cualquier otra forma de explotación, sea comercial, turística, industrial o agrícola; importación, exportación, venta y distribución toda clase productos para construcción, inversión en valores mobiliarios, colocación y adquisición efectos de comercio; toda actividad que socios acuerden y aquellas que directa o indirectamente digan relación con objeto social.- Plazo: 3 años contados fecha escritura, prorrogable automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales, forma expresada escritura que extracto.- Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país o extranjero.- Viña del Mar, 12 de noviembre de 1996.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Público, Titular 39ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Guillermo Niehaus y Compañía Limitada, Williams Rebolledo Nº 1977, Ñuñoa; Hermann Fiess Kleinknecht, Anguita y Compañía Limitada, Comercial B y F Limitada, todos con domicilio en Av. Américo Vespucio Nº 2416, Vitacura, e Inversiones Santa Emiliana Limitada, Agustín de Castillo 2482, Vitacura, modifican sociedad comercial responsabilidad limitada, **Aquasol Servicios para Piscinas Limitada**, constituida por escritura de 26 de febrero de 1982 ante Notario Eduardo Avello Arellano, cuyo extracto se inscribió a fojas 4.279 Nº 2.253 del Registro de Comercio de Santiago año 1982 y publicó en Diario Oficial de 6 marzo 1982. Modificaciones consisten: a) Comercial B y F Limitada cede el 20% de los derechos sociales a Guillermo Niehaus y Compañía Limitada y Hermann Fiess Kleinknecht, Anguita y Compañía Limitada e Inversiones Santa Emiliana Limitada, quienes adquieren dichos derechos en proporción de 5% cada socio, en el precio de $20.000.000, al contado. Socio cedente se retira sociedad; y b) Se modifican artículos séptimo y primero transitorio estatutos, suprimiéndose a Comercial B y F como socio administrador. Otras cláusulas en escritura extractada y en lo no modificado rige pacto social. Santiago, 7 Noviembre de 1996.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, Oficina 352, rectifica extracto escritura pública constitución social de **"Asesorías Profesionales e Inversiones El Gaviero Limitada"**, de 30 de Septiembre de 1996, ante mí, publicado Diario Oficial de 29 de octubre de 1996, donde dice: a) "Capital: $5.000.000 que se aporta de la siguiente forma:..." debe decir: "Capital: $5.000.000 que los socios suscriben, pagan y pagarán en dinero efectivo, de la siguiente forma:..."; y b) Donde dice: "...$50.000 este acto en dinero efectivo.", debe decir: "...$50.000 en acto escritura extractada.". Santiago, 4 de noviembre de 1996. Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Vicente Castillo Fernández, Notario Público Antofagasta, San Martín 2564, Certifica: Por escritura hoy, ante mí, don Carlos Alberto Chaparro Concha, Travesía de la Plaza 03046, Ximena María Ravazzano Moltedo, Travesía de la Plaza 03046, ambos Antofagasta, constituyen sociedad responsabilidad limitada, cuya razón social será **"Carlos Chaparro Concha y Compañía Limitada"**. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio de oficinas filiales que establezca resto país o extranjero. Objeto: La prestación de servicios profesionales y asesorías administrativas, económicas y financieras de cualquier título en todas las áreas y especializaciones de actividades empresariales y de negocios; como también la prestación de servicios y asesorías en materias afines o relacionadas con este objeto y la ejecución de cualesquiera otras gestiones u operaciones que los socios acuerden y que sean útiles o necesarias a estos fines. Capital: $100.000 que socios aportan y enteran este acto y dinero efectivo, siguiente forma: a) Don Carlos Chaparro Concha, $50.000, y b) Ximena María Ravazzano Moltedo, $50.000. Socios limitan responsabilidad respectivos aportes. Administración: Corresponderá indistintamente a los 2 socios, con facultades indicadas cláusula séptimo pacto social. Plazo: 2 años, contados fecha pacto social, pudiendo prorrogarse automáticamente períodos iguales y sucesivos de 1 año. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Antofagasta, 9 de noviembre de 1996.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Juan Adrián Pincheira Riquelme, Avenida El Parque 1145 y Mario Humberto Oyarzún Castro, Eliecer Parada 1832, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Centro de Servicios Automotriz M y J Limitada"**, nombre fantasía "Newcar Ltda.". Objeto explotación servicios reparación, afinamiento, frenos, lavado, engrase, lubricación, accesorios, repuestos, toda otra actividad relacionada con anterior. Capital $10.000.000 ingresados caja social dinero efectivo por partes iguales. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Administración y uso razón social ambos socios conjuntamente. Sociedad rige a contar 25 de Octubre 1996. Duración 5 años renovable tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad ponerle término final período en curso en forma establecida en escritura. Santiago, 25 Octubre 1996.

EXTRACTO

Nelson Rezuc Ramírez, Notario Público Suplente de la Titular de Coyhaique, doña Guacolda Elizabeth Aedo Ormeño, 21 de Mayo 548, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Gustavo Osvaldo Pacheco Mora, domiciliado Gabriela Mistral Nº 560; y Carlos Christian Bopp Latham, domiciliado Francisco Bilbao Nº 110, ambos Coyhaique constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada cuyo objeto es la compra, venta, distribución y comercialización, en todas y cualquiera de sus formas, mayorista, minorista, importación, exportación, etcétera, de toda clase de Accesorios y repuestos de vehículos motorizados, y maquinarias, como pernos, golillas etcétera, compra venta y consignación de vehículos motorizados.- a) La instalación, funcionamiento y explotación de plantas revisoras de vehículos motorizados, todas sus modalidades, sea de control de emisión de gases, de revisión técnica o de cualquier otro aspecto del rubro automotriz; b) la prestación de servicios automotrices en todas sus formas, sea por cuenta propia o de terceros; c) la comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de toda clase de bienes corporales y de servicios, vehículos repuestos, accesorios, maquinarias, implementos y de demás elementos





Servicio Salud Concepción Arauco

PROPUESTA PUBLICA

OBRA: "REPOSICION POLICLINICO SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE"

OFERENTES: Inscritos en Registro Minvu grupo A-2 3ª Categoría o superior y/o Registro MOP de Obras Mayores Registro 6 OC 3ª Categoría o superior y/o Obras Mayores del Serv. Salud Concepción Arauco.

VALOR DE LAS BASES: $50.000 IVA incluido.

VENTA DE BASES: Los días 25 y 26 de noviembre de 1996.

LUGAR DE VENTA: Caja de Dirección del Servicio de Salud Concepción Arauco, O'Higgins Nº 297, Concepción, de 8:00 a 13:00 horas; para provincias depositar en cuenta corriente Nº 533-09171221 del Banco del Estado de Chile y enviar a Fax Nº (41) 227733 anexo 320, boleta de depósito. Se enviarán antecedentes por correo.

VISITA A TERRENO: El día 27 de noviembre, a las 15:00 horas.

APERTURA: El día 18 de diciembre de 1996, en sala de reuniones del Departamento de Recursos Físicos.

FINANCIAMIENTO: Fondos propios.

DIRECTOR
SERVICIO SALUD CONCEPCION ARAUCO
(21)

de cualquier naturaleza que se relacionen o vinculen con la actividad automotriz y sus derivados; d) la prestación de todo servicio auxiliar o complementario de las actividades anteriores; e) la elaboración y puesta en marcha de proyectos, estudios y la prestación de asesorías en los diversos aspectos del rubro automotriz, sea al Estado y sus organismos dependientes o subordinados, como de la industria, el comercio, la agricultura y cualquiera otra actividad del ámbito público o privado que requiera de esos servicios; f) la instalación y funcionamiento de toda clase de establecimientos comerciales que se relacionen, vinculen o cumplan con el objeto social; finalidades todas que la sociedad podrá cumplir directamente o a través de otras sociedades que constituya, o a las que se incorpore para tal efecto. En general, la sociedad podrá dedicarse a negocios similares o que se relacionen con su objeto social y podrá celebrar todos los actos, contratos y negocios que tiendan a la consecución y cumplimiento de su objeto, más toda otra actividad que los socios de común acuerdo determinen.- Razón social: **"Comercial Boppa Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía, "BOPPA LTDA.".- La administración, representación y uso razón social corresponderá ambos socios conjuntamente *como indica cláusula 7ª*.- Capital social: $2.000.000 que socios aportan partes iguales, c/u 50% derechos sociales.- Duración de la Sociedad comenzará hoy y durará 3 años; prorrogable automáticamente períodos iguales y sucesivos si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término, por escritura pública subinscrita margen inscripción social, con anticipación 6 meses al vencimiento de Sociedad o período de prórroga.- Domicilio social: Coyhaique, sin perjuicio agencias resto país.- Otras cláusulas en escritura extractada. Coyhaique 7 de Noviembre 1996.

EXTRACTO

Sergio Novoa Galán, Notario Público suplente de la Titular María Gloria Acharán Toledo, de la 42ª Notaría, Teatinos 257, certifica: Por escritura de hoy, Christian Carl Bracker, Parcela Nº 27, San Vicente de Pirque, Mónica Meza Leyton, mismo domicilio anterior, Miguel Carlos Gondeck Winter, ex Fundo La Granja s/n Pirque y Doris Erika Finster Schweizer, mismo domicilio anterior, rectifican: extracto publicado D. Oficial Nº 35.375 de 25 Enero 1996, donde dice: "Comercial y Bracker y Compañía Limitada" debe decir: **"Comercial Bracker y Compañía Limitada"**; y rectifica inscripción Fs. 1008 Nº 788 Registro Comercio año 1996 donde dice: "Comercial Bracker y Compañía Limitada" debe decir: "Comer*cial Bracker y Compañía Limi*tada", Santiago, 21 de octubre de 1996.

EXTRACTO

Manuel Jenaro Aburto Contardo, Notario Público Rancagua, domiciliado Ministro Diego Portales 374, certifica: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, de fecha 31 de octubre de 1996, Fernando Enrique Del Real Alfaro, domiciliado Las Encinas 29, Machalí; José Maximiliano Del Real Alfaro, domiciliado Las Encinas 31, Machalí; y Alejandro Bartolomé Del Real Sandoval, domiciliado Las Encinas 31, Machalí; modifican sociedad **"Comercial Del Real Hermanos y Compañía Limitada"**, constituida por escritura pública fecha 9 de enero 1987, inscrita a fojas 14 Nº 17 Registro Comercio Rancagua año 1987. Modificaciones consisten: a) José Maximiliano Del Real Alfaro, cede un 5% de sus derechos a Alejandro Bartolomé Del Real Sandoval. b) Se retira de la sociedad Fernando Enrique Del Real Alfaro, restituyéndosele sus haberes en la sociedad; quedando como únicos socios: José Maximiliano Del Real Alfaro con un 95% y Alejandro Bartolomé Del Real Sandoval con un 5%. c) La administración y uso razón social corresponderá a José Maximiliano *Del Real Alfaro*.- d) Se aumenta capital social de $500.000.- a $94.895.717.- según siguiente detalle: reservas legales: $27.899.099.- valorización ca*pital propio: $12.931.657; utili*dades por distribuir: $159.658.497.-; aporte dentro 3 años que harán socios en proporción a sus derechos so*ciales: $15.000.000.-; menos* $120.593.536.- por concepto de pago de haberes de socio que se retira.- Total: $94.895.717.- En lo no modificado, continúa vigente primitivo pacto social.- Rancagua, 31 de octubre de 1996. Manuel Jenaro Aburto Contardo, Notario Público de Rancagua.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público Santiago, Titular 30ª Notaría, Libertador Bernardo O'Higgins 980, of. 135, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores Tommy Alfredo Gad Rosenkranz Herzberg, factor comercio, Av. Bilbao 5593, La Reina; Jenny Victoria Bromblum Gutiérrez, labores casa, Los Molinos 8953, Vitacura; y José Luis Sotomayor López, abogado, Presidente Bulnes 377, Of. 607, Santiago, modificaron sociedad **Comercial Origen Limitada**, constituida escritura pública 26.01.82 suscrita ante Notario Público Santiago René J.T. Martínez Miranda, extracto inscrito Registro Comercio Santiago 1982 Fs. 2.188, Nº 1.161 y publicado *Diario Oficial 06.02.82, edición* 31.185 y modificada escritura pública 14.02.84 ante Notario Público Santiago Mario Antonio Bastías Segura suplente del titular Gonzalo de la Cuadra Fabres, inscrita Registro Comercio Santiago 1984 Fs. 5.087, Nº 2.855 y publicado extracto Diario Oficial 14.04.84, edición 31.849, siguiente forma: (1) Retírase señor José Luis Sotomayor López vendiendo 50% derechos sociales, a Tommy Alfredo Gad Rosenkranz Herzberg 35% y a Jenny Victoria Bromblum Gutiérrez 15%, ingresando como socia. (2) En nuevo pacto social, únicos socios fijan capital social $10.000.000.- aportados 85% por Tommy Alfredo Gad Rosenkranz Herzberg y 15% por Jenny Victoria Bromblum Gutiérrez. (3) Sociedad durará 20 años desde constitución 26.01.82, plazo prorrogable, tácita y sucesivamente, por períodos cinco años cada uno, salvo voluntad contraria manifestada por algún socio forma indicada en escritura. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 5 de noviembre de 1996. Gastón I. Santibáñez S., N.P.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, titular 30ª Notaría de Santiago, oficios en Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, *certifica: Por escritura pública,* ante mí, fecha hoy, Rigo Rodrigo Chavarría Wenzel, comerciante, Santa Raquel Nº 10049, La Florida; y Patricio Alejandro *Córdova Devia*, contador, Luis Matte Larraín Nº 915, Puente Alto, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, conforme Ley 3.918 y modificaciones; Objeto: Será la compra y venta de repuestos, lubricantes e insumos de automóviles y maquinarias, y demás actividades relacionadas con estos fines y las operaciones financieras y bancarias que para ello sean necesarias. Razón Social: **"Comercial Santa Raquel Limitada"**. Administración, Representación y Uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios conjuntamente con facultades pacto social. Capital: Será de $1.000.000.- que se porta: a) Socio don Rigo Rodrigo Chavarría Wenzel, aporta en este acto y en dinero efectivo $500.000.- enterado en arcas sociales; y b) socio don Patricio Alejandro Córdova Devia, aporta en este acto y en dinero efectivo la cantidad de $500.000.-, que equivalen a un 50% cada socio. Distribución, Ganancias y Pérdidas: *Proporción aportes. Respon*sabilidad: Monto respectivos aportes. Duración: 3 años prorrogables automáticamente por períodos iguales de 3 años. *Domicilio: Santiago, sin perjui*cio de otras sucursales dentro del país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 11 de noviembre de 1996.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público, Titular de la 9ª Notaría de Santiago, Teatinos 271, certifica: Por escritura pública fecha hoy ante mí, señores María Adriana Romero Latapiat, domiciliada en calle Nueva Tres número cuatro mil novecientos doce, Comuna de Estación Central, Nelida Aspacia Romero Latapiat, domiciliada en Avenida Cuarto Centenario Nº 6926, Las Condes y Alejandra Soledad Marín Stiepovic, representada por Claudio Alberto Marín Stiepovic, ambos domiciliados en Avenida Cuarto Centenario Nº 6926, Las Condes, ratificaron, repactaron y otorgaron nuevo texto refundido de sociedad "Comercializadora Marpach Limitada", con nombre fantasía "Productos Zamura Limitada", constituida escritura pública 11 Julio *1988, ante Aliro Veloso Mu*ñoz, extracto inscrito Fs. 17.366 Nº 9.237 Registro Comercio de Santiago año 1988, publicado D.O. 20 Julio 1988. Por medio *escritura extractada, dejaron* sin efecto modificaciones fechas 21 Febrero 1990, ante Iván Torrealba, extracto inscrito Fs. 5.799 Nº 3.034 Registro *Comercio año 1990, publicado* D.O. 16 Marzo 1990; de fecha 4 Julio 1990, ante Jaime Morandé Orrego, extracto inscrito fs. 21.005 Nº 10.495 Registro Comercio año 1990, publicado D.O. 24 Julio de 1990, y de fecha 8 Octubre de 1993, ante mí, extracto inscrito Registro de Comercio a fojas 24.923 Nº 20.556 de 1993, publicado D.O. 22 Noviembre 1993, todas modificaciones anotadas margen inscripción constitutiva, y ratificaron cesión de derechos de María A. Romero L., quien se retiró de sociedad.- Actuales socios otorgan texto refundido sociedad, como sigue: Socias Nelida Aspacia Romero Latapiat y Alejandra Soledad Marín Stiepovic, cuyos domicilios constan inicio, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Comercializadora Marpach Limitada"**, nombre de fantasía: "PRODUCTOS ZAMURA LIMITADA.". Objeto: Es la elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de productos alimenticios, y la prestación de servicios en la misma área, pudiendo extender la actividad *a otros rubros relacionados di*recta o indirectamente con ella, sin perjuicio de otros negocios o asesorías que los socios acuerden realizar estén o no *relacionados con los objetos*

indicados.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas, agencias o sucursales otras ciudades del país o extranjero. Plazo: 2 años contados desde 11 Julio 1988, renovables automática, tácita y sucesivamente períodos iguales, forma señalada en contrato. Capital: $1.000.000.-, que socios han enterado totalmente y en dinero efectivo, siguiente manera: a) Socia Nalida Aspacia Romero Latapiat $950.000.-; y b) Socia Alejandra Soledad Marín Stiepovic $50.000.- Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá exclusivamente a doña Nelida Aspacia Romero Latapiat con facultades constan pacto social. Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, 24 de Septiembre de 1996. F. Opazo L.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ª Notaría La Serena, Cordovez 317, certifica que por escritura pública ante sí, hoy, María Viviana Bottinelli Alvarez, Mirador de Peñuelas, Lote 1-A, La Serena; María Paulina Aranda Villalobos, Avda. Bernardo Ossandón 151, Coquimbo; y María Cecilia Villalobos Astorga, mismo domicilio anterior, modificaron sociedad **"Confecciones Taller Imagen Limitada"** también con nombre "TALLER IMAGEN LTDA.", constituida 13 de Abril de 1993 ante el Notario de La Serena don Carlos Medina Fernández, inscrita en extracto 16 de Abril de 1993, a fojas 137 vta, Nº 102 en Registro de Comercio de La Serena de 1993; publicada en Diario Oficial 34.544 de 19 de Abril de 1993; modificada el 09 de Octubre de 1993, ante el mismo Notario, inscrita a fojas 436 Nº 330 en Registro de Comercio de La Serena, año 1993; publicada en Diario Oficial 34.696 de 21 de Octubre de 1993, y modificada el 27 de Mayo de 1994 ante el Notario de La Serena don Carlos Medina Fernández, inscrita a fojas 271, Nº 178 en Registro de Comercio de La Serena de 1994 y publicada en Diario Oficial 34.909 el 08 de Julio de 1994, bajo las circunstancias generales de que se retira de la misma doña María Viviana Bottinelli Alvarez, quien hace cesión de sus derechos a señoras María Paulina Aranda Villalobos y María Cecilia Villalobos Astorga en forma y precios indicados instrumento extractado, ingresando la última en calidad de socia a la compañía con un 10% del interés social; en que se innova respecto de administración futura y uso de razón social, que corresponderá en forma conjunta o separada e indistintamente a ambas socias, con todas y c/u de facultades consignadas en la cláusula 5ª del pacto social primitivo, incluso, aquellas que originalmente requerían de la concurrencia de ambas administradoras. Convienen actuales socias que en lo futuro participación en interés social, distribución de las utilidades y eventuales pérdidas sociales será para María Paulina Aranda Villalobos, en un 90%, y para María Cecilia Villalobos Astorga, en un 10%. Demás estipulaciones escritura extractada. La Serena, 27 de Septiembre de 1996.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Público, Titular 39ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Guillermo Niehaus y Compañía Limitada, Williams Rebolledo Nº 1977, Ñuñoa; Hermann Fiess Kleinknecht, Anguita y Compañía Limitada y Comercial B y F Limitada, todos domiciliados en Av. Américo Vespucio Nº 2416, Vitacura, modificaron sociedad **Construcciones Hidráulicas Limitada** constituida por escritura de 16 de julio de 1993 ante Eduardo Díez Morello, cuyo extracto se inscribió a fojas 14.727 Nº 12.230 del Registro de Comercio de Santiago del año 1993 y se publicó en Diario Oficial de 23 Julio 1993. Modificaciones consisten: a) Comercial B y F Limitada cede 25% derechos sociales a Guillermo Niehaus y Compañía Limitada, Hermann Fiess Kleinknecht y Anguita y Compañía Limitada quienes adquieren el 8,34%; 8,33%, 8,33%, respectivamente, en el precio de $6.840.000, al contado. Se retira de la sociedad socio cedente; b) Se suprime a Comercial B y F Limitada, su representante como socio administrador reemplazando texto artículo primero transitorio. Otras cláusulas en escritura extractada y en lo no modificado rige pacto social. Santiago, 7 de Noviembre de 1996.

EXTRACTO

SOCIEDAD "DR. ENRIQUE HERRERA OTTO Y COMPAÑIA LIMITADA"

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Titular, Bernardo O'Higgins 528, Concepción, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, don Enrique Alberto Herrera Otto, Avenida Principal Nº 526, Lonco Oriente, Concepción; y doña María Consuelo Valderrama Molina, mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Dr. Enrique Herrera Otto y Compañía Limitada"**. Expresión Compañía Limitada puede abreviarse "Cía. Ltda". Objeto sociedad: (a) prestar servicios médicos todo tipo, fundamentalmente por medio socio don Enrique Herrera Otto; b) realizar inversiones todo tipo, en especial en bienes raíces, acciones, cuotas de fondos mutuos, depósitos a plazo, etc. Y toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con anteriores. Administración, representación y uso razón social separada e indistintamente a uno cualquiera socios. Capital social: $1.000.000.-, aportados por iguales partes, enterado dinero efectivo, este acto. Socios limitan responsabilidad al monto sus aportes. Sociedad se pacta desde hoy y durará cinco años desde hoy, renovándose, sucesiva e indefinidamente, periodos iguales, salvo aviso término dado forma señalada escritura. Caso fallecimiento uno o ambos socios, sociedad continúa. Cada sucesión representada por mandatario común, que no tendrá injerencia en administración ni uso razón social. Fallecidos ambos socios, administración y uso razón social corresponderá al mandatario común que designen ambas sucesiones. Domicilio social: comuna Concepción. Concepción, 31 Octubre 1996. Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Titular, Concepción.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, señores Odette Antonia Zalaquett Campos, Nelson Santiago Estibill Mena y Bornei Edgardo Medina Garay, todos José Miguel de la Barra 508, oficina 20, Santiago, modificaron sociedad **Ediciones Próceres de Chile Limitada**, inscrita fs. 10.780 Nº 6.483 Registro Comercio Santiago 1986, siguiente sentido: Odette Zalaquett, cedió totalidad sus derechos sociales, ascendentes 50% capital social a Bornei Medina 10% y a Nelson Estibill 40% restante, precio $300,000 pagado efectivo, proporcionalmente. Por tanto, únicos socios son Nelson Santiago Estibill Mena y Bornei Edgardo Medina Garay, con 90% y 10%, respectivamente, derechos e interés social. Resto continúan vigentes estipulaciones pacto social primitivo.- Santiago, noviembre 13 de 1996.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular Novena Notaría Santiago, Teatinos 271, certifica: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, Otilio Segundo Geraldo Bonilla, Nuestra Sra. de Guadalupe 9555, Villa Santa Inés, La Florida; y José Bernabé Villanueva Monsalve, Pje. Julieta 4675, Pedro Aguirre Cerda, modificaron sociedad **"Empresa de Servicios de Transportes de Pasajeros Geraldo y Villanueva, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, inscrita Reg. Com. Stgo. año 1993, a fs. 3.673, Nº 3.032, manera siguiente: Retiran vehículos aportados en usufructo.- Capital de $6.000.000.- se aportará por partes iguales en cuotas anuales de $500.000.- cada una, contar 20 Enero 1997.- Administración y uso de la razón social corresponderá a ambos socios, conjunta o separadamente.- En lo no modificado rije pacto primitivo de 5 Febrero 1993, otorgado en esta Notaría.- Santiago, 21 Octubre 1996,.- F. Opazo L.- Not. Púb.

EXTRACTO

Oscar Suárez Alvarez, Notario Coquimbo, Aldunate 1218, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Mario Jaime Olivares Plaza, domiciliado Las Acacias 22, Villa Los Naranjos y Fredy Alfonso Juica Rojas, Los Conquistadores 906, Villa Amanecer, ambos Ovalle, constituyen sociedad responsabilidad limitada monto sus aportes, bajo razón social **"Empresa de Transportes de Pasajeros y Turismo Fremop Limitada"** que, sin embargo, podrá funcionar y actuar nombre fantasía "FREMOP LTDA." Objeto: explotación cuenta propia o ajena, vehículos que realicen labor de transporte terrestre pasajeros o servicios de locomoción colectiva y turismo, sin perjuicio que a futuro se comprenda transporte pasajeros en vehículos mayores, pudiendo celebrar contratos o convenios toda índole con instituciones públicas o privadas con dicho fin. Prestar servicio de encargos y encomiendas. Obtener, crear, tener interés o participación en línea y/o variantes de transporte. Dedicarse a compra, venta y comercialización vehículos y repuestos para vehículos y lubricantes. Adquirir, arrendar o administrar cuenta propia o ajena, vehículos todo tipo, servicios de Rent-Car, inmuebles o bienes muebles, con finalidad social acordada, sin perjuicio cualesquier otro negocio o actividad socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá Fredy Alfonso Juica Rojas; sin embargo para celebración actos se señalan en escritura, se requerirá concurrencia copulativa ambos socios. Capital: $1.000.000 aportado iguales partes por socios, dinero efectivo, enterado acto escritura, caja social. Duración: indefinida, a contar fecha escritura. Domicilio: Ovalle.- Coquimbo, 29 de Octubre de 1996. Oscar Suárez Alvarez.

EXTRACTO

Irma Naranjo Quaglia, Notario Viña, Arlegui 646, Of. 403, certifica por escritura hoy ante mí, señores Carlos Ramón Escobar Verdugo y Genoveva Eugenia Jeanette Silva, ambos Amunátegui 1918, Depto. 402, Viña, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada monto sus aportes. Razón Social: **"Escobar y Silva Limitada"**. Objeto: Desarrollar toda clase de actividades relacionadas con el rubro gastronómico, tales como restorán, bar, fuente de soda, botillería, sin perjuicio de otras actividades que los socios pudieren acordar, relacionadas o no con el giro. Capital: $9.300.000, socio Carlos Ramón Escobar Verdugo aporta $1.860.000; socia Genoveva Eugenia Jeanette Silva, aporta $7.440.000, ambos socios en este acto en dinero efectivo. Administración y Uso Razón Social, corresponderá indistintamente a cualquiera socios anteponiendo razón social a su firma, la representará con amplias facultades. Plazo: 4 años renovable tácita y sucesivamente periodos iguales si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción social en todo anticipación mínima 4

meses al vencimiento período en curso. Domicilio: ciudad Viña del Mar, sin perjuicio sucursales o agencias que abran en el resto o fuera del país. Viña del Mar, 13 noviembre 1996.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular Undécima Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: por escritura hoy, ante mí, don Carlos Alberto Espínola Bustamante, Llewelling - Jones 1381, departamento 64, Providencia, y doña Yenny Alejandra González Morales, Río Magdalena 611, departamento 401, Villa México, Maipú, ambos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, bajo razón social **"Espínola y González Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "ESTILO CONFECCIONES LTDA.", cuyo objeto será: a) El proceso de hilandería, tejeduría, tintorería, estampería y/o bordado industrial de todo tipo de productos textiles elaborados o no, por cuenta propia o de terceros; b) La confección de todo tipo de artículos textiles o prendas de vestir en general; c) La fabricación, compra, venta, distribución, importación o exportación de maquinaria, pinturas, repuestos o materias primas, para estampados o textiles, por cuenta propia o de terceros; d) La asesoría tanto en el rubro textil, como en diversas áreas de la ingeniería, y e) La realización de otros objetos que los socios determinan de común acuerdo. Administración y uso razón social corresponderá a socia doña Yenny Alejandra González Morales. Capital: $3.000.000, que socios aportan por iguales partes, o sea, $1.500.000 cada uno, dinero efectivo ya ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: cinco años a contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura anotada margen inscripción social, con anticipación de a lo menos, noventa días antes fin respectivo período. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 11 de Noviembre de 1996.- A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Santiago, Titular 39ª Notaría, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, José Lourido Lecannelier, Quilín 4586, Macul y Julio César Ojeda Elicer, Avda. Lazo 1568, Casa K, San Miguel, ambos Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes bajo razón social **"Fábrica de Calzados LM Limitada"** o "CALZADOS LM LTDA." Objeto: Fabricación y manufactura toda clase calzados varones y/o damas, su distribución y comercialización por mayor y/o detalle, en locales propios o de terceros, y/o representación comercial fabricantes nacionales o extranjeros y cualquier otro negocio relacionado o no giro anterior socios común acuerdo determinen. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá ambos socios conjunta o separada, indistintamente, amplias facultades escritura extractada. Capital: $5.000.000.- aportado partes iguales socios, enterando cada uno $500.000.- este acto dinero efectivo ingresado Caja Social. Saldo cada socio a enterar plazo 2 años contar esta fecha según necesidades sociales equivaliendo cada aporte 50% haber social. Duración: Cinco años contar esta fecha, plazo prorrogable períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término forma expresada pacto social. Domicilio: Santiago sin perjuicio establecer agencias o sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 18 Octubre 1996.

EXTRACTO

Tomás Hurtado Cárdenas, abogado, Notario Público Suplente del Titular, Andrés Rodríguez Cruchaga, Gran Avda 7958, La Cisterna, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, doña Judith del Carmen Fuentes Rojas, casada autorizada por su cónyuge, Julio Covarrubias 10012, El Bosque, y don Eugenio Segundo Ortiz Zamora, calle "A", Nº 1099, depto 12, Pob. San Ricardo, La Pintana; constituyen sociedad responsabilidad limitada, bajo razón social: **"Ferretería Fuentes y Ortiz Limitada"**, nombre fantasía: "COMERCIAL COVARRUBIAS LTDA."; Objeto: Todo lo relacionado con el negocio de Ferretería, explotación de madera y sus derivados, comercialización, exportación e importación, venta, compra de todo tipo de maderas; compra y venta de todo tipo de artículos de ferretería, explotación del servicio de transporte de carga, en forma terrestre, para lo cual se podrán comprar e importar vehículos, según las necesidades sociales, podrán celebrar convenios, actos y desarrollar actividades relacionadas con el objeto social en cualquiera de sus formas, y en general, ejecutar todo tipo de actos comerciales de su giro o de cualquier otro ramo que socios de común acuerdo decidan estipular fuera o dentro del país, prestación de servicio por cuenta propia y/o ajena de cualquier tipo de negocio.- Capital: $8.000.000.- que los socios aportan e ingresan de la siguiente forma: a) Con la cantidad de dos millones de pesos, que cada uno de los socios ingresa en este acto al contado y en dinero efectivo; y b) El saldo de dos millones de pesos, adeudado por cada uno de los socios serán enterados en el plazo de 1 año contados desde esta fecha.- Responsabilidad socios limitada respectivos aportes.- Administración y uso razón social, corresponderá a ambos socios en forma conjunta o separada, facultades indicadas.- Duración: 2 años contados desde esta fecha, prorrogables en forma estipulada.- Domicilio: Ciudad de Santiago.- La Cisterna, 11 Noviembre 1996.- Tomás Hurtado Cárdenas.- Notario.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, abogado, Notario Público de la 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, segundo piso, certifico que por escritura de hoy ante mí, don Alejandro José Boetsch Fernández, Las Torcazas Nº 18, Las Condes, Santiago; y don José Luis Longueira Montes, Antonia Salas Nº 660, Santiago, han constituido sociedad de responsabilidad limitada a monto de sus aportes. Objeto será: a) La prestación de servicios computacionales a personas naturales o jurídicas en la instalación y equipamiento de equipos computacionales; b) La producción, comercialización de Software propios y de terceros; c) la capacitación laboral; d) la realización de cursos de perfeccionamiento, y e) la compra y venta de equipos computacionales, y f) la realización de publicaciones computacionales. Razón social: **"Fortune Computación Limitada"** y su uso, así como administración sociedad corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los socios, quien anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades. Capital: $10.000.000 aportados por iguales partes por socios y que enteran con $1.000.000 cada uno, dinero efectivo, ya ingresados en caja social y saldo de $4.000.000 que cada socio enterará en el plazo de 3 años a contar fecha escritura. Duración sociedad 5 años a contar fecha escritura, plazo que se entenderá renovado por períodos iguales en forma pactada. Domicilio social Santiago. Demás estipulaciones contrato extractado. Santiago, 31 de octubre de 1996.

EXTRACTO

Gloria Patricia Cortés Escaida, Notario Público, Titular 13 Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Antonia Margarita Giménez Bravo, pasaje La Cepa 6921, El Portal de la Viña, Peñalolén, y Rosamrie Schulthess Bravo, Ongolmo 7565, Casa 15, La Florida, constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Razón social: **Giménez & Schulthess Limitada.** Nombre fantasía COCODRILO LIMITADA.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales pueda establecer otros puntos territorio nacional o extranjero. Objeto: otorgar servicios a personas naturales, en materias relacionadas con ejercicio aeróbico, estética, máquinas de ejercicio, venta productos afines, y toda otra actividad relacionada con lo anterior.- Administración y uso razón social: Ambas socias en forma conjunta, amplias facultades.- Capital: $2.000.000.- aportados: a) Antonia Margarita Giménez Bravo, $1.000.000.- dinero efectivo, ingresado caja social; b) Rosmarie Schulthess Bravo, $1.000.000.- dinero efectivo, ingresado caja social.- Socias limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables períodos iguales, forma señalada pacto social.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 13 Noviembre 1996.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría, Morandé 261, Santiago, certifico: Por escritura de fecha 10 Octubre 1996, ante mí Suplente don Oscar Navarrete Villalobos, Guillermo Giannini Rodríguez, Cristián Guillermo Giannini Val y Paola Giannini Val, todos con domicilio en Camino El Alba Nº 10231, Las Condes, Santiago; modifican sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya razón es: **"Guillermo Giannini Rodríguez y Cía. Limitada"**, nombre fantasía "EDITA", constituida según escritura pública ante Notario don Eduardo Pinto Peralta de fecha 20 Noviembre 1995, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago, de 17 de Enero de 1996, a fjs. 1.600, Nº 1.287, cuya administración y uso de la razón social corresponde al socio Guillermo Giannini Rodríguez. Dicha modificación se refiere a los siguientes aspectos: a) Capital: Se aumenta el capital social en $200.000.000, en la forma siguiente: Don Guillermo Giannini Rodríguez, declara haber aportado a la sociedad la suma de $3.000.000 con fecha 01 Agosto 1996, y $3.879.916 con fecha 01 Octubre 1996 y, a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran aportará una suma total de $173.120.084, entre el 01 Octubre 1996 hasta el 31 Diciembre 1999.- Don Cristián Giannini Val y doña Paola Giannini



Servicio de Salud de Iquique

PROPUESTA PUBLICA Nº 003/96

OBRA: ADQUISICION VEHICULO TRANSPORTE DE CARGA HOSPITAL IQUIQUE
MANDANTE: Ministerio de Salud.
UNIDAD TECNICA: *Servicio de Salud de Iquique.*
CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Suma Alzada sin reajuste.
REQUISITOS DEL CONTRATISTA: Podrán participar todas las empresas del rubro que tengan calidad de fabricantes, representantes o distribuidores autorizados que garanticen servicio técnico y stock de repuestos.
VENTA DE ANTECEDENTES: La venta de bases será desde el día 18 de noviembre hasta el 29 de noviembre de 1996, en Oficina de Partes del S.S.I., Zegers Nº 536, Iqq. incl. con un valor de $10.000 c/u I.V.A., (Fax. 57-422413).
RECEPCION DE ANTECEDENTES: En la Oficina de Partes del Servicio de Salud de Iquique, hasta las 12:00 horas del día 12 de diciembre de 1996.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de las propuestas se hará en las Oficinas de la Dirección del Servicio de Salud de Iquique, el día 12 de diciembre de 1996, a las 12:00 horas.

DIRECTOR
SERVICIO SALUD IQUIQUE

(21)

Val, aporta cada uno, la suma de $10.000.000, a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, entre el 01 Octubre de 1996 hasta el 31 Diciembre 1999. b) Ampliación del giro social: Se agrega la frase "prestaciones de asesorías, servicios y estudios computacionales", al final del giro social de la escritura de constitución.- c) Razón social: Además de la razón social ya dicha, se podrá usar "Guillermo Giannini y Cía. Limitada". Al nombre de fantasía "EDITA" se agrega la palabra "Ltda.". En lo no modificado queda vigente el pacto social.- Santiago, 04 de Noviembre de 1996.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario titular Undécima Notaría, Santiago, rectifica extracto sociedad **"Gutiérrez y Gutiérrez Limitada"**, publicado Diario Oficial Nº 35.616 de fecha 15 de Noviembre de 1996, en sentido que domicilio correcto de los socios es "Moneda 1137, Oficina 66" y no como se expresa en extracto que rectifico.- Santiago, 15 de Noviembre de 1996. A. Bianchi R.- Notario Público.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 35.616 de 15 de Noviembre de 1996 se publicó extracto de sociedad **"Gutiérrez y Gutiérrez Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página veintiuno, tercera columna, donde dice "...; y la sociedad "Inversiones Inversiones Naltagua S.A.",..." debe decir "...; y la sociedad "Inversiones Naltagua S.A.",...".

EXTRACTO

Elena Torres Seguel, Abogado, Notario Público 35ª Notaría, Oficios Av. Bulnes 141, Santiago, Certifico: Por escritura pública hoy ante mí María del Pilar Herrera Amenábar, Los Oleandros Nº 970, Las Condes; Leyla Munira Mauad Gómez, representada por Boris Gonzalo Viera Vergara, Los Tulipanes Nº 2987 Providencia, y don Patricio Andrade Rojas, Los Oleandros Nº 970 Las Condes, modifican sociedad **Herrera y Compañía Limitada,** la que se constituyó con fecha 6 Mayo 1993, inscrita Registro Comercio a fojas 11.143 Nº 9.174 año 1993, extracto publicado D.O. fecha 25 Mayo 1993. Modificaciones consisten: a) Socia Leyla Munira Mauad Gómez se retira de la sociedad con un aporte de $300.000.- dinero efectivo sin reclamo alguno que formular otorgándose total y completo finiquito, e ingresa a ésta don Patricio Andrade Rojas aportando en propiedad camioneta marca Nissan, modelo Pick Up. 2.4 doble cabina año 1994 avaluada en $5.000.000.- cedida y transferida en este acto a la sociedad. b) Administración y uso razón social corresponderá a don Patricio Andrade Rojas, con todas las facultades estipuladas en escritura social primitiva. c) Objeto sociedad sin perjuicio lo señalado pacto social será producción, comercialización, importación, exportación toda clase productos agrícolas manufacturados o no, ya sea provenientes del mercado nacional y/o extranjero y la realización todo tipo de intermediación productos agrícolas y corretaje de los mismos sin limitación alguna. d) Modifican cláusula octava pacto social sentido utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes. d) Se agrega nombre fantasía "SOCIEDAD AGRICOLA TIN-TIN". En lo no modificado rige pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 30 de Septiembre de 1996.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Público, Titular 39ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Hermann Fiess Kleinknecht, Anguita y Compañía Limitada; Comercial B y F Limitada, todos domiciliados en Av. Américo Vespucio Nº 2416, Vitacura, y Guillermo Niehaus y Compañía Limitada, Williams Rebolledo Nº 1977, Ñuñoa, modifican sociedad comercial responsabilidad limitada **Hormigones Gunite Limitada**, constituida por escritura de 13 de agosto de 1979 ante Notario Enrique Morgan Torres, cuyo extracto se inscribió a fojas 11.077 Nº 7.039 del Registro de Comercio de Santiago del año 1979 y se publicó en Diario Oficial de 6 Septiembre de 1979. Modificaciones consisten: a) Comercial B y F Limitada cede el 24% de los derechos sociales a Guillermo Niehaus y Compañía Limitada, Hermann Fiess Kleinknecht y Anguita y Compañía Limitada quienes los adquieren en los porcentajes de 8% cada uno, en el precio de $360.000, al contado. Socio cedente se retira sociedad; b) Se modifica cláusula quinta estatutos suprimiéndose a Comercial B y F como socio administrador. Otras cláusulas en escritura que se extracta y en lo no modificado rige pacto social. Santiago, 7 de noviembre de 1996.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular de la 45ª Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos Nº 979, séptimo piso, Santiago, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, don Lan Young Tsai, domiciliado en calle Claudio Gay Nº 2539, comuna de Santiago, la sociedad Lan Young Tsai y Compañía Limitada, domiciliada en calle Claudio Gay Nº 2539, Comuna de Santiago, y don Hsueh Jen Liu Wang, domiciliado en calle Dresden Nº 4657, comuna de San Miguel, modificaron la sociedad **Importadora y Comercializadora Limitada**, inscrita a fojas 23.023 Nº 18.992 del Registro de Comercio de 1993 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Modificación consiste en: Don Hsueh Jen Liu Wang cede la totalidad de sus derechos sociales a la sociedad Lan Young Tsai y Compañía Limitada, para quien acepta don Lan Young Tsai, en precio y forma de pago indicados en escritura extractada. Santiago, 8 de Noviembre de 1996. R. Benavente C. Notario.

EXTRACTO

Jorge Tomás Agurto Chamorro, Notario Público Titular, A. Pinto 444, Iquique, Certifico que, por escritura de 28 de Octubre de 1996 ante mí, don Tam Harkishan Rohira, y don Harish Mohandas Lakhyani, ambos Av. Aeropuerto Nº 2875, Depto. Nº 1001, Iquique constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto social: la compra, venta, comercialización, importación, exportación, consignación y distribución por cuenta propia o ajena de artículos textiles y mercaderías en general. Razón social: **Importadora y Exportadora Glotex Limitada.** Administración, uso de la razón social y representación de la sociedad corresponderá indistintamente ambos socios, en forma conjunta o separadamente, con facultades que consigna escritura extractada. Capital de la sociedad será la suma equivalente en moneda nacional a US$150.000.- íntegramente aportado por los socios en el acto en dinero efectivo en las siguientes proporciones: a" Socio Ram Harkishan Rohira, 90%, esto es, el equivalente en moneda nacional a US$135.000; b" Socio Harish Mohandas Lakhyani, 10%, esto es, el equivalente en moneda nacional a US$15.000.- Responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes. Domicilio sociedad: Ciudad de Iquique. Sociedad regirá por 5 años a partir fecha escritura extractada. A su vencimiento se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, a menos que alguno de los socios manifieste su voluntad de ponerle término al vencimiento del período vigente, primitivo o prorrogado, en la forma que señala escritura extractada. Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique, 28 de Octubre de 1996.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, don Francisco Antonio Posada Copano y don Ricardo Adolfo Posada Copano, ambos domicilio Avda. Ricardo Lyon Nº 1468, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de los aportes respectivos, cuyo objeto es la compraventa, fabricación, elaboración, distribución, comercialización, exportación e importación de toda clase de bienes y artículos relacionados con el rubro de la construcción, especialmente muebles, puertas, paneles, ventanas, pisos y otros, elaborados con madera y sus derivados. Razón social es **"Industrial y Comercial Puerto Madero Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "PUERTO MADERO LTDA.". Su uso y administración corresponderá, indistinta y separadamente, a cada uno de los socios don Francisco Antonio Posada Copano y don Ricardo Adolfo Posada Copano, con facultades indicadas escritura extractada. Capital social es $10.000.000, que se enterará en dinero efectivo, dentro del plazo de doce meses contado de esta fecha, de la siguiente manera: D. Francisco Posada Copano, $5.000.000; y don Ricardo Posada Copano $5.000.000. Plazo sociedad será cinco años contado esta fecha, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años cada vez, si ningún socio manifestare intención contraria mediante escritura pública anotada margen inscripción social con anticipación mínima de seis meses vencimiento período vigente, debiendo, además, darse aviso por escrito por carta certificada despachada por Notario Público a los otros socios de su intención de no perseverar en el contrato social. Domicilio social: ciudad de Santiago. Santiago, 6 noviembre 1996. Enrique Morgan Torres, Notario Público de Santiago.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy ante mí, Mario Alberto Jadue Yagnam, Mon-

tecarmelo 120, Departamento A 12, Providencia; Claudio Karin Jadue Yagnam, Glasgow 9422, La Florida y Jadra Sara *Salah Jadue, Montecarmelo* 120, Departamento A 12, Providencia, modificaron sociedad **"Industrias MaClaud's Limitada"**, *constituida escritura* fecha 28 de octubre de 1985, Notario Ricardo San Martín Urrejola, inscrita fojas 17.971 Nº 9.314 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago 1985, modificada escritura esta Notaría 23 junio 1995, inscrita fojas 16.339 Nº 13.349 año 1985 y escritura 9 julio 1996, esta Notaría, inscrita fojas 17.408 Nº 13.460 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago 1996, ambas anotadas margen inscripción fojas 17.971 Nº 9.314 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1985, siguientes términos: Se retira sociedad Claudio Karin Jadue Yagnam, quien cede *y transfiere a don Mario Alberto* Jadue Yagnam el 80% de los derechos y acciones posee en la sociedad y su parte correspondiente *interés en ella*, el otro 20% restante a doña Jadra Sara Salah Jadue quienes compran y aceptan para sí. Mismo capital $15.000.000.- 90% capital socio Mario Alberto Jadue Yagnam, 10% socio doña Jadra Sara Salah Jadue. Administración y uso razón social exclusivamente socio Mario Alberto Jadue Yagnam. Duración 10 años a contar fecha esta escritura prórroga tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 21 de octubre de 1996.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular Novena Notaría Santiago, Teatinos 271, certifica: Por escritura pública fecha hoy, *ante mí, Herminia Plácida Arce*, María Verónica Gómez Bravo y Hernán Eduardo Cortés Arce, todos Manuel Barrios 4730, Las Condes, modificaron sociedad **"Ingeniería Westec Limitada"**, inscrita a fs. 23.234 Nº 19.159, Registro Comercio Santiago, año 1993.- Modificaciones consisten a) Doña María Verónica Gómez Bravo, vende, cede y transfiere todos los derechos que le corresponden en la mencionada sociedad a don Hernán Eduardo Cortés Arce, en el precio de $200.000.- pagados este acto dinero efectivo.- b) La administración, representación y uso *razón social corresponderá* a ambos socios conjunta o separadamente.- En consecuencia quedan como únicos socios de *"Ingeniería Westec Limitada*, doña Herminia Placida Arce Quiroz y Hernán Eduardo Cortés Arce.- En lo demás no modificado se mantiene pacto social primitivo de 22 Octubre 1993, ante mí.- Santiago, 8 Octubre 1996.

EXTRACTO

Por escritura esta fecha ante Notario Valparaíso, Alfonso Díaz Sangüeza, Plaza Justicia 45, Of. 301, Certifico: Hernán Godofredo Stanley Nanjarí, Jackson 867, Torre Z, Depto. 35, Viña del Mar, de paso ésta y Loreto Elena Stanley Espínola, Jackson 867, Torre Z, Depto. 13, Viña del Mar, de paso *ésta, constituyen sociedad* comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Inmobiliaria e Inversiones San Pascual Limitada"**, *pudiendo* actuar con nombre de fantasía "INMOBILIARIA SAN PASCUAL LIMITADA". Objeto: Será efectuar inversiones en sociedades anónimas, en sociedades de responsabilidad limitada, en instrumentos financieros y en cualquier tipo de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporales incluso valores. La sociedad podrá también producir y comercializar toda clase de bienes y en general toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior o que los socios determinen. Capital: El capital social será la suma de $18.000.000 que socios aportan así: a) Loreto Elena Stanley Espinola, $9.000.000 que aporta con $500.000 al contado ingresados en caja social y el saldo de *$8.500.000 dentro de los próxi*mos 3 años contados fecha escritura; y b) Hernán Godofredo Stanley Nanjarí, $9.000.000 que aporta con $500.000 al contado ingresados en caja social y saldo de $8.500.000 dentro de los próximos 3 años contados fecha escritura. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración y uso de razón social: Corresponderá a ambos socios conjuntamente, quienes actuando en esa forma y anteponiendo razón social a su firma la representarán con amplias facultades según escritura social. Plazo: 5 años contados fecha escritura prorrogables tácita y sucesivamente por períodos iguales. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio *agencias o sucursales resto* del país. Demás estipulaciones en escritura extractada. Portador copia autorizada legalizará presente extracto social. Valparaíso, 31 de octubre de 1996.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Público, Titular 39ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Hermann Fiess Kleinknecht, con domicilio en Entrelomas Nº 10.340, Las Condes; Guillermo Niehaus y Compañía Limitada, domiciliada en Williams Rebolledo Nº 1977, Ñuñoa; José Andrés Barriga Alliende, con domicilio en *Las Tórtolas Nº 2430, Las* Condes; y Oscar Alfonso Anguita Silva, por sí, y en representación de Anguita y Com*pañía Limitada ambos con do*micilio en María Monvel Nº 261-D, La Reina, modifican sociedad comercial responsabilidad limitada **Inmobiliaria Las Albercas Limitada**, constituida por escritura de 2 de septiembre de 1991 ante Notario Víctor Manuel Correa Valenzuela, cuyo extracto se inscribió a fojas 27.782 Nº 14.055 del Registro de Comercio de Santiago de 1991 y se publicó en Diario Oficial de 23 de septiembre de 1991. Modificaciones consisten: a) Socio José Andrés Barriga Alliende cede el 25% de los derechos sociales a socios restantes Guillermo Niehaus y Compañía Limitada, Oscar Alfonso Anguita Silva y Hermann Fiess Kleinknecht quienes adquieren 8,34; 8,33% y 8,33%, respectivamente, en precio de $22.800.000, al con*tado. Seguidamente, Oscar* Alfonso Anguita Silva, cede a Anguita y Compañía Limitada la totalidad de derechos sociales, esto es, 33,33%, en precio de $30.396.960, que pagará según indica escritura extractada. Socios cedentes se retiran sociedad e ingresa Anguita y Compañía Limitada; y b) Se agrega a continuación del primer párrafo cláusula cuarta lo que sigue: Los socios personas jurídicas Guillermo Niehaus y Compañía Limitada y Anguita y Compañía Limitada actuarán representados por don *Wilhelm Niehaus Stubbe* o Guillermo Niehaus Fiess y Oscar Anguita Silva, respectivamente. Los socios personas jurídi*cas podrán reemplazar o* adicionar un nuevo representante por escritura pública anotada al margen inscripción social. Otras cláusulas en escritura que se extracta y en lo no modificado rige pacto social. Santiago, 7 de noviembre de 1996.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, *certifico: Por escritura pública* hoy ante mí, Jaime Klinger Roitman, Raúl Hurtado Edwards, Marta Velasco Rayo, Werner Roeschmann Von Bischoffshausen, Ana María Katz Bianchi, todos Avenida Salvador Nº 465, comuna de Providencia; Isabel Margarita Katz Bianchi, Camino La Fuente Nº 1208, comuna de Las Condes; Ricardo Arturo Katz Bianchi, Camino La Fuente Nº 1202, comuna de Las Condes; Jaime Carlos Guzmán Moran, Ana María Guzmán Moran, Rosa María Gloria Guzmán Moran, Carlos Felipe Guzmán Moran, Jorge Ignacio Guzmán Moran, Rosa Estela Moran Acevedo, todos cale Luis Thayer Ojeda *Nº 742, comuna de Providen*cia; Marianne Elizabeth Enriqueta Gaudlitz Harnecker, Eduardo Katz Gaudlitz, Marian*ne Katz Gaudlitz, Carolina Katz* Gaudlitz, todos Avenida Américo Vespucio Norte Nº 2445, departamento Nº 71, comuna de Vitacura; Ximena Olivia Katz Vicuña, Camino Mirasol, 1365, comuna de Las Condes; y María Nora García Urtubia, calle Cabildo Nº 6150, departamento Nº 42, comuna de Las Condes, modificaron sociedad **"Inmobiliaria Medsal Limitada"** consistentes: 1) Jaime Carlos Guzmán Moran, Rosa María Gloria Guzmán Moran, Ana María Guzmán Moran, Carlos Felipe Guzmán Moran, Jorge Ignacio Guzmán Moran y Rosa Estela Moran Acevedo, ceden a Jaime Klinger Roitman y a Raúl Hurtado Edwards, quienes adquieren por iguales partes, derechos que correspondían a Carlos Guzmán Lira, ascendentes 12,5% haber so*cial, en $5.000.000.- pagada* con anterioridad contado, dinero efectivo. 2) Ximena Olivia Katz Vicuña, Carolina Katz Gaudlitz, Eduardo Katz Gaudlitz, Marianne Katz Gaudlitz y Marianne Elizabeth Enriqueta Gaudlitz Harnecker, ceden a Jaime Klinger Roitman y a Raúl Hurtado Edwards, quienes adquieren por iguales partes, derechos que correspondían a Eduardo Katz Cuadra, ascendentes 12,5% haber social, en U.F. 440.-, que se da por pagada. 3) María Nora García Urtubia, cede a Jaime Klinger Roitman y a *Raúl Hurtado* Edwards, quienes adquieren por iguales partes, derechos que correspondían a Hugo García *Urtubia, ascendentes* 12,5% haber social, en $5.600.000.- pagada con anterioridad contado, dinero efectivo. 4) Conforme antes pactado, la sociedad queda integrada por Jaime Klinger Roitman y Raúl Hurtado Edwards, cada uno 31,25% derechos sociales; Werner Roeschmann Von Bis*choffshausen y Marta Velasco* Rayo, cada uno 12,5% derechos sociales; Isabel Margarita Katz Bianchi, Ana María Katz *Bianchi y Ricardo Arturo* Katz Bianchi, 12,5% derechos sociales. 5) Modifican cláusula sexta, en sentido que la administración, uso razón social y representación judicial y extrajudicial sociedad, corresponderá conjuntamente a dos cualquiera de los socios Jaime Klinger Roitman, Raúl Hurtado Edwards, Werner Roeschmann Von Bischoffshausen y Marta Velasco Rayo, con amplias facultades dicha cláusula establecidas. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 24 de Septiembre de 1996.- R.B.C. Not. Púb.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago, Bandera 341, of. 352, certifica: Por escritura pública de 18 oc*tubre 1996, ante mí, Consulto*ría e Inversiones La Foresta Limitada, Consultoría e Inversiones La Cañada Limitada, dos anteriores Aldredo Lecannelier 1952, tercer piso, Providencia; y Asesorías e Inversiones Anquises Limitada, Las Torcazas 280, Las Condes, todas santiago, constituyeron siguiente sociedad comercial de responsabilidad limitada: Razón social: **"Inmobiliaria para El Desarrollo de Viviendas Sociales Limitada"**, también "DEVISO LTDA.". Objeto: a) La adquisición a cualquier título de bienes raíces, su explotación bajo la forma de compraventas, subdivisiones, enajenaciones de cualquier *especie, arrendamientos* y otros para el desarrollo de toda clase de proyectos inmobiliarios, la administración de los *mismos y la percepción* de sus frutos. b) Efectuar toda clase de inversiones en bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles, inclusive acciones o participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que deriven de las anteriores. Administración y uso razón social: corresponderá a la actuación conjunta de Asesorías e Inversiones Anquises Limitada, con una cualquiera de las socias Consultoría e Inversiones La Foresta Limitada *o Consultoría e Inversiones La* Cañada Limitada, quienes la ejercerán por intermedio de apoderados designados por *escritura pública, en la forma* y con las facultades indicadas en escritura extractada. Capital: $30.000.000, que los socios aportan, pagan y pagarán en dinero efectivo por iguales

partes, pagando cada una de las sociedades socias $1.000.000 en acto de constitución social y obligándose a pagar saldo de $9.000.000 en plazo máximo de 3 años contados desde fecha de constitución social y a medida que necesidades sociales lo requieran. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Duración: 3 años a contar de fecha escritura extractada, renovables en la forma que en ella se indica. Domicilio: Comuna Santiago, Provincia Santiago, Región Metropilitana. Por cláusula transitoria sociedades socias designaron siguientes apoderados para administración de sociedad: a) Consultoría e Inversiones La Foresta Limitada a Juan Carlos Artus Meléndez; b) Consultoría e Inversiones La Cañada Limitada a Mario César Fuenzalida Ibarra; y c) Asesorías e Inversiones Anquises Limitada a Gustavo Alejandro Covarrubias Fernández. Demás cláusulas constan de escritura extractada. Santiago, 11 de noviembre de 1996. Pedro Ricardo Reveco Hormozábal, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular de la 43ª Notaría de Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Juan Carlos Puccio José, San Nicolás 1209, San Miguel; Juan Gabriel Sarmiento Alfaro, Exequiel Fernández 2472-B, Macul; y Lombardo Carlos Bier Franco, Av. Italia 1587, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **Inmobiliaria Pusar Limitada**, pudiendo actuar ante bancos y entidades financieras con el nombre de fantasía PUSAR LTDA. Objeto: La construcción, edificación, proyección y ejecución, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de obras civiles, cualquiera sea su finalidad y destino, la transformación y remodelación de edificios; urbanizaciones y loteamientos; ejecución de obras de servicio de utilidad pública; el ejercicio de toda actividad vinculada, en forma directa o indirecta, con la construcción, la inversión en toda clase bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, administrarlos y percibir sus frutos, y la prestación de servicios y asesorías, estudios e informes en materia de arquitectura, ingeniería y construcción y cualquier otro negocio que acuerden las partes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias. Duración: 3 años, contados desde hoy, renovable según estatutos. Capital: $20.000.000, que socios aportan siguiente forma: a) Cada uno socios Juan Carlos Puccio José y Juan Gabriel Sarmiento Alfaro, aportan $9.900.000, de los cuales cada uno ingresa $1.900.000, en este acto, en dinero efectivo a la caja social, y el saldo de $16.000.000, se comprometen a ingresarlo, por partes iguales, dentro plazo de 3 años, contados desde esta fecha, a medida que las necesidades sociales lo requieran; y b) socio Lombardo Carlos Bier Franco, aporta $200.000, en este acto, en dinero efectivo, ingresado a la caja social. Responsabilidad: Limitada monto aportes. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a los socios Juan Carlos Puccio José y/o a Juan Gabriel Sarmiento Alfaro, indistinta y separadamente. Santiago, 21 de octubre de 1996.

EXTRACTO

Edith Cabello Arroyo, Notario Público Suplente Titular 33ª Notaría Santiago Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, Oficina 501, Santiago, certifico: Por escritura hoy ante mí, Marcelo Eduardo Paz Muñoz, calle Alonso de Camargo Nº 8795, Las Condes, e Inversiones y Servicios Curi S.A., Avda. Apoquindo Nº 5009, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Inmobiliaria y Constructora Pucheguin Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "CONSTRUCTORA PUCHEGUIN LTDA.". Objeto: será el diseño, desarrollo, construcción, edificación, montaje, explotación, producción y comercialización, por cuenta propia o de terceros de toda clase de obras y proyectos de ingeniería civil, sean éstos de carácter habitacional, comercial, industrial, minero, agrícola y obras públicas; el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios, loteos y urbanizaciones; la promoción y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de centros comerciales, edificios, oficinas y viviendas, acogidas o no a sistemas de franquicias tributarias especiales, subsidios habitacionales; la compra, venta, comercialización, y explotación de toda clase de maquinarias y herramientas que sean necesarias para la ejecución del objeto social y, en general, toda otra actividad lícita esté o no directa o indirectamente relacionada con lo anterior que los socios acuerden desarrollar. Administración y uso razón social corresponderá a Marcelo Eduardo Paz Muñoz, Arnoldo René Merino Gutiérrez y Arnoldo René Merino Blanco, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con todas facultades indicadas escritura extractada. Duración: 5 años contados esta fecha, renovables períodos iguales y sucesivos, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término, mediante declaración por escritura pública, con anticipación mínima seis meses vencimiento período vigente, inscrita margen inscripción social Registro de Comercio. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana. Capital: $160.000.000 aportados siguiente forma: a) Marcelo Eduardo Paz Muñoz, suma de $80.000.000 enterados siguiente forma: $20.000.000 contado, dinero efectivo, ingresado caja social, y $60.000.000 enterará plazo 3 años, medida necesidades sociales lo requieran; b) Inversiones y Servicios Curi S.A., suma de $80.000.000 enterados este acto al contado, dinero efectivo, ingresados caja social. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, noviembre 8 de 1996.

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Público Suplente de Titular René Benavente Cash, 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979 Piso 7, certifica: por escritura de hoy ante mí sociedades Axis S.A., domiciliada en calle Calderón Nº 116; Inversiones Los Jazmines Limitada e Inversiones Palermo Limitada, ambas domiciliadas en calle Padre Mariano Nº 135, todos Comuna de Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón Social **"Innovación y Tecnología Empresarial Item Limitada"** y nombre fantasía "Item Ltda.". Objeto: la prestación de toda clase de servicios, asesorías y consultorías en materias económicas, financieras, tecnológicas, administrativas, de planificación, gestión y control empresarial e industrial en todas sus formas, la producción, diseño, integración, desarrollo, compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, mantención y soporte de toda clase de artículos, productos, sistemas, soluciones y programas computacionales; la organización, promoción y dictación de cursos de capacitación y seminarios, incluso de perfeccionamiento docente, relacionadas con las actividades anteriores; cualquier otra actividad que los socios acuerden, directa o indirectamente relacionada con las anteriores. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que acuerde sociedad resto del país o extranjero. Duración: 3 años, prorrogable automáticamente períodos iguales y sucesivos de 3 años salvo que algún socio, con a lo menos 6 meses anticipación vencimiento respectivo, manifieste voluntad de no prorrogar mediante declaración hecha por escritura pública y anotada en Registro Comercio margen inscripción social. Capital: $2.000.000.- que se aportan contado, en dinero efectivo, este acto; Axis S.A. $1.000.000.-; Inversiones Los Jazmines Limitada $500.000.-; Inversiones Palermo Limitada $500.000.- detentando respectivamente el 50%, 25% y 25% de participación en capital social. Uso razón social y administración sociedad corresponde en forma exclusiva a socio Axis S.A., con amplias facultades, quien la ejercerá por intermedio de mandatario o mandatarios especialmente nombrados por escritura pública. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, primero de octubre de 1996. R. Bennett U. Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario titular Undécima Notaría de Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: Por escritura pública de fecha 28 de octubre de 1996, ante mí, Interacid Holdings Limited, hoy Interacid Tradino S.A.; Craigmuir Chambers, Roadtown, Tortola Islas Vírgenes Británicas, Servicios Importaciones y Exportaciones Limitada, comuna de Santiago y Sociedad de Inversiones El Manzanito Limitada, comuna de Providencia, modificaron sociedad **Interacid Chile Limitada** inscrita a fs. 9.854 Nº 8.140 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1993 siguiente sentido: a) se dejó constancia cambio de razón social socio Interacid Holdings Limited quien en adelante se denominará Interacid Trading S.A.; b) se sustituyó el artículo tercero por el siguiente: "Artículo Tercero: Capital de la sociedad. El capital de la sociedad es la suma de $254.886.000, equivalentes a 600.000 dólares de los Estados Unidos de América, que los socios han aportado y pagado como sigue: Interacid Trading S.A. la suma de $203.908.800 equivalentes a 480.000 dólares; Servicios, Importaciones y Exportaciones Limitada, $45.879.480, equivalentes a 108.000 dólares; y Sociedad de Inversiones El Manzanito Limitada, $5.097.720, equivalente a 12.000 dólares. Dichos aportes se encuentran en la actualidad íntegramente pagados en dinero. La equivalencia del dólar recientemente señalada corresponde al tipo de cambio previsto en el Nº 6 del Capítulo I, del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, a la fecha del 19 de abril de 1994, que era de $424,81". c) se modificó artículo quinto de los estatutos en el sentido de establecer que administración y representación de la sociedad y uso de razón social corresponde al socio Interacid Trading S.A., quien la ejercerá por la o las personas que designe mediante instrumento público anotado al margen inscripción social en el Registro de Comercio. Socios podrán constituir comité ejecutivo para tratar y decidir materias necesarias para buen funcionamiento de la empresa. Decisiones del comité en ningún caso afectarán normas sobre administración y representación sociedad y uso razón social. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 de noviembre de 1996. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifico: Con esta fecha, ante mí, Munir Khamis Massu, Claudio Munir Khamis Johannsen, Christiane Brigitte Johannsen Schroeter, Muriel Helue Khamis Johannsen, Maya Christiane Khamis Johannsen y Marion Brigitte Khamis Johannsen, todos domiciliados en calle Laura Tromben Nº 5744, Comuna de Vitacura, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es **Inversiones Galleano Limitada**; Domicilio; Santiago; Objeto: a) Administrar sociedades de personas, comunidades, asociaciones o cooperativas, pudiendo participar al momento de su constitución o ingresar a las ya formadas, ser gestora en la constitución de sociedades en comandita simple o por acciones, ya sea civil o comercial, pudiendo actuar con amplias facultades de administración; b) Invertir en sociedades de personas, comunidades, asociaciones o cooperativas, pudiendo constituirlas o ingresar a las que ya estén formadas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, transformarlas, absorberlas, fusionarlas, etcétera; c) Efectuar inversiones en bienes raíces o muebles; corporales o incorporales, valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos, depósitos a plazo, efectos de comercio, documentos negociables, títulos de créditos, instrumentos financieros y mercantiles y, en general, cualesquiera otra inversión rentable; d) Adquirir y enajenar a cualquier título, dar en pago, parcelar, subdividir, lotear, urbanizar, construir, administrar, arrendar y explotar bienes raíces urbanos o rurales, y en general, realizar cualquier negocio inmobiliario; e) Fabricar, confec-

cionar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, comercializar y distribuir toda clase de mercaderías, productos y materias primas, y cualquier otro bien corporal mueble susceptible de ser industrializado o comercializado; y f) Desarrollar cualquier actividad lucrativa que acuerden los socios y que tengan relación directa o indirecta con los objetivos antes señalados; Duración: Cinco años contados desde esta fecha, plazo que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término. Capital: $1.000.000, que los socios aportan, en este acto, en dinero efectivo, de la siguiente forma: a) Munir Khamis Massu aporta $460.000, suma que representa un 46% del capital social; b) Christiane Brigitte Johannsen Schroeter aporta $240.000, suma que representa un 24%; c) Claudio Munir Khamis Johannsen aporta $120.000, cantidad que representa un 12%; d) Muriel Helue Khamis Johannsen aporta $60.000, lo que representa un 6%; e) Maya Christiane Khamis Johannsen aporta $60.000, suma que representa un 6%; y f) Marion Brigitte Khamis Johannsen aporta $60.000, cantidad que representa un 6% del haber social. Administración y uso de la razón social: Corresponderá a los socios señores Munir Khamis Massu y Claudio Munir Khamis Johannsen, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, en nombre y representación de ésta, anteponiendo sus firmas a la razón social, con las más amplias facultades. Demás estipulaciones sociales constan en escritura que se extracta. Santiago, 24 de Octubre de 1996.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2a. Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, doña Raquel Edwards Ruiz-Tagle y don Gerardus Petrus Wilhelmus Marie Van Eijck, domiciliados en Pasaje Santa Clara 663, Las Condes, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes cuyo objeto es la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la representación de las mismas; y cualquier otro negocio relacionado o no con los anteriores, que los socios acuerden. Razón social es "**Inversiones Van Eijck y Edwards Limitada**", pudiendo usar el nombre de fantasía de "TIGER HOLDING LTDA.", y su uso y administración sociedad corresponde a la socia Raquel Edwards Ruiz-Tagle, y en su ausencia que no será necesario acreditar ante terceros, a don Gerardus Petrus Wilhelmus Marie Van Eijck, anteponiendo a sus firmas la razón social. Capital es de $40.000.000 aportando cada socio $20.000.000 que enteran con $5.000.000 cada uno en dinero al contado y con $15.000.000 que cada socio enterará en dinero en el plazo de 10 años a medida de las necesidades sociales. Sociedad durará 10 años a contar de esta fecha prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 10 años, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio social es la ciudad de Santiago.- Santiago, Noviembre 12 de 1996.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Eduardo Bravo Ubilla, Notario de Valparaíso, Blanco 816, rectifica extracto escritura modificación sociedad **Inversiones y Asesorías Villaluz Limitada**, publicado en Diario Oficial Nº 35.615 de 14 mes en curso sentido que aporte de $20.000.000 del socio David Leonardo España Rojas se entera con $200.000 en efectivo y saldo de $19.800.000 dentro de 3 años; y no como se indica en extracto que se rectifica.- Valparaíso, 18 de noviembre de 1996.-

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público, Titular de la 5ª Notaría de Santiago, Moneda Nº 920 oficina 205, certifica que por escritura pública de fecha 16 de octubre de 1996, otorgada ante él, las sociedades Jorge Eyzaguirre C. y Compañía Limitada C.P.A., Inversiones San Diego Limitada, y Rafael Hurtado Blanco, todos domiciliados en Nueva Costanera Nº 3986, Vitacura, Santiago, modificaron la sociedad "**Jorge Eyzaguirre-Rafael Hurtado-Muebles Limitada**", la que se constituyó por escritura pública de fecha 4 de septiembre de 1989, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 25.248 Nº 12.811, en el Registro de Comercio de Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1989. Las modificaciones consisten: a.- La sociedad Jorge Eyzaguirre C. y Compañía Limitada C.P.A., vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos sociales a la sociedad Inversiones San Diego Limitada, por el precio de $2.000.000.- pagados al contado, quedando como únicos socios de la sociedad, Rafael Hurtado Blanco y la sociedad Inversiones San Diego Limitada. b.- Los actuales socios de la sociedad, esto es Inversiones San Diego Limitada y Rafael Hurtado Blanco, aumentan el capital de la sociedad de $3.391.202.- a $33.391.202.-. En consecuencia el numerando "Quinto" quedaría del siguiente tenor: "Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $33.391.202.-, que se aportan de la siguiente forma: Uno) "Inversiones San Diego Limitada", aporta la suma de treinta y tres millones trescientos cuarenta y un mil doscientos dos pesos, en dinero efectivo, que ingresa en este acto a la caja social. Dos) Don Rafael Hurtado Blanco aporta la suma de cincuenta mil pesos, en dinero efectivo que ingresa en este acto a la caja social, además aporta su trabajo personal que consistirá en dedicarse preferentemente durante la duración de la sociedad a las operaciones de la misma". Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Santiago, 16 de octubre de 1996. P. Raby B. Notario.

EXTRACTO

Cristián Sanhueza Pimentel, Notario Público Río Bueno, oficio Patricio Lynch Nº 1145, Certifica, escritura pública hoy ante mí, señores Ana María Rebolledo Pincheira, chilena, constructor civil, Comercio 569, Fernando Adriasola Casanova, chileno, comerciante, Patricio Lynch 856, ambos Río Bueno, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **La Pasadita Limitada**, o LA PASADITA LTDA.- Objeto, importación, exportación, compraventa, comisión, consignación, distribución, representación y comercialización, ya sea por cuenta propia o ajena toda clase productos relacionados con ramo alimenticio, sea procedencia nacional o extranjera y cualquier otro ramo similar que socios acuerden y que se detallan en cláusula segunda pacto social.- Capital: $1.500.000.- aportados: socia Ana María Rebolledo Pincheira, $200.000.- efectivo, ingresados caja social y $1.000.000.- aportará en plazo diez meses contar fecha escritura y socio Fernando Adriasola Casanova, $300.000.- en que se avalúa Patente Municipal rol 4-00207, giro Supermercado y Patente Municipal rol 2-00473, giro Rotisería Comercial, que socio transfiere a sociedad.- Utilidades y eventuales pérdidas distribuirán entre socios proporción de 80% socia Ana María Rebolledo Pincheira y 20% socio Fernando Adriasola Casanova.- Socios limitan responsabilidad monto sus aportes.- Uso razón social y administración corresponderá socia Ana María Rebolledo Pincheira, con atribuciones especificadas cláusula quinta pacto social.- Duración: cinco años desde primero Diciembre presente año, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término mediante escritura pública suscrita margen inscripción extracto con anticipación de a lo menos seis meses del fin período respectivo.- Domicilio sociedad, Río Bueno, sin perjuicio sucursales puedan establecer otros lugares país o extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Río Bueno, 31 de Octubre de 1996.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Titular 40ª Notaría Santiago, Teatinos 335, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Pauline Adriana Wotherspoon Schrader, Joaquín Cerda 6385, Las Condes; Macarena Velasco Guzmán, Valle Apacible 10715, Lo Barnechea; Cristián Mauricio Zalaquett Pardo, Cerro Abanico 12276, Las Condes; y Mónica Bernardita Polanco Mac Ginty, mismo domicilio anterior, modificaron sociedad **Laboratorio Odontológico Prolab Limitada**, constituida escritura 8 Agosto 1988, ante Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Interino Décimo Tercera Notaría Santiago, inscrita Registro Comercio Santiago, fojas 18.968, Nº 10.098, año 1988, publicada Diario Oficial 33.150, del 19 Agosto 1988, siguientes sentidos: Pauline Adriana Wotherspoon Schrader vendió 50% derechos sociales a Cristián Mauricio Zalaquett Pardo; y Macarena Velasco Guzmán vendió restante 50% derechos sociales a Mónica Bernardita Polanco Mac Ginty. Actuales socios limitaron responsabilidad hasta concurrencia monto respectivos aportes. Lo anterior consta escritura que extracto.- Santiago, 30 Octubre 1996.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público Titular 11ª Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: Por escritura hoy ante mí, Manuel Percy Cornejo Díaz, Manuel Alejandro Cornejo Morales y Mauricio Andrés Cornejo Morales, todos domiciliados en Carlos Cruz 107, Maipú, Región Metropolitana, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada al monto de sus aportes respectivos. Razón social: "**M.C. Asesorías Limitada**". Objeto o giro: a) Efectuar asesorías contables, financieras, administrativas, comerciales y educacionales; b) Otras operaciones, asesorías o estudios que los socios acuerden, relacionados o no con el giro principal. Capital: $2.000.000.- aportados en la siguiente forma: a) Manuel Percy Cornejo Díaz aporta la suma de $1.000.000.- en dinero efectivo, con $500.000.- al contado y el saldo pagadero dentro de dos años contados desde esta fecha; b) Manuel Alejandro y Mauricio Andrés Cornejo aportan $500.000.- cada uno en dinero efectivo, con $250.000.- cada uno al contado, y el saldo pagadero dentro del mismo plazo señalado en la letra anterior. Uso de la razón social y Administración: Corresponderá a Manuel Percy Cornejo Díaz y a Mauricio Andrés Cornejo Morales, quienes podrán actuar indistinta y separadamente, con las amplias facultades señaladas en escritura extractada. Duración: Tres años contados esta fecha, prorrogables tácitamente en forma expresada en escritura extractada. Domicilio: Santiago. Otras estipulaciones constan de la escritura extractada. Santiago, 12 de Noviembre de 1996.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario Público Titular 19ª Notaría Santiago, Bandera 341, of. 352, certifica: Por escritura hoy ante mí, Enrique del Tránsito Aguilera Contreras, José Enrique Aguilera Contreras, Jorge Iván Aguilera Contreras y Patricio Augusto Aguilera Contreras, todos domiciliados Las Encina 731, Cerrillos, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "**Mecanizados Aguilera Limitada**", pudiendo actuar nombre fantasía "Aguimec Ltda." Objeto: a) La realización de toda clase de actividades que digan relación con la matricería, la maestranza y la industria metalmecánica; b) La fabricación de productos de poliuretano tales como polines, poleas, estructuras, mallas y, en general, todos aquellos que digan rela-

ción con la minería; c) La importación, exportación, adquisición, enajenación, distribución y comercialización, por cuenta propia o ajena, de dichos artículos; d) La presentación de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con la producción de los referidos productos; y e) Toda otra actividad o función que acuerden los socios. Administración y uso de razón social, corresponderá a José Enrique Aguilera Contreras. En caso ausencia o inhabilidad éste y sin necesidad acreditarlo, tendrán mismas facultades tres socios restantes, quienes podrán actuar separada e indistintamente. Capital: $80.000.000, suscrito y enterado íntegramente y en dinero efectivo en caja social, en proporción de un 25% cada socio, esto es, $20.000.000 cada uno. Duración: 5 años contados desde fecha escritura, el que se renovará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, de manera indefinida, salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de ponerle término mediante declaración formulada por escritura pública, anotada al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio con una anticipación no inferior a seis meses de la expiración del período que se encuentre en vigencia. Domicilio: Santiago. Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 13 noviembre 1996.

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Abogado, Notario Público Titular de la 34ª Notaría de Santiago, Morandé 243, Certifico: que por escritura pública de fecha 11 noviembre 1996, otorgada ante mí, Pablo Enrique Luco Laflor, y Juan Manuel Luco Laflor, ambos Coronel Alvarado 2762, Independencia, Santiago, modificaron sociedad **"Montajes Inoxpel Limitada"** o "Inoxpel Ltda.", constituida escritura pública 10 octubre 1995 ante mí, inscrita a fs. 24.146, Nº 19.464, Registro Comercio 1995, modificada escritura 23 octubre 1996 ante mí, inscrita fs. 27.154 Nº 21.050 Registro Comercio 1996 en la forma siguiente: Se aumenta capital de $4.000.000 a $5.200.000.- Aumento se aporta y entera forma siguiente: a) Socio Pablo Enrique Luco Laflor $720.000, que paga con $320.000, que ingresa este acto caja social y saldo 2 años contados esta fecha, en dinero efectivo; b) Socio Juan Manuel Luco Laflor la suma $480.000, que paga con $280.000, ingresados este acto caja social y saldo 2 años contados esta fecha, en dinero efectivo.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- En lo no modificado se mantiene en vigencia estatuto social original.- Santiago, 11 Noviembre 1996.- Eduardo J. Diez Morello, Notario Público.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular Tercera Notaría, Santiago, Morandé 249, certifica: Hoy, ante mí, Héctor Raúl Maldini Estay y Waldemar Eduardo Schepoks Morales, ambos Barros Luco 3151, depto. 307, San Miguel, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"MSV Comercial Limitada"**. Objeto: La actividad comercial en sus formas más amplias, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, la representación de empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas o que los socios acuerden. Administración y uso razón social: corresponderá indistintamente a cualesquiera de ambos socios, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo razón social a sus firmas, la representarán con facultades escritura social. Capital: $2.000.000.- aportados contado y efectivo por partes iguales de $1.000.000 cada uno, ya ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivo aporte. Plazo: 2 años a contar fecha escritura, renovables períodos iguales en forma prevista pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de Noviembre, 1996.

EXTRACTO

Roberto Cuéllar Bermal, Notario Público 1ª Notaría de Macul, Suplente del Titular Juan Facuse Heresi, con Oficio Sorrento 3143, certifico: Que por escritura de esta fecha, ante mí, Roberto Jaime Miguez Méndez; Katherine Elisabeth Lufer Valenzuela, ambos Avda. Independencia 4799, Conchalí, y José Miguez Rodríguez, Avda. Independencia 4799, Conchalí, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Panificadora Toledo Limitada"**, pudiendo usar también todos fines, incluso ante Bancos nombre fantasía "LA ULTIMA FRONTERA LTDA.". Administración y uso razón social a cargo todos socios, en forma indistinta, con amplias facultades. Capital, $3.000.000 que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Socio Roberto Jaime Miguez Méndez aporta y entera $2.700.000 este acto, dinero efectivo, ya ingresado caja social, equivalente 90% capital social; b) Socia Katherine Elisabeth Lufer Valenzuela aporta y entera $60.000, este acto, dinero efectivo, ya ingresado caja social, equivalente 2% capital social; y c) Socio José Miguel Rodríguez aporta y entera $240.000, este acto, dinero efectivo, ya ingresado caja social, equivalente 8% capital social. Responsabilidad personal socios limítase a respectivos aportes. Objeto, la fabricación, elaboración, compra, venta, distribución y comercialización por cuenta propia o ajenas de todo tipo de productos de panadería, pastelería, confitería, rotisería, botillería, masas horneadas, empanadas y productos alimenticios en general y/o cualquier otra actividad que los socios acuerden. Duración 5 años a contar esta fecha, prorrogable en la forma establecida pacto social. Domicilio, la ciudad de Santiago. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 de Noviembre de 1996.

EXTRACTO

Alda Gálvez Requena, Notario Público Antofagasta, Suplente de Titular Elvira Brady Roche, oficio en Antofagasta, Capitán Arturo Prat Chacón 482, of. 25 certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, sres. José Nicolás Pineda Bustos y David Dionisio Rebolledo Pizarro, ambos comerciantes domiciliados en Iquique, Av. Playa Brava 2118, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Pineda y Rebolledo Compañía Limitada"**. Domicilio: Comuna de Iquique. Objeto: Ejecución y prestación de todo tipo de trabajos y servicios en especial en el área metalmecánica de la construcción, montaje industrial, ejecución de obras civiles y de ingeniería. Confección y reparación de flexibles hidráulicos y oleohidráulicos. Realización de todo tipo de proyectos mineros, industriales, fabriles y de ingeniería en general, por cuenta propia o ajena, sea por administración, suma alzada, contrato o propuesta pública o privada. Construcción, compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles. Producción, compra, venta, importación, exportación y comercialización de insumos industriales, materiales de construcción y herramientas. Representación de todo tipo de marcas y empresas. Realización de los demás negocios, actos y operaciones que sean conducentes para la realización de los anteriores, o que sean afines o complementarios con ellos. Capital: $5.000.000, José Nicolás Pineda Bustos aporta y paga $2.500.000, David Dionisio Rebolledo Pizarro aporta $2.500.000, pagando en el acto $1.000.000, saldo restante lo pagará en la medida que lo requieran necesidades sociales, en plazo máximo de 3 años. Administración y uso de razón social: Corresponde a José Nicolás Pineda Bustos y a David Dionisio Rebolledo Pizarro, actuando conjunta o separadamente. Duración: Sociedad comienza a regir con esta fecha y durará hasta el 31 de diciembre del 2002. Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos de 3 años cada uno, si antes del término del período que se encuentre transcurriendo y por lo menos 6 meses antes de que se produzca tal terminación, ningún socio ha dado aviso de su voluntad de no prorrogar vigencia y duración de la compañía, mediante declaración por escritura pública anotada al margen de inscripción del extracto constitutivo. Antofagasta, noviembre 8 de 1996.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Público, Titular 39º Notaría Santiago, Compañía 1312, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Guillermo Niehaus y Compañía Limitada, Williams Rebolledo Nº 1977, Ñuñoa; Hermann Fiess Kleinknecht, Anguita y Compañía Limitada y Comercial B y F Limitada, todos domiciliados en Av. Américo Vespucio Nº 2416, Vitacura, modifican sociedad comercial responsabilidad limitada **Piscinas Aquasol Limitada**, constituida por escritura de 26 de Mayo de 1977 ante Notario Enrique Morgan Torres, cuyo extracto se inscribió a fojas 5.247 Nº 2.981 del Registro de Comercio de Santiago del año 1977 y se publicó en Diario Oficial de 22 Junio 1977. Modificaciones consisten: a) Comercial B y F Limitada cede el 10% de los derechos sociales a Guillermo Niehaus y Compañía Limitada, Hermann Fiess Kleinknech y Anguita y Compañía Limitada quienes los adquieren en los porcentajes de 3,34%; 3,33% y 3,33%, respectivamente, en el precio de $22.500.000, al contado. Socio cedente se retira sociedad; b) Se modifica cláusula tercera letra d), y sexto suprimiéndose a Comercial B y F como socio administrador; c) Se reemplaza cláusula capital por la que sigue: "Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $60.000.000.- que se encuentra pagada por los socios a prorrata participación en el capital social". Otras cláusulas en escritura que se extracta y en lo no modificado rige pacto social. Santiago, 7 de Noviembre de 1996.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Público, Concepción, O'Higgins 537, certifica: Por escritura pública 4 noviembre 1996, ante mí, Luis Patricio Guerra Pérez, Mauricio Andrés Guerra Ortego, ambos domiciliados Concepción, comuna Chiguayante, Crescente Errázuriz 95, Lonco Norte; Fernando Alonso Barros García, Vicente Huidobro Nº 8752, Villa Acero, Talcahuano; Máximo Alfonso Díaz Lira, Concepción, O'Higgins 239, en representación de Video y Comunicaciones S.A., Concepción, O'Higgins 239-241; y Fernando Humberto Barros Arias, Vicente Huidobro Nº 8752, Villa Acero, Talcahuano; modificaron sociedad **"Producciones Audiovisuales Energy NRG Limitada"**, constituida escritura pública 16 junio 1994, ante mí, inscrita Registro Comercio de Concepción año 1994, fojas 1.219, Nº 996; en siguientes términos: Socio Luis Patricio Guerra Pérez, con consentimiento todos demás socios renunció y se retiró de "Producciones Audiovisuales Energy NRG Limitada", vendiendo, cediendo y transfiriendo total derechos sociales a Fernando Alonso Barros García que aceptó para sí, en $150.000, pagado contado; Video y Comunicaciones S.A. representada por Máximo Díaz Lira, con aceptación todos demás socios, renunció y se retiró de Producciones Audiovisuales Energy NRG Limitada, vendiendo, cediendo y transfiriendo total derechos sociales a Fernando Alonso Barros García, que acepta para sí, en $300.000.-, pagado contado, Mauricio Andrés Guerra Ortego, con aceptación demás socios, renunció y se retiró de

Producciones Audiovisuales Energy NRG Limitada, vendiendo, cediendo y transfiriendo total de sus derechos sociales a Fernando Humberto Barros Arias, quien aceptó para sí en $250.000.- pagado contado. En consecuencia la sociedad quedó integrada únicamente por socios Fernando Alonso Barros García, con participación social de 75% en utilidades y pérdidas, y Fernando Humberto Barros Arias, con participación social de 25% en utilidades y pérdidas; aclarándose en este sentido cláusula séptima de la escritura constitutiva. Se aclaró cláusula cuarta escritura constitutiva, en sentido de que se mantiene capital social en $1.000.000, pero enterados siguiente forma: Fernando Alonso Barros García aporta 75% del capital social, esto es $750.000; ya pagados y enterados en arcas sociales; y Fernando Humberto Barros Arias, aporta otro 25%, esto es $250.000, cantidad que se da por pagada y enterada en arcas sociales. Se otorgó finiquito recíproco entre socios que se retiraron y sociedad modificada y socios que quedan. Se modificó la cláusula quinta escritura pública constitutiva en sentido de que administración, representación y uso razón social y nombre de sociedad corresponderá forma única y exclusiva Fernando Alonso Barros García, quien tendrá mismas facultades contempladas en escritura constitutiva. En todo lo no modificado o aclarado rige plenamente escritura constitutiva de 16 junio 1994, en especial el objeto, domicilio, limitación de responsabilidad, duración, nombre y razón social, compromiso o arbitraje y disolución. Se facultó a portador copia autorizada escritura o extracto, para requerir inscripciones, subinscripciones y anotaciones procedentes. Se acreditó personería de Máximo Alfonso Díaz Lira para representar a Video y Comunicaciones S.A.- Concepción, 12 de noviembre de 1996. Francisco Molina Valdés, Notario Público.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, rectifica extracto sociedad **"Profesionales en Asesorías Empresariales Limitada"** o "PROASEM LIMITADA", inscrito fs. 25.347 Nº 19.823, Registro Comercio Santiago, 1996, publicado Diario Oficial 10/10/1996 Nº 35.587, sentido indicar que a Ramón Cepeda Lizana, Omar Araya Veas, correspóndeles un 37.5% derechos sociales para cada uno, y a Julio Pesce Bravo un 25% de los derechos sociales, y no 1/3 para cada uno como erróneamente se expresa en dicho extracto.- Santiago, 11 Noviembre 1996.

EXTRACTO

Mario Baros González, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la 39ª Notaría, Compañía Nº 1312, rectifica extracto **"Proyecta Chile Capacitación Limitada"**, publicado Diario Oficial Nº 35.601, 28 octubre 1996, inscrito Registro Comercio Santiago fs. 26.798 Nº 20.765 Año 1996 en el sentido que el nombre es Elsa y no Elga como por error se señaló. Santiago, 13 de noviembre de 1996.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada Nº 312, of. 236, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí; Franco Santoro Botti, Las Lavándulas Nº 10581, Las Condes; Pablo Andrés Tornquist Cruzat, Carlos Alvarado Nº 5177, Las Condes; constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada, Razón social: **"Proyecto Verde Limitada"**, nombre fantasía: "TRIFLOR".- Domicilio: Santiago.- Objeto: 1) La producción, importación, exportación y comercialización de flores, plantas, árboles, abonos, semillas, herramientas y, en general, de todo tipo de productos, equipos, maquinarias, materiales e insumos agrícolas o que estén relacionados, directa o indirectamente con la agricultura, así como también su representación y distribución.- 2) La prestación de servicios y asesorías en general y sin limitación alguna.- 3) El dar y tomar en arrendamiento materiales, equipos, mobiliario y cualquier otro bien relacionado con el rubro.- 4) La compra, venta y arrendamiento de toda clase de bienes raíces o muebles, pudiendo hacer en los inmuebles transformaciones o contrucciones, explotarlos y administrarlos, realizando todos los actos necesarios al efecto.- 5) La ejecución y celebración de todos los actos y contratos que, directa o indirectamente estén relacionados con el objeto social.- 6) Cualquier otra actividad o negocio que los socios acuerden, de cualquier giro o índole.- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios Franco Santoro Botti y Pablo A. Tornquist Cruzat, salvo las de constituir a la sociedad en codeudor solidario, hipotecar, avalar o suscribir cualquier garantía o prohibición en contra de la sociedad y las de comprar, vender, permutar, ceder y, en general, adquirir y enajenar, dar o tomar en arrendamiento, administración, concesión o cesión, a cualquier título, toda clase de bienes raíces, para cuyos actos requerirá la firma conjunta de ambos socios.- Capital: $200.000.- que socios aportan y enteran este acto en caja social, al contado, dinero efectivo, partes iguales.- Limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Duración: 2 años contados desde fecha presente escritura, el cual se prorrogará períodos iguales de 2 años, automática y sucesivamente, según escritura extractada.- En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sociedad continuará con sus herederos, quiénes deberán designar un apoderado común quien tendrá solamente funciones inspectivas.- Santiago, 15 Octubre 1996.- Raúl Perry P.- Notario.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, titular 4ª Notaría Santiago, Huérfanos 1052, 3º piso, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Rino Ricardo Alexander Rivera Herrera, Jorge Washington 450, depto. 703, Ñuñoa; y Mauricio René Jacque Núñez, Enrique Delpiano 1828, depto. 306, Providencia; ambos Región Metropolitana: Constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes, bajo razón social **"Rivera y Jacque Limitada"**, con nombre fantasía "Scorpio Radio Servicios Ltda.". Objeto Social: a) El transporte de personas, mercaderías y toda clase de bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento o leasing o encomendado a terceros; la compraventa de móviles nuevos o usados, repuestos y accesorios para ellos, motores y todo lo relacionado en la actualidad o en el futuro, con el flete, traslado y transporte de personas y bienes de toda clase y su embalaje, incluyendo las gestiones portuarias y aduaneras, en su caso; b) El ejercicio de toda actividad relacionada con las comunicaciones, sean efectuadas por radio, por líneas telefónicas, satélites, microondas o en cualquiera otra forma; y la importación, exportación, compraventa, arrendamiento e instalación de radiotransmisores, equipos, antenas, repuestos y accesorios y la reparación de los mismos; c) la representación de todo tipo de empresas, sean estas nacionales o extranjeras, en las áreas de transporte, embalaje, telecomunicaciones, informática e ingeniería electrónica; d) La prestación de asesorías y consultorías profesionales y asistencia técnica a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todas aquellas materias relacionadas directa o indirectamente con la profesión de los socios y, en especial, en las áreas de transporte, comunicaciones, informática e ingeniería electrónica; e) La prestación de toda clase de servicios profesionales en las diversas áreas y/o especialidades del transporte, comunicaciones, informática e ingeniería electrónica; y f) Toda otra actividad que los socios acuerden desarrollar. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias que se establezcan en país o extranjero. Capital Social: $4.000.000, que socios aportan, enteran y pagan en este acto, al contado y en dinero efectivo, siguiente forma: 1) Rino Ricardo Alexander Rivera Herrera $2.000.000, 2) Mauricio René Jacque Núñez $2.000.000.- Duración: 5 años a contar esta fecha, renovable automáticamente periodos iguales y sucesivos, forma señalada escritura social. Administración: Corresponde en forma conjunta a ambos socios, con amplias facultades administración. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 08 de noviembre de 1996.- E. Pinto P.

EXTRACTO

José Humberto Salazar Rivera, Notario Público de la Agrupación de comunas Concepción, Penco y Hualqui, Suplente del Titular Mario Patricio Aburto Contardo, oficio Colo Colo 304, Concepción, certifico: Por escritura de hoy ante mí, los Srs. Oscar Nicolás Rivera Rivera y Sergio Eduardo Rivera Muñoz, ambos domiciliados Quintana Nº 618, Yumbel, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada: **Rivera y Rivera Limitada**. Objeto: prestación de servicios de aseo, seguridad, prestaciones forestales y construcción, transporte de cartas o valores. Administración corresponde a Oscar Rivera Rivera con facultades que se indican en pacto social. Capital: $500.000, aportado: Oscar Rivera R., $447.500 y Sergio Rivera Muñoz $52.500, ambas sumas en dinero efectivo ya ingresado en caja social. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: 5 años a contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos de dos años, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término al final período que estuviere en curso mediante escritura pública inscrita al margen inscripción social, con anticipación, de a lo menos 6 meses antes fin respectivo período. Domicilio: Concepción. Concepción, 28 de octubre de 1996.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Santiago, Amunátegui 269, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, José Rodrigo Jofré Orellana y Olga Cecilia Jofré Orellana, ambos San Ignacio 2656, San Miguel, Reg. Metrop., constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto sus respectivos aportes. Razón social: **"Rodrigo Jofré y Compañía Limitada"**, con nombres fantasía "WORLD MARKET SERVICE CHILE", "WORLD MARKET.com CHILE" o "ITN-MEDICAL CHILE", casos éstos en que sociedad quedará obligada ante terceros mismo modo que si actuara con razón social íntegra. Domicilio: San Miguel, Reg. Metropolitana. Objeto: a) Prestación todo tipo servicios, asesorías, consultorías, estudios, asistencia e información técnica en lo relativo al comercio electrónico a través sistemas informáticos; b) Comercialización en todas sus formas, electrónicamente o no, incluidas importación y exportación, todo tipo aparatos, sistemas, instrumentos y bienes muebles para apoyo tecnológico moderno a actividades productivas y de servicios, por cuenta propia o ajena; c) Representación comercial y corretaje de bienes raíces, d) Promoción publicitaria, por cuenta de terceros, de productos y servicios en país o extranjero; e) Registro nacional e internacional, de marcas y patentes; f) Desarrollo de capacitación ocupacional a través acciones o cursos, conforme normas Estatuto de Capacitación y Empleo. En general, podrá realizar todos actos, contratos y negocios relacionados con actividades señaladas. Capital: $6.000.000.- aportándose así: A) José R. Jofré O. $5.940.000.- (99%) con $3.000.000.- este acto en dinero y $2.940.000.- pagará en dinero dentro 5 años a contar hoy, de acuerdo necesidades caja social, y B) Olga C. Jofré O. $60.000.- (1%) este acto en dinero. Uso razón social, representación y administración sociedad corresponderá socio José Rodrigo Jofré Orellana. Duración: 5 años desde hoy, renovándose automáticamente períodos iguales y sucesivos 3 años, si ningún socio manifiesta voluntad poner término por escritura anotada margen inscripción constitución sociedad en Registro Comercio correspondiente, con anticipación mínima 6 meses al día vencimiento respectivo plazo. Santiago, 05 de Noviembre de 1996. A.M.E. Notario.

EXTRACTO

Andrés Rodríguez Cruchaga, Abogado, Notario Público Titular, Gran Avenida Nº 7958, La Cisterna, certifico: Por escritura pública de 25 de Septiembre de 1996, ante mí, don José Luis Valenzuela Alvarez,

en representación de la Sociedad José Luis Valenzuela y Compañía Limitada, Vicente Pérez Rosales 1756, La Reina; don Arturo Salas Olguín, Uno Norte 544, Maipú; don Eduardo Pickering Molinare, en representación de la sociedad Creación y Comunicación Limitada, San Félix 1364, Vitacura; y doña Pamela Salas Orellana, Uno Norte 544, Maipú; modificaron sociedad "Valenzuela, Salas y Asociados Consultores Limitada", constituida por escritura pública de 21 de Junio de 1994, ante Notario de Santiago, don Víctor Manuel Correa Valenzuela, cuyo extracto fue inscrito a fs 14.221 Nº 12.753 del Registro Comercio de Santiago, año 1994 y publicado el 5 de Julio de 1994.- Modificación consisten: a) Que el socio don José Luis Valenzuela Alvarez, en la representación que inviste, cede el 25% del haber social a don Arturo Salas Olguín, en el precio de $50.000, al contado y en dinero efectivo; y don Eduardo Pickering Molinare, en la representación que inviste, cede el 50% a doña Pamela Salas Orellana, en el precio de $150.000, al contado y en dinero efectivo.- Por lo tanto quedan como únicos socios don Arturo Salas Olguín, dueño del 50% y doña Pamela Salas Orellana, dueña del 50%.- b) Los actuales socios modifican la razón social de la escritura constitutiva, reemplazando la razón social "Valenzuela, Salas y Asociados Consultores Limitada"; por **"Salas y Salas Asociados Consultores Limitada"**.- y c) Se modifica además, la administración la cual corresponderá a cualquiera de los socios en forma conjunta o indistintamente.- En lo demás, continúa vigente pacto social primitivo.- La Cisterna, a 25 de Septiembre de 1996.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Juan Carlos Berly Contu, Isabel Margarita Cavieres Meza, ambos Hernando de Aguirre 446, Depto. 201, y Luis Hernando Cavieres Meza, Rengo 770, todos Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Servicio de Grúas, Remolques y Transportes Asiscar Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía de "ASISCAR LTDA.". Objeto de la sociedad será: a) La prestación de servicios a vehículos motorizados con grúas, remolques y otros medios similares; b) El transporte terrestre de pasajeros y carga, por cuenta propia o de terceros; c) La explotación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de establecimientos para la prestación de servicios a vehículos motorizados; d) La comercialización de partes, piezas, repuestos, combustibles, lubricantes y otros elementos para vehículos motorizados; y e) Toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las señaladas. Domicilio: ciudad de Santiago. Administración sociedad y uso razón social corresponde a Isabel Margarita Cavieres Meza. Capital: $6.000.000 aportado y enterado este acto en dinero efectivo y por iguales partes. Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes. Sociedad rige desde esta fecha y durará 2 años, renovándose tácita y sucesivamente períodos 2 años, salvo un socio manifieste voluntad en contrario en forma establecida. Sociedad no termina por fallecimiento un socio, continuando exclusivamente con socios sobrevivientes. Si falleciere socia administradora, administración de la sociedad y uso de razón social corresponderá a Luis Hernando Cavieres Meza. Santiago, 12 Noviembre 1996. A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

"SERVICIO TECNICO AUTOMOTRIZ VILLARROEL LIMITADA"

Oscar Aníbal Henríquez Marino, Abogado, Notario Público Titular Osorno, Oficio Mackenna Nº 851, Local D, Certifica: Por escritura pública 26 Octubre 1996, ante mí, Angela Patricia Villarroel Mansilla, estudiante arquitectura, domicilio Guillermo Buhler Nº 1750, Osorno; Manuel Patricio Villarroel Mansilla, empleado, domicilio Kilómetro 3, Las Vegas, Osorno; y Carlos Eugenio Villarroel Mansilla, estudiante derecho, domicilio Pasaje Cañete Nº 8.948, Paradero dieciocho y medio, Vicuña Mackenna, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Nombre o Razón Social: **"Servicio Técnico Automotriz Villarroel Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar con nombre "AUTOMOTRIZ VILLARROEL LTDA.". Objeto Social: Será la prestación de servicios de reparación y mantención de toda clase de vehículos motorizados e igualmente la importación, exportación, distribución, comercialización y compra y venta de todo tipo de vehículos motorizados, tanto nacionales como extranjeros, nuevos y/o usados, y todas aquellas actividades lícitas directa o indirectamente relacionadas con las que se han señalado y todas aquellas que los socios acordaren. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá Pedro Villarroel Riveros, con amplias facultades indicadas cláusula cuarta escritura extractada. Capital Social: $2.000.000.- socios aportan siguiente manera: a) Angela Patricia Villarroel Mansilla $700.000.- se obliga enterar plazo máximo 2 años contados fecha presente escritura. b) Manuel Patricio Villarroel Mansilla $700.000.- entera con $100.000.- dinero efectivo ingresado caja social y $600.000.- se obliga enterar plazo máximo 2 años, contados fecha presente escritura. c) Carlos Eugenio Villarroel Mansilla $700.000.- entera con $100.000.- dinero efectivo ingresado caja social y $600.000.-, se obliga enterar plazo máximo 2 años, contados desde fecha presente escritura. Responsabilidad: Limitada monto aportes. Duración: 5 años, a contar fecha escritura constitutiva, renovándose tácita y sucesivamente períodos iguales de conformidad a lo pactado cláusula décima escritura extractada. Domicilio: Osorno sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Utilidades y Pérdidas: 33,33% cada uno. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Osorno, 26 Octubre de 1996. Oscar Aníbal Henríquez Marino, Abogado, Notario Público Titular de Osorno.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Público de Concepción, O'Higgins 537, Concepción, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Ricardo Gonzalo Rivas Barriga, Chiloé 997 Concepción, y Daniel Hinojosa Fuentealba, Lincoyán 1169, Concepción, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social **"Servicio a Grúas Electromecánicas Bío-Bío Limitada"** y con igual validez nombre fantasía "SERGREB LTDA.". Domicilio: Concepción, sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero. Objeto: prestación servicios mantención y reparación todo tipo maquinaria industrial, comercialización y distribución todo tipo maquinarias, herramientas y repuestos industriales, arriendo y operación, por cuenta propia o terceros, de maquinaria industrial, y demás negocios o actividades relacionadas directa o indirectamente con anteriores. Administración y uso razón social: ambos socios conjunta o separada e indistintamente. Capital social: Dos millones de pesos que los socios aportan: a) Ricardo Gonzalo Rivas Barriga, con un millón doscientos mil pesos, que paga y pagará: con setecientos mil pesos al contado y saldo de quinientos mil pesos que pagará según necesidades de la sociedad, en el plazo de un año; y b) Daniel Hinojosa Fuentealba, con ochocientos mil pesos, pagado en efectivo e ingresado a caja social. Socios limitan responsabilidad a monto de sus respectivos aportes. Utilidades y pérdidas se distribuyen y soportan por socios conforme a sus aportes, correspondiendo a Ricardo Gonzalo Rivas Barriga 60% y a Daniel Hinojosa Fuentealba el 40%. Plazo: desde escritura hasta 31 diciembre 1998, prorrogable tácitamente por períodos iguales de 3 años si ningún socio termina sociedad por escritura pública anotada al margen inscripción social 4 meses antes respectivo vencimiento. Sociedad no termina por muerte de socio y continúa con herederos socio fallecido en la forma indicada en escritura. Concepción, 29 de Octubre de 1996.-Francisco Molina Valdés, Notario.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Público, Titular 39º Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Guillermo Niehaus y Compañía Limitada, Williams Rebolledo Nº 1977, Ñuñoa; Hermann Fiess Kleinknecht, Anguita y Compañía Limitada, Comercial B y F Limitada, todos con domicilio en Av. Américo Vespucio Nº 2416, Vitacura, e Inversiones Santa Emiliana Limitada, Agustín del Castillo 2482, Vitacura, modifican sociedad comercial responsabilidad limitada, **Servicios de Piscina Limitada**, constituida por escritura de 16 de julio de 1993 ante Notario Eduardo Diez Morello, cuyo extracto se inscribió a fojas 14.728 Nº 12.231 del Registro de Comercio Santiago año 1993 y se publicó en Diario Oficial de 23 julio 1993. Modificaciones consisten: a) Comercial B y F Limitada cede el 20% de los derechos sociales a Guillermo Niehaus y Compañía Limitada; Hermann Fiess Kleinknecht, Anguita y Compañía Limitada e Inversiones Santa Emiliana Limitada, quienes adquieren dichos derechos en proporción de 5% cada socio, en el precio de $3.000.000 al contado. Socio cedente se retira sociedad; y b) Se modifica artículo transitorio estatutos, suprimiéndose a Comercial B y F como socio administrador. Otras cláusulas en escritura extractada y en lo no modificado rige pacto social. Santiago, 7 Noviembre de 1996.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Abogado, Notario Público Santiago, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, of. 204, certifica: Por escritura pública de 4 de Noviembre de 1996, ante mí, Paul Christoph Hermann Traeger Fryderup, Lynch Norte 163 A, La Reina, Santiago; Hans Robert Traeger Alvarado, Parcela 30, Camarico Viejo, Punitaqui y de paso en ésta; Margarita Ingeborg Traeger Fryderup, Vasco Núñez de Balboa 1320, Las Condes, Santiago, y Carlos Augusto Werner Peters, Vasco Núñez de Balboa 1320, Las Condes, Santiago, modifican **"Sociedad Agrícola Traeger y Compañía Limitada"**, constituida por escritura pública de 30 de Abril de 1987, otorgada Notaría Santiago de Maximiliano Concha Rivas, inscrita fs. 117 vuelta Nº 40 Reg. Com. Cons. de Ovalle de 1987 y publicada D. Of. 25 de Mayo año 1987.- Paul Christoph Hermann Traeger Fryderup cede y transfiere a Carlos Augusto Werner Peters quien acepta y adquiere para sí, totalidad sus derechos en capital social equivalentes a 30%, en $8.000.000.- Se retira de sociedad Paul Christoph Hermann Traeger Fryderup.- Como consecuencia cesión de derechos quedan como únicos socios Carlos Augusto Werner Peters, con 30% capital social; Hans Robert Traeger Alvarado, con 25% capital social, y Margarita Ingeborg Traeger Fryderup, con 45% capital social.- En lo no modificado continúa plenamente vigente pacto social.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 4 de Noviembre de 1996.- Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario 40 Notaría Santiago, Suplente del Titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, Santiago, certifico: Por escritura otorgada ante mí, señores Haroldo Francisco Blanco Beroiz, Holanda Nº 14, departamento 45, Providencia, Alejandro Miguel Campos Rivero, Moctezuma Nº 2087, Vitacura y Juan José Salgado, Exequiel Fernández Nº 1161, Ñuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Agroindustrial Alto Madero Limitada"**. Domicilio: ciudad de Santiago. Objeto. a) comprar, vender, distribuir, comercializar, exportar e importar toda clase de productos del agro, del mar e industriales, b) realizar todo tipo de actos relacionados con el comercio exterior y prestación de asesorías en dicha materia y en contratos relacionados directa o indirectamente con comercio exterior a empresas nacionales y extranjera, y c) cualquier otro objeto relacionado directa o indirectamente con los anteriores que convengan los socios. Administración sociedad y uso razón social: a todos los socios conjuntamen-

te. Capital: $1.500.000, aportado por iguales partes e ingresado en caja social. Duración: 3 años contados desde fecha escritura social, renovándose tácita y sucesivamente por períodos iguales forma señalada escritura extractada. Santiago, Octubre 28 de 1996.

EXTRACTO

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público Copiapó, Colipí 351, certifico: Por escritura 13 Noviembre 1996, ante mí, doña Ana María Guerra Naim, Avda. La Paz 412, Caldera y doña Viviana Rosa Montt Montt, Chañarcillo 263, Copiapó, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Sociedad Automotriz Vilmar Limitada"**, pudiendo usar nombre de "VILMAR LTDA.". Objeto: compraventa y arriendo de vehículos motorizados y maquinarias, repuestos y accesorios, por cuenta propia o ajena, la consignación de dichos bienes y otros relacionados con objeto social. Administración: corresponde conjunta o indistintamente a ambas socias. Capital: $1.000.000 que socias aportan por iguales partes al contado. Responsabilidad: limitada al monto respectivos aportes. Duración: indefinida a contar de fecha escritura social. Domicilio: ciudad de Copiapó, sin perjuicio de sucursales o agencias en resto del país o extranjero. Copiapó, 13 noviembre 1996.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular 16ª Notaría Santiago, Amunátegui 269, Certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Giovanni Soldavino Lever, Jacqueline del Pilar Fuenzalida Pardo y Amanda del Carmen Pardo Mejías, todos domiciliados en Corregimiento Nº 2182, Independencia, Santiago, 1.- Modifican sociedad Arco Seis Limitada, inscrita a fojas 22.620 Nº 18.302 Registro Comercio 1995, C.B.R. Santiago: a) Jacqueline del Pilar Fuenzalida Pardo cede parte derechos, equivalentes a 17% capital social, a Giovanni Soldavino Lever, en $340.000 pagados al contado. b) Jacqueline del Pilar Fuenzalida Pardo cede resto derechos, equivalentes a 33% capital social, a Amanda del Carmen Pardo Mejías, en $660.000 pagados al contado. Consecuencia cesión se retira de sociedad Jacqueline del Pilar Fuenzalida Pardo, y socios modifican sociedad: Uno: Objeto: fabricación, comercialización, compra y venta, distribución, exportación e importación de muebles en madera y/o fierro, carrocerías, estructuras metálicas. Comercialización, compra y venta de materiales de construcción y ferretería en general, así como cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con los objetos señalados, y cualquier otro negocio o actividad que los socios de común acuerdo determinen. Dos: Razón social: **Sociedad Comercial Arco Seis Limitada**, nombre de fantasía "Arco Seis Ltda.".- Tres: Administración y uso de la razón social corresponderá a ambos socios, actuando conjuntamente. Cuatro: Capital: $4.000.000,00 Giovanni Soldavino Lever: $2.680.000.- Amanda del Carmen Pardo Mejías: $1.320.000,00. Totalmente enterado. Socios fijan nuevo texto estatutos de sociedad responsabilidad limitada montos respectivos aportes: Nombre: Sociedad Comercial Arco Seis Limitada, nombre fantasía "Arco Seis Ltda.". Administración y uso razón social: ambos socios, conjuntamente. Capital: $4.000.000,00 Giovanni Soldavino Lever: $2.680.000.- Amanda del Carmen Pardo Mejías: $1.320.000,00. Totalmente enterado. Objeto: fabricación, comercialización, compra y venta, distribución, exportación e importación de muebles en madera y/o fierro, carrocerías, estructuras metálicas. Comercialización, compra y venta de materiales de construcción y ferretería en general, así como cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con los objetos señalados, y cualquier otro negocio o actividad que los socios de común acuerdo determinen. Duración: 5 años desde 20.09.95, prorrogables períodos iguales y sucesivos de 5 años. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de noviembre de 1996.

EXTRACTO

Axel Rolando Montero Burgueño, Notario Público Los Angeles, Colón 259-A, Certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Luis Renán Elgueta Poblete y Susana Haydée Elgueta Vick, ambos Villa Las Palmas 13, Camino Antuco, esta Comuna, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Comercial Elgueta y Elgueta y Cía. Ltda."**, pudiendo actuar también como "Comercial Elgueta y Compañía Limitada".- Objeto social será explotación y administración de todo tipo de establecimientos comerciales del giro gastronómico, ya sea en forma de restaurante, bar, fuente de soda, confitería, gelatería, rotisería, panadería o pastelería y la comercialización en ellos de los productos propios de los giros señalados, como también la producción, fabricación y distribución, al por mayor o menudeo, de productos a comercializar en los establecimientos ya referidos, y en general cualquier actividad que diga relación directa o indirecta con las ya indicadas y que acuerden los socios.- Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá también ejecutar inversiones y comercializar toda clase de bienes, en especial podrá efectuar inversiones o participaciones en otras sociedades, empresas, negocios o valores y en general cualquiera otra actividad que acuerden los socios relacionadas o no con el objeto social.- Administración, representación y uso razón social será ejercida por don Luis Renán Elgueta Poblete, con facultades señaladas en escritura extractada.- Capital social es de $80.000.000, que se aportan: A) Luis Renán Elgueta Poblete, $79.000.000, que enterará en dinero efectivo, bienes o valores mobiliarios, en plazo 6 meses contado desde suscripción escritura extractada; B) Susana Haydée Elgueta Vick $1.000.000, en dinero efectivo, ingresado en caja social.- Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes.- Sociedad regirá desde fecha suscripción escritura extractada y tendrá duración de 5 años.- Su duración se entenderá prorrogada en forma automática, por períodos iguales, sucesivos y continuos de 2 años c/u, salvo si cualquiera de los socios manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social, todo con anticipación mínima de 6 meses al término del respectivo período, con notificación judicial o por carta certificada al otro socio.- Domicilio social ciudad Los Angeles.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Los Angeles, 8 noviembre 1996.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Titular Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: Por escritura hoy ante mí, Eliecer Segundo Comigual Novoa, domiciliado Alao Nº 1, Puerto Montt; Sergio Marcelo Vera Fontealba, domiciliado Achao Nº 0691, Población Chiloé, Puerto Montt; Ery Arriagada Winter, domiciliado Lupercio Martínez Nº 842, Osorno, y Marcelo Octavio Arriagada Carrasco, domiciliado Psje. Manquehue Nº 1246, Osorno. Por escritura 31 Enero 1996, ante Notario Puerto Montt, don Hernán Tike Carrasco, constituyeron "Sociedad Comercial Torcacita Limitada", inscrita fojas 102 vuelta Nº 96 Registro Comercio esta ciudad 27 Febrero 1996 y publicada Diario Oficial 14 Febrero 1996. Modifican: Se retiran sociedad Eliecer Segundo Comigual Novoa y Sergio Marcelo Vera Fontealba, quienes venden, ceden y transfieren su calidad de socios, sus derechos, acciones y obligaciones en Sociedad a Marcelo Octavio Arriagada Carrasco y a don Ery Arriagada Winter, quienes compran, aceptan y adquieren para sí. Don Eliecer Segundo Comigual Novoa y don Sergio Marcelo Vera Fontealba, han retirado anterioridad a esta fecha, todas las utilidades que le correspondían en sociedad. Precio $8.000.000, que cesionarios pagan, declarando cedentes recibir precio a entera conformidad. En virtud del retiro, venta, cesiones e ingreso, antes señalados, quedan como únicos socios "Sociedad Comercial Torcacita Limitada", don Ery Arriagada Winter y don Marcelo Octavio Arriagada Carrasco. Actuales socios, común acuerdo, y en este acto, estipulan modificar estatuto citada sociedad, forma que se indica: 1) Sociedad Comercial Torcacita Limitada, se regirá por Ley Nº 3918 del 14 Marzo 1923 y sus modificaciones, por el siguiente estatuto social y, en lo no previsto por citada ley y el presente estatuto, por las normas propias de las sociedades mercantiles, por el párrafo séptimo del título séptimo del Libro Segundo del Código de Comercio, por reglas generales de obligaciones mercantiles y, en subsidio, por normas pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de la eventual aplicación, en casos determinados, de normas de Derecho Público. 2) Nombre o razón social **"Sociedad Comercial Torcacita Limitada"**, o "Torcacita Ltda.". 3) Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio agencias, sucursales, establecimientos o representaciones pueda establecer cualquier punto país o extranjero. 4) Sociedad comenzó a regir tan pronto cumplió con formalidades de constitución y expirará 31 Diciembre año 2000. Se entenderá prorrogada su duración mismas condiciones, tácita y automáticamente, períodos iguales, sucesivos y continuos 2 años cada uno, si ningún socio manifiesta al otro voluntad ponerle término, mediante declaración hecha escritura pública que deberá ser anotada margen inscripción extracto presente escritura y, en su caso, en el de sus modi-

ficaciones, Registro Comercio pertinente, anticipación mínima 6 meses a la fecha expiración plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. 5) Objeto: Administración y explotación locales y establecimientos comerciales, de cualquier rubro, venta al por mayor y al detalle toda clase productos alimenticios, abarrotes, vino licores, productos alcohólicos y analcohólicos, productos ferretería, farmacia, perfumería, rotisería, molinería y productos del país, fletes y transportes de cargas y de pasajeros y cualquier otra actividad socios acuerden y que digan relación con objeto sociedad. En general podrá realizar cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores o no vinculadas con ellas que socios acuerden y estimen sean conducentes al mejor cumplimiento de fines sociales. 6) Capital suscrito asciende de $8.000.000, cada socio aporta $4.000.000. Socios han pagado el total de sus respectivos aportes, en consecuencia capital suscrito sociedad, se encuentra íntegramente, pagado. 7) Administración, representación y uso de la razón social o de la sigla, corresponderá a don Marcelo Octavio Arriagada Carrasco, quien actuando por sociedad y anteponiendo a su firma la razón social o la sigla, la obligará y representará amplias facultades. 8) Responsabilidad personal socios queda limitada a sus aportes. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Puerto Montt, 08 de Noviembre de 1996.

EXTRACTO

Edith Cabello Arroyo Notario Suplente, Titular Iván Torrealba, 33º Notaría Santiago, Huérfanos 979, rectifica Extracto, **"Sociedad Comercial Violetas Verdes Limitada"**, ante esta notaría 29 octubre 1996, publicado D.O. 09 noviembre 1996, sentido que: 1) donde dice "María Luz López Huerta, chilena, viuda, industrial, Avenida Portales Nº 2486" debe decir "Ricardo Arcaya López, Avenida Portales Nº 2486" 2) donde dice "Ricardo Arcaya López", debe decir "María Beatriz Cortina García" 3) donde dice "$3.960.00.000" debe decir "$3.960.000" Santiago 14 Noviembre 1996.

EXTRACTO

Juan Espinosa Bancalari, Notario Titular Agrupación de Comunas Concepción, Penco y Hualqui, Oficio O'Higgins 528, Concepción; certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Patricio Vicente Padilla Villén, domicilio pasaje Fresia 2009 Villa Icalma, San Pedro de la Paz, Concepción; Jessica Lisette Pineda Contreras, domicilio Gonzalo Urrejola 1916, Villa Los Lirios, Concepción; Manuel Esteban Padilla Castillo, domicilio pasaje Fresia 2009, Villa Icalma, San Pedro de la Paz, Concepción; e Ignacio Jaime Moragas Espinoza, domicilio Talaveras de La Reina 924, Las Condes, Santiago, de paso en ésta; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Comunicaciones del Sur Limitada"**, nombre de fantasía "COSUR LTDA.". Objeto social: Prestación todo tipo comunicaciones, en especial servicios de publicidad, pudiendo crear, editar y diseñar publicidad a través de cualquier medio de difusión; asesorar a terceros en la publicidad que requieran; pudiendo ser propietaria de medios de comunicación de todo tipo y género; y en general toda otra actividad comercial relacionada con el giro indicado, que los socios acuerden. Administración, representación y uso razón social corresponderá socia Jessica Lisette Pineda Contreras, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios. Capital: $3.200.000.- que socios aportan con $800.000.- cada uno, en este acto, dinero efectivo y de contado que ingresan a caja social. Utilidades y pérdidas se distribuyen entre socios en partes iguales. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Sociedad rige esta fecha. Duración: 3 años, renovable iguales períodos si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social, y notificada a demás socios por carta certificada notarial, con un mes de anticipación al vencimiento del período respectivo. Domicilio Concepción, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país. Otras estipulaciones en escritura extractada. Concepción, 17 de Octubre de 1996.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Oscar René Saa Vidal, Avda. Américo Vespucio 1570, Depto. 903, comuna Vitacura, ciudad Santiago; Manuel Horacio Mardones López, Villa Alborada, pasaje Nº 2 Nº 527, ciudad Rancagua; Reinaldo Hernán Jeldres Gómez, Los Gomeros 1755, Comuna Vitacura, ciudad Santiago, y Gustavo Adolfo Condemarín González, Alonso de Camargo 7162, Comuna Las Condes, ciudad Santiago: modifican "Sociedad Jeldres y Condemarín Limitada", publicada en Diario Oficial 6 septiembre 1994, e inscrita a fojas 19.083 Nº 15.627 Registro Comercio Santiago mismo año.- a) Socio Jeldres Gómez cede 40% de sus derechos sociales -20% del total- al señor Saa Vidal, en $2.000.000, pagados al contado en dinero efectivo en este acto. b) Socio Condemarín González cede 40% de sus derechos sociales -20% del total- al señor Mardones López en $2.000.000, pagados al contado en dinero efectivo en este acto.- Quedan como únicos socios señores Jeldres Gómez, Condemarín González, con 30% c/u. de derechos sociales, y señores Saa Vidal, Mardones López, con 20% c/u. de derechos sociales. Modifican sociedad: Razón social será en adelante **Sociedad Condemarín y Cía. Limitada**, y nombre de fantasía DIGISAT LTDA. Se amplía objeto social, agregando: c) Realización, por cuenta propia o ajena, desarrollar proyectos, realizar consultorías y asesorías de ingeniería y construcción, aplicándolas a áreas mineras, industrial, energética, agrícola, forestal, pesquera, petroquímica, procesos industriales, celulosa, hidráulica o transportes, aerofotogrametría, prospección geomagnética, fotografía aérea, restitución cartográfica, y teledetección remota; ejecutar toda clase de obras de ingeniería en áreas mecánicas, eléctrica, instrumental, química, informática, civil, infraestructura vial, caminos, puentes o túneles, construir, transformar o reparar calles, caminos, edificios o casas; importar, exportar, comprar, vender o distribuir toda clase de equipos de ingeniería, materiales de construcción, casas y repuestos; y cualquier otro negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo expresado, y cualquier otro objeto que acordaren socios. d) Representación en Chile, de agencias o filiales de empresas extranjeras, como cualquier otra comisión o mandato mercantil y, asimismo, desempeño de agencias o representaciones, en el exterior, de empresas o mandantes chilenos; prestación de toda clase de servicios de asesoría técnica, consultoría y soporte, puesta en marcha y mantención, sea en relación con los bienes de producción o de terceros; e) Explotación agrícola, ganadera y forestal, por cuenta propia o ajena, de predios rústicos; importación, exportación, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales y todo otro negocio o actividad conexa o relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad agropecuaria, y en cualquier otro que acuerden los socios sobre la materia; compra, venta y comercialización de maquinaria, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos, corretajes, comisiones, asesorías y servicios técnicos, representaciones, consignaciones, y todo otro negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo mencionado, y demás negocios que socios acuerden. En general cualquier otro negocio acordado socios.- Administración social: corresponderá conjuntamente a socios Jeldres Gómez y Condemarín González, o también uno cualquiera de éstos con uno cualesquiera de socios Saa Vidal o Mardones López.- Sociedad podrá disolverse por acuerdo de socios.- Sociedad continúa caso fallecimiento, renuncia, incapacidad sobreviniente, insolvencia de algún socio o de sociedad.- En lo no modificado rige pacto social inicial.- Santiago, 18 octubre 1996.

EXTRACTO

Moisés Corvalán Vera, Abogado, Notario Público La Calera, J.J. Pérez 145, certifico: Por escritura fecha 25 Septiembre 1996, ante mí, Jorge Alfredo Marín Acevedo, domiciliado Parcela Los Corrales sin número, Hijuelas, en representación de María Elba Acevedo González, Francisco Marín Acevedo y María Paula Marín Acevedo, modificó escritura de constitución **"Sociedad de Inversiones Inmobiliaria, Construcciones y Explotaciones Agrícolas Purehue y Compañía Limitada"**, acordada escritura 26 Octubre 1995, ante Notario Valparaíso Luis Fischer Yávar, extracto publicado Diario Oficial 13 Noviembre 1995, inscripción fojas 499 número 54 Registro Comercio 1995, Conservador Bienes Raíces La Calera y modificada por escritura 16 Mayo 1996, ante mí. Actual modificación consiste en: Uno) Quedan como socios actuales: María Elba Acevedo González, Jorge Alfredo Marín Acevedo y María Paula Marín Acevedo. Dos) Aporte socios quedan: María Acevedo González $23.330.000.; Jorge Marín Acevedo $8.325.000. y María Paula Marín Acevedo $8.325.000.- Tres) Utilidades y pérdidas se distribuirán entre socios por partes iguales, sin perjuicio del monto sus aportes.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- La Calera, 13 de Noviembre de 1996.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414 certifica: Por escritura hoy ante mí, Abelardo Segundo Varela Reyes, domiciliado Chinquihue Km. 14; Miguel Vega Opitz, domiciliado A. Goecke 108; y Héctor Alejandro Cárdenas Benavides, domiciliado A. Varas 1032, oficina 206, todos de esta ciudad, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón Social: **Sociedad de Inversiones y Construcciones Navales y Civiles Limitada** pudiendo actuar y obligarse válidamente con sigla comercial "INCONACI LTDA.". Objeto: Construcción naves menores y artefactos navales, reparaciones de los mismos, obras civiles de naturaleza marítima y cualquiera otra actividad socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá a todos los socios indistintamente pero para validez de sus actos, deberán actuar de consuno dos de ellos amplias facultades. Capital social: $5.000.000, aportados siguiente forma: a) Abelardo Segundo Varela Reyes $2.000.000, maquinarias y equipos tasados común acuerdo socios. b) Miguel Vega Opitz $2.000.000, maquinarias y equipos tasados común acuerdo socios. c) Héctor Alejandro Cárdenas Benavides $1.000.000, mobiliario y equipos oficina tasado común acuerdo socios según inventarios protocolizados esta fecha. Duración: Tres años desde inscripción Registro Comercio renovables forma prevista pacto social. Demás cláusulas constan escritura extractada. Puerto Montt 12 Noviembre 1996.

EXTRACTO

Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público Suplente don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular Cuadragésima Tercera Notaría Santiago, Morandé doscientos sesenta y uno, certifica: escritura catorce Octubre mil novecientos noventa y seis, doña María Teresa González Etchegaray, con domicilio Santiago, calle Avenida Andrés Bello dos mil doscientos noventa y uno Comuna Providencia; y don Pablo Juan González Etchegaray, con domicilio para estos efectos Santiago, calle Coronel Arturo Avendaño mil setecientos cincuenta Departamento cuarenta y dos Comuna Vitacura, modifican cláusula Séptima pacto social "Sociedad Ganadera y Forestal San Diego Limitada", constituida por escritura pública doce agosto mil novecientos noventa y tres, extendida Santiago Notaría don Eduardo Avello Concha y ante su Suplente don Osvaldo Salas Torres, extracto se inscribió fecha primero octubre mil novecientos noventa y tres fojas catorce número doce Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Panguipulli y se publicó Diario Oficial fecha cuatro septiembre mil novecientos noventa y tres, en sentido que Sociedad tendrá vigencia has-

ta día treinta y uno octubre mil novecientos noventa y seis, fecha a partir la cual se disolverá y entrará en liquidación; por lo expuesto a contar dicha data Sociedad continuará subsistiendo para solo efecto su liquidación, bajo denominación **"Sociedad Ganadera y Forestal San Diego Limitada, en Liquidación"**. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, catorce de octubre del mil novecientos noventa y seis. Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, Notario Público Suplente del Titular don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Público, Titular 39ª Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Piscinas Aquasol Limitada, Anguita y Compañía Limitada, Aquasol Servicios para Piscina Limitada, Comercial B y F Limitada y Hermann Fiess Kleinknecht, todos domiciliados en Av. Américo Vespucio Nº 2416, Vitacura, y Guillermo Niehaus y Compañía Limitada, Williams Rebolledo Nº 1977, Ñuñoa, modificaron **Sociedad Importadora y Distribuidora de Equipos Hidráulicos HIDROQUIP LIMITADA**, constituida por escritura de 8 junio de 1992, ante mí, cuyo extracto se inscribió a fojas 21.004 Nº 10.973 del Registro de Comercio de Santiago de 1992 y se publicó en Diario Oficial de 27 junio 1992. Modificación consiste: a) Comercial B y F Limitada cede 17% derechos sociales a Guillermo Niehaus y Compañía Limitada, Anguita y Compañía Limitada y Hermann Fiess Kleinknecht quienes adquieren dichos derechos en la proporción de 5,67%; 5,67% y 5,66% respectivamente, en el precio de $12.000.000, al contado. Se retira de la sociedad socio cedente; b) Se suprime a Comercial B y F como socio administrador, adecuando artículo quinto y reemplazando artículo sexto por el que sigue: Sexto: El Capital de la sociedad es la suma de $16.000.000, el que se encuentra pagado por los socios a prorrata de su participación en el capital social. Otras cláusulas en escritura que se extracta y en lo no modificado rige el pacto social. Santiago, 7 de noviembre de 1996.

EXTRACTO

Tomás Hurtado Cárdenas, Abogado, Notario Público Suplente titular Andrés Rodríguez Cruchaga, Gran Avenida José Miguel Carrera 7958, La Cisterna, certifico: Por escritura pública de 5 noviembre 1996 ante Notario titular, señores José Benjamín Sánchez Flores, en representación, como se acreditó, de la Sociedad "José y Danilo Sánchex Ltda." o "J. y D. Sánchez Ltda.", y de "Sociedad de Servicios y Productos Ltda." o "Sepromar Ltda.", todos domiciliados en Punta Arenas, kilómetro 17,5 Norte interior, y Juan Enrique Espinoza Sepúlveda, domiciliado Astaburuaga 130, Lo Espejo, modificaron **Sociedad Industrial Pesquera Mac Lean y Cía. Ltda.** o "Pesquera Mac Lean y Cía. Ltda.", inscrita fojas 49 Nº 49, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces de Magallanes año 1953 y sus modificaciones de que da cuenta texto escritura, siendo la última de fecha 2 diciembre 1995, inscrita fojas 1 Nº 1 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces de Magallanes año 1996. Modificación: Administración y uso razón social corresponderá a socio Juan Enrique Espinoza Sepúlveda, con facultades según escritura extractada.- Objeto: Se modifica objeto además de lo expresado anteriormente agregando "congelado fresco, enfriado y conservas y recurso hidrobiológico Erizo Laxechin-albus". Capital: Modifica cláusula 5ª pacto social escritura 2 Diciembre 1995.- Capital social es la suma de $20.000.000 que se encuentra enterado siguiente forma: Socio Juan Enrique Espinoza Sepúlveda 40% equivalente a $8.000.000 que enterará en 180 días a contar presente escritura, 60% del capital ascendente a $12.000.000 de Serpromar y Cía. Ltda., que se encuentran ya enterados. Utilidades: Utilidades 50% cada socio. Responsabilidad Limitada monto aportes. Fallecimiento: Sociedad continúa socio sobreviviente mandatario común herederos socio fallecido.- Arbitros para socio Juan Enrique Espinoza Sepúlveda: Emilio Maldonado Ferrada y/o María Graciela Alcayaga Darrouy; socio Serpromar designará en su oportunidad. Domicilio: Socios fijan domicilio para todos los efectos legales en la ciudad de Punta Arenas. En todo lo que no ha sido modificado por las disposiciones anteriores, socios ratifican pacto social contenido en escritura pública de 2 diciembre 1995 que se da por enteramente reproducida una a una sus cláusulas. Demás estipulaciones escritura extractada. La Cisterna, 11 noviembre 1996.

EXTRACTO

Enzo Repetto Lues, Notario Público Valparaíso, Suplente Jorge Alemparte Jiménez, Blanco 824, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Ricardo Max Zubieta Papra y Yuvitza Victoria Bonacic-Doric Mayorga, ambos Valparaíso, Condell 1443, oficina 603 constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: especialmente obtener y otorgar préstamos a sus socios y empresas en las cuales los mismos tengan participación; invertir en toda clase de bienes muebles incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean civiles o comerciales, comunidades o asociaciones, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; adquirir, arrendar, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena y explotarlos directamente o por terceros en cualquiera forma; administrar, por cuenta propia o ajena, dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas y asumir la administración de las mismas; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos conducentes a dichos fines o a aquellos que los socios de manera unánime acuerden.- Razón social: **"Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Pirámides de Max Limitada"**, pudiendo actuar y funcionar con nombre fantasía "PIRAMIDES DE MAX LTDA.".- Administración y uso razón social: exclusivamente Ricardo Max Zubieta Papra, con amplias facultades previstas escritura extractada.- Capital: $45.000.000.- que socios aportan y enteran siguiente forma: 1.- Ricardo Max Zubieta Papra $36.000.000.- siguiente manera: a) Enterando este acto caja social $1.000.000.- b) Con $35.000.000.- que enterará en dinero u otros bienes raíces o muebles plazo 5 años contar fecha escritura y según requieran necesidades sociedad. 2.- Yuvitza Victoria Bonacic-Doric Mayorga $9.000.000.- siguiente manera: a) Enterando este acto caja social $500.000.- b) Con $8.500.000.- que enterará en dinero u otros bienes raíces o muebles plazo 5 años contar fecha escritura y según requieran necesidades sociedad.- A estos aportes socios limitan responsabilidad.- Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio agencias y/o sucursales que pueda establecer resto país o extranjero.- Duración: indefinida.- Valparaíso, 12 noviembre 1996.

EXTRACTO

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público Copiapó, Colipí 351, certifico: Por escritura 13 Noviembre 1996 ante mí, don Oscar Raúl Vargas Marín y doña Ana María Guerra Naim, ambos Avda. La Paz 412, Caldera, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Sociedad Librerías Ramar Limitada"**, pudiendo usar nombre de "RAMAR LTDA.". Objeto: compra y venta de bienes muebles, artículos de librería y regalos, muebles y materiales de oficina y otros relacionados con objeto social. Administración: corresponde conjunta o indistintamente a ambos socios; Capital: $1.000.000 aportado por iguales prtes por socios al contado. Responsabilidad: limitada al monto respectivos aportes. Duración: indefinida a contar de fecha escritura social. Domicilio: ciudad de Copiapó, sin perjuicio de sucursales o agencias en resto del país o extranjero. Copiapó, 13 noviembre 1996.

EXTRACTO

René Pica Pemjean, Notario Público, Campos 377, Rancagua, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Nicanor Cordera González, calle A Nº 174, Parque Koke, Rancagua, por sí y en representación, de María del Carmen Cordera Barrena, Foller 103, 50676, Colonia, Alemania; María del Pilar Cordera Barrena, Los Alerces Nº 1065, Rancagua; José Agustín Cordera Barrena, calle A Nº 174, Parque Koke, Rancagua; y Pedro Luis Cordera Barrena, Brasil Nº 1079, oficina 258, Rancagua, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Nicanor Cordera y Compañía Limitada"**, nombre fantasía "FERRETERIA ASTURIAS LIMITADA". Objeto: a) Realización de todos los actos tendientes a la administración y explotación de establecimientos comerciales del ramo de ferreterías y menajes. b) Compraventa de bienes muebles para la explotación de dichos establecimientos; prestación de servicios relativos a los mismos establecimientos. c) Demás negocios acuerden socios unánimemente. Capital: $10.000.000.-: Nicanor Cordera González aporta $2.000.000.-, en este acto, $300.000.- dinero efectivo, saldo de $1.700.000.- aportará dentro de los 10 meses siguientes a ésta fecha, socias Cordera Barrena aportan $2.000.000.-, cada una, este acto, dinero efectivo. José Cordera Barrena, aporta $2.000.000.-, suma en la cual socios valoran su trabajo o industria para sociedad, por lo que se obliga a aportar dicho trabajo o industria. Pedro Cordera Barrena, aporta $2.000.000.-, en este acto $500.000.- dinero efectivo, y saldo de $1.500.000.- aportará dentro plazo 6 meses contados desde ésta fecha. Responsabilidad de socios en las pérdidas quedará limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso de la razón social: Corresponderá conjunta o separadamente a Nicanor Cordera González y a José Cordera Barrena, con facultades cláusula quinta pacto social y con limitaciones para facultades indicadas en misma cláusula, letra o), para las cuales se necesitará la concurrencia de ambos administradores. Duración: Desde este mismo momento y tendrá una duración de 10 años renovados automática y sucesivamente a menos que alguno de socios manifieste voluntad de ponerle término mediante declaración hecha por escritura pública de la que se tomará razón al margen de la inscripción social con 1 año de anticipación a lo menos, a la fecha fijada para la próxima renovación. Rancagua, 22 octubre 1996.

EXTRACTO

Eduardo Bravo Ubilla, Notario Valparaíso, Blanco 816, certifica: Por escritura pública ante mí, de hoy, Rosario Juana del Carmen Brignardello Aranda, Valparaíso, Haití 96, Playa Ancha, e Ibis Victoria Brignardello Aranda, Valparaíso, Av. Porvenir 1790 Block 12 depto. 33, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, con objeto prestación de servicios postales y promocionales y todos aquellos similares relacionados con prestación de servicios generales a personas naturales o jurídicas, sean éstas públicas, privadas o mixtas. También sociedad prestará servicios de transporte de correspondencia, mantención y otros. Incluye la creación, implementación y aplicación de rubros de franqueo, mecanización, mensajería, juniors o mensajeros corporativos, y bodegaje. Razón social: **"Sociedad Postal Brignardello y Compañía Limitada"**, pudiendo también actuar con nombre fantasía "IL POSTINO CIA. LTDA." Domicilio: Valparaíso. Capital: $500.000, aportado y enterado este acto, en efectivo: Rosario Juana del Carmen Brignardello Aranda, $494.000 equivalente al 98,8 del capital social; Ibis Victoria Brignardello Aranda, $6.000, equivalente al 1,2 del capital social. Administración y uso razón social corresponderá a ambas socias conjuntamente, pudiendo delegar de consuno sus facultades en un tercero. Sociedad durará tres años, a contar fecha constitución, renovable iguales períodos, salvo que algún socio manifieste voluntad contraria mediante escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación mínima de tres meses al vencimiento

período respectivo. Valparaíso, 8 noviembre 1996.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Santiago, Titular 39ª Notaría, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Wilson Rubén Valdivia Rojas y María Verónica Hilda Gutiérrez Molina, ambos Pedro de Valdivia 853, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes bajo Razón Social **"Sociedad Valdivia y Gutiérrez Compañía Limitada"** con nombre fantasía "LIBRERIA COPYGRAF LTDA.". Objeto: Compra, venta, comercialización y distribución toda clase artículos librería, paquetería y juguetería, prestación servicios fotocopiados y cualquier otro negocio relacionado o no rubro indicado socios común acuerdo determinen. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá única y exclusivamente Wilson Rubén Valdivia Rojas amplias facultades escritura extractada. Capital: $5.000.000.- aportado socios partes iguales enterando este acto contado dinero efectivo ingresado Caja Social $1.500.000.- cada uno y saldo enterar plazo 2 años contar esta fecha según necesidades sociales, equivaliendo cada aporte 50% Haber Social. Duración: Cinco años contar esta fecha, plazo prorrogable períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término forma expresada pacto social. Domicilio: Santiago sin perjuicio establecer agencias o sucursales resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 Octubre 1996.

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario Público Titular 31a. Notaría Santiago, Huérfanos 1055, local 328, certifico por escritura hoy ante mí, Paola María Grazia Moggia Tascheri, domicilio calle Baquedano 320, Recreo, Viña del Mar de paso en ésta y Vladimir Antonio Mundaca Valladares, domicilio calle Ignacio Carrera Pinto 102, C, Depto. 31 Ñuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, objeto contratista en construcciones de toda clase y toda actividad relacionada con la construcción: Razón social **"Tascheri & Valladares Limitada"**, o "TASCHERI Y VALLADARES LTDA.", cuyo uso y administración sociedad tendrán ambos socios conjuntamente; capital $1.000.000 aportado $500.000, cada socio y enterado este acto en arcas sociales; plazo duración un año, de fecha escritura constitución, renovable automáticamente períodos iguales, si ningún socio expresa voluntad no continuar sociedad por escritura pública anotada margen inscripción social con anticipación mínima sesenta días de respectivo vencimiento; domicilio ciudad Santiago. Santiago, 21 de octubre 1996.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario titular de la 48ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 770, 3er piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Pablo Escobar Bascuñán, por sí y en representación de Alberto Enrique Graves Bodecker, y Rafael Pablo Escobar Cañas, todos Las Dalias Nº 2602, Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Técnicas Industriales de Envases Plásticos Limitada"** o "ENVAPOL LIMITADA", inscrita Registro Comercio fs. 12.626 Nº 10.403 Conservador Bienes Raíces Santiago de 1993. Modificaciones según escritura extractada consisten: Alberto Enrique Graves Bodecker, se retira de sociedad, quien vende, cede y transfiere el total de sus derechos capital social, que ascienden al 50% de los derechos sociales a Rafael Pablo Escobar Cañas. Por precio $1.000.000, pagados con anterioridad a esta fecha, contado, dinero efectivo. Socios modifican cláusula Cuarta pacto social siguiente forma: Administración y uso razón social: corresponderá a ambos socios en forma indistinta con amplias facultades, según escritura extractada. En lo no modificado rigen íntegramente estipulaciones pacto social. Socios limitan responsabilidad monto sus respectivos aportes. Demás modificaciones y estipulaciones escritura se extracta. Santiago, noviembre 14 de 1996. José Musalem Saffie, Notario Público.

EXTRACTO

Mario Baros González, Titular 39º Notaría Santiago, Compañía 1312, certifica: Por escritura hoy, ante mí, José Antonio Kast Rist, Christian Kast Rist, Parcela Nº 76, Paine, modificaron sociedad **Transportes Agrícolas Limitada**, inscrita fojas 24, Nº 23 Registro Comercio Buin 1990, en siguiente sentido: José Antonio Kast Rist vende, cede y transfiere a Christian Kast Rist el 10% de derechos en $50.000.- contado, dinero efectivo. Se modifica capital: Artículo quinto: Capital $500.000.-, que socios han aportado siguiente forma: 1) Christian Kast Rist con $250.000.- aportado con anterioridad. 2) José Antonio Kast Rist con $250.000.- aportado con anterioridad. Demás estipulaciones no son materia de extracto. Estatutos permanecen vigentes en lo no modificado. Santiago, 7 Octubre 1996.

EXTRACTO

Mario Baros González, Titular 39º Notaría Santiago, Compañía 1312, certifica: Por escritura hoy, ante mí, José Antonio Kast Rist, Christian Kast Rist, Parcela Nº 76, Paine, modificaron sociedad **Transportes Ganaderos Limitada**, inscrita fojas 25, Nº 24 Registro Comercio Buin 1990, en siguiente sentido: Christian Kast Rist vende, cede y transfiere a José Antonio Kast Rist el 5% de derechos en $25.000.- contado, dinero efectivo se modifica capital: Artículo quinto: Capital $500.000.-, que socios han aportado siguiente forma: 1) Christian Kast Rist con $250.000.- aportado con anterioridad. 2) José Antonio Kast Rist con $250.000.- aportado con anterioridad. Demás estipulaciones no son materia de extracto. Estatutos permanecen vigentes en lo no modificado. Santiago, 7 Octubre 1996.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Santiago, Dr. Edo. Cruz Coke 350, Certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Kenji Carlos Kodama Meneses y Yoshio Andrés Kodama Meneses, ambos para estos efectos Av. Colón Nº 4275, Dp. 71, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social **"Transportes H.K. Limitada"**; Objeto, servicio de transportes carga general y/o pasajeros arrendamiento vehículos motorizados; maquinaria para obras civiles; importación herramientas, repuestos, partes, piezas, accesorios, artículos y elementos necesarios en dicha actividad; otros actos comercio conexos o no con lo anterior; Administración y uso razón social corresponderá única y absolutamente al socio Kenji Carlos Kodama Meneses; Capital social $2.000.000 aportados iguales partes, con $1.000.000 cada uno este acto dinero efectivo ingresados caja social; Socios limitan responsabilidad a respectivos aportes; Plazo duración 3 años desde hoy, prorrogado automática y sucesivamente forma señalada en contrato; Domicilio social ciudad Santiago, pudiendo establecer sucursales resto del país o del extranjero.- Santiago, 13 Noviembre 1996.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Santiago, Dr. Edo. Cruz Coke 350, Certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Alejandro Mishuko Miura Vargas, y Seiji Claudio Kodama Meneses, ambos Av. Colón 4275, Dp. 71, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social **"Transportes Miura Limitada"**; Objeto, transporte toda clase carga y pasajeros; servicios generales, arrendamiento vehículos motorizados, maquinaria para obras civiles; importación bienes necesarios objeto social, toda otra actividad o actos comercio conexos o no; Administración y uso razón social corresponde única y absolutamente socio Seiji Claudio Kodama Meneses; Capital social $2.000.000 aportando cada socio este acto $1.000.000 dinero efectivo ya ingresados caja social; Socios limitan responsabilidad a respectivos aportes; Plazo duración 3 años desde hoy, prorrogado automática y sucesivamente forma señalada en contrato; Domicilio social ciudad Santiago, pudiendo establecer sucursales resto del país o del extranjero.- Santiago, 13 Noviembre 1996.

EXTRACTO

Mario Baros González, Titular 39º Notaría Santiago, Compañía 1312, certifica: Por escritura hoy, ante mí, José Antonio Kast Rist, Christian Kast Rist, Michael Martin Kast Schindele, todos Parcela Nº 76, Paine, modificaron sociedad **Transportes Norte Limitada**, inscrita fojas 22, Nº 21 Registro Comercio Buin 1990, en siguiente sentido: Michael Martin Kast Schindele vende, cede y transfiere a José Antonio Kast Rist y Christian Kast Rist quienes compran, aceptan y adquieren para sí y en partes iguales totalidad derechos en $200.000.- contado, dinero efectivo. Se modifica capital: Artículo Quinto: Capital $600.000.- que socios han aportado siguiente forma: 1) Christian Kast Rist con $300.000.- aportado con anterioridad. 2) José Antonio Kast Rist con $300.000.- aportado con anterioridad.- Demás estipulaciones no son materia de extracto. Estatutos permanecen vigentes en lo no modificado. Santiago, 7 Octubre 1996.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3256, certifico: por escritura fecha hoy, ante mí, Erik Patricio Espinosa Figueroa y Jaime Octavio Espinosa Figueroa, ambos Viena 2497, Conchalí, esta ciudad, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Transportes Transerik Limitada"**, pudiendo actuar nombre fantasía "Transerik Ltda.".- Objeto el transporte, movimiento de tierras, arriendo de maquinarias y compraventa de bienes raíces y cualquier otro objeto que en el futuro acuerden los socios. Domicilio: Santiago. Plazo: 3 años contados fecha escritura, renovable forma indicada en ella. Capital: $50.000.000, aportado con $49.500.000 por Erik P. Espinosa Figueroa, que entera con $20.000.000 contado, dinero efectivo, ingresados a la caja social y con $29.500.000 que enterará a medida necesidades sociales y dentro plazo 3 años contados fecha escritura; y con $500.000 aportados por Jaime O. Espinosa Figueroa, que entera con $100.000 contado, dinero efectivo, ingresados a la caja social, y con $400.000 que enterará a medida necesidades sociales y dentro plazo 3 años contados fecha escritura. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Representación, administración, y uso razón social corresponderán a Erik Patricio Espinosa Figueroa con facultades enumeradas en escritura extractada.- Santiago, 12 de Noviembre de 1996.

EXTRACTO

Orlando Vasquez Schwencke, Notario Titular, con domicilio en Puerto Varas, Sta. Rosa Esq. San José, por escritura pública, ante mí, fecha 28 octubre 1996, don Luis Edgardo Domke Villarroel, domiciliado en Av. Gramados 565, esta ciudad; doña Ana María Vyhmeister Hornig, domiciliada calle La Paz 526, esta ciudad; doña Beatriz Lía Vyhmeister Hornig, domiciliada Walker Martínez Nº 516, esta ciudad; doña Rosa María Vyhmeister Hornig, domiciliada Santa Teresita 1401, esta ciudad; don Herbert Federico Vyhmeister Hornig, domiciliado localidad Punta Larga, comuna de Frutillar y doña Andrea Verónica Vyhmeister Hornig, domiciliada calle Walker Martínez 517, esta ciudad, modificaron sociedad colectiva comercial responsabilidad limitada, denominada **"Vyhmeister y Compañía Limitada"**, constituida 15 diciembre 1983, esta Notaría y cuyo extracto se inscribió a Fs. 7 Vta. Nº 5 del Registro Comercio esta ciudad, de 1984. Luego modificada por escritura Pública 31 de diciembre de 1991, ante don Gonzalo Tapia Elorza, Notario Suplente del Titular Orlando Vásquez Schwencke, cuyo extracto se inscribió a Fs. 9 Vta. Nº 06 del

Registro de Comercio de esta ciudad del año 1992. Modificación consiste: Se modifica cláusula Décimo Octavo del Pacto Social, sentido: sin perjuicio facultades que tiene socio administrador, don Luis Edgardo *Domke Villarroel, también representarán* a la sociedad, actuando dos de consuno de las tres socias, a saber, Ana María, Beatriz Lía, Rosa *María Vyhmeister Hornig*, con facultades indicadas escritura social extractada, pero, no podrán absolver posiciones a nombre de la sociedad, ni contestar nuevas demandas, sin previa notificación al Administrador. No podrán delegar las facultades que se le confieren, salvo para designar abogado patrocinante y conferir poder. Se modifica cláusula Décima Novena, sentido: Capital de $4.700.000.-, aumenta a $600.000.000.- el cual es aportado y se aportará a sociedad: a) Socio, don Luis Edgardo Domke Villarroel, $204.000.000.-, cantidad que ha aportado y aportará siguiente manera: 1) $ 192.373.328.- aportado anteriormente a sociedad. Desglosándose en $1.598.000.- que es capital inicial: $75.600.-, reserva para eventualidades; $190.699.728.- reserva capitalización, todo calculado, según balance al 31 mayo 1996.- 2) Saldo $11.626.672.-, lo hará *a medida necesidades* sociales lo requieran, con cargo utilidades, revalorización capital propio, etc., dentro un plazo máximo 5 años, a contar fecha presente escritura. b) Socio Ana María Vyhmeister Hornig, $108.000.000.-; que ha aportado y aportará siguiente forma. *1) $101.844.706.-* aportado anteriormente, desglosándose dicha suma siguiente forma. $846.000.-, capital inicial; $40.026.- que es capital *reserva para eventualidades*, $100.958.680.-, que reserva de capitalización; según Balance el 31 mayo 1996.- 2) Saldo $6.155.294.-, hará a medida necesidades sociales lo requieran, con cargo a utilidades, revalorización capital propio. Etc., todo dentro plazo máximo 5 años, contar fecha presente escritura. c) Los Socios Herbert Federico, Beatriz Lía, Rosa María y Andrea Verónica todos Vyhmeister Hornig, $72.000.000.- cada uno; que han aportado y aportarán siguiente manera: 1) $67.896.469.-, aportado anteriormente a sociedd, desglosándose en: $564.000.-, que es capital inicial; $26.682.-, que es reserva eventual; $67.305.787.-, reserva de capitalización, según balance al 31 mayo *1996.- 2) Saldo* $4.103.531.-, lo harán medida necesidades sociales lo requieran, con cargo a utilidades, revalorización capital propio, etc., *dentro un plazo máximo* 5 años, contar fecha escritura. Socios que trabajan efectivamente en la sociedad, tendrán derecho remuneración mensual. *Presente* modificación ha comenzado producir efecto entre socios, contar 1 junio de 1996.- En consecuencia capital cada socio *actualmente es: don Luis Edgardo* Domke Villarroel, $204.000.000.-; doña Ana María Vyhmeister Hornig, $108.000.000.-; don Herbert Federico, doña Beatriz Lía, doña Rosa María; doña Andrea Verónica todos Vyhmeister Hornig, cada uno $72.000.000.- Demás estipulaciones escritura social extractada. Puerto Varas 7 noviembre de 1996.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Weldon Financial Corp., Chera Chambers Waterfront Drive, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas; y Marko Jürgensen Kroneberg, Nueva York 25, 6º piso, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada: Razón social: **Weldon Financial Chile Limitada**. Objeto: a) Prestar toda clase de servicios de asesoría y consultoría a terceras personas, naturales o jurídi*cas, en materias de relacio*nes públicas, marketing profesional, recursos humanos, orden administrativo, operacional, financiero, económi*co, de reingeniería operati*va, factibilidad de proyectos, inversión u otros similares; prestar asesoría y dictar cursos o seminarios en imagen corporativa, profesional, económica, empresarial y financiera; y en general todas las actividades de capacitación y apoyo relacionadas con la administración de empresas; b) Administrar por cuenta propia o ajena toda clase de negocios, agencias, representaciones, licencias, marcas comerciales, empresas o bienes de cualquier naturaleza; c) Constituir, formar parte o adquirir derechos o acciones en sociedades de personas o de capital; *d) Comprar*, vender, permutar, arrendar, exportar, importar, explotar, administrar toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e *incorporales, ya sean pro*pios o ajenos, en Chile o en el extranjero; y e) Cualquier otra actividad que los socios acuerden. Capital: US$250.000.- de los Estados Unidos de Norteamérica, en su equivalente en moneda nacional, que los socios pagarán de la siguiente forma: Weldon Financial Corp. aportará US$249.975.- y Marko Jürgensen Kroneberg aportará *US$25.-*, en su equivalente en pesos, moneda nacional, que los socios enterarán en partes iguales dentro del plazo de 3 *años, a medida que las ne*cesidades sociales lo requieran. Administración y uso de la razón social: corresponderá a Weldon Financial *Corp., quien la ejercerá* a través de uno o más mandatarios que designará al efecto por escritura pública, con facultades indicadas en escritura extractada. Duración: cinco años contados desde fecha escritura, renovables por períodos de tres años cada uno, según estipulaciones escritura extractada. Domicilio: Santiago. Santiago, 7 de Noviembre de 1996. Juan Ricardo San Martín U., Notario.

EXTRACTO

REVOCACION DE MANDATO ESPECIAL

Con fecha 25 de octubre *de 1996*, comparece ante mí, Alda Lucila Gálvez Requena, Notario Público y Conservador de Minas Suplente de la Titular Elvira Mary Brady *Roche, don Guillermo Jesús* Bustos Pizarro, chileno, soltero, empleado, domiciliado en calle Pedro Gonzalo Errázuriz Nº 7332-1, quien de*clara venir en revocar* el mandato especial otorgado ante el Notario Público don Horacio Chávez Zambrano, con fecha 14 de mayo de 1992, a los señores Pedro Pino Jeréz, Alexis Jaldín Vallejos y a la Empresa Refimet S.A., para vender o prometer vender su inmueble que rola inscrito a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, a fojas 1.172 vuelta, número 2.002, del año 1991. Dicha revocación se anotó al margen de la matriz de la escritura en el protocolo respectivo. Se otorga este extracto, para los fines es*tablecidos en el artículo* 2173 del Código Civil. Antofagasta, 31 de octubre de 1996. Alda Lucila Gálvez Requena, Notario *Público y Conservador de* Minas Suplente.

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra: "Comdat Asesorías S.A." Rol, 8930-83, 24º Juzgado Civil de Santiago, con fecha 31 de octubre de 1996, se solicitó sobreseimiento definitivo en esta Quiebra fundado en que han transcurrido más de dos años desde que se aprobó la cuenta definitiva del Síndico; que el 23º Juzgado del Crimen de Santiago, ha calificado fortuita la Quiebra cuya resolución se encuentra ejecutoriada, y que la exigencia del Nº 3 del artículo 165 de la ley 18.175, no se aplica dado que el artículo 466 del Código Penal se refiere a delitos que comete un deudor no dedicado al comercio en tanto que la fallida es una sociedad anónima. A cuyo respecto se solicita el otorgamiento del sobreseimiento definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la ley 18.175, previa notificación por aviso. Providencia: Santiago, 08 de noviembre de 1996, fojas 777 Dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 166 de la Ley 18.175.

NOTIFICACION

Quiebra Mónica Iturra Cea. Rol 74.590.- Segundo Juzgado Civil Concepción, resolución 6 noviembre 1996 tuvo por presentada nómina créditos reconocidos esta quiebra con siguientes créditos: Preferentes: A.F.P. Habitat S.A. $11.633.- art. 2472 Nº 5 Cód. Civil; A.F.P. Santa María S.A. $148.280.- art. 2472 Nº 5 Cód. Civil. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Soc. Comercializadora Imex Chile Ltda. Rol 72.407.- Segundo Juzgado Civil Concepción, resolución 13 noviembre 1996 tuvo por presentada por Síndico Sr. Héctor Oberg Yáñez, cuenta general de administración esta quiebra como sigue: Ingresos $8.399.578.- Egresos: Gastos de administración $360.801.- Dividendos pagados $7.007.716.- Honorarios Síndico y A. Contable $900.000.- Provisión gastos finales $131.061.- Esta se tendrá por *aprobada si no fuere objetada* dentro plazo legal. Secretaria.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 6982222 - 6983969